

ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA,  
UNA VEZ SEA APROBADA POR LA PLENARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 1126

Bogotá, D. C., martes, 26 de noviembre de 2019

EDICIÓN DE 164 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### Acta número 61 de la sesión ordinaria del día martes 4 de junio de 2019

Presidencia de los honorables Senadores *Ernesto Macías Tovar*,  
*Eduardo Enrique Pulgar Daza* y *Angélica Lisbeth Lozano Correa*.

En Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Ernesto Macías Tovar indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

#### Registro de Asistencia honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Agudelo García Ana Paola  
Agudelo Zapata Iván Darío  
Aguilar Villa Richard Alfonso  
Amín Escaf Miguel  
Amín Saleme Fabio Raúl  
Andrade de Osso Esperanza  
Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Arias Castillo Wilson Neber  
Avella Esquivel Aída Yolanda  
Barguil Assís David Alejandro  
Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Barreto Castillo Miguel Ángel  
Bedoya Pulgarín Julián  
Besaille Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette  
Bolívar Moreno Gustavo  
Cabal Molina María Fernanda  
Castañeda Gómez Ana María  
Castaño Pérez Mario Alberto  
Castellanos Ema Claudia  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Castillo Suárez Fabián Gerardo  
Castro Córdoba Juan Luis  
Cepeda Castro Iván  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chagüí Spath Soto Ruby Helena  
Char Chaljub Arturo  
Corrales Escobar Alejandro  
Cristo Bustos Andrés  
Díaz Contreras Édgar de Jesús  
Diazgranados Torres Luis Eduardo  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Enríquez Maya Carlos Eduardo  
Fortich Sánchez Laura Esther  
Gallo Cubillos Julián  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
García Burgos Nora María  
García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chincilla Dídier  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 López Peña José Ritter  
 Lozano Correa Angélica Lizbeth  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Polo Narváez José Aulo  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez González John Milton  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Simanca Herrera Victoria Sandino

Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Eraso Béner León  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto  
 04.VI.2019

**Dejan de Asistir con excusa los honorables Senadores:**

Benedetti Villaneda Armando  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Valencia Medina Feliciano  
 04. VI. 2019

 <b>RESOLUCIÓN No. 274</b> <b>FECHA (04 JUN 2019)</b> <b>"Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada a un Honorable Senador de la República"</b>
LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, y
<b>CONSIDERANDO</b>
Que el artículo 90 de la Ley 5ª. De 1992 señala "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."
Que el artículo 61 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973 prescribe: "Los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más"
Que mediante oficio radicado el 04 de junio de 2019, el Honorable Senador <b>ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA</b> , solicita licencia no remunerada por el día 4 de junio de 2019, ya que se encontrará en la ciudad de Barranquilla en una actividad del Colegio de su hijo, y el día 6 de junio de 2019 saldrá del país por motivos personales.
Que mediante oficio fechado el 4 de junio de 2019, el Honorable Presidente del Senado de la República, autoriza licencia no remunerada al Honorable Senador <b>ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA</b> , por los días 4 y 6 de junio de 2019.
En virtud a lo anterior,
<b>RESUELVE</b>
<b>ARTICULO PRIMERO.</b> Conceder Licencia no remunerada al Honorable Senador <b>ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA</b> , por los días 4 y 6 de junio de 2019.
<b>ARTICULO SEGUNDO:</b> La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.
<b>ARTICULO TERCERO:</b> La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.
<b>ARTICULO CUARTO:</b> Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos,

Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagador, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, anexar a la Hoja de Vida del Senador, y al Honorable Senador ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

04 JUN, 2019

ERNESTO MACÍAS TOVAR  
Presidente

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA  
Primer Vicepresidente

ANGÉLICA LISBETH LÓZANO CORREA  
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General

Proyectó y Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPUBLICA

José Obdulio Gaviria Vélez  
Senador de la República  
Centro Democrático

Bogotá, D.C. 4 de Junio de 2019

Honorable Senador  
ERNESTO MACÍAS TOVAR  
Presidente  
GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General  
H. Senado de la República  
Ciudad

SECRETARÍA GENERAL  
DANIOLA LOBOZ  
FECHA: 05-06-2019 11:00am  
SIN OXCO  
01774

Respetado Presidente:

De manera atenta, solicito excusar mi ausencia a las sesiones de plenaria, citadas para el martes 4 y miércoles 5 de junio, en atención a que por prescripción de los médicos que me atienden, continuo hospitalizado y cuando me expidan la incapacidad la hare llegar.

Cordial saludo,

JOSE OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ  
Senador de la República



José Obdulio Gaviria Vélez  
Senador de la República  
Centro Democrático

Bogotá, D.C. 10 de Junio de 2019

Honorable Senador  
ERNESTO MACÍAS TOVAR  
Presidente  
GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General  
H. Senado de la República  
Ciudad

Respetado Presidente:

De manera atenta y por instrucción del senador José Obdulio Gaviria Vélez, me permito hacer entrega de la incapacidad expedida por la Clínica Marly.

Cordialmente,

JADIRA JACQUELINE SALINAS POVEDA  
Asistente Senador José Obdulio

Fecha y Hora de Solicitud: 06/06/2019 12:37 Consecutivo: IN-115431 Pag: 1/1


CLÍNICA DE MARLY  
Cuida su Salud

DIAGNÓSTICO: I340: INSUFICIENCIA (DE LA VALVULA) MITRAL

Causa:		Enfermedad General	Duración:	(60 días)	Prórroga:	No
DESDE	HASTA					
Día: 21	Mes: 5	Año: 2019	Día: 19	Mes: 7	Año: 2019	

Datos Clínicos: PACIENTE CON SÍNCOPE DISFUNCIÓN DE PROTISIS VALVULAR MITRAL POR DOBLE LESIÓN INSUFICIENCIA CARDIACA HIPERTENSION PULMONAR.



  
**MESA DIRECTIVA**  
**RESOLUCION N. 277**  
**( 23 MAYO 2019 )**

"Por medio de la cual se aclara la Resolución de Mesa Directiva número 243 del 03 de mayo de 2019"

**LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA.**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el Artículo 8 de la Resolución de Mesa Directiva número 132 de fecha 25 de febrero de 2014, establece: "Los Honorables Senadores de la República tendrán derecho a tres días de permiso remunerado, los cuales los otorgará el Presidente de la Corporación, en los términos establecidos en las normas generales para los servidores públicos de conformidad con el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973."

Que mediante resolución 243 del 03 de mayo de 2019, se autorizó Comisión Oficial a la Honorable Senadora **MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**, lo anterior es con el fin de participar como conferencista en la próxima edición de la Conferencia Lebanesa Diaspora -energy, en Beirut, evento a realizarse del 5 al 11 de junio de 2019.

Que mediante oficio fechado el 21 de mayo de 2019, la Honorable Senadora **MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**, solicita se aclare las fechas de su viaje al Líbano para participar en la "Conferencia Lebanesa Diaspora Energy" en Beirut, quedando desde el 4 al 10 de junio y no del 5 al 11 de junio como se proyectó en la resolución 243 del 03 de mayo de 2019.

Que mediante oficio radicado el día 23 de mayo de 2019, el Asesor Jurídico de la Presidencia del Senado de la República, siguiendo instrucciones del Presidente del Senado

de la República remite para conocimiento y trámites pertinentes el oficio en referencia suscrito por la Honorable Senadora **MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Aclarar la resolución de Mesa Directiva del Senado 243 del 03 de mayo de 2019, en cuanto a la Comisión Oficial otorgada a la Honorable Senadora **MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**, es a partir del 04 al 10 de junio de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.** Expídanse copias de la presente resolución a la División de Recursos Humanos, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Presidencia del Senado, Sección de Pagaduría, Presupuesto y a la Honorable Senadora **MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los  
**23 MAYO 2019**

**ERNESTO MACÍAS TOVAR**  
Presidente

**EDUARDO ENRIQUE PULGAR OAZA**  
Primer Vicepresidente

**ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA**  
Segundo Vicepresidente

**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General

PROYECTÓ: PAULA ANDREA DE LA ROSA HENAO  
REVISÓ: SERGIO ANTONIO ESCOBAR JAIMES

  
**Senador Antanas Mockus**  
**Allianza Verde**

Bogotá 11 de junio de 2019

Doctor

**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Congreso, me permito presentar la excusa del Senador **ANTANAS MOCKUS** por no asistir a la sesión Plenaria del Senado de la República citada para los días 4, 5, 6 y 10 de junio, en atención a que la Mesa Directiva del Senado de la República autorizó su salida del país entre el 2 y el 10 de junio de 2019, tal como se puede corroborar en la resolución No. 268, que se anexa.


Atentamente,

  
**OMAR FRANCISCO SÁNCHEZ VIVAS**  
ASESOR

Anexo. Copia de la resolución de la Mesa Directiva No. 268 de mayo 22 de 2019

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

*12 JUN 2019*

  
**RESOLUCION 268**  
**FECHA ( 22 MAYO 2019 )**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un permiso y una licencia no remunerada a un Honorable Senador"

**LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA.**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Senadores son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materiales o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª /92 no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Senadores, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, le es aplicables el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.5.10.16. Del Decreto 1083/2015 establece que "El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad.

Que mediante oficio radicado el 20 de mayo de 2019, el Honorable Senador **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**, solicita autorización para salir del país entre los días 2 y 10 de junio de 2019, lo anterior con el fin de atender una invitación académica en la ciudad de Bolonia - Italia.

Que mediante oficio radicado el 22 de mayo de 2019, el Honorable Presidente del Senado Doctor **ERNESTO MACÍAS TOVAR**, Concede permiso al Honorable Senador **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**, lo anterior con el fin de atender una invitación académica en la ciudad de Bolonia - Italia.

Autorizando permiso para los días 2, 8 y 9 de junio de 2019, y licencia no remunerada para el 3, 4, 5, 6 y 7 de junio de 2019.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar permiso al Honorable Senador **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**, lo anterior con el fin de atender una invitación académica en la ciudad de Bolonia - Italia, a partir del 2 al 10 de junio de 2019.



Autorizando permiso para los días 2, 8 y 9 de junio de 2019, y licencia no remunerada para el 3, 4, 5, 6 y 7 de junio de 2019.

Parágrafo: la presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que la Honorable Senadora de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Honorable Senador **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**

**PARÁGRAFO:** La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**22 MAYO 2019**

*[Firma]*  
**ERNESTO MACÍAS TOVAR**  
Presidente

*[Firma]*  
**EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA**  
Primer Vicepresidente

*[Firma]*  
**ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA**  
Segunda Vicepresidente

*[Firma]*  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General

Proyecto: PAULA ANDRÉS DE LA ROSA HENAO  
Revisó: Sergio Andrés Esquivel Jiménez

Autorizando permiso para los días 2, 8 y 9 de junio de 2019, y licencia no remunerada para el 3, 4, 5, 6 y 7 de junio de 2019.

Parágrafo: la presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que la Honorable Senadora de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Honorable Senador **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**

**PARÁGRAFO:** La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**22 MAYO 2019**


*[Firma]*  
**ERNESTO MACÍAS TOVAR**  
Presidente

*[Firma]*  
**EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA**  
Primer Vicepresidente

*[Firma]*  
**ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA**  
Segunda Vicepresidente

*[Firma]*  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General

Proyecto: PAULA ANDRÉS DE LA ROSA HENAO  
Revisó: Sergio Andrés Esquivel Jiménez

  
**RESOLUCION 268**  
**FECHA ( 22 MAYO 2019 )**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un permiso y una Licencia no remunerada a un Honorable Senador"

**LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Senadores son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materiales o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª/92, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Senadores, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, le es aplicables el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.5.10.16. Del Decreto 1083/2015 establece que "El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad.

Que mediante oficio radicado el 20 de mayo de 2019, el Honorable Senador **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**, solicita autorización para salir del país entre los días 2 y 10 de junio de 2019, lo anterior con el fin de atender una invitación académica en la ciudad de Bolonia – Italia.


Que mediante oficio radicado el 22 de mayo de 2019, el Honorable Presidente del Senado Doctor **ERNESTO MACIAS TOVAR**, Concede permiso al Honorable Senador **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**, lo anterior con el fin de atender una invitación académica en la ciudad de Bolonia – Italia.

Autorizando permiso para los días 2, 8 y 9 de junio de 2019, y licencia no remunerada para el 3, 4, 5, 6 y 7 de junio de 2019.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar permiso al Honorable Senador **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**, lo anterior con el fin de atender una invitación académica en la ciudad de Bolonia – Italia, a partir del 2 al 10 de junio de 2019.



Bogotá D.C. 4 de junio de 2019

Doctor  
**Gregorio Eljach Pacheco**  
Secretario General Administrativa  
SENADO DE LA REPUBLICA

Respetado Doctor:

DOM WIG 1090  
PRENSA 05:06:2019  
HORA 11:30 AM  
01777

Me permito hacer llegar Incapacidad expedida por el Dr. Luis Alejandro Velandia de la Clínica Marly chia Cundinamarca del día 28 de mayo al 6 de junio de 2019.

Para lo pertinente adjunto copia Incapacidad  
Fotocopia de la cédula  
Fotocopia carnet medicina prepagada Allianz

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

*[Firma]*  
**DR. ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS**  
SENADOR DE LA REPUBLICA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **81.720.287**

**RAMIREZ CORTES**  
APELLIDOS

**CIRO ALEJANDRO**  
NOMBRES



*CIRO RAMIREZ*

---



FECHA DE NACIMIENTO **31-OCT-1984**  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.76** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**21-NOV-2002 CHIA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALVARO ESTEBAN RAMIRO LOPEZ

P-1505500-39 117451-M-0061729287-20030820 049B1 03231C 01 136608306

**CLINICA DE MARLY JORGE CAVELIER GAVIRIA**  
Chia, Cundinamarca

**DATOS DEL PACIENTE**

Paciente: **RAMIREZ CORTES, CIRO ALEJANDRO**  
Historia Clínica: **258135-1** Tipo de Identificación: **CC** Identificación: **81720287**  
Segundo Identificador: **31/10/1984**  
Edad: **34 Años** Sexo: **Masculino** Tipo Paciente: **COTIZANTE**  
Servicio: **HOSPITALIZACIÓN JCO** Habitación: **J08**  
Ubicación: **HOSPITALIZACIÓN PISO 20** Régimen: **CONTRIBUTIVO**  
Nombre de EPS/ASES: **ALLIANZ SEGUROS OSLD, RESTO DE GROUP Y ACCIDENTES ESCOL.**  
Estructura Administrativa: **CLINICA DE MARLY JORGE CAVELIER GAVIRIA S.A.S.**


Diagnóstico: **K573 ENFERMEDAD DIVERTICULAR DE INTESTINO GROSERO SIN PERFORACION NI ABSCESO**

Causa	Estimada General	Duración	10 días	Principa	10

Nombre: **LUIS ALEJANDRO VELANDIA RONCANCIO, CIRUGIA GENERAL, Reg: 79989716, CC: 78086719**  
Firmado Electrónicamente


*Dr. Luis Alejandro Velandia*  
C.C. - 78086719  
Código EPS - 0001  
Universitaria SUISSA

CLINICA DE MARLY JORGE CAVELIER GAVIRIA S.A.S.



**FELICIANO VALENCIA**  
Senador de La República  
Circunscripción Especial Indígena

OF-RELATSENo06



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., junio 4 de 2019

Doctora  
DOLI ADENIS ROJAS ZARATE  
Jefe de Relatoria  
SENADO DE LA REPUBLICA  
Bogotá D.C.


Asunto. Excusa Inasistencia sesión del 4 y 5 de junio de 2019

Cordial Saludo

Respetuosamente me dirijo a usted para informar mi inasistencia a la sesión de Plenaria de Senado el martes 4 y miércoles 5 de junio del presente año, porque me encontraré fuera del país cumpliendo con "VIII Congreso Brasileño de Derecho Socioambiental", en el cual soy conferencista; a este comunicado anexo la invitación y la resolución de permiso.

Agradecemos su amable colaboración y una pronta respuesta.

Con gran aprecio y hermandad.



**FELICIANO VALENCIA**  
Indígena Nasa  
Senador Circunscripción Especial Indígena  
Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS

*Imanol*  
Junio 4/19  
H 3:46

## VIII Congresso Brasileiro de Direito Socioambiental

3 a 7 de junho de 2019 - Curitiba, Paraná, Brasil

**Honorable Senador Feliciano Valencia**

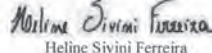
La Comisión Organizadora del **VIII Congreso Brasileño de Derecho Socioambiental** tiene la honra de invitarlo a participar de nuestro evento como conferencista. Nuestro encuentro será realizado los días 3 y 7 de junio del 2019, en las instalaciones del Programa de Posgrado de Derecho Económico y Socioambiental, de la Pontificia Universidade Católica do Paraná, Curitiba, Brasil.

Las informaciones sobre el evento pueden ser consultadas en nuestra página [www.direitosocioambiental.com.br](http://www.direitosocioambiental.com.br), o contactarnos en el email [contato@direitosocioambiental.org](mailto:contato@direitosocioambiental.org) para cualquier información adicional que necesite.

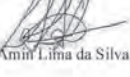
Curitiba 23 de abril de 2019.




Carlos Frederico Marés de Souza Filho




Heline Sivini Ferreira



Liana Amin Lima da Silva



Manoel Matheoz Caleiro



Maria Cristina Vidotte Blanco Tárrega





Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio Luis Zabaraín Guevara*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 745 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1045 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1130 de 2018.

Autores: Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, doctora *Sylvia Cristina Constain Rengifo*.

Honorables Senadores *Carlos Andrés Trujillo González, Johny Moisés Besaile Fayad y Andrés Felipe García Zuccardi*.

Honorable Representante *Nidia Marcela Osorio Salgado*.

- **Proyecto de ley número 210 de 2018 Senado, 110 de 2017 Cámara**, por medio del cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Guillermo García Realpe* (Coordinador), *Sandra Liliana Ortiz Nova, José David Name Cardozo, Pablo Victoria Catatumbo Torres, Didier Lobo Chinchilla, Jorge Enrique Robledo Castillo, Nora María García Burgos, Eduardo Emilio Pacheco Cuello y Alejandro Corrales Escobar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 738 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 114 -751 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 170 de 2019.

Autor: Honorable Representante *Jack Housni Jaller*.

- **Proyecto de ley número 253 de 2018 Senado, 192 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se instituye la medalla – *Almirante Leonardo Santamaría Gaitán* – y se ordenan otras disposiciones”.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1012 de 2018.

Autores: Honorables Representantes *José Luis Pérez Oyuela y Tatiana Cabello Flórez*.

- **Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 151 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 131 y 134 de la Ley 1438 de 2011, respecto a las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Laura Ester Fortich Sánchez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 114 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 2019.

Autora: Honorable Representante *Lina María Barrera Rueda*.

- **Proyecto de ley número 161 de 2018 Senado, 036 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional sede la Paz y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *José Alfredo Gnecco Zuleta*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 615 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 891 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 190 de 2019.

Autor: Honorable Senador *José Alfredo Gnecco Zuleta*.

- **Proyecto de ley número 67 de 2018 Senado**, por el cual se modifica el artículo 6° de la Ley 388 de 1997.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Ciro Alejandro Ramírez Cortés*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 576 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 871 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 154 de 2018.

Autora: Honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

- **Proyecto de ley número 232 de 2018 Senado, 084 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se dictan normas catastrales



*e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Ciro Alejandro Ramírez Cortés*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 609 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 115 de 2019.

Autores: Honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Ernesto Macías Tovar, María del Rosario Guerra de la Espriella, Jaime Alejandro Amín Hernández, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Alfredo Rangel Suárez, Susana Correa Borrero, Everth Bustamante García, José Obdulio Gaviria Vélez.*

Honorables Representantes *Óscar Darío Pérez Pineda, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Marcos Yohan Díaz Barrera, Tatiana Cabello Flórez, Rubén Darío Molano Piñeros, Wilson Córdoba Mena.*

- **Proyecto de ley número 231 de 2018 Senado, 025 de 2017 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley número 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario número 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer los concejos y asambleas y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Angélica Lisbeth Lozano Correa*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 611 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 344 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 818 de 2018.

Autores: Honorables Senadoras *Nohora Stella Tovar Rey, Sandra Elena Villadiego Villadiego, Arleth Patricia Casado de López, Claudia Nayibe López Hernández, Rosmery Martínez Rosales, Nora María García Burgos, Ruby Thania Vega de Plazas, Viviane Aleida Morales Hoyos y Yamina del Carmen Pestana Rojas.*

Honorables Representantes *Luz Adriana Moreno Marmolejo, Flora Perdomo Andrade, Diela Benavides Solarte, Argenis Velásquez Ramírez, Clara Leticia Rojas, Esperanza Pinzón de Jiménez, Karen Violette Cure, Ángela Robledo*

*Gómez, Olga Lucía Velásquez Nieto y Héctor Osorio Botello.*

- **Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 164 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 654 de 2001, que autorizó la Asamblea Departamental del Magdalena ordenar la emisión de la Estampilla Refundación Universitaria del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio, y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *José Alfredo Gnecco Zuleta*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 911 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 190 de 2019.

Autor: Honorable Senador *Miguel Amín Escaf*.

- **Proyecto de ley número 108 de 2017 Senado, por medio de la cual se autoriza a institutos o centro de investigaciones o estudios y academias, previo cumplimiento de requisitos, a desarrollar programas académicos de doctorado y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 754 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 886 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1125 de 2018.

Autora: Honorable Senadora *Sandra Helena Villadiego Villadiego*.

- **Proyecto de ley número 148 de 2018 Senado, 253 de 2018 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Paloma Susana Valencia Laserna*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 741 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 859 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 217 de 2019.

Autores: Honorable Senador *Ernesto Macías Tovar, Maritza Martínez Aristizábal, John Milton Rodríguez González y Eduardo Emilio Pacheco Cuello.*

Honorable Representante *Katherine Miranda Peña, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Fabián Díaz Plata y César Augusto Ortiz Zorro.*

- **Proyecto de ley número 133 de 2018 Senado**, por medio de la cual se promueve la participación de las entidades territoriales en los proyectos de generación de energías alternativas renovables”.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Ciro Alejandro Ramírez Cortés.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 661 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1127 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 288 de 2019.

Autores: Honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Amanda Rocío González Rodríguez, Paola Andrea Holguín Moreno, Milla Patricia Romero Soto, Nicolás Pérez Vásquez, John Harold Suárez Vargas y Alejandro Corrales Escobar.*

- **Proyecto de ley número 203 de 2018 Senado, 180 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Aydeé Lizarazo Cubillos* (Coordinadora Ponente).

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 987 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 152 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 290 de 2019.

Autores: Honorables Representantes *Carlos Eduardo Guevara Villabón, Ana Paola Agudelo García y Guillermina Bravo Montaña.*

- **Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* (Coordinadora), *Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Jesús Alberto Castilla Salazar.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 705 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 800 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 353 de 2019.

Autores: Honorables Senadores *Jorge Iván Ospina Gómez, Iván Cepeda Castro, Jorge Enrique Robledo Castillo, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Luis Fernando Velasco Chaves, Nadia Georgette Blel Scaff y Jesús Alberto Castilla Salazar.*

Honorables Representantes *Ángela María Robledo Gómez, Óscar Ospina Quintero, José Élver Hernández Casas, Wilson Córdoba Mena, Óscar de Jesús Hurtado Pérez, Ana Cristina Paz Cardona, Rafael Eduardo Paláu Salazar, Guillermina Bravo Montaña, Alirio Uribe Muñoz, Margarita María Restrepo Arango, Víctor Javier Correa Vélez, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Antonio Restrepo Salazar, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Élvort Díaz Lozano, Carlos Abraham Jiménez López, Germán Bernardo Carlosama López e Inti Raúl Asprilla Reyes.*

- **Proyecto de ley número 60 de 2018 Senado – Acumulado con el Proyecto de ley 074 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de Seguridad Ciudadana.

Ponentes para segundo debate: Honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 578 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 864 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 582 de 2018- 349 de 2019.

Autores: Fiscal General de la Nación, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira.*

Gobernadores de: Quindío, doctor *Carlos Eduardo Osorio Buriticá, Magdalena, doctora Rosa Cotes de Zúñiga, San Andrés, doctor Alain Manjarrez Flórez y Director Jurídico de Boyacá, doctor Germán Alexander Aranguren Amaya.*

Alcaldes: Bogotá, doctor *Enrique Peñalosa Londoño, Santiago de Cali, doctor Norman Maurice Armitage, Medellín, doctor Federico Gutiérrez Zuluaga, Barranquilla, doctor Alejandro Char Chaljub, Valledupar, doctor Augusto Ramírez Uhia, Tunja, doctor Pablo Emilio Cepeda Novoa, Ibagué, doctor Guillermo Alfonso Jaramillo, Villavicencio, doctor Wilmar Orlando Barbosa Rozo, Neiva, doctor Rodrigo Armando Lara Sánchez, Cartagena de Indias, doctora Yolanda Wong Baldiris y Florencia, doctor Andrés Mauricio Perdomo Lara.*

Director Federación Nacional de Departamentos, doctor *Carlos Felipe Córdoba Larrarte,*



Directora Ejecutiva de Asocapitales, doctora *Luz María Zapata*.

Honorables Senadores *Ana Paola Agudelo García, Aydeé Lizarazo Cubillos y Carlos Eduardo Guevara Villabón*.

Honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

- **Proyecto de ley número 240 de 2018 Senado, 047 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1429 de 2010 Ley de formalización y generación de empleo.**

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Richard Alfonso Aguilar Villa*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 617 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1012 de 2018.

Autor: Honorable Senadora *Nohora Stella Tovar Rey*.

- **Proyecto de ley número 163 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio” y su “Protocolo” suscrito el 25 de junio de 2015, en Bogotá, Colombia.**

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 145 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 751 de 2018.

Autores: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, Ministro de Hacienda y Crédito Pública, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

- **Proyecto de ley número 196 de 2018 Senado, 225 de 2018 Cámara, por la cual se autoriza la adjudicación o el otorgamiento de uso de baldíos en reservas forestales protectoras-productoras y de reserva forestal de la Ley 2° de 1959, sin sustracción y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Guillermo García Realpe*

(Coordinador), *Maritza Martínez Aristizábal, Nora María García Burgos, Daira de Jesús Galvis Méndez y Jorge Enrique Robledo Castillo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 83 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 455 de 2018.

Autores: Ministros de: Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia*, y Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Juan Guillermo Zuluaga Cardona*.

- **Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado, 104 de 2017 Cámara, por medio del cual se convierte en política de Estado el fondo Álvaro Ulcúe Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Criselda Lobo Silva (Sandra Ramírez)*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 720 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 930 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 222 de 2019.

Autor: Honorable Representante *Germán Bernardo Carlosama López*.

- **Proyecto de ley número 80 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa sobre Cooperación Financiera”.**

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 597 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 992 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 167 de 2019.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

- **Proyecto de ley número 144 de 2018 Senado, por el cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso.**

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Horacio José Serpa Moncada*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 716 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 994 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1125 de 2018.

Autoras: Honorable Representantes *Juanita María Goebertus Estrada, José Daniel López Jiménez y Carlos Adolfo Ardila Espinosa*.

- **Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - Acumulado con los Proyectos de ley número 016 de 2017, 047 de 2017, 052 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Germán Varón Cotrino* (Coordinador), *Roosvelt Rodríguez Rengifo, Miguel Ángel Pinto Hernández, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Paloma Susana Valencia Laserna, Esperanza Andrade de Osso, Gustavo Francisco Petro Urrego, Alexander López Maya, Julián Gallo Cubillos, Carlos Eduardo Guevara Villabón*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 587 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 719 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 950 de 2018.

Autor: Fiscal General de la Nación: *Néstor Humberto Martínez Neira*.

- **Proyecto de ley número 81 de 2018 Senado, por la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Italiana para la eliminación de la doble tributación con respecto a los Impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributaria y su Protocolo”, suscritos en Roma, el 26 de enero de 2018.**

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 597 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 856 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2018.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Sarmiento* y Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

- **Proyecto de ley número 63 de 2018 Senado, por medio de la cual se adopta el uso del Sistema Braille en los empaques de los productos alimenticios, médicos y servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Ruby Helena Chagüi Spath*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 594 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 814 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 de 2019.

Autora: Honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

- **Proyecto de ley número 63 de 2017 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de la nación, al municipio de Flandes del departamento del Tolima, por ser cuna de la aviación militar de Colombia.**

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 620 de 2018.

Autor: Honorable Representante *Carlos Edward Osorio Aguilar*.

- **Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación “El Concurso Nacional de Bandas de Música del Municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1026 de 2017.



Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1134 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1126 de 2018.

Autor: Honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

- **Proyecto de ley número 44 de 2017 Senado**, por la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de *Buriticá*, departamento de *Antioquia*, con motivos de los 400 años de su fundación.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 631 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1010 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

Autor: Honorables Senador *Luis Fernando Duque García*.

- **Proyecto de ley número 180 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación el Festival Folclórico y Cultural “El Frailejón de Oro”, en el municipio de *Güicán de la Sierra*, departamento de *Boyacá*, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Feliciano Valencia Medina*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1137 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 158 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 639 de 2018.

Autor: Honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

- **Proyecto de ley número 237 de 2018 Senado**, por la cual la nación exalta y rinde homenaje al municipio del *Socorro*, departamento de *Santander*, por su aporte pionero a la libertad y a la democracia de los colombianos.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 293 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 333 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2018.

Autores: Honorable Senador *Carlos Fernando Galán Pachón*.

Honorable Representante *José Luis Pérez Oyuela*.

- **Proyecto de ley número 54 de 2018 Senado**, por medio de la cual se incluyen sin costo adicional un paquete de productos y/o servicios financieros por el pago de la cuota de manejo de las tarjetas débito y crédito.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *David Alejandro Barguil Assís*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 555 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1111 de 2018.

Autores: Honorables Senadores *David Alejandro Barguil Assís*, *Efraín José Cepeda Sarabia*, *Nora María García Burgos*, *Myriam Alicia Paredes Aguirre*, *Laureano Augusto Acuña Díaz*, *Juan Diego Gómez Jiménez*, *Carlos Andrés Trujillo González* y *Carlos Eduardo Enríquez Maya*.

Honorables Representantes *Jaime Felipe Lozada Polanco*, *Juan Carlos García Gómez*, *Yamil Eduardo Arana Padauí*, *Adriana Magali Matiz Vargas* y *María Cristina Soto de Gómez*.

- **Proyecto de ley número 93 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen aspectos laborales y operativos a la modalidad de hogares sustitutos y tutores del Instituto Colombia de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 956 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 363 de 2018.

Autor: Honorable Senador *Ángel Custodio Cabrera Báez*.

- **Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado**, por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 805 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 908 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2017 -610 de 2018.

Autor: Honorable Senador *Iván Duque Márquez*.

- **Proyecto de ley número 27 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para contrarrestar la deserción escolar y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* y *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 628 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 777 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 338 de 2018.

Autora: Honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

- **Proyecto de ley número 28 de 2017 Senado**, por medio del cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 628 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 816 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 334 de 2018.

Autora: Honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

- **Proyecto de ley número 59 de 2017 Senado**, por medio de la cual se otorgan incentivos a la agroindustria panelera y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Carlos Felipe Mejía Mejía* (Coordinador), *Jorge Enrique Robledo Castillo* y *Guillermo García Realpe*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 635 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 812 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 622 de 2018.

Autores: Honorables Senadores *Ernesto Macías Tovar* (autor), *Álvaro Uribe Vélez*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *León Rigoberto Barón Neira*.

Honorable Representante *Rubén Darío Molano Piñeros*.

- **Proyecto de ley número 17 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “*Convenio 149 sobre el Personal de Enfermería*”, por la 63 Reunión de la Conferencia Internacional de Trabajo, realizada en Ginebra-Suiza, el 21 de junio de 1977.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 948 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Ministra del Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

- **Proyecto de ley número 35 de 2017 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la *Ley 5ª de 1992*, se crea la *Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas* y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Esperanza Andrade Serrano*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 629 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 120 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

Autores: Honorables Senadores *Marco Aníbal Avirama Avirama* y *Luis Évelis Andrade Casamá*.

Honorable Representante *Germán Carlosama López*.

- **Proyecto de ley número 24 de 2017 Senado**, por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado, derechos complementarios y se dictan otras disposiciones.



Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Horacio José Serpa Moncada*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 748 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2018.

Autor: Honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

- **Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado**, por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 877 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2018.

Autor: Honorable Senadora *Viviane Aleyda Morales Hoyos*.

- **Proyecto de ley número 86 de 2017 Senado**, por medio de la cual se modifica y adicional la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para el Adulto Mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 818 de 2018.

Autora: Honorable Senadora *Nidia Marcela Osorio Salgado*.

- **Proyecto de ley número 100 de 2017 Senado**, por el cual se favorece la formalización de la labor de los pequeños productores y recolectores de café en Colombia, se incentiva el consumo interno y se autoriza la creación del programa de donación “Quiero a los Cafeteros”.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Laura Ester Fortich Sánchez*, *Nadia*

*Georgette Blel Scaff* y *Gabriel Jaime Velasco Ocampo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 736 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 958 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 830 de 2018.

Autores: Honorables Senadores *Paloma Susana Valencia Laserna*, *Susana Correa Borrero*, *Álvaro Uribe Vélez*, *José Obdulio Gaviria Vélez*, *María del Rosario Guerra de la Espriella*, *Alfredo Rangel Suárez*, *León Rigoberto Barón Neira*, *Jaime Alejandro Amín Hernández*, *Iván Duque Márquez*, *Ernesto Macías Tovar*, *Fernando Nicolás Araújo Rumié*, *Ruby Thania Vega de Plazas*, *Orlando Castañeda Serrano*, *Carlos Felipe Mejía Mejía*, *Daniel Alberto Cabrales Castillo*, *Paola Andrea Holguín Moreno*, *Éverth Bustamante García*, *Nohora Stella Tovar Rey*, *Alfredo Ramos Maya* y *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Honorables Representantes *Rubén Darío Molano*, *Federico Hoyos Salazar*, *Samuel Hoyos*, *Hugo Hernán González*, *Samuel Alejandro Hoyos Mejía*, *Santiago Valencia*, *Ciro Ramírez Pinzón*.

- **Proyecto de ley número 147 de 2017 Senado**, por medio del cual se dictan medidas para prevenir y sancionar la violencia obstétrica. (Contra la Violencia Obstétrica).

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 949 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1200 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 800 de 2018.

Autora: Honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff*.

- **Proyecto de ley número 149 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía sobre promoción y protección recíproca de inversiones” suscrito en Bogotá, el 28 de julio de 2014.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Iván Leonidas Name Vásquez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 950 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1175 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 893 de 2018.

Autoras: Ministras de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Comercio, Industria y Turismo, doctora *María Lorena Gutiérrez Botero*.

- **Proyecto de ley número 136 de 2017 Senado**, por la cual se fomenta la cultura de la donación voluntaria altruista de sangre segura y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* (Coordinadora) y *Álvaro Uribe Vélez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 879 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 94 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 893 de 2018.

Autores: Honorables Senadores *Myriam Alicia Paredes Aguirre*, *Nora María García Burgos*, *Yamina del Carmen Pestana Rojas*, *Olga Lucía Suárez Mira*, *Juan Samy Merheg Marún*, *Nidia Marcela Osorio Salgado*, *Juan Diego Gómez Jiménez*, *Hernán Francisco Andrade Serrano*, *Javier Mauricio Delgado Martínez*, *Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez*.

Honorable Representante *Rafael Romero Piñeros*.

- **Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado**, por medio del cual se aprueba el convenio 183 sobre la protección de la maternidad”, adoptado por la 88ª reunión de la conferencia internacional del trabajo, realizada en Ginebra – Suiza el 15 de junio del 2000.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 771 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 916 de 2018.

Autoras: Ministras de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

- **Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado**, por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 968 de 2018.

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Enrique Gil Botero*, y Defensor del Pueblo, doctor *Alfonso Negret Mosquera*.

Honorables Senadores: *Antonio José Correa Jiménez*, *Luis Fernando Velasco Chaves*, *Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Honorables Representantes: *Víctor Javier Correa Vélez*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Ángela María Robledo Gómez*, *Lina María Barrera Rueda*, *María Eugenia Triana Vargas*, *Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán*, *Arturo Yepes Alzate*, *Miguel Ángel Barreto Castillo*, *Álvaro López Gil*, *José Elver Herrera*, *José Neftalí Santos Ramírez* y *Harry González García*.

- **Proyecto de ley número 61 de 2018 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres del convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del gran Caribe”, adoptado en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Antonio Eresmid Sanguino Páez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 574 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 983 de 2018.

Autores: Ministros de: Viceministra de Relaciones Exteriores, doctora *Patti Londoño Jaramillo*, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia*, y Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, doctor *Camilo Antonio Sánchez Ortega*.

- **Proyecto de ley número 213 de 2018 Senado**, por el cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria (ANSAN), y se establecen otras disposiciones”.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Laura Ester Fortich Sánchez* (Coordinadora), *Nadia Georgette Blel Scaff*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *Eduardo Enrique Pulgar Daza*.



Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 182 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 367 de 2018.

Autores: Honorables Senadores *Sofía Alejandra Gaviria Correa, Nadia Georgette Blel Scaff, Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, Paloma Susana Valencia Laserna, Carlos Alberto Baena López, Orlando Castañeda Serrano, Jorge Eliéser Prieto Riveros, Edinson Delgado Ruiz, Luis Evelis Andrade Casamá, Javier Mauricio Delgado Martínez* y siguen firmas ilegibles.

Honorables Representantes *Óscar Ospina Quintero, Víctor Javier Correa Vélez, Margarita María Restrepo Arango*, siguen firmas ilegibles.

- **Proyecto de ley número 103 de 2018 Senado**, por medio de la cual se rinden honores a los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia por la Operación Jaque.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 617 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2018.

Autores: Honorables Senadores *Fernando Nicolás Araújo Rumié, Ernesto Macías Tovar, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Carlos Felipe Mejía Mejía, Milla Patricia Romero Soto, Paola Andrea Holguín Moreno, María del Rosario Guerra de la Espriella, Santiago Valencia González, Gabriel Velasco Ocampo, Carlos Gabriel Meisel Vergara, Jhon Harold Suárez Vargas, Paloma Susana Valencia Laserna y Nicolás Pérez Vásquez*.

Honorables Representantes *Enrique Cabrales Baquero, Gabriel Santos García, Juan Pablo Celis Vergel, Édward David Rodríguez, Juan Fernando Espinal Ramírez, Samuel Hoyos Mejía, Jhon Jairo Berrío López y Rubén Darío Molano Piñeros*.

- **Proyecto de ley número 234 de 2018 Senado**, por medio de la cual se reconoce la profesión de Comunicación Social y/o Periodismo, se crea el Consejo Profesional del Comunicador Social y/o Periodista y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Jonatán Tamayo Pérez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 238 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1046 de 2018.

Autores: Honorable Senador *Mauricio Nerthink Aguilar Hurtado*.

Honorable Representante *María Eugenia Triana*.

- **Proyecto de ley número 86 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* (Coordinadora), *Victoria Sandino Simanca Herrera, Laura Ester Fortich Sánchez, Jesús Alberto Castilla Salazar y Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 585 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 763 - 805 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1064 de 2018.

Autoras: Honorables Senadoras *Nadia Georgette Blel Scaff y Nora María García Burgos*.

- **Proyecto de ley número 202 de 2018 Senado**, por medio del cual se crea la prima legal para la canasta familiar.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Gabriel Velasco Ocampo* (Coordinador), *Laura Ester Fortich Sánchez, Aydeé Lizarazo Cubillos, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Jesús Alberto Castilla Salazar, José Ritter López Peña, Nadya Georgette Blel Scaff, Álvaro Uribe Vélez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, José Aulo Polo Narváez, Manuel Bitervo Palchucan, Victoria Sandino Simanca Herrera, Eduardo Enrique Pulgar Daza y Carlos Fernando Motoa Solarte*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 967 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 985 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1076 de 2018.

Autores: Honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paloma Susana Valencia Laserna, Milla Patricia Romero Soto, Paola Andrea Holguín Moreno, Fernando Nicolás*

*Araújo Rumié, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Nicolás Pérez Vásquez, Carlos Manuel Meisel Vergara, María del Rosario Guerra de la Espriella, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Santiago Valencia González, Alejandro Corrales Escobar, Amanda Rocío González Rodríguez y Jhon Harold Suárez Vargas.*

- **Proyecto de ley número 62 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos para la estabilidad laboral de mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Carlos Fernando Motoa Solarte* (Coordinador), *Victoria Sandino Simanca Herrera* y *José Ritter López Peña*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 374 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2018.

Autor: Honorable Senador *Armando Alberto Benedetti Villaneda*.

- **Proyecto de ley número 51 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para asegurar la oferta institucional de servicios de pediatría.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Laura Esther Fortich Sánchez* (Coordinadora), *Álvaro Uribe Vélez* y *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 636 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1199 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1067 de 2018.

Autores: Honorable Senador *Rodrigo Villalba Mosquera*.

Honorable Representante *Flora Perdomo Andrade*.

- **Proyecto de ley número 27 de 2018 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “*Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares*” adoptado por la 67ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra- Suiza, el 23 de junio de 1981.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 544 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1122 de 2018.

Autoras: Ministras de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, del Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

- **Proyecto de ley número 113 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 629 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 759 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1127 de 2018.

Autor: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

- **Proyecto de ley número 01 de 2017 Senado**, por medio de la cual se reduce la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo a quienes tienen bajo su cuidado a personas diagnosticadas con enfermedad en fase terminal.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *José Ritter López Peña*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 583 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 802 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gacetas del Congreso* número 1090 – 1114 de 2018.

Autor: Honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.

- **Proyecto de ley número 06 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica y se adiciona la Ley 1804 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Carlos Fernando Motoa Solarte* (Coordinador), *Victoria Sandino Simanca Herrera* y *Aydeé Lizarazo Cubillos*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 541 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 745 de 2018.



Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1153 de 2018.

Autores: Honorable Senadores *Gustavo Bolívar Moreno, Alexander López Maya, Jesús Alberto Castilla Salazar, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Julián Gallo Cubillos, Feliciano Valencia Medina, Iván Cepeda Castro, Gustavo Francisco Petro Urrego* y *Aida Yolanda Avella Esquivel*.

Honorables Representantes: *Ángela María Robledo Gómez, Fabián Díaz Plata, León Fredy Muñoz Lopera, Luis Alberto Albán Urbano, Ómar de Jesús Restrepo Correa* y *María José Pizarro Rodríguez*.

- **Proyecto de ley número 52 de 2018 Senado**, por medio de la cual se permite el pago anticipado de créditos en las entidades vigiladas por la superintendencia de economía solidaria y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 555 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 72 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2019.

Autores: Honorable Senadores *David Alejandro Barguil Assís, Juan Diego Gómez Jiménez, Nora María García Burgos, Efraín José Cepeda Sarabia, Carlos Andrés Trujillo González, Myriam Alicia Paredes Aguirre* y *Laureano Augusto Acuña Díaz*.

Honorables Representantes *Juan Carlos García Gómez, Jaime Felipe Lozada Polanco, Yamil Eduardo Arana Padauí, Adriana Magali Matiz Vargas* y *María Cristina Soto de Gómez*.

- **Proyecto de ley número 118 de 2018 Senado**, por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 630 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 992 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 154 de 2018.

Autora: Honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

- **Proyecto de ley número 47 de 2018 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas de protección para los partos múltiples, se garantiza la igualdad de

*derechos para el cuidado de los hijos entre hombres y mujeres, y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Nadya Georgette Blel Scaff*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 554 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 779 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 197 de 2019.

Autores: Honorable Senadora *Ema Claudia Castellanos*.

Honorable Representante *Ángela Sánchez Leal*.

- **Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado**, por medio del cual se crea el Fondo de Sustentabilidad pro-Cartagena 500 años para la erradicación de la pobreza extrema en el distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias para el año 2033.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 542 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 930 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 239 de 2019.

Autor: Honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

- **Proyecto de ley número 57 de 2018 Senado**, por el cual se establece el mínimo vital de agua potable y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 556 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1062 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 239 de 2019.

Autores: Honorable Senador *Antonio Eresmid Sanguino Páez, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Aurelijus Rutenis Antanas Mockus Sivickas, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, José Aulo Polo Narváez, Luis Iván Marulanda Gómez, Juan Luis Castro Córdoba, Iván Leonidas Name Cardozo* y *Sandra Liliana Ortiz Nova*.

Honorables Representantes: *Catalina Ortiz Lalinde, César Augusto Ortiz Zorro, Inti Raúl Asprilla, Wílmer Leal Pérez, Juanita Goebertus Estrada, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Neyla Ruiz Correa y León Fredy Muñoz Lopera.*

- **Proyecto de ley número 23 de 2017 Senado**, por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social y de interés prioritario urbano.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Honorio Miguel Henríquez Pinedo.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 748 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 204 de 2018 -241 de 2018.

Autora: Honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella.*

- **Proyecto de Acto Legislativo número 37 de 2019 Senado**, por el cual se reforma la Constitución Política en materia de administración de justicia y se dictan otras disposiciones”.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 205 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 223 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 333 de 2019.

Autores: Honorables Senadores *Germán Varón Cotrino, Luis Eduardo Díaz Granados, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Emma Claudia Castellanos, Torres Carlos Abraham Jiménez, Daira de Jesús Galvis Méndez, José Luis Pérez Oyuela, Díder Lobo Chinchilla, Édgar de Jesús Díaz Contreras, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Rodrigo Lara Restrepo, Arturo Char Chaljub, Richard Alfonso Aguilar Villa, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Temístocles Ortega Narváez, Ana María Castañeda Gómez y Carlos Fernando Motoa Solarte.*

Honorables Representantes *José Ignacio Mesa, José Gabriel Amar Sepúlveda, César Augusto Lordy Maldonado, Modesto Enrique Aguilera Vides, Karina Estefanía Rojano Palacio, Ángela Sánchez Leal, José Daniel López Jiménez, Hernando José Padauí Álvarez, Karen Violette Cure Corcione, Gustavo Hernán Puentes Díaz, Erwin Arias Betancur, Eloy Chichí Quintero*

*Romero, Gloria Betty Zorro Africano, Néstor Leonardo Rico Rico, Carlos Alberto Cuenca Chau, David Ernesto Pulido Novoa, Julio César Triana Quintero, Carlos Mario Farelo Daza, José Luis Pinedo Campo, Jaime Rodríguez Contreras, Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, Ciro Fernández Núñez, Jairo Humberto Cristo Correa, Atilano Alonso Giraldo, Jorge Méndez Hernández, Salim Villamil Quessep, Héctor Javier Vergara Sierra, Óscar Camilo Arango Cárdenas, Aquileo Medina Arteaga y Oswaldo Arcos Benavides.*

- **Proyecto de ley número 97 de 2018 Senado**, por medio del cual se crean medidas para fomentar la restauración de ecosistemas con especies nativas en predios rurales de uso agropecuario y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Guillermo García Realpe y Daira de Jesús Galvis Méndez.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 334 de 2019.

Autores: Honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Ana María Castañeda Gómez, Germán Varón Cotrino, Luis Eduardo Díaz Granados Torres y Carlos Abraham Jiménez López.*

Honorables Representantes *Ciro Fernández Núñez, Julio César Triana Quintero, Jorge Méndez Hernández, Salim Villamil Quessep, Jaime Rodríguez Contreras, José Daniel López Jiménez y José Luis Pinedo Ocampo.*

- **Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado**, por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorable Senadora *Amanda Rocío González Rodríguez.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 751 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 62 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 375 de 2019.



Autores: Honorables Senadores *Jhon Milton Rodríguez, Édgar Enrique Palacio Mizrahi y Eduardo Emilio Pacheco Cuello.*

Honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta Lozano.*

- **Proyecto de ley número 138 de 2018 Senado**, mediante la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 694 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 969 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 406 de 2019.

Autores: Honorables Senadoras *Nadia Georgette Blel Scaff, Esperanza Andrade de Osso, Nora María García Burgos y Miryam Alicia Paredes Aguirre.*

Honorable Representante *Diela Liliana Benavides Solarte.*

- **Proyecto de ley número 216 de 2018 Senado**, por medio del cual se declara el Centro Geográfico de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorable Senador *Antonio Eresmid Sanguino Páez.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1091 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 101-122 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 406 de 2019.

Autor: Honorable Senador *Jonatan Tamayo Pérez.*

- **Proyecto de ley número 218 de 2018 Senado, 075 de 2018 Cámara**, por la cual se modifica el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas.

Ponentes para segundo debate: Honorable Senador *Santiago Valencia González.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 665 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 239 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 406 de 2019.

Autores: Honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno.*

Honorables Representantes *Óscar Darío Pérez Pineda, Esteban Quintero Cardona y Jhon Jairo Bermúdez Gómez.*

#### IV

#### Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas por el Congreso

**Informe de la Comisión Instructora, caso exmagistrado del Consejo Superior de la Judicatura, Henry Villarraga Oliveros, Expediente número 4067- 4080**

#### V

#### Lectura de informes que no hacen referencia a proyectos de ley o de reforma constitucional

Ascensos Fuerzas Militares

Policía Nacional: *Gaceta* 276 y 313 de 2019

- Al grado de General del Mayor General de la Policía Nacional, Óscar Atehortúa Duque.

Ponente: Honorable Senador Lidio Arturo García Turbay.

- Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, Carlos Ernesto Rodríguez Cortés.

Ponente: Honorable Senadora Emma Claudia Castellanos.

- Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, Willian Ernesto Ruiz Garzón.

Ponente: Honorable Senador, José Luis Pérez Oyuela.

- Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, Fabio Hernán López Cruz.

Ponente: Honorable Senadora Ana Paola Agudelo García.

- Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, Herman Alejandro Bustamante Jiménez.

Ponente: Honorable Senador Béner León Zambrano Eraso.

- Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, Ramiro Castrillón Lara.

Ponente: Honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

- Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, Fabián Laurence Cárdenas Leonel.

Ponente: Honorable Senador John Harold Suárez Vargas.

Ejército Nacional: *Gaceta* 276 y 313 de 2019.

- Al grado de General del Mayor General del Ejército Nacional, Luis Fernando Navarro Jiménez.

Ponente: Honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

- Al grado de General del Mayor General del Ejército Nacional, Nicacio de Jesús Martínez Espinel.

Ponente: Honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera.

- Al grado de General del Mayor General del Ejército Nacional, Ricardo Jiménez Mejía.

Ponente: Honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Armada Nacional: *Gaceta* 276 y 313 de 2019.

- Al grado de Mayor General del Brigadier General de Infantería de Marina de la Armada Nacional, Álvaro Augusto Cubillos Gómez.

Ponente: Honorable Senadora, Paola Andrea Holguín Moreno.

- Al grado de Almirante del Vicealmirante de la Armada Nacional, Evelio Enrique de Jesús Ramírez Gafaro.

Ponente: Honorable Senadora Ana Paola Agudelo García.

Fuerza Aérea Colombiana: *Gaceta* 276 y 313 de 2019

1. Al grado de General del Mayor General de la Fuerza Aérea Colombiana, Ramsés Rueda Rueda.

Ponente: Honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

## VI

### Lo que propongan los honorables Senadores

## VII

### Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

*ERNESTO MACÍAS TOVAR*

El Primer Vicepresidente,

*EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA*

La Segunda Vicepresidenta,

*ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

## II

### Anuncio de Proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncios de proyectos de ley o de Actos Legislativos que serán considerados y eventualmente votados en la Sesión Plenaria del honorable Senado de la República siguiente la del martes 4 de junio de 2019.

#### Con informe de conciliación

- **Proyecto de ley número 122 de 2018 Senado, 018 de 2017 Cámara**, por el cual se reforma el artículo 11 y se adiciona el artículo 11ª al Decreto-ley 1793 de 2000.
- **Proyecto de ley número 218 de 2018 Senado, 188 de 2017 Cámara**, por la cual se modifica parcialmente la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta al sector de agua potable y saneamiento básico.

#### Con ponencia para segundo debate

- **Proyecto de Acto Legislativo número 37 de 2019 Senado**, por el cual se reforma la Constitución Política en materia de administración de justicia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 39 de 2019 Senado, 355 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se reforma el régimen de Control Fiscal.
- **Proyecto de ley número 01 de 2017 Senado**, por medio de la cual se reduce la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo a quienes tienen bajo su cuidado a personas diagnosticadas con enfermedad en fase terminal.
- **Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado**, por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 17 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio 149 sobre el Personal de Enfermería”, por la 63ª reunión de la conferencia Internacional de Trabajo, realizada en Ginebra-Suiza, el 21 de junio de 1977.
- **Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado**, por medio del cual se aprueba el Convenio 183 sobre la Protección de la Maternidad”, adoptado por la 88ª



*reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra – Suiza el 15 de junio del 2000*

- **Proyecto de ley número 23 de 2017 Senado**, por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social y de interés prioritario urbano.
- **Proyecto de ley número 24 de 2017 Senado**, por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado, derechos complementarios y se dictan otras disposiciones Proyecto de ley número 27 de 2017 Senado, por medio del cual se establecen medidas para contrarrestar la deserción escolar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 27 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para contrarrestar la deserción escolar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 28 de 2017 Senado**, por medio del cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 35 de 2017 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 44 de 2017 Senado**, por la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Buriticá, departamento de Antioquia, con motivos de los 400 años de su fundación.
- **Proyecto de ley número 51 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para asegurar la oferta institucional de servicios de pediatría.
- **Proyecto de ley número 59 de 2017 Senado**, por medio de la cual se otorgan incentivos a la agroindustria panelera y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 63 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de la nación, al municipio de Flandes del departamento de Tolima, por ser cuna de la aviación militar de Colombia.
- **Proyecto de ley número 86 de 2017 Senado**, por medio de la cual se modifica y adicional la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el adulto mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 93 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen aspectos laborales y operativos a la modalidad de hogares sustitutos y tutores del Instituto Colombia de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado**, por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.
- **Proyecto de ley número 100 de 2017 Senado**, por el cual se favorece la formalización de la labor de los pequeños productores y recolectores de café en Colombia, se incentiva el consumo interno y se autoriza la creación del programa de donación “Quiero a los Cafeteros”.
- **Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado**, por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 108 de 2017 Senado**, por medio de la cual se autoriza a institutos o centro de investigaciones o estudios y academias, previo cumplimiento de requisitos, a desarrollar programas académicos de doctorado y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 136 de 2017 Senado**, por la cual se fomenta la cultura de la donación voluntaria altruista de sangre segura y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 147 de 2017 Senado**, por medio del cual se dictan medidas para prevenir y sancionar la violencia obstétrica. (Contra la Violencia Obstétrica).
- **Proyecto de ley número 149 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía sobre promoción y protección recíproca de inversiones” suscrito en Bogotá, el 28 de julio de 2014.
- **Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación “El Concurso Nacional de Bandas

*de Música del Municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de ley número 163 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre el gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio” y su “Protocolo” suscrito el 25 de junio de 2015, en Bogotá, Colombia.
- **Proyecto de ley número 180 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Folclórico y Cultural “**El Frailejón de Oro**”, en el municipio de Güicán de la Sierra, departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 161 de 2018 Senado, 036 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional sede La Paz y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 151 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 131 y 134 de la Ley 1438 de 2011, respecto a las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 164 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 654 de 2001, que autorizó la Asamblea Departamental del Magdalena ordenar la emisión de la Estampilla Refundación Universitaria del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado, 104 de 2017 Cámara**, por medio del cual se convierte en política de Estado el fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 196 de 2018 Senado, 225 de 2018 Cámara**, por la cual se autoriza la adjudicación o el otorgamiento de uso de baldíos en reservas forestales protectoras-productoras y de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, sin sustracción y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 203 de 2018 Senado, 180 de 2017 Cámara**, por medio

*de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de ley número 210 de 2018 Senado, 110 de 2017 Cámara**, por medio del cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 213 de 2018 Senado**, por el cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria (ANSAN), y se establecen otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 231 de 2018 Senado, 025 de 2017 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto-ley 1421 de 1993 y el Decreto extraordinario número 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer los concejos y asambleas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 232 de 2018 Senado, 084 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial.
- **Proyecto de ley número 234 de 2018 Senado**, por medio de la cual se reconoce la profesión de Comunicación Social y/o Periodismo, se crea el Consejo Profesional del Comunicador Social y/o Periodista y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 251 de 2018 Senado, 195 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se crean mecanismos para la defensa de los polinizadores, fomento de cría de abejas y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 253 de 2018 Senado, 192 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se instituye la medalla -



- almirante Leonardo Santamaría Gaitán - y se ordenan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 06 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica y se adiciona la Ley 1804 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley 12 de 2018 Senado**, por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres en las instituciones de educación preescolar básica y media del país se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado**, por medio del cual se crea el Fondo de Sustentabilidad Pro Cartagena 500 años para la erradicación de la pobreza extrema en el distrito turístico y cultural de Cartagena de indias para el año 2033.
  - **Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - Acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara**, por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 20 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 27 de 2018 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares” adoptado por la 67ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra, Suiza, el 23 de junio de 1981.
  - **Proyecto de ley número 41 de 2018 Senado**, por medio del cual se eliminan los artículos 36, 40 y el 53 del Código Civil y se modifican parcialmente los artículos 38, 55, 61, 100, 149, 233, 236, 245, 250, 254, 257, 335, 397, 403, 411, 1045, 1165, 1240, 1258, 1262, 1468, 1481 y 1488 del Código Civil.
  - **Proyecto de ley número 47 de 2018 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas de protección para los partos múltiples, se garantiza la igualdad de derechos para el cuidado de los hijos entre hombres y mujeres, y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 52 de 2018 Senado**, por medio de la cual se permite el pago anticipado de créditos en las entidades vigiladas por la superintendencia de economía solidaria y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 54 de 2018 Senado**, por medio de la cual se incluyen sin costo adicional un paquete de productos y/o servicios financieros por el pago de la cuota de manejo de las tarjetas débito y crédito.
  - **Proyecto de ley número 57 de 2018 Senado**, por el cual se establece el mínimo vital de agua potable y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 60 de 2018 Senado - Acumulado con el Proyecto de ley número 74 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de Seguridad Ciudadana.
  - **Proyecto de ley número 61 de 2018 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres del convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del gran Caribe”, adoptado en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999.
  - **Proyecto de ley número 62 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos para la estabilidad laboral de mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 63 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adopta el uso del Sistema Braille en los empaques de los productos alimenticios, médicos y servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 66 de 2018 Senado**, por medio de la cual se crea el Sistema Electrónico de Indicación Pública de Precios “Canasta Justa”.
  - **Proyecto de ley número 67 de 2018 Senado**, por el cual se modifica el artículo 6º de la Ley 388 de 1997.
  - **Proyecto de ley número 218 de 2018 Senado, 075 de 2018 Cámara**, por la cual se modifica el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas.
  - **Proyecto de ley número 80 de 2018 Senado**, por medio de la cual se aprueba el

*“Acuerdo entre el gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República francesa sobre cooperación financiera”.*

- **Proyecto de ley número 81 de 2018 Senado**, por la cual se aprueba el *“Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Italiana para la Eliminación de la Doble Tributación con respecto a los Impuestos sobre la Renta y la prevención de la Evasión y Elusión Tributaria”* y su *“Protocolo”*, suscritos en Roma, el 26 de enero de 2018.
- **Proyecto de ley número 86 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 95 de 2018 Senado**, por medio de la cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 97 de 2018 Senado**, por medio del cual se crean medidas para fomentar la restauración de ecosistemas con especies nativas en predios rurales de uso agropecuario y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 103 de 2018 Senado**, por medio de la cual se rinden honores a los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia por la Operación Jaque.
- **Proyecto de ley número 113 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.
- **Proyecto de ley número 118 de 2018 Senado**, por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos.
- **Proyecto de ley número 133 de 2018 Senado**, por medio de la cual se promueve la participación de las entidades territoriales en los proyectos de generación de energías alternativas renovables.
- **Proyecto de ley número 138 de 2018 Senado**, mediante la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 144 de 2018 Senado**, por el cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio

*de transporte escolar en zonas de difícil acceso.*

- **Proyecto de ley número 148 de 2018 Senado, 253 de 2018 Cámara**, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 174 de 2018 Senado**, por la cual se modifica la Ley 1335 de 2009.
- **Proyecto de ley número 200 de 2018 Senado, 006 de 2017 Cámara**, por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 202 de 2018 Senado**, por medio del cual se crea la prima legal para la canasta familiar.
- **Proyecto de ley número 216 de 2018 Senado**, por medio del cual se declara el Centro Geográfico de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 240 de 2019 Senado**, por medio de la cual se otorga un porcentaje de la pensión al cónyuge culpable en el divorcio, a favor del inocente.

Están leído todos los proyectos para hacer anuncios Presidente y seguimos con ascensos de Policía y Fuerzas Militares período legislativo 2018-2019 las publicaciones en las *Gacetas del Congreso* números 276, 313, 342 y 369 del 2019.

**Policía Nacional: Gacetas del Congreso** números 276 y 313 de 2019

- Al grado de General del Mayor General de la Policía Nacional, Óscar Atehortúa Duque.

Ponente: honorable Senador Lidio Arturo García Turbay.

- Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, Carlos Ernesto Rodríguez Cortés.

Ponente: honorable Senadora Emma Claudia Castellanos.

- Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, William Ernesto Ruiz Garzón.

Ponente: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

- Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, *Fabio Hernán López Cruz*.

Ponente: honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García*.

- Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, *Hermán Alejandro Bustamante Jiménez*.

Ponente: Honorable Senador *Bérner León Zambrano Eraso*.

- Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, *Ramiro Castrillón Lara*.

Ponente: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

- Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, *Fabián Laurence Cárdenas Leonel*.

Ponente: honorable Senador *John Harold Suárez Vargas*.

**Ejército Nacional: Gaceta del Congreso** números 276 y 313 de 2019

- Al grado de General del Mayor General del Ejército Nacional, *Luis Fernando Navarro Jiménez*.

Ponente: honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

- Al grado de General del Mayor General del Ejército Nacional, *Nicacio De Jesús Martínez Espinel*.

Ponente: Honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

- Al grado de General del Mayor General del Ejército Nacional, *Ricardo Jiménez Mejía*.

Ponente: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

**Armada Nacional: Gaceta del Congreso** números 276 y 313 de 2019

- Al grado de Mayor General del Brigadier General de Infantería de Marina de la Armada Nacional, *Álvaro Augusto Cubillos Gómez*.

Ponente: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

- Al grado de Almirante del Vicealmirante de la Armada Nacional, *Evelio Enrique de Jesús Ramírez Gafaro*.

Ponente: honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García*.

Están leído los anuncios para ascensos policiales y militares Presidente.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Palabras del honorable Senador John Milton Rodríguez González.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González:**

Presidente gracias. Señor Presidente le solicito respetuosamente a usted y al señor Secretario que consideraran en el Orden del Día, en los primeros cinco proyectos que han leído el proyecto 012 de escuela de padres y madres, que no tiene proposiciones, que lo pudiéramos colocar en los primeros tres o cuatro proyectos de ley del Orden del Día, el Proyecto de ley número 12 del 2018.

**La Presidencia manifiesta:**

Le ruego a los ingenieros, yo he pedido que revisen estos micrófonos antes de las Plenarias que no vengán a ensayar en las Plenarias los micrófonos se apagan qué está pasando, entonces, yo les pido el favor que nos ayuden en eso, pero antes de las Plenarias que no vengán ahora a ensayar. Lo otro es que hay Senadores que no han podido registrar su asistencia, el Senador José Aulo Polo, el Vicepresidente Pulgar, porque el equipo no está funcionando, les ruego ese favor.

Mire, para los Senadores que han presentado proposición sobre el Orden del Día, sobre modificación del Orden del Día que nos permitan, nosotros vamos a organizarlo con mucho gusto atenderlos, pero hay unas prioridades que no podemos desatender como son los Actos Legislativos que tienen prioridad en el reglamento y otros ahí, proyecto de ley orgánica.

Y les anticipó desde ya, vamos a trabajar intensamente en estos días para que ningún proyecto se quede por trámite antes del 20 de junio; para que no vaya a ocurrir eso. Entonces, vamos a evacuar, inclusive vamos a trabajar unos días todo el día en proyectos de iniciativa parlamentaria y de otros que están pendientes por lo apretado de agenda que no se ha podido. De manera, que yo le ruego que aprobemos el Orden del Día como está, y vamos organizando y priorizamos esos proyectos con mucho gusto.

**Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

Gracias Presidente, entendida la sugerencia. Yo radiqué una proposición precisamente para buscar



que se pudiera colocar en el punto cuarto el Proyecto de ley número 060 de Senado que está acumulado con el 074 de Cámara, este proyecto por medio del cual se adoptan las disposiciones de fortalecimiento de seguridad ciudadana.

Presidente, este proyecto fue presentado por un número muy amplio de Gobernadores y Alcaldes del país, acompañado por la Fiscalía General que dota de unas herramientas muy importantes para la seguridad ciudadana. Yo sí le quiero pedir el favor Presidente si a bien lo tiene para el día de hoy, pues, vamos a estar con este proyecto, pero si lo pudiéramos poner en consideración para subir este proyecto que es de vital importancia hoy para la seguridad de nuestras ciudades y aquí lo explicaremos Presidente, y sí me gustaría que lo tomara en consideración, si es mañana que se va a votar que lo pueda dejar en la parte alta del Orden del Día Presidente, gracias.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Con mucho gusto Senador como lo había anunciado, vamos a organizar esa Orden del Día, yo aspiro a que en el día de hoy se evacue el proyecto de las TIC y organizamos el Orden del Día para priorizar muchos de los proyectos que se nos vienen colgando y que no vamos a permitir que se nos queden antes del 20 de junio.

#### **Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora Aída Yolanda Abella Esquivel:**

Sí señor Presidente, sobre el Orden del Día será posible que nos dejen leer algunas constancias y proposiciones, por esta razón señor Presidente, se han presentado dos masacres este fin de semana y además han amenazado una cantidad de mujeres en el país muchas gracias, Presidente.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Senadora sobre el Orden del Día. Ahora sobre las constancias vamos a permitir que las Bancadas que quieren expresar sobre un tema aberrante en el país que es el de la niña Diana Tatiana, varias bancadas han solicitado dejar su constancia a nombre de la Bancada.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el orden del día para la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

#### **Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya, quien da lectura a una constancia:**

Presidente muchas gracias, pues, la verdad hemos acordado con varios colegas de las bancadas fijar en nuestro, en cada una de nuestras curules un mensaje a Diana Tatiana, que aún a pesar de que no esté en vida con nosotros, pero queremos mover este hashtag Diana Tatiana Estamos Contigo, como una respuesta que tenemos que tener nosotros los adultos

y una respuesta inmediata y contundente para evitar la tragedia que están viviendo muchos de nuestros niños en Colombia.

Diana Tatiana, apenas tenía 10 años y el día sábado fue brutalmente asesinada, violada y ahorcada según registran las autoridades. Este es uno de esos casos en donde todo el pueblo colombiano debe no solamente sensibilizarse, sino también, unirse para expresar nuestro rechazo, nuestro dolor, pero también, nuestro reclamo, para que nuestros niños en Colombia sean protegidos; y sean protegidos no solamente por la familia, por la sociedad, sino por el mismo Estado.

Yo les pido a los colegas que están en este momento interviniendo que nos apliquemos a darle unos cuantos minutos a Diana Tatiana, que, si le hubiéramos dado esa oportunidad a Diana Tatiana, de unos cuantos minutos en su cuidado y su atención hoy no estaríamos rechazando este crimen.

Senadores la maestra de Diana Tatiana en el colegio de Buenaventura, en el colegio Manuel Elkin Patarroyo donde estudiaba ella, dijo lo siguiente “Diana Tatiana era una niña muy callada, no se sentía en el salón pero era inteligente y estudiosa, y, recordaron todos sus amiguitos mientras realizaban el día de hoy las carteleras para salir a la marcha que en este momento se adelanta en Buenaventura, que el día del afrocolombianidad, Taty, como la llamaban sus familiares y amigos estaba feliz por el peinado que le había hecho su abuelita para participar del día del afrocolombianidad”.

En ese sentido señor Presidente quiero solidarizarme como miembro de la bancada del Polo Democrático Alternativo con todos los niños y las niñas de nuestro país, solidarizarme con el pueblo de Buenaventura, pero también, con toda la familia de Diana Tatiana y todos sus compañeros de escuela y de colegio que hoy lloran y marchan en Buenaventura por este crimen demencial que se ocurrió.

En ese sentido, rechazamos desde esta curul el brutal asesinato de Diana Tatiana en la zona de bajamar del barrio San Luis en el distrito especial de Buenaventura, ella salió de su vivienda a visitar a una tía y en el camino fue interceptada por un hombre que después de abusar sexualmente de ella, la asesino dejándola amarrada de pies y manos en una zona de baja mar cerca a su lugar de residencia.

Es de advertir que no solamente el caso de Diana Tatiana según el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cada día honorables Senadores y Senadoras, son asesinados dos menores de edad en nuestro país y 65 niños y niñas son abusados sexualmente en Colombia, y en lo que va corrido de este año del 2019 hasta hoy, se han registrado más de 7.000 casos de abusos contra niños y niñas en el país. Esta es una situación supremamente grave que obliga a que toda la sociedad colombiana, pero especialmente el Estado en cabeza del Gobierno nacional, adopten todas las acciones que sean necesarias a efectos de cuidar y proteger a nuestra niñez.

Hago un llamado desde esta curul para que el Presidente Iván Duque, lidere conjuntamente con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Nacional de Medicina Legal, La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional y las demás autoridades competentes para que genere una estrategia conjunta y un solo plan estratégico que conduzca a detener estos hechos tan graves que hoy se cometen con nuestra niñez.

Señor Presidente en tal sentido, le solicito que una vez toda la Bancadas terminen sus constancias rechazando este crimen de Diana Tatiana, pues, generemos o sea produzca un minuto de silencio en solidaridad con Diana Tatiana, con su familia y con todos los niños y las niñas de Colombia, muchas gracias.

Constancia Pública  
Plenaria del Senado de la República

#### ASELINATO DE LA NIÑA DIANA TATIANA RODRIGUEZ EN BUENAVENTURA

En mi calidad de Senador de la República y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, rechazo el vil acto de abuso sexual y brutal asesinato de la niña Diana Tatiana Rodríguez en la zona de baja mar del barrio San Luis, en el Distrito Especial de Buenaventura. Según lo manifestado por los familiares de la menor, está salió de su vivienda a visitar a una tía y en el camino fue interceptada por un hombre que después de abusar sexualmente de ella, la asesino dejándola amarrada de pies y manos en una zona de bajamar, cerca de su vivienda.

Según datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cada día son asesinados 2 menores de edad y 65 son abusados sexualmente en Colombia. Y en lo que va corrido del 2019, se han registrado más de siete mil casos de abusos contra niños y niñas en el país.

En el Valle del Cauca se han registrado 21 feminicidios registrados este año, 6 fueron cometidos en Cali, según información entregada por la Fiscalía General de la Nación.

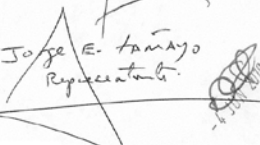
Le hago un llamado enérgico al Presidente Iván Duque para que se implemente de manera inmediata una política pública articulada, que vincule al ICBF, Instituto Nacional de Medicina Legal, Fiscalía General de la Nación; Policía Nacional y demás autoridades competentes para evitar que nuestros niños y niñas sigan siendo objeto de este tipo de violencia en Colombia.

Además exijo a las autoridades judiciales que se adelante con celeridad la investigación que permita dar con los responsables del asesinato y la tortura de esta menor de 11 años de edad, ocurrido el fin de semana.

Como Senador y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos me solidarizo con la familia de Diana Tatiana Rodríguez y con los habitantes de Buenaventura.

Firmado

  
ALEXANDER LÓPEZ MAYA  
Senador de la República  
Presidente Comisión de Derechos Humanos del Senado

  
Jorge E. Amayo  
Representante

#### La Presidencia manifiesta:

Con mucho gusto, una vez todas las Bancadas se pronuncien o los, por lo menos los que han solicitado haremos el minuto de silencio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba.

Palabras del honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba, quien da lectura a una constancia:**

Esta constancia es similar a la que acaba de mencionar el compañero Alexander López y es básicamente para referirnos al acto tan vil, tan desagradable que ocurrió el fin de semana en el Puerto de Buenaventura.

Bogotá, D.C., 4 de junio de 2019

Referencia: Constancia del Senador Juan Luis Castro sobre el asesinato de la niña Diana Tatiana Rodríguez en Buenaventura.

El día de hoy quiero manifestarle a la Plenaria del Senado y al país mi profunda consternación por el vil asesinato de Diana Tatiana Rodríguez, de tan solo 11 años de edad en el puerto de Buenaventura. Es doloroso enterarse de una noticia tan cruel: las autoridades en Colombia están en la obligación de velar por el bienestar y prevalecer los derechos de los niños y niñas sobre todo lo demás. Los responsables de este vil asesinato tienen que pagar por su crimen con todo el peso de la ley.

Este lamentable hecho tiene que suscitar una reflexión profunda como sociedad y como Congresistas: según cifras recientes de la Fundación Aldeas SOS Colombia, al día en Colombia aproximadamente 68 niños y niñas son maltratados; es decir, CADA HORA SON VIOLENTADOS TRES MENORES DE EDAD EN NUESTRO PAÍS. Resulta aún más grave que, según las cifras y estudios de la Fundación, se evidencia que el índice de denuncia es bajo, lo cual implica que sólo el 30 % de los casos de maltrato se denuncian y el 70 % queda en total impunidad. En cuanto a los casos de abuso sexual en niños, según el Instituto de Medicina Legal, estos van en aumento en los tres primeros meses del año 2019. Hasta abril del presente año, Medicina Legal recibió 168 CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS. El informe de este ente también denota que los menores entre los 10 y 14 años son los más violentados y que, mayoritariamente, las agresiones provienen de familiares o amigos cercanos de los menores. Este es un tema de extrema gravedad y que, por supuesto, trasciende lo político y lo ideológico. Requerimos hacer un pacto como país y como sociedad para proteger y velar por los niños y niñas de Colombia.

Paz en la tumba de Diana Tatiana Rodríguez y toda mi solidaridad y condolencias con sus padres, familiares, amigos, profesores y conocidos en el Puerto de Buenaventura. Me embarga una tristeza enorme el día de hoy: un país que no cuida y garantiza el bienestar y la vida de sus niños y niñas no tiene ningún futuro. Pido celeridad en las investigaciones y que se logre dar con los responsables de este grave crimen lo más pronto posible.

Atentamente,

  
JUAN LUIS CASTRO CÓRDOBA  
Senador de la República



La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel, quien da lectura a una constancia:**

Muchas gracias Presidente, hace pocos días *El Tiempo* titulaba en uno de sus editoriales que cada 22 minutos se registran en el país un abuso sexual contra un menor, esto haría estremecer cualquier sociedad; nosotros estamos abocados a una situación muy difícil, ¿por qué es la violencia contra los niños y las niñas? y yo sí creo que el país debe ponerse, pues, en una tarea inmediata.

No solamente Alex, no solamente el Gobierno nacional yo creo que aquí van a tener que actuar los Alcaldes, los Gobernadores, los Personeros para procurar que nuestros niños sean protegidos todos, porque es que en muchos municipios; este caso de Diana Tatiana, es de Buenaventura y nos duele a todos porque es que allí, además no solamente son los sufrimientos que llevan a los asesinatos de los niños, sino también, todo el problema del desempleo enorme que hay en Buenaventura, los niños sufren también cuando no hay con qué comer. Pero esto que han hecho con Diana Tatiana, nos tiene que llamar a toda la atención, porque todo parece indicar que es un familiar; si eso lo hacen los propios familiares es que esta sociedad está realmente enferma.

Y quisiera también, señor Presidente decir que en medio de todas estas amenazas se han producido dos masacres este fin de semana, una en Cáceres en el bajo Cauca Antioqueño y otra en San José de Uré



precisamente en Sucre, y yo creo que estas son cosas muy complicadas de aceptar, que vuelvan otra vez a ocurrir las masacres de los años en los cuales el genocidio de la Unión Patriótica se cometía.

Uno de ellos o la gran mayoría están comprometidos también, con la sustitución de cultivos ilícitos, y hay necesidad señor Presidente, 171 líderes sociales han sido asesinados esto es de una gravedad, ¿dónde están los que cuidan la vida, la honra y bienes de los colombianos? y, yo pienso señor Presidente que frente a todo esto vamos a tener que actuar la sociedad en su conjunto.

Pero lo otro señor Presidente que quería, también denunciar son las grandes amenazas que hay contra las mujeres. Las colombianas que se han destacado aquí en Bogotá de la Colombia Humana, han sido todas amenazadas en un panfleto de las Águilas Negras, en Bogotá, a pocas cuerdas de este Parlamento.

Esto no puede ser posible que el bloque capital se dé a la tarea de amenazar a las mujeres de la Colombia Humana. Yo por eso señor Presidente quiero dejar una constancia que no la voy a leer por problemas de tiempo, pero sí, que en el actual contexto del país resulta inaceptable encontrar este tipo de amenazas cuando solamente los cinco primeros meses del 2019 se han presentado los 171 asesinatos de los líderes sociales y 71 feminicidios en el país, con Diana Tatiana son 72 feminicidios esto es irresistible en cualquier sociedad.

Por consiguiente, solicito a las autoridades pertinentes para que presten la mayor atención a este caso de Diana Tatiana, pero también, a las amenazas que tienen las mujeres y a los feminicidios de que están siendo víctimas en todas las regiones del país. Gracias Presidente.

**CONSTANCIA.**

29 de mayo de 2019.

**Siguen las amenazas de muerte contra las mujeres de Colombia Humana**

Señor Presidente del Senado.

El ejercicio sistemático de la violencia y el miedo como mecanismo político y de control social sigue en aumento en nuestro país, configurando cada vez más el genocidio social que se presenta en contra de líderes y lideresas, defensores de derechos humanos y la oposición política en todo el territorio nacional.

El día de hoy quiero hacer una denuncia contundente, mostrando mi rechazo enfático a las amenazas que aparecieron en la ciudad de Bogotá, en contra de las siguientes mujeres, quienes además de ser destacadas dirigentes en sus trabajos, acompañaron junto a 8 millones de colombianos el anhelo de construir una Colombia Humana: Gloria Inés Flórez Schneider, María Nancy Tequia, Mary Luz Herrán, Martha Buritica, Claudia Marcel Silva, Jaqueline Ocampo y Yaneida Rueda Salazar.

En la amenaza que adjunto a esta constancia, con un lenguaje soez y agresivo, un grupo que en el documento se denomina "Águilas Negras, Bloque Capital D.C." amenaza directamente de muerte a las mujeres mencionadas y se hace una amenaza indirecta de exterminio contra los simpatizantes y "colaboradores" de Petro y la Colombia Humana. Casi 40 billones de pesos destinados al sector Defensa y a la Fiscalía General, y no saben quiénes son las Águilas Negras. Algo no nos han contado sobre ellas, si son o no de ese color.

Asumiendo la gravedad que una amenaza de muerte conlleva, de las cuales ya hemos visto que no son solo palabras sino que han sido continuadas con atentados y asesinatos efectivos, esta amenaza en particular, conlleva un agravante adicional, por cuanto se amenazan directamente a 7 mujeres lideresas, empoderadas en sus acciones políticas y reconocidas como dirigentes por las comunidades, lo que representa una exacerbación del machismo y la persecución

a las mujeres que en condiciones probadas de desigualdad, se han atrevido a romper el patriarcado y han asumido labores de liderazgo político y social.

En el actual contexto del país, resulta inaceptable encontrar este tipo de amenazas, cuando solamente en los primeros 5 meses de 2019 se han presentado 86 asesinatos a líderes y lideresas sociales y 71 feminicidios. Por consiguiente, solicito a las autoridades pertinentes para que le presten la mayor atención a este caso y se llegue de manera pronta a una conclusión en la investigación, haciendo énfasis en la responsabilidad del Estado en la protección de la vida y la integridad de estas valiosas mujeres.

No permitamos que nos sigan matando, ni por ser líderes y lideresas, ni mucho menos por hecho de ser mujeres.

Cordialmente.

Aida Avella Esquivel

Senadora de la Republica

Coalición Decentes - Unión Patriótica UP.

**MUERTE ENEMIGAS HPS DE LA PATRIA**

ES EL MOMENTO DE LIMPIAR ESTE PAIS. A TODOS LOS COLABORADORES Y LLAMADOS LIDERES Y SEGUIDORES DE LA IZQUIERDA DEL GUERRILLERO GUSTAVO PETRO Y COLOMBIA HUMANA SE LES ADVIERTE A TODOS SUS SEGUIDORES A LOS TRIPLE HIJUEPUTAS A LAS MUJERES QUE DICEN DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS JAJAJA QUE SE COBIJAN BAJO ESTE LEMA Y ESTAN TRABAJANDO PARA PETRO. NUESTRAS ARMAS HARAN LA JUSTICIA QUE OTROS HAN SIDO INCAPACES DE ASUMIR COMO ES POSIBLE QUE ESTE GUERRILLERO DIRIGA UN MOVIMIENTO Y SE FAVORECE COMO SI FUERA EL DUEÑO DEL PAIS. NO PODEMOS PERMITIRLO. **MUERTE** A SUS COLABORADORES.

ESTAMOS LOGRANDO UNA LIMPIEZA DEMOCRATICA A NIVEL DE LOCALIDADES YA QUE NOS RECONOCERAN QUE LO QUE HACEMOS LOS HACEMOS POR AMOR A LA PATRIA QUE A PARTIR DE AHORA LOS ELIMINAREMOS DE NUESTRO AMADO PAIS LOS JURAMOS POR LA PATRIA Y ANIQUILAREMOS A CADA LIDER Y COLABORADOR POR LA CAUSA DE COLOMBIA HUMANA.

GLORIA INES FLOREZ SCHNEIDER	Defensora Derechos Humanos
MARIA NANACY TEQUIA (TEQUIA)	Defensora de la Mujeres y la Vida
MARY LUZ HERRAN	Derechos Humanos y la Paz
MARTHA BURITICA	Defensora de las Mujeres
CLAUDIA MARCEL SILVA	Mujeres Familia por la Paz
JAQUELINE OCAMPO (JAKY)	Derechos Humanos y Mujeres
YANEIDA RUEDA SALAZAR	Líder de los Derechos Humanos

HOY HACEMOS UN PRIMER AVISO SEÑORAS DEFENSORAS DE LA PAZ YA SABEMOS QUE USTEDES ESTAN COMENZANDO A CONVERTIRSE A NIVEL COLOMBIA EN UNO DE NUESTROS ENEMIGOS Y NO PERMITIREMOS QUE LA ESCORIA Y LOS COLABORADORES DE LA IZQUIERDA VAYAN MUY LEJOS HIJUEPUTAS SAPAS QUE APOYAN A COLOMBIA HUMANA Y SIGAN AMENOSANDO LOS SUEÑOS DEMOCRATICOS DE NUESTRO PAIS. SABEMOS QUE USTEDES NO SON MUJERES QUE SE DEJAN AMEDRANTAR FACILMENTE POR ESO EL UNICO CAMINO QUE QUEDA ES LA MUERTE.

ATT FRENTE MEP  
POR LA PATRIA HASTA LA MUERTE

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Palabras del honorable Senador John Milton Rodríguez González

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González, quien da lectura a una constancia:**

En ese mismo sentido Colombia Justa Libre se pronuncia sobre Diana Tatiana señor Presidente, todo nuestro repudio, en nuestro rechazo nuestro Partido se ve una postura muy firme, diría radical frente al tema del abuso sexual frente a los niños y más aún, aquel que no solamente abusa sexualmente contra los niños, sino que lo asesina como fue el caso de Diana Tatiana que es realmente vergonzoso para



Colombia. Tenemos que avanzar con el Proyecto de ley que da cadena perpetua a los violadores de niños y tenemos que pensar muy seriamente apreciado Senadores, así suene muy duro, pero es necesario erradicar ese flagelo tan horrible que no solamente es el abuso, sino la del asesinato de la niña o del niño violado y, es considerar seriamente la pena de muerte para ese tipo de casos que son ya extremos en Colombia repetitivos, reiterativos.

En ese mismo orden, expresar nuestra preocupación porque en medio de lo que estamos solicitando de la acción de las autoridades nacionales y locales entre ellos las Personerías de los diferentes ciudades y, también, obviamente el Defensor del Pueblo, nos llama la atención que en la defensa de la vida en el séptimo encuentro de personeros estudiantiles en Barranquilla, en vez de enseñarle a los niños a defender la vida desde el vientre por el contrario de forma abusiva a menores de 14 años según denuncia de padres de familia y de los propios estudiantes, en este encuentro de personeros estudiantiles se les dice a los niños que el aborto es un derecho, y nos parece que esto obviamente contradice la defensa de la vida de la niñez que parte del mismo vientre; y necesitamos nosotros reaccionar frente a eso.

Por eso invitamos a las autoridades tomar las medidas correspondientes sobre este aspecto de lo que pasó con los personajes estudiantiles en Barranquilla, pedirle al doctor San Juan, que es el personero de Barranquilla a corregir y a convocar un nuevo foro para rectificar esta grave equivocación que se dejó en la mente bajo cartillas no autorizadas por el Ministerio de Educación, sobre vender el aborto como un derecho violando la defensa de la vida de los niños desde el vientre, gracias señor Presidente.

**HONORABLE SENADOR  
JOHN MILTON RODRÍGUEZ**


Bogotá 4 de Junio de 2019

Recientemente en la ciudad de Barranquilla se llevó a cabo el **VII Encuentro de Personeros Estudiantiles**, una jornada de formación en donde se congregaron estudiantes de las instituciones educativas públicas y privadas de la ciudad, con el **objetivo de tratar temas relacionados con la concepción integral de la persona, su dignidad, derechos y deberes**. Sin embargo, como representante de Colombia Justa Libres, un Partido abanderado de la defensa de la familia, **debo manifestar que hemos recibido graves denuncias y pronunciamientos por parte de padres de familia y colegios, debido a que se le han presentado cartillas a las niñas y adolescentes que pretenden explicar el "Derecho al aborto", induciendo indirectamente al mismo.**

Es por este motivo que desde Colombia Justa Libres queremos hacerle un llamado al personero distrital de Barranquilla, Jaime Sanjuán Pugliesse, para que **vele realmente por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, los acuerdos y las sentencias judiciales**. Pues si bien a cartilla cita **varias sentencias de la Corte, argumentando este derecho, según la constitucion política en su artículo 11 "el derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte"**, y a su vez en la Convención Americana de Derechos Humanos, en su Artículo 4; sobre el Derecho a la Vida, se establece que **"toda persona tiene derecho a que se respete su vida"**

**Se debe levantar la voz cuando se trata de defender el Derecho a la Vida**, el cual está protegido por la ley a partir del momento de la concepción, **pues "nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente"**. Esta es una de las bases del Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Colombia es uno de los países adheridos a esta Convención.

**Pedimos el retiro inmediato de dichas cartillas, su correccion, y un nuevo foro en el que se rectifique su equivocación.** Teniendo en cuenta que en el estado colombiano **EL ABORTO NO ES UN DERECHO**, y lo que se está haciendo es inducir a la juventud, al mayor genocidio en el país en los últimos años.

  
John Milton Rodríguez  
Honorable Senador de la Republica  
Colombia Justa Libre

  
Empress Emilia Páez

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera.

Palabras de la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera, quien da lectura a una constancia:**

Gracias Presidente, con profundo dolor, debemos decir en este Recinto que el pasado mes de mayo fue el mes más sangriento en lo que va corrido del año con respecto a los asesinatos y violencia contra las mujeres y las niñas.

Según Medicina Legal en el mes de mayo se produjeron 37 asesinatos o feminicidios contra las mujeres y niñas en circunstancias absolutamente reprochables por el conjunto de la sociedad, y en eso nos unimos al clamor que aquí han expresado y la enorme preocupación que han expresado distintos colegas de las distintas Bancadas.

Y nos solidarizamos, también, con la familia y con el rechazo rotundo frente al asesinato y tortura de la niña Diana Tatiana Rodríguez allá en Buenaventura, pero igualmente señalamos que así mismo ocurrió el 12 de mayo el asesinato y tortura de la niña de la comunidad misad Juliana Chirimuscay Velasco, que fue encontrado su cuerpo sin vida a las orillas del río Piendamó en el Cauca, también con síntomas o muestras de violencia sexual. Estos hechos no pueden seguir ocurriendo en este país, no puede ser que sea un peligro permanente, eminente para los niños y niñas y para las mujeres colombianas.

Entonces, transmitimos nuestra solidaridad, pero al tiempo también señalamos que estos dos hechos han sido cometidos contra niñas de pueblos étnicos tanto pueblo negro como pueblo indígena, por eso llamamos aún más la atención de la sociedad colombiana, del Estado en su conjunto y de este Recinto en particular. Muchas gracias Presidente.

Constancia  
Senado de la República-06 de Junio de 2019

**Primer Encuentro Nacional de Mujeres y Diversidades Farianas en reincorporación por la transformación de Colombia**

Con profundo dolor debemos decir en este recinto que el pasado mes de mayo fue el mes más sangriento en lo que va del año para las mujeres colombianas, 37 de ellas fueron asesinadas en circunstancias absolutamente reprochables e inaceptables. A estos escabrosos hechos se suma el asesinato de Diana Tatiana Rodríguez, una niña de tan solo 10 años que apareció muerta el pasado 02 de Junio en el Puerto de Buenaventura. El cadáver de la niña se encontró con signos de violencia sexual y tortura.

En el marco de estas dolorosas circunstancias, las mujeres farianas insistimos en seguir construyendo la paz y una serie de apuestas políticas que encaminadas a garantizar y mejorar las condiciones de vida de las mujeres colombianas, es por eso que el pasado 30 y 31 de mayo y 1 y 2 de junio, nos dimos cita en Bogotá mas de 400 mujeres del partido FARC, en el **Primer Encuentro Nacional de Mujeres y Diversidades Farianas en Reincorporación por la transformación de Colombia**.

Durante las intensas jornadas de trabajo, debatimos temas de interés, como salud, economía solidaria, economía del cuidado y el buen vivir, así mismo, intercambiamos con un conjunto de entidades nacionales e internacionales que acompañaron nuestro encuentro. También, compartimos con las instituciones estatales y de reincorporación que escucharon los requerimientos de las exguerrilleras y dieron respuesta a algunas de ellas y se comprometieron a dar solución a varias de nuestras problemáticas.

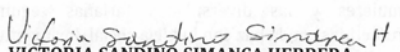
Este importante y significativo encuentro nos deja reflexiones y tareas a realizar con las mujeres y diversidades farianas en las regiones y ciudades.

- Las mujeres y las diversidades farianas seguimos firmemente comprometidas con la paz con justicia social, incluyente, territorial y con enfoque diferencial.
- El cuidado y el buen vivir requiere una atención especial en función de la niñez fariana, nuestro quehacer diario, la construcción colectiva de una

vida comunitaria, con relaciones sociales y económicas justas y amable con el ambiente.

- Continuaremos en el proceso de fortalecimiento de agentes farianas de salud que rescaten el sentir común y colectivo del cuidado y de salud para el buen vivir. Se debe avanzar en una política de salud preventiva, colectiva, feminista, que garantice las condiciones de vida de toda la gente del común.
- Reafirmamos la necesidad de que las maternidades, farianas y no farianas, sean elegidas por las mujeres, como expresión de autonomía sobre nuestro cuerpo y nuestro derecho a decidir.
- Expresamos nuestro compromiso por seguir fortaleciendo la línea de diversidades en la reincorporación, así como, por aportar a la construcción de un país mas incluyente, libre de prejuicios y de estigmatizaciones.
- Denunciamos y rechazamos la situación sistemática de asesinatos de líderes, lideresas, población exguerrillera y diversa en el país. Expresamos nuestro profundo dolor por el asesinato de Samuel David, un hijo de la paz.
- Reconocemos el arte como una expresión transformadora y liberadora necesaria para el país, una parte fundamental de la memoria fariana.

Finalmente, la Comisión Nacional de Mujer, Género y Diversidades de FARC, hace un llamado a los delegados de las instituciones que asistieron al evento, que exista un compromiso real con la reincorporación de las mujeres y diversidades, con todos sus espacios, apoyos técnicos, cuidado de los niños y niñas, garantías para el acceso a la educación, salud y vivienda para las mujeres y a garantizar una vida libre de violencias por parte del Estado.

  
VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA  
SENADORA DE LA REPÚBLICA.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Palabras de la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:**

Gracias, Presidente, el Partido de la U también quiere sumarse hoy a estas voces de rechazo, de dolor, por la suerte que están corriendo nuestros menores en el país. Este es un país que roba infancias, que asesina o permite el asesinato de sus menores, el abuso sexual, las cifras que acá han mencionado hablan por sí mismas, estamos hablando de dos menores cada día asesinados, de 65 menores abusados cada día sexualmente, estamos hablando de que Colombia tiene la cifra más devastadora a nivel mundial, es el tercer país con más número de homicidios infantiles en el mundo, y si vamos a los índices de impunidad llegamos a la vergonzosa cifra de 99% de impunidad frente a los delitos cometidos contra menores.

En este Recinto hemos alzado la voz muchísimas veces para exigir medidas que permitan superar estas cifras, hemos presentado el Proyecto de Ley del *Fast Track* judicial cuando hay de por medio delitos cometidos contra menores, hemos hablado y acompañado iniciativas como la cadena perpetua para violadores, hemos presentado e iniciado el debate sobre el tema de la castración química, y hemos hablado, también, del registro de deudores alimentarios morosos, porque a toda esta violencia sexual también se suma la inasistencia alimentaria, también se suma el abandono, el maltrato psicológico que pesa sobre nuestros menores.

Yo invitaría a la Plenaria a que sigamos elevando la voz, pero la acompañemos, también, de medidas efectivas de protección de los menores. Lo que ocurrió a esta pequeña niña de 10 años, Diana Tatiana, o a Juliana, o a Emily de 11 años que murió por sofocamiento, a María José que fue degollada en Barranquilla, una niña de 6 años, a Sharon Zamboni de 9 años abusada y estrangulada, que paremos esto, tenemos que legislar en favor de los menores, tenemos que hacerlo ya, esto no da más espera. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo.

Palabras del honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo:**

Gracias, señor Presidente, como Partido nos unimos a las voces de repudio, condena y rechazo por el inmisericorde asesinato y violación de Diana Tatiana. Como vallecaucano y como padre de familia le enviamos toda la solidaridad y toda la fortaleza a esta familia después de este vil asesinato. Nuestros niños son sagrados y no hay derecho a que unas manos violentas, criminales, le quiten la posibilidad a un niño de vivir con alegría, a tener y a desarrollar toda esa inocencia y arrebaté su futuro.

Yo creo que la familia está en crisis y necesitamos recuperar a la familia como el núcleo esencial donde



se incrustan los valores y se puede transformar una sociedad; este crimen no puede quedar impune, repito, toda la solidaridad de nuestro Partido y todo el rechazo, el repudio y la condena por este vil acto criminal. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos, quien da lectura a una constancia.

Palabras de la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos:**

Presidente, muchas gracias. Al igual que creo que es el conjunto de toda la Plenaria, este rechazo que hacemos también hoy como Bancada del Partido MIRA, frente al brutal crimen cometido contra la niña Diana Tatiana en Buenaventura. Es preciso resaltar, señor Presidente, que, como Partido, a lo largo de la historia de estos 19 años del Partido, hemos propuesto y acompañado iniciativas desde este Congreso de la República que castigan este tipo de hechos, dando prioridad, precisamente, a la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Iniciativas a través de las cuales este Congreso ha avanzado grandemente, pero que hoy nuevamente, y es pertinente reconocer, que lamentablemente estas se han quedado cortas, toda vez que se evidencia que su aplicación no es ejemplar, dado la mayoría de los casos que quedan en la impunidad.

Según la ONG 6 de Children, somos el tercer país con la tasa de homicidios infantiles más alta en todo el globo terráqueo, y actos como este que hoy estamos viviendo y que hoy nos convoca a pronunciarnos a cada uno de las Bancadas, demandan de acciones más contundentes y ajuste a la legislación.

Y no solamente, Presidente, son los homicidios, los asesinatos, los abusos, la violencia sexual la que hoy se ensaña contra nuestros niños, sino que también día tras día crecen otro tipo de delitos, delitos como los que se cometen a través de los medios digitales, informáticos y electrónicos, y que cada día crece más y más.

Y vale la oportunidad, Presidente, para resaltar que la Banca del Partido Mira ha propuesto precisamente en el proyecto de ley de las TIC crear e implementar una política pública para su prevención, es decir, la prevención de todo este tipo de delitos cibernéticos. Esta propuesta, y agradecemos de antemano, fue acogida en la ponencia, y allí contribuimos una vez más para tratar de prevenir todo este tipo de delitos que se cometen contra nuestros niños, niñas y adolescentes.

El Partido MIRA a lo largo de la historia, honorables Senadores, siempre ha apoyado y apoyará toda iniciativa que proteja la vida y la integridad de nuestros niños, niñas y adolescentes, y hacemos hoy una vez más un llamado a todas las autoridades para que se adopten medidas más efectivas para la

protección de nuestra niñez y la prevención hacia todo este tipo de delitos. Finalmente, extender ese saludo de solidaridad con toda la familia de la niña Diana Tatiana allá en Buenaventura. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre.

Palabras de la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre:**

Presidente, gracias. Desde el Partido Conservador igualmente dejamos la constancia de nuestro repudio, de nuestro rechazo, de nuestra solidaridad con la familia de Diana Tatiana, no podemos seguir tolerando que estos actos aberrantes se sigan cometiendo en contra de la vida de niños y niñas colombianos.

Que yo recuerde y recordarán muchos de los colegas, a nuestra compañera, que en paz descanse, Gilma Jiménez, Gilma hace 10 años condenaba y advertía a todos estos actos de violencia que desde ese entonces se cometieron contra menores, porque no únicamente es a Diana Tatiana, hoy se ha mencionado por parte de las colegas muchos nombres de niñas que han caído en manos de criminales. Tenemos el caso de Angie en el Meta, de Emily en el Cauca, ¿y queremos nosotros seguir en la situación que estamos simplemente condenando cada vez que se presenta un hecho de estos y no actuando?, es ahora queridos colegas a los diferentes sectores y Partidos Políticos y al Gobierno de llamar la atención para concretar en hechos y acciones.

Hemos hablado reiteradamente de un referendo para establecer la cadena perpetua a violadores; como decía nuestra colega Maritza Martínez, aquí en el Congreso se ha hablado de la castración química de diferentes medidas, ¿pero cuál de ellas ha concluido en una Ley que hoy se aplique en el país? Invitamos a todos los Partidos a que por fin ahora hagamos el aporte necesario para que sea a través de una Ley que se establezca la cadena perpetua por fin, para este tipo de criminal. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez.

Palabras de la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez:**

Gracias, señor Presidente, unimos nuestras voces por la defensa de la vida de los niños y niñas de nuestro país y también de las mujeres. Hoy repudiamos el crimen de Diana Tatiana Rodríguez en Buenaventura y exigimos el respeto a la vida y el respeto a los derechos de todos los ciudadanos.

Quiero recordar que en el primer trimestre de 2019 van 221 mujeres asesinadas en este país.



Mañana a partir de las 8 de la mañana estaremos en el Salón Boyacá haciendo un debate de Control Político acerca de los feminicidios y los diferentes tipos de violencia contra la mujer. Los espero, invito a la Plenaria que nos acompañe y reitero mi petición a la Fiscalía General de la Nación, la Unidad Investigativa Especializada en Delitos contra las Mujeres. Muchísimas gracias, señor Presidente.

Siendo las 3:26 p. m., la Presidencia decreta un minuto de silencio en la memoria de la niña Diana Tatiana Rodríguez Castañeda, víctima de feminicidio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

### III

#### **Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en segundo debate**

**Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos que fueron discutidos y votados.

#### **El Subsecretario del Senado, doctor Saúl Cruz Bonilla informa:**

Señor Presidente, al Senador Iván Marulanda, al Senador Andrés Cristo, al Senador Juan Samy Merheg, al Senador Fernando Nicolás Araújo, a la doctora Claudia Castellanos, al Senador Gustavo Bolívar, al Senador Arturo Char. Son siete los impedimentos y hay uno adicional, señor Presidente, que presentó el Senador Alejandro Corrales Escobar.

#### **La Presidencia manifiesta:**

¿Hay más impedimentos, me decía?

#### **El Secretario manifiesta:**

Sí, señor Presidente, un impedimento adicional.

#### **La Presidencia manifiesta:**

No, es que no puede haber más, porque no hay más Senadores. Por favor leer ese impedimento, señor Secretario, para votarlo.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar al Proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

#### **Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 16

Por el No: 38

Total: 54 votos

#### **Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el Sí**

Arias Castillo Wilson Néber  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Castro Córdoba Juan Luis  
 Cepeda Castro Iván  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 Lozano Correa Angélica Lizbeth  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo

#### **Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Agudelo García Ana Paola  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Aguilar Villa Ríchard Alfonso  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Lizarazo Cubillos Aydée  
 López Peña José Ritter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Palchucán Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Miryam Alicia  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Rodríguez González John Milton  
 Suárez Vargas John Harold  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zambrano Eraso Béner León  
 04. VI. 2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar al Proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.



Por medio del presente me declaro impedido para discutir y votar el Proyecto de Ley número 152 de 2018: "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", teniendo en cuenta que mi campaña al Senado de la República recibió donaciones en pauta publicitaria por diferentes medios de comunicación. Lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 182 de la Constitución, y 291 de la Ley 5ta de 1992.

  
 ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR  
 Senador de la República  
 Centro Democrático

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ernesto Macías Tovar interviene:**

Señor Secretario, le ruego para constancia en la, en el acta ¿cuál es el quórum de este, en este caso de este proyecto?

**El Secretario informa:**

Se han aprobado 7 impedimentos y quedan 51 para mayoría absoluta.

**La Presidencia recobra el uso de la palabra:**

51 el quórum, certifica la Secretaría General. Vamos a proceder de la siguiente manera: inicialmente el Ponente de este proyecto va a hacer una presentación que supongo terminará con el informe de la Comisión Accidental que se designó para el estudio de las Comisiones.

Posteriormente, votaremos la proposición con que termina la ponencia, posteriormente, los artículos que no tienen proposición, de inmediato la discusión, intervendrán los voceros de las Bancadas que se designe y entraremos a votar el articulado restante.

Me informan que los miembros de la Comisión Accidental que hubo proposiciones de absolutamente todas las bancadas y que la gran mayoría de ellas fueron acogidas por esa subcomisión, entonces, como dijimos inicialmente le vamos a dar la palabra al Senador Ponente, Senador, ¿pero sobre qué? ¿Sobre el mecanismo? Sobre, me están ambos diciendo que sí.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

Palabras del honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:**

Sí, Presidente, para una solicitud, que nos permita leer una constancia de la Bancada de la Alianza Verde antes de votar el informe de ponencia, señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

¿Antes de votar el informe de ponencia? Correcto, pero entonces posterior a la intervención del Ponente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi:**

Muchas gracias, Presidente, en el mismo orden también deseamos leer una constancia antes de la votación del informe del señor ponente.

**La Presidencia manifiesta:**

Bueno, esa, no necesitaban intervenir, Senador sobre el mecanismo dentro del proyecto más adelante, entonces, Senador Ponente Antonio Zabaraín, anticipando los mejores deseos de la Presidencia por el restablecimiento total de su salud, hoy tuvo un percance de salud y él está aquí cumpliendo con el deber y muchas gracias Senador, tiene usted la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

Muchas gracias, señor Presidente. Honorables Senadores yo quiero manifestar que quiero adelantar esta ponencia con el mayor orden posible y con la mayor rigurosidad posible, por ello voy a permitirme, en primer lugar, hacer una cronología del proyecto, en segundo lugar haré un resumen aritmético de las proposiciones que se presentaron, en tercer lugar presentaré el informe de la subcomisión, en cuarto lugar presentaré mi informe de ponencia, posteriormente, le solicitaré a la señora Ministra que haga su presentación, y, consecuentemente, terminaremos en todo lo que hace referencia a la votación del proyecto.

En lo de la cronología del proyecto, considero que es menester, además de que es menester considero que es importante que la opinión pública en general tenga muy claro que este es un proyecto que venimos estudiando, nutriendo, construyendo desde el día 19 de septiembre del 2018 cuando el Gobierno radicó el proyecto.

El Gobierno el día 12 de octubre de 2018 envió un mensaje de urgencia, posteriormente, el día 20 de noviembre de 2018 se llevó a cabo una audiencia pública con las Comisiones Sextas Conjuntas de Senado y Cámara. El día 27 de noviembre del 2018 radicamos nuestra ponencia conjunta para primer debate, y los días 4 y 6 de diciembre de 2018 se le dio primer debate a este Proyecto de Ley que nos ocupa. Posteriormente, se presentó el informe de la Subcomisión de proposiciones conjuntas del 5 de diciembre del 2018, y esos son los trámites que hemos adelantado hasta la fecha.

El Gobierno muy juiciosa y acuciosamente ha adelantado múltiples reuniones de socialización del proyecto de ley con las diferentes Bancadas de los Partidos Políticos. Voy a hacer un resumen rápido el 3 de septiembre se hizo un desayuno de trabajo con la Bancada del Centro Democrático, el 4 de septiembre se hizo un desayuno de trabajo con la Comisión Sexta del Senado, el 5 de septiembre, me estoy refiriendo el año 2018, se hizo un desayuno de trabajo con la Comisión Sexta de Cámara, el día primero de octubre del 2018 se hizo un desayuno de trabajo con la UTL de la Comisión Sexta. En fin, no me voy a extender.

Porque, aquí hay 31 reuniones más que adelantó la Ministra Silvia Constaín socializando el proyecto con las diferentes Bancadas, con los diferentes miembros de UTL de las diferentes Comisiones y con todas las personas que de una u otra forma estaban interesadas en conocer el proyecto.

Siguiendo con ese ejercicio, también, se llevaron a cabo 15 socializaciones, una de San Andrés y Providencia el jueves 17 enero del 2019, una en Manizales el jueves 24 de enero de 2019, otra en Bucaramanga el lunes 28 de enero del 2019, otra

en Medellín el miércoles 30 de enero, otra en Popayán el jueves 31 de enero, una en Santa Marta el viernes primero de febrero, una en Quibdó el viernes primero de febrero, otra en Cali el lunes 4 de febrero, otra en Barranquilla el martes 5 de febrero, otra en Montería el miércoles 6 de febrero, otra en Villavicencio el viernes 8 de febrero, otra en Bogotá el martes 12 de febrero, una en Ibagué el jueves 14 de febrero, una en Girardot el jueves 14 de febrero, una en Buenaventura el jueves 21 de febrero y otra en Leticia el lunes 4 de marzo del 2019.

Pienso, a mi manera de ver y entender, que el proyecto ha sido debidamente compartido, socializado, debatido con diferentes actores de la vida nacional que era una de las preocupaciones o de las objeciones que se presentaron en algún momento.

Voy a pasar al segundo punto, el que hace referencia al resumen aritmético de las proposiciones. Se radicaron 128 proposiciones, fueron 113 proposiciones únicas y 15 proposiciones duplicadas, 38 proposiciones aceptadas por la Subcomisión y 90 proposiciones no aceptadas, el resumen de eso eran cuatro proposiciones de aplazamiento, 12 proposiciones de artículos nuevos, 1 proposición sobre el título de la Ley 111 y proposiciones al articulado.

12 artículos sin proposición, los artículos 2°, 5°, 11, 16, 24, 26, 30, 31, 34, 37, 38 y 48; 38 proposiciones aceptadas en la Subcomisión que incluyen aporte de los Partidos Alianza Verde, ASI, Cambio Radical, Centro Democrático, Conservador, Colombia Justa Libres, FARC, Liberal, Mira y el Partido de la U.

La Subcomisión redactó un informe el cual yo considero que no es menester leerlo, porque este informe tiene alrededor de unas 40 páginas y este informe fue remitido vía correo electrónico a todos los honorables Senadores el viernes pasado.

En razón de ello, a mi manera de ver y entender las cosas considero que sobre ese informe de la Subcomisión o de la Comisión Accidental que se designó, debe haber suficiente ilustración, por ello paso al punto siguiente que hace referencia a mi informe de ponencia.

El sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se compone por la televisión, la radio, el internet y la telefonía y la mensajería. Busca, persigue brindar bienestar social y económico al usuario. El objetivo final es que las TIC sean una herramienta para aumentar el bienestar de todos los colombianos y que haya crecimiento económico.

El Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado y 202 de 2018 Cámara, moderniza el sector de las TIC, ese es su objetivo, es su propósito, eso es lo que persigue. Dentro de sus elementos centrales está creado un fondo único que le brinda certeza de financiación a la televisión pública y a la radiodifusión sonora pública, porque contarán con un piso fijo.

La TV pública colombiana, está demostrado con cifras, con estadísticas e informes, que ha perdido



poder adquisitivo en los últimos 5 años entre 2013 y 2017, los recursos destinados a financiar la Televisión Pública han caído o han decrecido en un 11.2%. Ahora bien, además de asegurar recursos, a través del fondo único se generan mecanismos adicionales de financiación para facilitar operación y generación de contenidos, se autoriza a que los canales regionales destinen hasta el 10% de lo recibido para funcionamiento, se financiarán planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma, por parte de los operadores del servicio de telefonía regional.

Adicionalmente, el fondo único también permitirá la focalización de inversiones que han sido dispersas, o dicho de otra manera que han sido atomizadas y han alcanzado poco impacto para el bienestar de los colombianos.

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, se aprecia que hay permanentes cambios en la asignación de recursos a los programas bajo financiación, y es indicativo de la carencia de una política pública de largo plazo para las TIC que permita focalizarse en grandes líneas estratégicas.

El proyecto crea la habilitación general para prestar servicios de televisión, esto aumenta la competencia, pero también, le garantiza bienestar al usuario porque obviamente permite que más proveedores entren al mercado. La habilitación general se creó en 2009 a través de la Ley 1341, en 1990 se profirió el Decreto-ley 1900 que definía concesiones y licencias poco proveedores y servicios costoso. En el 2009, 19 años después, la Ley 1341 crea la habilitación general y hoy tenemos más proveedores y servicios, los cuales son cada vez más baratos para el usuario. La habilitación general nos va a permitir superar el duopolio histórico, y los colombianos vamos a tener la oportunidad de tener una oferta mucho más variada de televisión y muchos más contenidos.

En 1998 se hizo una licitación de dos canales y se firmaron 2 contratos de concesión, en el 2008 se prorrogaron esos dos contratos de concesión, en el 2010 se hizo, por solicitud de la Procuraduría, apertura y revocatoria de un proceso y se adelantó la apertura de la licitación para ingreso de un nuevo actor en mercado, el tercer Canal. Luego en 2018 se prorrogaron los dos contratos de concesión; aquí en este punto específico yo pienso que vale la pena profundizar porque es lo que tiene que ver con los canales privados y lo que estaba diseñado en el Proyecto de ley presentado por el Gobierno y en lo que definitivamente quedó aprobado por la Subcomisión.

A ver, los canales privados debían pagar 128.000 millones de pesos en 2 años, 64.000 millones de pesos en el año 2019 y 64 mil millones de pesos en el año 2020, eso se había acordado que fueran

cuotas trimestrales, una cuota en el mes de marzo, otra cuota en el mes de junio, otra cuota en el mes de septiembre y otra cuota en el mes de diciembre, cada cuota por la suma de 16.000 millones de pesos. Al haber 4 pagos trimestrales en un ejercicio eminentemente aritmético, no se necesita saber álgebra, sino solo sumar, restar, multiplicar y dividir, por eso digo que es un ejercicio aritmético, al hacer la multiplicación de 16.000 por 4 nos da los 64.000 millones de pesos del año 2019. Igual se repite el mismo ejercicio en el año 2020.

¿Qué sucede?, que los operadores privados consensuaron con el Gobierno dada la difícil situación por la que atraviesan dichos canales, que se pagarán esos recursos y que de ninguna manera ellos iban a evadir ese compromiso, pero que ese pago de esos 128.000 millones de pesos se hiciera en 10 años con cuotas anuales indexadas con el IPC.

Pero como ya empezaron a pagar, yo quiero ser lo más claro, lo más preciso, lo más didáctico posible, no tengo mucha vocación de docente, pero trataré de explicarlo de la mejor manera posible; si en el año 2019 o si el proyecto de ley, por decir alguna cosa, se sanciona el 2 de enero del año 2020 los señores lo que quedarían debiendo sería 64.000 millones de pesos y esos 64.000 millones de pesos se dividían entre 9, que en otro ejercicio aritmético, si no estoy mal, esos 64.000 millones de pesos entre 9 da alrededor de 7.000 algo, 7.000 mil millones de pesos anuales los cuales pagarían en diciembre del 2020 y 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 indexado con el IPC. Verbigracia esa cuota, la última cuota, la del último año no sería 7.000 sino haciendo un ejercicio muy rápido, sería una cuota que estaría rondando los 11.000 o los 12.000 millones de pesos.

En eso quería dejar claridad, porque esa es una pregunta que me han formulado los diferentes medios de comunicación y que me han formulado los diferentes colegas con los que he tenido la oportunidad de discutir el proyecto. No van a dejar de pagar 1 peso, amén de que van a seguir pagando el 1.5% al que están obligados sobre la facturación bruta.

¿Cómo es la transición? Hay una concesión de mercado cerrado, se plantea una habilitación general, libre acceso al mercado, en la concesión de mercado cerrado hay un pago de un precio inicial que da derecho a ingresar al mercado precio del contrato de concesión, pago del 1.5% como se los dije anteriormente, pago del 1.5% de la facturación bruta anual que también se paga cada trimestre, y un pago periódico por el uso del espectro radioeléctrico.

Ese es un mercado protegido con un duopolio desde hace 20 años. Si deciden ir a la habilitación general, se abona a lo pagado por concesión según la fecha en que se acoja; hay un pago de un precio periódico por la permanencia en el mercado, mercado al que cualquiera puede entrar pagando un 2.2% los ingresos brutos cada trimestre por todos los años que preste el servicio. Adicionalmente, un pago periódico por el uso del espectro radioeléctrico

según fórmulas definidas por cada tipo de espectro; es un mercado abierto y competido con posibilidad de muchos más canales.

Este proyecto crea un regulador único e independiente al que se le llama regulador convergente. Después de muchos ir y venir, lo del regulador convergente o lo del regulador único también fue algo que despertó mucha polémica porque se especuló que podría haber censura. En razón de ello, nos pusimos en la tarea de estudiar diferentes alternativas y diferentes posibilidades que nos garantizarán brindarle al país y a los actores de la televisión, de la radio, de los medios de comunicación en general, la posibilidad de que jamás se presentará esa monstruosidad de una posible censura.

Es por ello que mirando las televisiones públicas del mundo miramos hacia Londres, más específicamente hacia el Reino Unido, y encontramos que en el Reino Unido hay un operador convergente que integra 8 miembros. A diferencia del que, a diferencia del que nosotros propusimos y que nos fue aprobado en la subcomisión, en el Reino Unido esos 8 miembros son designados por el Gobierno; ¿qué hicimos nosotros? Creamos una sala con 5 miembros para que se encargara única y exclusivamente de los temas de comunicación, de telefonía, de todos esos menesteres, y esos 5 miembros estarían designados o escogidos de la siguiente manera:

Uno, designado por el señor Presidente de la República, un segundo miembro es la señora Ministra de las TIC o quien ella designe, y los otros tres miembros son miembros de la sociedad civil escogidos a través de un concurso público, realizado o adelantado o llevado a cabo por la función pública.

Se creó una segunda sala a la que llamamos sala de contenido. Esa sala de contenido es la que se va a encargar precisamente de absolutamente todo lo que tiene que ver con la televisión pública y con todo lo público y con todo de lo que ahí se derive; esa sala será integrada por 3 miembros y no tendrá un solo miembro del Gobierno. Habrá un miembro o un integrante escogido por los canales regionales a través de un mecanismo que será diseñado por esos canales regionales. Y tendremos dos miembros escogidos por las universidades debidamente acreditadas en Alta Calidad ante el Ministerio de Educación y ante el Servicio Civil. De esa manera, tendremos un regulador convergente integrado por dos salas, donde, repito, habrá total independencia en todo lo que tiene que ver con los temas de contenido.

El regulador único e independiente tiene unos elementos jurídicos que garantizan que la institucionalidad se mantenga independiente, es una unidad administrativa especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, con presupuesto propio; no estará sujeta a control jerárquico o de tutela alguna. Sus actos

solo son susceptibles de control ante la jurisdicción competente.

Este proyecto, hay que ser muy claro y preciso en esto, el Gobierno presentó un proyecto que solicitaba que las concesiones fueran a 30 años; nosotros en la Comisión Sexta y en las Comisiones Conjuntas nos dimos a la tarea de hacer las investigaciones de rigor con los miembros de las Comisiones Sextas tanto del Senado como de Cámara y llegamos a la conclusión de que esos contratos no se podrían ampliar de 10 a 30 años, sino que un tiempo prudencial para garantizar que los privados pudieran hacer las inversiones, y obviamente como privados que se respeten, garantizar el retorno de sus inversiones, 20 años era tiempo suficiente y eso fue lo que se aprobó.

Eso genera condiciones para generar bienestar social que es lo que nosotros en nuestra condición de legisladores debemos perseguir o es por lo que debemos propender, por brindar bienestar social, por garantizarle desarrollo y prosperidad a las regiones más apartadas y más olvidadas de nuestro país. En eso estamos, hacia allá vamos, esa es nuestra dirección, eso es nuestro norte, es nuestro objetivo y eso es lo que perseguimos.

El país no ha avanzado en la asignación del espectro que es lo que permite prestar mejores servicios a los ciudadanos. Este proyecto busca, persigue, que se pueda asignar el uso del espectro. Colombia es de los países en América Latina y en el mundo que actualmente otorga permiso de uso del espectro por menos tiempo. En Brasil lo otorgan por 15 años, en Chile los otorgan por 30, en Argentina por 15, en México por 22, en Perú por 22, en Uruguay por 22, en Venezuela por 15, en Colombia por 10, en Costa Rica por 15, en Paraguay por 5, en Ecuador por 15, en República Dominicana por 20, en Panamá por 20, en Guatemala por 20.

Es menester precisar que la relación entre la duración de los proyectos para permitir incentivar las altas inversiones que los mismos requieren, no es una situación ajena en nuestro país, y tampoco es exclusivo del sector TIC. Este mismo razonamiento fundamental, la duración de los contratos de asociación público-privada regidos por la Ley 1508 de 2012, que puede ser hasta de 30 años.

Yo agradezco a mis colegas y compañeros la atención que han brindado a este informe de ponencia, y consecuentemente con el cronograma que me he trazado, le solicito a la señora Ministra que haga la presentación que ella considera menester hacer o que haga las explicaciones o aclaraciones que ella considere. Muchas gracias apreciados colegas y compañeros, muchas gracias, señor Presidente.

#### **La Presidencia manifiesta:**

A usted, Senador ponente, por la extraordinaria exposición de la ponencia. Aunque la señora Ministra ha manifestado que prefiere hacerlo sobre las inquietudes que surjan. Yo quisiera preguntarle si se ratifica en ello, y si es así, entraríamos a votar la



proposición y ahí sí entramos al articulado. Señora Ministra, tiene la palabra.

**Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Sylvia Cristina Constaín Rengifo:**

Presidente, muchísimas gracias, efectivamente así podemos recoger inquietudes y puedo hacer la presentación con la respuesta de las inquietudes de una vez.

**La Presidencia manifiesta:**

La Ministra manifiesta que prefiere con las inquietudes que surjan. Senador, hagamos lo siguiente, votemos la proposición con que termina la ponencia e inmediatamente se abre, porque en este momento no hay discusión.

Entonces, para darle orden votamos la proposición para su constancia, ¿cómo?, para leer la constancia del partido, solamente en ello, pero de lo contrario pues vamos a someter la proposición con que termina la ponencia.

**Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:**

Sí, Presidente, es que yo le quiero solicitar, Presidente, que antes de que se vote la proposición, nos permita a la Alianza Verde expresar una opinión o un concepto de conjunto del proyecto.

**La Presidencia manifiesta:**

Siendo así, Senador, nosotros habíamos anticipado que les daríamos la palabra a los voceros de las bancadas; ustedes proponen anticipar ese pronunciamiento de los voceros que inclusive hay bancadas que han dicho que no van a intervenir sus voceros por cuanto hicieron la discusión en las Comisiones, en la Subcomisión, etcétera. Entonces, en ese caso les damos la palabra a los voceros que quieran intervenir sobre el proyecto.

**Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Señor Presidente yo quisiera antes de que se empiece a votar si quiere el título, solicitar una reapertura de la discusión de los impedimentos por esta razón, primero, porque muy pocos partidos, creo que MAIS, Decentes, Colombia Humana y el Polo y las FARC son los únicos partidos que no tienen discusión sobre los aportes que hicieron sobre todo RCN y Caracol, pero dentro de los impedimentos encuentro que hay personas que recibieron a título, simplemente como candidatos, aportes para su campaña.

Yo apelo primero la ética de mis compañeros en el Senado las personas que han recibido personalmente pautas y plata de las telecomunicaciones no pueden votar, en mi modestísimo criterio, señor Presidente, porque estarían prácticamente beneficiando a quienes le ayudaron a la campaña.

Y segundo, Presidente, a mí me parece que aquí mutuamente se levantaron los impedimentos, hay impedimentos muy graves que fueron aprobados, y desde luego mucha gente me ha solicitado que por favor antes de que se empiece la votación deje esta constancia; porque eso puede invalidar e incluso la pérdida de investidura de alguno de mis compañeros. Desde luego, que es la gente que ha estado pendiente también de las discusiones y de los impedimentos. Muy respetuosamente señor Presidente le pido reabra la discusión de los impedimentos.

**La Presidencia manifiesta:**

Senadora, dos cosas, usted ha hablado de una constancia, queda en el acta su constancia. Reabrir los impedimentos es improcedente y ya se discutieron, se abrió la discusión de cada uno de los impedimentos, la función de la Plenaria es aceptarlos o negarlos, se aceptaron 7 impedimentos, se negaron 73 impedimentos y lo que usted plantea de que alguno esté impedido para votar o no ya es en otra instancia, no es la Plenaria del Senado. Entonces, para las instancias judiciales, no somos nosotros quienes tenemos que resolver su inquietud.

Se tramitaron 80 impedimentos uno a uno, y la Plenaria tomó las decisiones de acuerdo a la Ley 5ª que es el reglamento del Congreso. Entonces, atendiendo la petición de algunos Senadores, vamos a darle la palabra a las bancadas que quieren intervenir, otras no lo quieren hacer. Entonces, un vocero por bancada lo hacemos por 5.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez, como vocero del Partido Alianza Verde.

Palabras del honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:**

Muchas gracias, señor Presidente, nosotros hemos querido contribuir a que este proyecto tenga un trámite exitoso, señor Presidente, y de que este proyecto que en teoría busca modernizar las tecnologías de la información y de la comunicación en Colombia, ampliar las coberturas, reducir la brecha digital, que es lo que anuncia y promete este proyecto, pues aun cuando hemos querido hacerlo nos hemos encontrado con que hay muchos obstáculos, muchas inquietudes que queremos dejar de manifiesto, señor Presidente, en la siguiente constancia que ha sido firmada por todos los Senadores de la Alianza Verde y que me voy a permitir leer, señor Presidente, si usted me lo permite y espero que podamos contar con la atención de la señora Ministra de Comunicaciones que está bastante entretenida allá en el atril.

Dice así, señor Presidente, constancia:

“No cabe duda de la importancia de que todos los colombianos cuenten con el servicio de conexión digital, comprendemos también la preocupación por la reducción de la inversión por parte de los operadores durante los últimos años y la necesidad

de trabajar con el sector privado para mejorar el servicio de las telecomunicaciones.

Sin embargo, el Proyecto de ley número 152 del 2018 plantea modificaciones normativas que no guardan una relación clara con el objetivo de aumentar la conectividad, y que resultan preocupantes para el cuidado de nuestra democracia y de los recursos públicos.

Estos asuntos conllevaron a que desde la bancada del partido Alianza Verde se le presentara a la Ministra de Telecomunicaciones un derecho de petición donde se formularon interrogantes, relacionados entre otros con la autonomía del ente regulador. La Ministra no ha aclarado estos asuntos de manera satisfactoria, en particular nos siguen preocupando los siguientes puntos.

Uno, el informe de la OCDE que se cita en la exposición de motivos del proyecto para argumentar a favor de un regulador único califica explícitamente a la Comisión de Regulación de Comunicaciones como un órgano regulador débil que carece de independencia del Gobierno, pues el Ministerio mantiene muchas funciones de regulación. El proyecto de ley no corrige estas debilidades, por el contrario en el artículo 14 adjudica el Ministerio las siguientes funciones de regulación, asignación de espectro radioeléctrico, inspección vigilancia y control, asignación de las concesiones para la operación del servicio público de televisión y aprobación de prórrogas de las concesiones de televisión abierta; esta distribución de funciones que propone el proyecto de ley concentra un poder desproporcionado en el Gobierno y pone en alto riesgo la independencia de los medios de comunicación, un elemento fundamental del juego democrático.

Adicionalmente, preocupa que el proyecto de ley determine que el ente regulador como unidad administrativa especial pertenezca a la Rama Ejecutiva en general y por lo tanto, su presupuesto esté sujeto al presupuesto general de la Nación y a la aprobación del Ministerio de Hacienda.

En segundo lugar, resulta inquietante que el proyecto incluye varios artículos que pueden implicar una disminución en el recaudo de fondo para el Estado, a este respecto, solicitamos a la Contraloría General de la República que nos indicara si la aprobación del proyecto podría conllevar un posible detrimento patrimonial del Estado. En su respuesta la Contraloría indica que no prevé un daño fiscal, pero no porque en efecto haya podido determinar que no lo habrá, sino porque el proyecto de ley no tiene un ejercicio juicioso y cuidadoso que permita cuantificar las consecuencias fiscales de su ejecución.

Los artículos referentes al régimen de habilitación general a las subastas del espectro electromagnético y a las concesiones de la televisión pueden generar un detrimento patrimonial que no ha sido evaluado con el suficiente rigor.

Por lo anterior, consideramos que detrás el propósito de aumentar la conectividad en el país, se puede estar escondiendo un peligro para la independencia de la regulación de las comunicaciones y un riesgo para los recursos públicos y la democracia”.

Termino con la firma de quienes hemos suscrito esta constancia, los Senadores *Antanas Mockus, Jorge Londoño, Iván Name, José Aulo Polo, Juan Luis Castro, Angélica Lozano y Antonio Sanguino*, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego, como vocero del Partido Colombia Humana.

Palabras del honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

En general, cuando se debatió antes este Proyecto de Ley hace varios años, las primeras leyes sobre tecnología de la información y las comunicaciones, los Gobiernos repetitivamente repetían una especie de ideología, de construcción de un sistema de ideas un tanto falsas. Señora Ministra, por favor, dispéñeme en el tiempo, Presidente, pero es que así también es muy difícil.

**La Presidencia manifiesta:**

Qué pasó, Senador.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

Estamos hablando de comunicaciones, Ministra, empieza por entender las comunicaciones del Congreso.

**La Presidencia manifiesta:**

Ella lo está escuchando, Senador continúe.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

No, no estaba escuchando lo que está hablando con otro asesor. Entonces, permítame retomar el tiempo. Los Gobiernos han construido a nivel mundial un sistema ideológico para defender este tipo de propuestas, que básicamente son y tiene que ver con la construcción de un negocio alrededor de la información, un negocio, un meganegocio y su privatización; porque el área de comunicaciones era antes, hace unas décadas, un área eminentemente pública, y Colombia tenía una entidad eminentemente pública que era la antigua Telecom, en la telefonía móvil, en la telefonía fija.

Hoy más o menos bien el proyecto con la misma filosofía, incluso aumentando las posibilidades de rentabilidad del negocio de la información y las comunicaciones, al permitir y obligar concesiones por 20 años, ese sistema de ideas al cabo del tiempo, hoy en estos momentos, ¿en qué se ha transformado? Nos decían, es que son tan cuantiosas las inversiones, y se mueve tanto la innovación en el sistema de intercomunicaciones que no hay

otra forma de acometer el servicio para toda la ciudadanía, que privatizándolo y permitiendo que grandes inversiones privadas se asienten en el sector. Esa era más o menos la tesis.

La rapidez de la innovación hace que el Estado sea relativamente inoperante, y por tanto había que privatizarse, se vendió Telecom en el Gobierno ideológico que inspira el actual Gobierno con un grave, en mi opinión, detrimento patrimonial.

Bueno, cuál es la realidad de hoy en el mundo. La realidad de hoy en el mundo es que el BIT de información, BIT es como la unidad mínima con que se puede contabilizar la magnitud de información transmitida en redes, es cero; hoy transmitir información en grandes cantidades es prácticamente gratuito. Ustedes lo pueden observar, cualquier ciudadano hace 40 años si quería una llamada internacional, tenía que pagar una cuantiosa suma a través de un teléfono fijo, hoy lo puede hacer gratuitamente si quiere y en cantidades casi ilimitadas de la llamada, solamente transmitiendo voz. Ese ejemplo lo que nos muestra es, cómo el BIT de información cada vez cuesta menos, hay una caída al revés del movimiento exponencial del costo de transmitir información.

Cuando uno habla ya de la gratuidad de la información, que el desarrollo del intelecto general de la humanidad, porque esto es innovación, ciencia y saber, ha logrado que prácticamente la información en grandes volúmenes pueda ser transmitido universalmente gratuitamente, entonces uno ya no está hablando del mercado; si un bien no tiene precio, o su precio es cero no hay mercado. Es decir, el avance tecnológico empieza a superar el mercado. Paradójicamente al otro lado de la realidad, de la reducción tajante del costo de la información, tenemos que los poderes personales más ricos del mundo se han hecho propietarios de los medios de la comunicación, propietarios de Facebook, propietarios de Google, propietarios de Claro, propietario de Movistar por poner términos familiares, son los hombres más ricos del mundo.

En Colombia quiénes son los propietarios de Caracol, RCN y El Tiempo Televisión, son los tres hombres más ricos de Colombia, es decir, paradójicamente, mientras el mercado va desapareciendo y el costo, y el precio desaparece en la gratuidad de la información, son los hombres más ricos del mundo Carlos Slim, los hombres más ricos de Colombia los que se han apropiado de los instrumentos de la comunicación.

¿Qué significa esto?, que solo por ley pueden hacer negocios, que la realidad del mercado haría que eso fuera gratuito, pero solo la ley, la norma es lo que permite la ganancia; que estamos en un mundo de transición tal que son los Estados y los Gobiernos los que tratan de proteger vía ley, la megaganancia en el negocio de la comunicación que ya el mercado estaría desapareciendo.

Consecuencias, Presidente, para no alargarme, consecuencias de esta realidad de hoy del mercado;

yo operé, yo fui Presidente de la Junta Directiva de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá y traté de mirar si esto era cierto, en apenas tres años y contestándole, Presidente, a su colega Paloma Valencia, que me atacó en la pasada, ella decía que se había destruido la ETB por las utilidades que ella mostraba, mentiras, que falsedad tan grande, la acción de ETB en el año 2012 costaba \$300 pesos y yo logré elevar a 700. Es decir, valoré, valoricé la empresa de ETB. Cómo, la empresa de ETB hizo saltar la ciudad de Bogotá de una telefonía fija de cobre que la recibí, y se convirtió en operador 4G Móvil vendedor de televisión de alta definición, y el constructor de la red de fibra óptica que elevó el nivel promedio, de la velocidad promedio de una mega que tenía la clase media bogotana, a 150 megas hoy, un salto fundamental en la tecnología en la ciudad de Bogotá y lo hizo una empresa pública y cómo, a un bajo costo.

No se necesitaban grandes inversiones públicas para dar ese salto, no se necesitaban operadores privados lo pudo hacer la ETB, la ETB dio el salto tecnológico más grande de Colombia y América Latina en una ciudad, la ciudad de Bogotá, en apenas tres años y esto indica y corrobora el hecho de que el mercado en realidad está llegando a la gratuidad de la información y que solo se sostienen las megaganancias es a partir exclusivamente de la norma y no del mercado.

Conclusión, si esto se está moviendo rápidamente, si cada vez es más gratuita la información, tiene que resguardarse el espacio público de la operación de las telecomunicaciones en Colombia, en lugar de privatizarlo completamente; eso de alargar a 20 años una concesión es un contrasentido; porque lo que provocas es un monopolio, cuando la innovación está corriendo tan rápidamente hacia la gratuidad, que lo que menos necesitamos son monopolios operando las telecomunicaciones. Al contrario, las concesiones deberían reducirse a 5 años menos, la permisibilidad de entrada de múltiples operadores, e incluso la posibilidad que comunidades enteras en los barrios, pueden construir la propia red de telecomunicaciones, a partir del Wifi, haciendo gratuita la comunicación en sus hogares. La gratuidad del internet para la juventud y para los bajos estratos de punto de vista económico.

Esto ya es posible hoy y el proyecto que usted presenta, en lugar de ir con esta nueva realidad tecnológica que hace que la información como la energía solar, por ejemplo, no estén ya en los arquetipos del mercado, usted lo que intenta a través del Proyecto de Ley es seguir construyendo artificialmente un mercado de las telecomunicaciones en Colombia, innecesariamente garantizando unas megaganancias, a los 3 hombres más ricos de Colombia y algunos de los hombres más ricos del mundo, sin necesidad.

La experiencia ETB le demuestra a usted que se puede dar el salto tecnológico sin este tipo de concesiones, y la realidad del mercado mundial le demuestra a usted que la información hoy es un bien



gratuito. Por tanto, un derecho universal alcanzable y ya no es propiamente un mercado como el mercado de las gaseosas, o del pan, o de las confecciones. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón, como vocero del Partido MIRA.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:**

Mil gracias, Presidente. De antemano saludarlo, señalar que ahí de parte de nuestra bancada vemos positivo la construcción de esta ponencia para segundo debate en virtud de las mismas discusiones que se generan en el año pasado con relación a la autonomía e independencia de regulador. Indiscutiblemente se requiere un regulador convergente, basta no más prender el celular, o verlo para saber que hay televisión, hay internet, hay radio en un solo celular; regulador convergente que no solamente tiene la responsabilidad de generar las reglas en el mercado, sino también de poder definir un sistema de protección al usuario.

Este regulador convergente debe garantizar no solamente las condiciones de acceso, de calidad, de penetración que como bien lo señala el Gobierno en algunas zonas del país es casi nulo; porque el nivel de penetración en las zonas rurales a veces ni siquiera alcanza el 5%, y estamos hablando de llevarles no solamente acceso a los mercados, a los campesinos más lejos del país, en estas zonas de consolidación de la paz, donde se están generando proyectos productivos. Uno esperaría que el consumidor y evidentemente el productor pudiera consultar cuál es el precio de la papa, cuál es el precio del maíz, cuál es el precio del producto que están cultivando, comercializando para poder tener unas relaciones equitativas en el mercado. Eso por darles un ejemplo.

Hay que también señalar que son inversiones cuantiosas, ahora el Senador Petro, señalaba la inversión que hizo la ETB, que si mal no recuerdo fue con cupo de endeudamiento, para poder garantizar la cobertura precisamente a los estratos más bajos; regulación que también incentivar a que estos señores que se van a ganar licitación, porque según lo plantea la ponencia, la concesión a 20 años es sobre las nuevas licitaciones que se van a prestar, para poder prestar el servicio a nivel del país son hacia las nuevas, hacia futuro. Es decir que los actuales concesionarios tendrían que entrar en un campo digamos de un nuevo marco regulatorio, inversiones que tienen que hacer no solamente para garantizar acceso, sino poder permitir que los costos sean accesibles a estas personas que requieren conectividad.

Acordémonos lo que pasó en las 4G, que si unas grandes inversiones, esta empresa mexicana hizo unas grandes inversiones, pero solamente llegó

hasta el punto, a un punto de conexión y no se pudo, en cierto modo, garantizar que ese servicio llegara al usuario final.

A nuestro juicio, Presidente, yo creo que es un proyecto que recoge en gran medida las discusiones que se han venido presentando, de poder actualizar el regulador, porque hoy tenemos la comisión de regulación de telecomunicaciones, por un lado, tenemos el regulador en términos de televisión, por otro y, evidentemente, hoy todos estos servicios están empaquetados. El gran problema que tuvo la ETB en su momento es que no se montó en el momento adecuado y estos grandes imperios de cable prácticamente se comieron, discúlpeme la expresión, el mercado, con los servicios empaquetados de televisión e internet y telefonía, ese verdaderamente fue el problema de la ETB en la ciudad, que llegó tarde, lo tenía visualizado por la gerencia en su momento, no tomó la decisión que tenía que tomar, era prestar ese servicio empaquetado, e irse por la inversión en banda ancha y poder así sacar del principal mercado a la competencia. Llegó tarde.

Ustedes se acordarán de las pequeñas cableoperadoras que existían en Bogotá y en el país, pues fueron poco a poco comprándolas y consolidaron un monopolio que tiene que ser evidentemente regulado.

Señalar también que esta ponencia recoge una iniciativa nuestra, dos iniciativas nuestras, una ahora que estamos infortunadamente señalando, lo que viene pasando con nuestros niños y niñas en el país. Estos reguladores, todas estas multinacionales tienen que ser corresponsables y la primera corresponsabilidad debe ser con nuestros niños y niñas; porque hoy los celulares tienen la posibilidad, no solamente de crear una apertura en el conocimiento, de acceso a la información, de bibliotecas digitales, sino que también se está prestando para que la delincuencia, a través de perfiles falsos, accedan a la información de nuestros menores.

Propusimos, y la Ministra de Gobierno nos aceptó dos propuestas, uno, encaminadas a ir a buscar una alerta Amber como sucede en otros países, y es poder garantizar que en el caso de la pérdida podamos, Presidente, en media corresponsabilidad de estas empresas, tener la información de los menores aparecidos en un rango determinado, la Ministra aceptó esa propuesta a la Bancada del Partido MIRA y es poder avanzar a un sistema de información de busca de niños desaparecidos en el país. Es prioritario, de cada siete niños que desaparecen, infortunadamente 3 logran llegar de nuevo a su hogar, el restante no se sabe qué pasa con ellos. Es las cifras que hoy hay en el país sobre menores desaparecidos; con la tecnología, con los sistemas de información, con las empresas de telecomunicaciones podemos hacer frente a este delito.

Y, en segundo lugar, una política de uso de protección de nuestros menores frente al uso de

las redes sociales, que hoy infortunadamente están cayendo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo, como vocero del Partido Polo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:**

Sí, muchas gracias, señor Presidente. Yo diría que el aspecto principal de este proyecto, el determinante, el que lo explica, es la definitiva decisión del Estado colombiano, de este Gobierno, de entregarle todo el sector de las Telecomunicaciones a la inversión extranjera, al capital extranjero. Ese es el aspecto principal. Les tiran algunas cosas a las que están hoy en el negocio como capitales nacionales, pero eso es una cosa diseñada para que sobreviva temporalmente; porque al final lo que hace este proyecto es, digamos, desproteger por completo al país en beneficio de las Transnacionales.

No es entonces una coincidencia que la señora Ministra de las Comunicaciones, haya trabajado hasta unos cuantos días antes de llegar al Ministerio con Facebook, ni que antes hubiera trabajado con Apple, y el problema no es que no se pueda trabajar con extranjeros, ni que no se puedan tener negocios con las Transnacionales, pero uno si pediría que el Estado colombiano y sus Ministros, tuvieran en mente como aspecto principal, no sus negocios personales de antes y los de después, porque es obvio que ella volverá a ese sector de donde salió, para llegar aquí a la Dirección del Estado Colombiano.

Ese su aspecto principal, entonces, ella dirá seguramente aquí no, es que cosas como el Netflix, etcétera, sobre esas cosas no nos metemos, etc.; es que señora Ministra también se legisla o se determina por omisión, porque esta norma ha debido regular las relaciones con esos sectores de la economía, pensando en el interés nacional y no se hace de manera calculada; porque mientras los demás tienen una serie de controles, ellos son el libertinaje, ni impuestos tienen que pagar este tipo de organizaciones económicas transnacionales. Enfatizo este es el aspecto principal del negocio.

Ahora, algo les dan a quienes ya están en el sector, no se les ofrecen por ejemplo, el espectro a 20 años, algunas gabelas económicas, pero todo eso es temporal, porque al final en el momento en que los poderosos de este sector de aquí de la televisión, por ejemplo, en Colombia, se estrellan de frente como los van a estrellar con las transnacionales, no dan un brinco; eso es una cosa absolutamente chistosa, no olvidemos Congresistas y colombianos, que los poderes globales son infinitamente más poderosos que los locales y que si a los locales no se les protege por una decisión de Estado, pues serán eliminados por la competencia.

No olvidemos que el libre comercio no es un fin, sino un medio para el monopolio de las transnacionales

y esto se refleja de otras maneras entonces es un proyecto de ley que golpea a la televisión pública, a la que le impone más costos y menos recursos, eso está demostrado hasta la saciedad y esa televisión pública que tiene un mercado así sea pequeñito, pues también es objeto de las ambiciones de las transnacionales, que se están tomando este sector.

Y ni se diga a la televisión comunitaria para poner un ejemplo, a la cual lo mismo que a la anterior, les van a poner por primera vez a tener que hacer pagos por el uso del espectro, o sea el proyecto, repito, está precisamente diseñado en esa dirección, y no protege de ninguna manera a la industria nacional, del mundo de las comunicaciones y de las telecomunicaciones y mucho menos a la industria nacional de contenidos. Es que esto se cae de su peso, que la industria nacional de contenidos es extremadamente débil en este sector y que si el Estado no la protege ni la respalda de mil maneras pues no va a poder sobrevivir a la competencia internacional, que es lo que viene sucediendo todo el tiempo, que no permanecen cosas como las cuotas de pantalla, etcétera, porque además eso está arreglado en los TLC.

Este es otro proyecto de ley de adecuación del interés nacional, a los intereses de las transnacionales y particularmente de los Estados Unidos, repito, no es que no se pueda tener negocios con otros países, pero lo dijo Stiglitz, el Premio Nobel de Economía, si el negocio no es bueno es mejor no hacerlo y es el tipo de normas que aquí nos están imponiendo de manera sistemática. Y por supuesto esto pone a la cultura nacional en segundo plano, y no es que Colombia no se deba conectar con el mundo, y disfrutar de las formas más avanzadas de cultura universal, lo que reclamamos los patriotas, los demócratas de este país, es que la cultura nacional no pueda ser aplastada por la cultura extranjera, incluso con basura; lo que estamos reclamando es que la cultura nacional pueda desarrollarse a escala universal, y contribuir con el progreso de la humanidad, pero particularmente con el progreso de Colombia.

Este es un proyecto, entonces, profundamente reaccionario, redactado por las transnacionales que mangonean a este país y además ha hecho de manera descarada, porque este Gobierno del doctor Duque entonces levantó la teoría plutocrática, que si usted no ha trabajado en el sector y es negociante del sector, es que no sabe de eso. No, Señora Ministra, en Colombia hay miles de colombianos, que entienden de esto seguramente más que usted, y están en las universidades y están en un sitio y en otro, pero ni los escuchan, o los escuchan para burlarse de ellos como lo han hecho a todo lo largo del trámite de este proyecto, donde se sienta a escuchar, pero no oyen, no atienden las razones que se le están dando.

Y como si fuera poco y termino, señor Presidente, este es un proyecto que crea un regulador de bolsillo, esto es un retroceso bárbaro, la idea del regulador de Estado, independiente del Gobierno desaparece en este proyecto, entonces aquí se va a

tener una regulación en manos de los politiqueros, de la Casa de Nariño, de quien sea de la Casa de Nariño; eso está perfecta establecido, y eso no tiene nada que ver con la democracia y mucho menos con la democracia política.

Entonces el Polo Democrático por estas razones y muchas más que podría dar si el tiempo fuera más amplio, va a votar o anuncia su voto en contra de este proyecto y se une a todos los creadores de cultura nacional, que llevan más de un año luchando contra este engendro retardatario.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio José Serpa Moncada, como vocero del Partido Liberal.

Palabras del honorable Senador Horacio José Serpa Moncada.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Horacio José Serpa Moncada:**

Presidente, muchas gracias. Presidente, Colegas, 20 millones de colombianos hoy en día no tienen conectividad, es la realidad de nuestro país, la falta de conectividad principalmente pues está en las áreas rurales, en los estratos 1 y 2; mientras que el acceso a los servicios TIC en el estrato 6 es del 99.8%, en el estrato 1, Senador Meisel, es del 21.7%. Es lamentable, pero es cierto es lo que está ocurriendo. Qué hace falta, la inversión en la última milla, que esos puestos de salud, que esas viviendas, que esas escuelas estén conectadas y eso es lo que se pretende hacer con este proyecto de ley.

La Bancada Liberal durante el trayecto, el tiempo en que se ha discutido este proyecto, ha tenido diferentes dudas, y poco a poco estas dudas han quedado solucionadas; voy a nombrar algunas de ellas, Presidente, colegas, acerca de los comisionados, acerca de la independencia de esta nueva CRC, se va a crear una nueva sala de contenidos, absolutamente independiente del Ejecutivo, el Gobierno no va a tener incidencia en los contenidos, en donde esta sala tiene que ejercer autoridad, va a garantizar el pluralismo y la imparcialidad informativa. Pero adicionalmente, en lo que tenía que ver con el pago de los canales privados también un tema que ha generado bastante debate, bastante controversia, se les exige pagar a estos operadores privados, ya lo decía el doctor Zabaraín, lo que adeudan al Estado en un período razonable de transición, que es el período de los 10 años. Se mejoró en este aspecto este proyecto de ley.

Y sí se requiere, colegas, un nuevo modelo de financiación de la televisión pública. Por qué, porque la pauta de televisión abierta, si ha disminuido en una tercera parte entre el 2013 y el 2018, había que hacer algo, entonces, ¿qué se hace?, se unifica el fondo TIC y el FONTV y, de esta forma se aseguran unos recursos para que los canales privados puedan funcionar correctamente. Realmente, Presidente, se ha hecho un buen trabajo. Hice parte de esa subcomisión, se revisaron más de 100 proposiciones, propuestas de todos los Partidos,

de todas las Bancadas y se hizo un muy buen articulado. Yo pienso que vale la pena apoyar este Proyecto de Ley, vale la pena por los colombianos que no tienen posibilidad hoy en día, esta tarde de conectarse a servicios de telecomunicaciones.

Y, por último, Presidente, también ha habido una crítica, acerca de la ampliación de los permisos, acerca de estas nuevas facultades, hoy nueva concesión a 20 años, inicialmente la propuesta era ampliarla a 30 años, y durante la discusión se disminuyó este plazo a 20 años, pero déjenme decirle algo, Chile es un país en donde hoy otorga esa licencia por 30 años, y es el país latinoamericano mejor ubicado en el índice de competitividad. Por qué, porque genera una certidumbre jurídica, a todas estas empresas que vienen a invertir en el país.

Entonces, lo que se busca, Presidente, para hacerlo corto, es la maximización del bienestar social, antes el enfoque era monetario, la forma de recaudar más para el Estado, hoy lo que buscamos o lo que se busca con este proyecto de ley, realmente, es mayor cobertura, mayor conectividad para los colombianos. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel, como vocera del Partido Decencia.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Muchas gracias, señor Presidente. Yo quisiera, señor Presidente, nunca había visto tanto recurso de RCN en las campañas electorales, pero bueno, en fin, estamos votando un proyecto que seguramente los va a beneficiar a ellos.

Yo sí pienso, señor Presidente, que el ente regulador pierde su autonomía, señora Ministra, eso es un acuerdo mundial, esto de los servicios tecnológicos y de comunicación, es un valor esencial para la democracia, y por eso la UNESCO, la OCDE y la Relatoría de Libertad de Expresión de la OEA, igualmente de la ONU, eso es un acuerdo mundial, pero en este proyecto de ley no está teniendo en cuenta las recomendaciones internacionales, y yo creo que ahí falla grandemente este proyecto que nos traen.

También plantea que sería el Gobierno quien elegiría los cinco miembros del ente regulador, dos a discreción del Presidente, dos por convocatoria que elige el Presidente y uno que va por una terna que presentan los canales públicos, pero que al final también elige el Presidente. Oiga, lo que hicimos en la Constitución del 91 fue precisamente quitarle un poco de poderes al Ejecutivo y entonces ahora se lo devolvemos de a retacitos en cada ley.

El MINTIC concentra el poder Ministra, usted puede ser una buena señora que ha trabajado con entidades, que a lo último tiene que ver mucho con comunicaciones y no se Ministra se le digo con todo



respeto, no sé si usted realmente está pues en todos los de la ley para esta discusión, o está impedida, por sus cargos que ha tenido anteriormente. Es una discusión que todavía flota en el ambiente, no solamente político, sino en el ambiente general de la sociedad. El MINTIC quedaba con un poder de decidir quiénes se presentan, y puede elegir a su favor, no solo dispone del mercado, sino que manipula los intereses. Por eso es que la licencia del espectro deberían estar manejadas, por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y no por el MINTIC, por lo menos eso entendemos los demócratas de este país, el Gobierno decide los contenidos, es decir, que el Ministerio queda con la potestad de repartir todos los fondos, o señora Ministra alguien le va a ayudar a repartir los fondos, y con ellos premiar y castigar a quien quiera quitando o dando trabajo; simplemente el Ministerio regula una serie de cosas, los concentra y nosotros somos los todos poderosos.

A mí me parece que ahí hay necesidad, de que es una decisión que afecta sobre todo, el contenido de los medios públicos y a los productores independientes; este es un problema de calado, el Gobierno decide los contenidos?, por Dios, el problema de la comunicación no es técnico es de contenidos, señora Ministra a los comisionados quienes harán parte del ente regulador no solo los elige el Presidente, están además del lado técnico, abogados, economistas, ingenieros y no tienen en cuenta para nada el sector de contenidos, a los productores a los sabedores audiovisuales. El problema de la comunicación nunca ha sido técnico, sino de contenido y de identidad cultural.

Por eso me uno a las voces de quienes plantean, que nuestra cultura debe tener un puesto de excepción en todos estos canales, una ley disfrazada de convergencia, en realidad se trata de una ley de semiconvergencia; para hablar de convergencias hay que tener, un solo ente regulador y hay que incluir a la OTT.

Señora Ministra, por un lado, la propuesta de ley no pretende dejar un solo ente regulador, por fuera quedan las agencias nacionales del espectro y por el otro, no basta la televisión y las TIC, si no incluyen a las grandes empresas de comunicaciones digitales, para que paguen impuestos y que por sobre todo aporten al FONTIC.

Yo sí creo señora Ministra que aquí vamos a tener que hacer una profunda reflexión, esto me parece que favorece a quienes reparten plata a diestra y siniestra en las candidaturas para el Senado de la República. Entonces, hay que hacerle modificaciones para proteger y beneficiar, los contenidos y no solamente las grandes empresas, el proyecto de ley propone aumentar a 30 años o ¿a cuántos?, señora Ministra, quedó al fin, a 20 años me dice aquí la señora Ministra. No hay un solo país de América Latina que otorga licencias por tantos años, no hay país, pero bueno usted debe de saber más porque trabajó con las transnacionales.

Es una decisión regresiva que congela el mercado, pues nadie va a querer competir por esas licencias porque tanto RCN y Caracol, señora... Yo creo que esta una de las cosas que han ayudado a quebrar a RCN, por que reparte tanta plata, que yo estoy realmente muy preocupada por lo que pasa en este Congreso, que reciben plata personal, cuñas y no sé cuántas cosas más y claro, eso ganas con una facilidad impresionante y ahora hay que devolverles el favor.

En este momento el Congreso tiene sus manos el proyecto de ley y por tanto la posibilidad de democratizarlo y hacerle caso a la autonomía, pues de los entes reguladores. Yo creo que la Relatoría de libertad de expresión de la OEA, esa Relatoría y la UNESCO que anhela la soberanía cultural en los contenidos, la consecuencia del proyecto como esta es que pierde la autonomía y la independencia al sector audiovisual. Esto es muy grave señora Ministra, así se pierde la autonomía y la independencia, y no hay protección y soberanía cultural va a afectar la democracia; este espectáculo que ha visto aquí yo creo...

En 30 segundos termino, pero a mí me parece señor Presidente, que un Proyecto de ley tan importante como este, no debería contar con 5 minutos para su discusión; estas son las cosas vergonzosas que hace el Congreso de la República. Estos Proyectos de Ley son los que se deben discutir, porque van a afectar a toda la sociedad y van a afectar a la democracia, si es que se puede llamar democracia, esto que uno ve por aquí. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi, como vocero del Partido de la U.

Palabras del honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi, quien da lectura a una constancia:**

Muchas gracias Presidente. Este proyecto de ley de modernización de las TIC en Colombia, es el resultado final de una iniciativa que empezó aquí en el Congreso de Colombia hace cerca de cinco años, más o menos desde el 2014 la Comisión Sexta, dónde estaban en su momento el señor Senador Senén Niño y también el señor Senador Éverth Bustamante. Trabajamos juntos por lo que llamamos en su momento, la agenda común por las telecomunicaciones en Colombia, cerca de 5 años de trabajo, que ojalá el Ministerio reconozca, Señora Ministra.

Desde el Congreso cumplimos con la responsabilidad de trabajar por mejorar las oportunidades que brinda el sector, a todos los ciudadanos y reconocemos los avances significativos de los últimos años, que han promovido la competitividad y la competencia. Celebramos, por ejemplo, esa excelente decisión de la subcomisión, de incluir la neutralidad de red, que fortalece la

democracia en nuestro país, celebramos otros esfuerzos que ha hecho el sector, para reducir las barreras de entrada a nuevos operadores y para afrontar externalidades negativas y desequilibrios del mercado, como por ejemplo la posición dominante del sector.

Es precisamente con un regulador moderno e independiente, que podemos seguir adelante en generar más y mejores oportunidades de competitividad para el sector y, con ello, precios más justos y mejor calidad en todos los productos y servicios que llegan a los usuarios finales. Y por eso es señora Ministra y honorables Senadores de la República, por eso es precisamente que debemos luchar, para continuar defendiendo la neutralidad de red y luchar por la independencia de regulador convergente.

Señores Senadores de la República, tal cual como está el proyecto hoy, habría 5 súper comisionados de la comisión técnica, y lastimosamente tal como está el proyecto hoy, esos 5 súper comisionados los estaría escogiendo el Gobierno de turno, dónde está la independencia en ese regulador; uno lo escogería el Presidente de República nombrando el Ministerio de las TIC, o la Ministra de las TIC, otro lo escogería el Presidente de la República a dedo y otros tres los escogería el Departamento Administrativo de la Función Pública del DAFP. Dio un proceso sí, pero quién escoge al director del DAFP también es el Presidente de la República.

Honorables Senadores en la adición el artículo 17 dice que está súper regulado, podría funcionar, tan solo con tres miembros, entonces, serían 5 miembros y los cinco los escoge el Gobierno, pero no siendo suficiente puede funcionar con tres miembros, este súper regulador. ¿Dónde está la independencia en este regulador?, le pregunto con el mayor respeto a todos los Senadores de esta plenaria, le pregunto con el mayor respeto a la Ministra las Telecomunicaciones, dónde está la independencia de un regulador, que tiene 5 reguladores, 5 comisionados, 5 súper comisionados y que los escoge todos el Presidente de la República. Consideró que debemos de corregir ese artículo, entre todos buscando consensos, de la misma manera que lo logramos anteriormente, con la agenda común por las telecomunicaciones en Colombia, independientemente de nuestros Partidos y de cualquier interés de un Gobierno de turno, debemos de concentrarnos en la independencia del regulador.

Todos los consensos que se han generado gracias a años y años de trabajo, que van en línea con las recomendaciones de la OCDE, que van en línea con el trabajo de los Ministros de las telecomunicaciones que han luchado a favor de regular convergente, todos se han basado en los principios fundamentales de la neutralidad de red, de la Independencia del nuevo regulador sin intervención del Gobierno y el fomento y la promoción de la justa y libre competencia en Colombia.

Invitamos, por lo tanto, a todos los honorables Congresistas, a que abramos el debate y Dios quiera que saquemos adelante esta iniciativa con éxito, que es tan importante para todos los colombianos, promoviendo los principios de la independencia de la neutralidad de red y de la justa competencia. Muchas gracias señor Presidente.



CONSTANCIA

Este proyecto de ley de modernización del sector TIC (152 de 2018 Senado, 202 de Cámara) resultado final de la iniciativa del Congreso del 2014; la "Agenda Común por las Telecomunicaciones en Colombia".

Desde el Congreso cumplimos con la responsabilidad de trabajar por mejorar las oportunidades que brinda el sector de las tecnologías de la información a todos los ciudadanos de Colombia y reconocemos los avances significativos en los últimos años al promover la competitividad y la competencia, al defender la "neutralidad de red", al reducir las barreras de entrada para los nuevos operadores y al promover avances en instrumentos para afrontar externalidades negativas y desequilibrios del mercado como la "posición dominante" en la prestación de servicios de telefonía fija y móvil.

Es precisamente con un regulador moderno e independiente que podemos seguir adelante en generar más y mejores oportunidades de competitividad para el sector y con ello precios más justos y mejor calidad en todos los productos y servicios que llegan a los usuarios finales; y ES PRECISAMENTE POR ESTAS RAZONES que DEBEMOS LUCHAR POR CONTINUAR DEFENDIENDO LA "NEUTRALIDAD DE RED" Y LA INDEPENDENCIA DEL REGULADOR CONVERGENTE.

Tal como está el proyecto que estamos debatiendo, de 5 *Super-comisionados*, el Gobierno escogería 4 - uno (1) nombrado por el Presidente de la República y tres (3) escogidos por el Departamento Administrativo de Función Pública, que también depende del Gobierno de turno. Y en adición, el artículo 17 dice que el *Super-regulador* podría funcionar tan solo con tres (3) miembros. Por lo tanto, consideramos que, tal como está el proyecto hoy, se estaría corriendo un alto riesgo de desequilibrio de poderes, de acabar con la "neutralidad de red", y de caer en usos excesivos e indebidos del poder con graves consecuencias como por ejemplo la censura en Colombia. Por esto es que solicitamos con el mayor respeto a las honorables plenarios del Senado y la Cámara que LUCHEMOS A FAVOR DE LA "NEUTRALIDAD DE RED" Y LA INDEPENDENCIA DEL REGULADOR CONVERGENTE.

Todos los consensos que se han generado gracias a años y años de trabajo, que van en línea con las recomendaciones de la OCDE, que van en línea con el trabajo de los Ministros de las Telecomunicaciones que han luchado a favor del Regulador Convergente: todos se han basado en los principios fundamentales de (1.) La neutralidad de red, (2.) la independencia del nuevo regulador sin intervención del gobierno y (3.) el fomento y la promoción de la justa y libre competencia.

Invitamos a los todos los honorables congresistas a que abramos el debate y Dios quiera que saquemos adelante esta iniciativa tan importante para todos los colombianos promoviendo los principios de la Independencia, la Neutralidad de Red y la Justa Competencia en Colombia.

Cordialmente,

Myriam Alicia Paredes Aguirre  
#PensemosDiferente  
www.andresbello.edu.co  
@andresbello



La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre, como vocera del Partido Conservador.

Palabras de la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre:**

Gracias Señor Presidente, yo quiero manifestar a la plenaria en esta tarde, que el Partido Conservador Colombiano tomó la decisión de Bancada de apoyar este proyecto. En primer lugar, señora Ministra, reconocer en usted, su persistencia, su constancia, su tarea permanente hace 10 meses, de conectarse con las diferentes regiones, con las autoridades, con los diferentes sectores privados que conocen de este tema, y que por supuesto esto ha permitido que el proyecto se mejore. Hubo receptividad en aquellas inquietudes que fueron presentadas desde las diferentes Bancadas, en el Partido Conservador Colombiano, tuvimos la oportunidad de que usted asista reunión con todos los parlamentarios, para clarificar dudas y, esto hace que tomemos la determinación de apoyar el proyecto, conscientes



de que Colombia es uno de los países que en esta región, está más quedado en el tema de conectividad.

Que en otros países de la región se han presentado políticas, que han permitido un mayor acceso y una mayor cobertura, que nosotros somos conscientes de la necesidad, de que para cerrar esa brecha digital debe haber universalidad en el acceso, debe haber disponibilidad en los contenidos; no desconocemos que en los últimos años y así lo expresaron los Señores Ministros, en el comunicado que le hicieron llegar a su Despacho, habido avances en esta materia y para el programa que se generó, el de conectividad de alta velocidad que se cumplió entre los años 2012 y 2017, se llegó a las cabeceras municipales en un 100% con conectividad de alta velocidad. Que igualmente en el tema de internet en los estratos 4, 5 y 6, se cubrió casi el 100% y se llegó al 75%, perdón, pero los estratos 1, 2 y 3 los porcentajes están por debajo del 50%.

Si bien es cierto se aumentó esa conectividad, aún falta muchísimo por hacer y, esa es la razón por la cual este Partido recogiendo las inquietudes, especialmente de quién fue nuestro representante en la Comisión el doctor Carlos Trujillo, quien ha compartido con todos los miembros de la Bancada, nuestro compromiso es apoyarlo por varias razones que las quiero resumir.

Este proyecto incrementa la inversión privada que conlleva generación de empleo y oportunidades para los ciudadanos, permiten llevar tecnología de la información a las zonas de escasos recursos y comunidades rurales, aumenta la certidumbre jurídica, simplifica y moderniza el marco institucional del sector, que es urgente hacerlo, focaliza la inversión para cerrar la brecha digital y fundamentalmente se logra la inversión de última milla, para llegar a los sectores más apartados, los sectores rurales, donde están más de 20 millones de Colombianos. Mejora la conectividad y productividad de la región, este impacto reactivará la economía y apoyará la reducción de la desigualdad, permitirá llevar internet de calidad, a escuelas, a colegios, a hospitales, en los sectores más apartados del país que hoy tanta falta les hace.

El proyecto garantiza que la televisión y la radiodifusión sonora pública, tenga una fuente estable de recursos, garantiza las condiciones para una televisión pública financiada, garantizando fuentes de financiación, se garantiza la pluralidad de la formación y la libertad de prensa, así como también ratifica la autonomía de los canales regionales en la generación de sus contenidos.

Por estas y otras razones más, igualmente en nos identificamos con el proyecto; porque el desarrollo es cuestión de equidad y de posibilidades y oportunidades de desarrollo. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Griselda Lobo Silva, como vocera del Partido de las FARC.

Palabras de la honorable Senadora Griselda Lobo Silva

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Griselda Lobo Silva:**

Gracias Señor Presidente. Nosotros estamos de acuerdo sí con la conectividad, pero Señora Ministra nos preocupa, sí él cómo, a qué costo está concebido este Proyecto de ley; entregando la soberanía a los monopolios de la comunicación como el caso de Claro, Tigo, Movistar, Directv. De 38 proposiciones que entregamos, solo una fue avalada, Señora Ministra y estas proposiciones equivalen al 30%, de todas las que entregaron los Partidos políticos, y claro, estas proposiciones modifican sí la esencia de la Ley; por qué los medios de comunicación, para las para la fuerza alternativa deben de pertenecer al Estado, no al Gobierno.

No basta con que se garantice en el articulado, que la gestión de los canales regionales sea autónoma, si los presupuestos de contenidos no lo son, si no hay garantías para que las voces críticas, y el ejercicio habitual de los periodistas, comprometidos, cómo debe estarlo con la verdad, se vean protegidos por un diseño autónomo del sistema de medios de comunicación.

Pese a que entendemos que acá en adelante se fija una cifra, y que se ha buscado demostrar por todos los medios, que el presupuesto para los Canales Regionales y Públicos, será la mayor en años; sentimos que el Proyecto sigue sin comprender ni incluir las buenas gestiones, que se han hecho en términos de creación de contenidos a partir del uso de FONTIV. Es cierto, que se les garantiza a los canales, una gestión robusta y la contratación de personal suficiente; pero mucha de la plata que antes se destinaba a contenidos, deja de estar en el mapa de este Proyecto de ley, para entrar en un limbo en el que no se sabe si irá destinado a garantizar el fortalecimiento de la identidad y la garantía de una televisión, hecha para todos con calidad idónea o si se va a utilizar en expandir cables y antenas.

Regalar, porque eso es lo que nosotros vamos a hacer, vamos a regalar el uso del espectro ampliando las licencias, y reducir la cuota de contraprestación, que deben ser operadores privados que no siempre están en desventaja. No es cierto, por ejemplo, que hayan disminuido las suscripciones a televisión por cable o Satélite. De hecho, es al contrario. Es desbalancear en favor del Mercantilismo, un sistema cuyo equilibrio garantizaba mal que bien, un beneficio para todos los actores, creemos que eso mismo se puede hacer desde la mirada convergente.

Una de las señales de alarma más llamativa, es la poca convergencia real, que demuestra el Proyecto de ley en sus alcances, desde la mirada de expertos, de personas y entidades dedicadas al estudio y conceptualización de lo digital, el Proyecto de ley 152 omite varios puntos sensibles, en lo que respecta al papel de lo digital en la idea de la convergencia.



Uno que llama la atención en la omisión sistemática del papel de las OTP, en este nuevo esquema, nosotros no sabemos aún, el mundo entero está descubriéndolo en este instante; exactamente qué se le puede pedir a proveedores tan disímiles en su naturaleza como Apple TV, Amazon Prime, YouTube y Netflix, por qué un control muy agresivo puede dar al traste con la maravilla de la colectividad que es precisamente la libertad creativa que provee. Es importante que al menos se garantice que Colombia, va a estar atenta en los avances que se realizan a nivel internacional, para estar a tono con un mundo que todavía no tiene una cara definida. Muchísimas gracias Señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Milton Rodríguez González, como vocero del Partido Colombia Justa y Libre.

Palabras del honorable Senador John Milton Rodríguez González.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González:**

Gracias Señor Presidente, nuestra Bancada Colombia Justa Libres, acompañará este proyecto y lo acompaña por las siguientes razones:

Primero, porque hemos visto a la Ministra Constaín, una responsable socialización del proyecto, explicación y obviamente precedente a esto, un estudio profundo de cada uno de esos temas. No ha sido un proyecto improvisado, no es un proyecto o simplemente reaccionario, es un Proyecto que tiene pensamiento estratégico, es un proyecto que tiene facultad de proyección para todos los colombianos, en especial, los colombianos y la Población más vulnerable de nuestro país. Si vamos a hablar de equidad en Colombia, a Colombia hay que conectarla, no podemos hablar de equidad si no tenemos elementos que conecten a las regiones más alejadas del país, en la zona rural, con elementos básicos como lo es la educación; unos de los proyectos de Colombia Justa Libres es el fortalecimiento de la Universidad a Distancia y celebramos con este proyecto la manera como se va a facilitar la llegada de la Universidad a distancia a regiones lejanas en Colombia, elementos como la telemedicina, son elementos que son muy importantes, 20 millones de colombianos que hoy no tienen acceso a internet van a poder tener acceso y obviamente sus elementos de educación, de salud, se van a ver altamente beneficiados.

Más del 42% de los emprendimientos hoy en día en Colombia, dependen de la internet, si nosotros llevamos adelante la implementación de este proyecto de ley, eso se va a traducir en oportunidad de trabajo para muchas personas que no tienen a través de la manera formal, ni siquiera informal, no tiene elementos, no tienen ningún elemento alguno, para sostenimiento de su familia. También lo vamos a acompañar; porque elementos como teletrabajo se facilitan para que no todo mundo tenga que

concentrarse en los cascos urbanos, y pueda la gente quedarse en sus poblaciones de origen para desarrollar sus proyectos de vida alrededor del campo colombiano.

El campo colombiano que requiere un acompañamiento de desarrollo tecnológico, vamos a tener la posibilidad a través de conectar toda Colombia, a que ese desarrollo del campo sea mucho más fácil, más efectivo y más pronto, más rápido, es más de considerar sobre los términos que se han dado, de ampliarse a 20 años, ¿cómo eso nos permite a nosotros tener la posibilidad, de un mayor nivel de inversión en nuestro país? ya lo dijeron algunos colegas no lo quiero repetir, las nuevas oportunidades de empleo que se genera a partir de ese mayor nivel de inversión, obviamente se amplía la posibilidad, de que no solamente estén dos canales importantes sino muchos canales porque se le da garantía de sostenibilidad jurídica y financiera, a aquellos que invierten en esos proyectos que obviamente demandan un alto nivel de inversión.

Países como por ejemplo Brasil, Argentina está en 15 años, pero la mayoría, México, Perú, Uruguay, República Dominicana, Panamá y Guatemala está sobre los 20 años. Colombia es el único país que está por debajo de esa franja y Paraguay que está en los 5 años, es decir éramos los dos países más atrasados, en posibilidad de inversión a largo aliento, para tener obviamente una efectiva modernización y acceso a tecnología de punta, en todos esos elementos de comunicaciones.

Es importante anotar también, que en los temas de utilidad para la población colombiana, sobre todo el estrato 1, el estrato 2, el estrato 3, sea un gran beneficio para que ellos puedan tener acceso y se reduce la brecha digital que hasta el día de hoy, por más que se ha querido intentar hacerlo de muchas maneras no se había podido lograr, el proyecto es un proyecto de fondo, de transformación, que se hace cercano la tecnología toda la población colombiana.

Había unas inquietudes que fueron despejadas para nuestro Partido, por ejemplo el tema de lo regional, donde había la inquietud si con la inversión del 10%, se desmejoraban las condiciones de inversión en canales regionales y, ocurre que la explicación muy clara y muy certera, es que el último tiempo, la mayor inversión en canales regionales fueron de 120 mil millones de pesos, y toma el proyecto de ley, como el piso para desarrollar la implementación de la ley, ese valor obviamente indexado con el IPC, como la garantía mínima de inversión en canales regionales, lo cual obviamente celebramos, da tranquilidad a las regiones, de que no se desmejoren sus condiciones en su producción y en su desarrollo tecnológico de televisión.

Nos preocupaba el término del concepto vitalicio que algunos han mencionado o mencionaban y vimos que ese tema se resolvió, cuando se habla de los 20 años donde no hay una renovación automática, sino que hay una revisión, obviamente por parte del Estado, del Gobierno, con los distintos operadores,

para reconsiderar la posibilidad de esa renovación; por lo tanto, no es automática, no es vitalicia.

Y por último el tema de la regulación, donde obviamente aquí se aborde de manera institucional, pero obviamente quedan todos los elementos que seguramente tendremos que seguir avanzando ya, con la nueva organización para el tema los contenidos, especialmente para la protección de la niñez en Colombia.

Agradecemos a la Ministra, al señor ponente, y a todo el equipo de la comisión, el haber considerado también nuestras proposiciones, que resuelven estas inquietudes, proposiciones de Colombia Justa Libres y que les da espacio también a las comunidades religiosas, de tener apertura y presencia en esta ley. Muchas gracias Presidente, felicitaciones Ministra, felicitaciones Senador Zabaraín.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath, como vocera del Partido de Centro Democrático Mano Firme Corazón Grande.

Palabras de la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath:**

Gracias señor Presidente. Honorables Senadores, Ministra, equipo de Gobierno. Colombia está en deuda con los ciudadanos, es la hora de estar a la vanguardia de las nuevas tecnologías, de la información y de las telecomunicaciones; es el momento de actualizar el marco legal regulatorio, institucional del sector y adoptar reformas necesarias, claras, para aumentar la competitividad y garantizar también que todos los colombianos con mejor conectividad, podemos participar de los avances que trae consigo la cuarta revolución industrial.

Este proyecto, contempla las reformas estructurales esenciales, que van a acelerar el cierre de la brecha digital y así mismo define reglas claras que convertirán a Colombia, en un país atractivo para la inversión, inversión internacional, inversión nacional, generando un entorno de seguridad jurídica, que permita mayor confianza inversionista.

Hace 10 años Colombia no actualiza de forma estructural el marco legal del sector tic, lo hizo en la entrada en vigencia de la Ley 1341 de su Gobierno Presidente Uribe y, que sentó las bases para iniciar el proceso de modernización del sector TIC, e impulsó la inversión en el sector durante la primera parte de la presente década. Hace unos años, en el 2012 con la ley 1507 solo se aplicó al sector de la televisión.

Si nosotros revisamos los avances para el cierre de esta brecha digital, encontramos que han sido muy lentos en los últimos años y nos preguntamos ¿qué pasa?, ¿cuál es la razón principal?, esa razón tiene que ver con el marco normativo institucional y regulatorio que no está alineada hoy día, con la realidad tecnológica y social y de mercado que exigen comunidades como si ha venido sucediendo,

en otros países como Chile, Brasil y Australia, como algunos compañeros lo mencionaban ahorita.

Es importante que tengamos estas cifras, en los países de la OCDE hay más conexiones de internet móvil que personas, mientras en Colombia solo una de cada dos personas tiene acceso desde algún dispositivo móvil. Hoy solo el 48% hay en penetración de internet móvil y la velocidad de descarga es inferior a 7 megabytes; eso, mientras que en los promedios de los países de la OCDE es de 16 megabytes. Cuando nosotros estamos hablando de conectar ciudadanos estamos hablando de equidad, hoy 20 millones de colombianos no tienen acceso a banda ancha, ¿eso qué hace?, que imposibilita la inmediatez a la información, a la educación, al desarrollo, al acceso de información que hoy tiene la humanidad.

Esta es la nueva exclusión, la digital, y es importante que sepamos esta cifra, más del 100% de los colombianos de estrato 6, el 100% tiene acceso a internet, mientras que solo dos de cada diez colombianos de estratos 1, gozan de la misma oportunidad, ¿eso qué quiere decir?, que es el momento que tenemos para que juntos podamos acompañar este proyecto de ley, y podamos abrir puertas que den pasos hacia la igualdad.

Hoy hay un déficit de más del 50% de internet y de conectividad de banda ancha en los municipios del país, sí hay en las cabeceras municipales, pero falta esa inversión de última milla que va a todas las zonas rurales, al empresario agrícola que va al puesto de salud, a la escuelita, a las zonas más alejadas del país. Qué bueno que sepamos esta cifra, mientras que en Bogotá hay penetración de internet en un 22.72%, por ejemplo Senadora Nora en Córdoba, esa penetración es del 5.54 y que decir de departamentos como Vaupés, Guainía y Vichada que están en 0.13, 0.14 y 0.21 respectivamente.

Tenemos que incluir al sector rural, tenemos que conectar a Colombia y sus zonas alejadas con el exterior, buscando la competitividad que necesitamos. ¿Qué contempla este proyecto? Cooperación público-privada, estructuración y ejecución de los proyectos que permitan focalizarse en inversiones en zonas vulnerables, creación de un fondo único. Hoy existen varios fondos específicos, pero esa unificación, permitirá desarrollar inversiones eficientes, además dentro de ese fondo, habrá recursos específicos, para el fomento de contenidos tanto nacionales como locales.

Así mismo crea como lo han dicho aquí un regulado, un único regulador, asegurando su independencia, contando con 2 sesiones que están integrados de la siguiente manera; la primera sesión de contenidos audiovisuales, un elegido por operadores públicos regionales, un comisionado de la sociedad civil, elegido por concurso público, adelantado por una universidad pública o privada; un comisionado del sector audiovisual elegido por concurso público independiente y la sesión de comunicaciones (...) Designado por el Presidente

y 3 comisionados por concurso, no hay un poder desproporcional, cualquier colombiano que cumpla los requisitos puede presentarse, así mismo el acceso al aspecto es un bien público, no será monopolio, va a haber una habilitación general que va a permitir que haya un mercado libre de canales de televisión, con señal abierta, se fortalece la televisión pública, todos apoyan este proyecto.

En 2018 la televisión pública recibió cientos (...) Los 170 mil millones que recibieron el año pasado, para el año siguiente de la aprobación de esta ley, al menos será este monto más la variación del IPC. No podemos dejar de apoyar este proyecto de ley, necesitamos llegar a las zonas con pobreza y vulnerabilidad. Por eso el Centro Democrático apoya esta ley de modernización del sector TIC.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, doctora Sylvia Cristina Constaín Rengifo.

Palabras de la señora Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, doctora Sylvia Cristina Constaín Rengifo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la señora Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, doctora Sylvia Cristina Constaín Rengifo:**

Presidentemuchasgracias, Senadoresy Senadoras, quiero empezar por dar un agradecimiento muy sincero, por dos motivos; uno porque creo que aquí, hay un acuerdo bastante claro con respecto a que todos estamos interesados en conectar a Colombia, en hacer que este país sea un país absolutamente conectado con todos los beneficios que eso trae.

Y por otro lado porque este ha sido un proyecto construido por todos, ha sido un proyecto que desde el 19 de septiembre cuando llegamos a esta casa, desde el 19 de septiembre cuando llegamos con una nueva propuesta que tenía 45 artículos, hemos construido con todos los Partidos, con cada uno de ustedes individualmente, pero adicionalmente, hemos construido a través de las dos audiencias públicas que hizo el Congreso, a través de las 16 jornadas de socialización donde el Ministerio, yo y el Viceministro, perdón el Viceministro y yo, fuimos personalmente a todas las regiones a oír las preocupaciones y las dificultades que tenían la gente, y expresarlas y mostrarles que había dentro de este proyecto de ley.

Desde la radicación del proyecto de ley hasta hoy, se han radicado más de 300 proposiciones, de los aportes todos los sectores y partidos se reflejan y se ha fortalecido; pues el 74% del texto, incorpora, perdón, se han incorporado 37 de los 50 artículos; es decir, 37 de los 50 artículos hoy tienen proposiciones que nacieron aquí de esta casa y que fortalecieron y cambiaron este proyecto de ley, muy distinto del que se radicó inicialmente, al que tenemos hoy.

Así que lo que hoy tenemos realmente, es un proyecto de ley de todos y para todos, con ese objetivo claramente único de cerrar la brecha

digital, de tener una herramienta de equidad, como posiblemente pocas otras pueden tener un país y, con el compromiso del Gobierno de trabajar con cada uno quienes están acá presentes, para llevar esta conectividad a todo el país.

Quiero simplemente recordar algunos elementos, que están hoy en el proyecto de ley que no estaban en el proyecto de ley inicial y que reiteró, fueron enriquecidos gracias al diálogo que tuvimos aquí en esta casa.

El primero que fortalecimos las condiciones jurídicas, para la sesión y comercialización de permisos de uso del espectro radioeléctrico. Este paso de 10 a 20 años, quiero anotar, es un paso que nos permite inversiones que son absolutamente necesarias, para llegar a esa Colombia profunda, a esos ciudadanos que están en los estratos uno y dos que han sido mencionados, y que hoy no tienen cobertura y a todas estas áreas rurales donde Colombia todavía no está cubierto. Partimos sí de un lugar muy importante en el sentido que hemos llegado a las cabeceras municipales, gracias a todo el trabajo que han hecho mis predecesores y que se ha hecho aquí en esta casa en los últimos años, y ahora es nuestro momento de dar ese último salto, de llegar a lo que se llama esa última milla, eso que lleva la conectividad a cada uno de los hogares, a cada uno de las escuelas, a cada uno de los puestos de salud, a cada uno de los emprendedores agrícolas, a todas esas personas que hoy no tienen voz.

Veinte millones de colombianos que hoy no pueden hacer lo que ustedes y yo tomamos como algo normal, que es prender nuestros celulares y opinar, dar nuestra voz, a estos millones de colombianos, les vamos a llevar esta conectividad.

Quiero recordar que se aumentó a 4 años la accesión de la contraprestación periódica, para los operadores comunitarios de televisión, que presten el servicio de internet, es decir, estos operadores comunitarios, se vuelven nuestros socios en llevar internet a los hogares colombianos, especialmente donde ellos están, que no es en las grandes ciudades sino los pequeños centros poblados y cabeceras municipales.

Se introdujo la promoción de servicios comunitarios TIC dentro de los principios de la ley, y quiero solamente recordar lo que es la composición de la comisión, que quiero recordar que además ha sido inspirada en estándares internacionales, que es una comisión que es absolutamente independiente y recordar que tanto la OCDE como UNESCO, en sus cartas más recientes han reconocido este proyecto de ley, como un avance para Colombia, como un avance necesario para nosotros poder llegar a de verdad, tener unas condiciones de equidad en el país.

El regulador será como se ha comentado, distinto del que se presentó en sus inicios en el primer proyecto de ley y por eso quiero hacer la diferencia, ya no es una sola comisión con cinco con cinco miembros, como era la propuesta original, hoy en día tenemos una CRC que cuenta con dos sesiones de decisión,



que van a resolver temas separadamente, la sesión de comisión de contenidos audiovisuales, que tendrá a su cargo relacionado con los temas relacionados con la promoción del pluralismo informativo, la televisión de la defensa del televidente, y los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Y, por otro lado, la sesión de comisión de comunicaciones, que tendrá a su cargo los asuntos relacionados con la regulación técnica y de mercado, es decir, la sesión de contenidos audiovisuales, tendrá tres comisionados, elegidos por los canales regionales de televisión, un miembro de la sociedad civil elegido por concurso público, realizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y un miembro del sector audiovisual, elegido por concurso público y realizado por una universidad.

Y, por otro lado, la sesión de comisión de comunicaciones será integrado, por cuatro comisionados y el Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y ahí quiero resaltar la importancia que hay entre la coherencia, entre el regulador y la política pública, son dos cosas que deben andar de la mano, motivo por el cual hemos llegado a esta composición donde el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está dentro de esta Comisión de Regulación. Muchas gracias.

#### **La Presidencia interviene:**

Una pregunta del Senador, la hizo informalmente con mucho gusto.

#### **Recobra el uso de la palabra la señora Ministra de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, doctora Sylvia Cristina Constaín Rengifo:**

Es el Ministro, un designado del Presidente y 3 comisionados, noten, 3 comisionados, que deben cumplir unas características muy claras, que corresponden a lo que hoy también debe cumplir un comisionado. Debe ser un economista, un abogado y un ingeniero eléctrico, electrónico o de comunicaciones, estos tres comisionados son elegidos por concurso público y, deben cumplir adicionalmente con 8 años de experiencia en el Ramo y una maestría, es decir, nuestra comisión de regulación de comunicaciones, va a ser una comisión muy fuerte, técnicamente muy fortalecida, que además nos permite participar activamente, en todos los foros internacionales, porque recordemos que este es un sector internacional. Presidente muchísimas gracias.

#### **Señor Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar interviene:**

Entonces ya escuchado los voceros del Gobierno ya hablaron los voceros, vamos a votar de acuerdo a la propuesta del Senador ponente y la mesa directiva vamos a votar la proposición con que termina la ponencia. Señor Secretario por favor leer la proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

#### **Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

Votar afirmativamente.

#### **El Secretario informa:**

Se deja constancia que los señores Senadores Iván Marulanda, Andrés Cristo Bustos, Juan Samy Merheg Marún, Fernando Nicolás Araujo Rumie, Emma Claudia Castellanos, Gustavo Bolívar, Arturo Char Chaljub, tienen aceptado el respectivo impedimento y por lo tanto no participan de esta votación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

#### **Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 65  
Por el No: 14  
TOTAL: 79 votos

#### **Votación nominal a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Agudelo García Ana Paola  
Agudelo Zapata Iván Darío  
Aguilar Villa Richard Alfonso  
Amín Escaf Miguel  
Amín Saleme Fabio Raúl  
Andrade De Osso Esperanza  
Barguil Assis David Alejandro  
Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blél Scaff Nadya Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüi Spath Soto Ruby Helena  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gnecco Zuleta Jose Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydee  
 Lobo Chinchilla Didier  
 López Peña Jose Ritter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Moota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Paredes Aguirre Miryam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Rodríguez González John Milton  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jónatan  
 Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Eraso Béner León.

04. VI. 2019

**Votación nominal a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Arias Castillo Wilson Néber  
 Avella Esquivel Aida Yolanda  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Castro Córdoba Juan Luis  
 Cepeda Castro Iván  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 Lozano Correa Angélica Lizbeth  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Polo Narváez José Aulo  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo.

04. VI. 2019

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.

**Se abre segundo debate**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

Señor Presidente, solicito a esta plenaria, aprobar tal y como viene el informe de ponencia, los artículos 2°, 5°, 11, 16, 24, 26, 30, 31, 34, 37, 38 y el artículo número 48.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Correcto señor ponente, entonces señor Secretario abra el registro para votar los 12 artículos que acaba de mencionar el Senador ponente que son los artículos que no tienen proposición. Los repito, artículos 2°, 5°, 11, 16, 24, 26, 30, 31, 34, 37, 38 y 48. Abra el registro señor Secretario para votar.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 2°, 5°, 11, 16, 24, 26, 30, 31, 34, 37, 38 y 48, como vienen en el informe de ponencia del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 67

Por el No: 11

TOTAL: 78 votos

**Votación nominal de los artículos 2°, 5°, 11, 16, 24, 26, 30, 31, 34, 37, 38 y 48 leídos por el ponente como esta en la ponencia del Proyecto de ley número 152 de 2018 senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Agudelo García Ana Paola  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Aguilar Villa Richard Alfonso  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade de Osso Esperanza  
 Barguil Assis David Alejandro  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Cabal Molina Maria Fernanda  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüi Spath Soto Ruby Helena  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydee  
 Lobo Chinchilla Didier  
 Lobo Silva Griselda  
 Lopez Peña Jose Ritter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique  
 Paredes Aguirre Miryam Alicia  
 Perez Oyuela José Luis  
 Pinto Hernandez Miguel Ángel  
 Rodríguez Gonzalez John Milton  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatán  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo



Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Béner León.  
 04.VI.2019

**Votación nominal de los artículos 2°, 5°, 11, 16, 24, 26, 30, 31, 34, 37, 38 y 48 leídos por el ponente como esta en la ponencia del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Arias Castillo Wilson Néber  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Castro Córdoba Juan Luis  
 Cepeda Castro Iván  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexander  
 Lozano Correa Angélica Lizbeth  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Polo Narváez José Aulo  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid.  
 04.VI.2019

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 2°, 5°, 11, 16, 24, 26, 30, 31, 34, 37, 38 y 48, como vienen en el informe de la Comisión Accidental del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

A ver señor Presidente, yo solicito a esta plenaria, aprobar las proposiciones presentadas y aceptadas en la subcomisión, a los artículos 3°, 4°, 6°, 8°, 9°, 10, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 28, 29, 33, 36, 39, 40, 45, 46, 47, 49 y 50.

**La Presidencia manifiesta:**

50 es el de la vigencia ¿verdad Senador?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

Sí señor Presidente, así mismo aprobar las proposiciones de los tres artículos nuevos, y la modificación al título de la ley. Quiero hacer la salvedad señor Secretario, que antes de proceder a aprobar las proposiciones presentadas y aceptadas

en la subcomisión, a los artículos a que me refería anteriormente, le solicito que lea las proposiciones allegadas con posterioridad a la radicación del informe de subcomisión, en relación con los artículos 14, 15 y 10 y 29, a efectos que cuando aprobemos los artículos a los que me referí anteriormente, quede todo debidamente aprobado.

**La Presidencia manifiesta:**

A ver, pero usted solicita Senador Ponente si le entendí, que hay unas proposiciones que radicaron hoy 3, sobre los artículos que usted mencionó; ¿excluir esas y lo votamos posterior, o cuál es la sugerencia?, leer las proposiciones

**El Secretario informa:**

Es la misma dos veces

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

Yo sugiero que se lean esas proposiciones, que se aprueben esas proposiciones y con esas proposiciones debidamente aprobadas, vote, aprobemos las proposiciones presentadas y aceptadas en la subcomisión; porque estas proposiciones estas tres nuevas proposiciones, hacen parte del informe de la subcomisión, no están incluidas en el informe, en razón a que ese informe se envió el día viernes y, esas proposiciones fueron presentadas hoy. Entonces lo que persigo, lo que busco es que una vez se aprueben esos artículos, queden aprobados con las proposiciones que hoy presentaron diferentes Senadores.

**La Presidencia manifiesta:**

Correcto, entonces se incluyen hoy como parte también del informe de la subcomisión, por favor leerla señor Secretario.

**El Secretario da lectura a los artículos con modificación:**

Si señor Presidente. Las proposiciones que se ha hecho referencia al Senador ponente son las siguientes: son 4, presentadas hoy y no están contenidas en el informe de la comisión accidental son:

Una del Senador Guillermo García Realpe. Dice el Senador, adiciónese el siguiente artículo a la ponencia para segundo debate del proyecto de ley 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara: Por el cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones TIC, se distribuyen competencias se suprime la autoridad Nacional de televisión y se dictan otras disposiciones el cual quedará así (...)

**La Presidencia manifiesta:**

A ver un momento señor Secretario, es que el ponente ha solicitado la lectura de las proposiciones sobre unos artículos y entiendo que este por ser artículo nuevo, está incluido dentro de los que él mencionaba, de los tres artículos nuevos que propone aprobarlo; entonces hay unas proposiciones sobre un articulado. Le ruego a los funcionarios que están aquí dentro del recinto, ayudarnos con el

silencio. Señores funcionarios, señor Viceministro de Hacienda, lo saludo, pero ayúdenos con el silencio.

Entonces son las proposiciones de los tres artículos que mencionó el ponente, que ya tiene tanto el aval del Gobierno como de la subcomisión que los estudió. Entonces procedemos señor Secretario.

**El Secretario informa:**

Bueno Presidente, entonces, para claridad y constancia en la respectiva acta y en las grabaciones, a lo que se refería el Senador ponente, Senador Zabaraín es a unas proposiciones, de las que trató la comisión accidental llamada subcomisión que presentó su informe y él ya explicó las circunstancias, y tienen aval de la señora Ministra.

Entonces son solamente tres a los siguientes artículos: Al artículo 29, esta no son las anteriores, aquí comenzamos de nuevo, artículo 29 modifíquese el artículo 72 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así: artículo 72. Reglas para los procesos de asignación de espectro con pluralidad de interesados. Con el fin de asegurar procesos transparentes en la asignación de bandas de frecuencia y la maximización del bienestar social, aquí viene lo nuevo, -la cual incluye recursos para promover la inclusión digital-, ahí termina, todas las entidades a cargo de la administración del espectro radioeléctrico deberán someterse a las siguientes reglas, previamente al proceso de otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico y asignación o de concesión de servicios, que incluye una banda de frecuencias se determinará si existe un número plural de interesados, en la banda de frecuencias correspondiente.

En caso de que exista un número plural de interesados en dicha banda y con el fin de maximizar el bienestar social, aquí viene lo nuevo, -la cual incluye recursos para promover la inclusión digital- se aplicarán procesos de selección objetiva entre ellos la subasta, que atiendan a criterios como la masificación del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y la cobertura y la calidad en la prestación de los servicios. Cuando prime la continuidad del servicio el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones podrá asignar los permisos de uso del espectro radioeléctrico de manera directa, únicamente por el término estrictamente necesario para asignar los permisos de uso del espectro radioeléctrico, mediante un proceso de selección objetiva. Total, lo nuevo en el primer inciso y en el tercero es que agrega la frase -la cual incluye recursos para promover la inclusión digital-, que no venía en el artículo de la subcomisión. Tiene la firma original de varios honorables Senadores y Senadoras miembros de la Comisión.

La siguiente proposición dice: modifíquense los numerales 29 y 30 del artículo 14 del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara que quedarán así: 29 y 30.

29. Establecer las condiciones para que los canales regionales de los que hagan parte entidades territoriales de zonas de frontera puedan asociarse, en condiciones de reciprocidad y observando los acuerdos y tratados internacionales de integración y cooperación, con entidades territoriales de países vecinos, o miembros de organismos de cooperación e integración regional de los que Colombia haga, no dice parte, dice Colombia haga (coma) y sigue para la prestación del servicio público de televisión. Ahí cierra las comillas del numeral 29.

El 30.

**La Presidencia manifiesta:**

¿Del artículo 14?

**El Secretario informa:**

Del 14 sí señor. El 30, reglamentar lo relativo al servicio de televisión étnica y afrocolombiana, la que se refiere el parágrafo 2° del artículo 20 de la ley 335 de 1996, como acción afirmativa para que a través de los entes que por mandato legal del artículo 35 de la Ley 70 de 1993, se desarrollen un proceso de etnoeducación, aquí viene todo nuevo. -Para tal efecto entre los 24 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional revisará la reglamentación vigente relativa al servicio de televisión étnica y afrocolombiana, y adelantará la actualización de la reglamentación que sea requerida- y lo firma en original, también varios honorables Congresistas y tiene el aval del Gobierno de la señora Ministra.

La siguiente proposición pide modificar los incisos 2 y 4 y el parágrafo del artículo 15 del proyecto de que se viene tratando, que quedarán así: La comisión de regulación de comunicaciones, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regularlo mercado de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios, con el fin de que la prestación de los servicios, sea económicamente eficiente y refleja altos niveles de calidad; aquí viene lo nuevo, -de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios televisión abierta, radiodifundida y de radiodifusión sonora- y le ha quitado al principio una frase que se refiere a las redes y servicios de telecomunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radio fundida que pasó al final del inciso.

Siguiente inciso queda igual, la Comisión de Regulación de Comunicaciones adoptará su estructura y planta de personal para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, plazo que podrá ser prorrogado hasta por 6 meses adicionales, tiene un parágrafo nuevo. Parágrafo, la comisión de regulación de comunicaciones a través de su director ejecutivo, presentará al congreso dentro de los

primeros 15 días de cada legislatura, informe sobre el estado de los asuntos a su cargo, adicionalmente, cualquiera de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República en lo de su competencia, podrá requerir la asistencia de los comisionados de la comisión de regulación de comunicaciones y viene firmado en original, también por los mismos honorables Senadores que han firmado las otras dos y también tiene aval del Gobierno nacional de la señora Ministra.

Esas son las tres proposiciones que el señor ponente el Senador Zabaraín ha mencionado y que hacen parte de la votación que se viene.

**La Presidencia manifiesta:**

Entonces, para reiterar lo planteado por el ponente, en el informe de la subcomisión que está publicado en la Gaceta y en la página del Senado, los artículos con proposiciones son los siguientes, Senador ponente el 3°, el 4°, el 6°, el 8°, el 9°, el 10, el 14 y el 15 con las proposiciones que acabaron de ser leídas, el 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 28, 29, con la proposición leída, 33, 36, 39, 40, 45, 46, 47 y 49 son los que tienen las proposiciones. El 50 es la vigencia. Entonces antes de votar dos intervenciones cortas de dos minutos Senador Pablo Torres.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Pablo Catatumbo Torres Victoria:**

Señor Presidente, quiero manifestar que no estoy de acuerdo con este artículo 29, que busca priorizar la propuesta para licitación económicamente viables, es la forma como lo han llamado, porque esto puede dejar de lado propuestas sociales, o culturalmente mejores. ¿Entonces, solo los que tienen dinero pueden licitar?, no dejemos esa puerta abierta por favor, eso, este es un artículo profundamente regresivo, y no le conviene a Colombia, llamo la atención de los Senadores y de los colombianos, a que no apoyemos este artículo. Muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:**

Gracias Presidente, Presidente queríamos hacer una pequeñísima intervención y respetando obviamente el orden que usted le ha dado al debate, quiero dejar estas consideraciones: En primer lugar, valorar el esfuerzo de la Ministra y del Gobierno, este proyecto fue presentado el año anterior, muchos sugerimos modificaciones, expresamos preocupaciones, y yo resaltó enormemente el talante del Gobierno para escuchar a los Partidos, para escuchar a la academia, para escuchar al sector de las telecomunicaciones y para enriquecer este debate.

Decíamos del año anterior que nos preocupaba la decisión que en materia de televisión y de pago de licencias se daban y el Gobierno escuchó esa preocupación e hizo las modificaciones necesarias, es importante que la opinión pública lo tenga

claro, el Gobierno así mismo también nos escuchó frente a un tema que yo quiero dejar Ministra como una constancia, de una preocupación que no es de hoy sino de años. Recuerdo cuando hicimos con el Senador Robledo y el Senador Juan Mario Laserna aquí el debate de la subasta 4G y hablamos de los problemas de concentración del mercado de telecomunicaciones, también tengo que traer a colación, nuestra lucha para la eliminación de las cláusulas de la permanencia en la telefonía celular Ministra, y la razón de ser de ser de eso era los abusos de posición dominante, usted y yo sabemos que hay, o que una de las empresas tiene hoy posición dominante en el mercado, declarada la posición dominante.

Yo llamo la atención del Gobierno porque claro que apoyamos y nos gusta llegar a la última milla, conectar a las regiones más apartadas de Colombia, llegar a esas zonas rurales que hoy no tienen conectividad y yo felicito al Gobierno por ese fuerza; pero le pido Ministra a usted, al Superintendente de Industria y Comercio, que sigamos haciendo esfuerzos en el tema de la concentración Presidente, la concentración del mercado solo arroja problemas en materia de tarifas, solo arroja problemas en materia de calidad de la prestación del servicio, son múltiples denuncias, nosotros hicimos esas denuncias cuando dimos el debate de cláusulas, la Superintendencia ha emitido sanciones Ministra, claro que queremos llegar a la última milla, pero hay que hacer esfuerzos para que esa concentración no se replique en todo el país, afectando a los consumidores, generando aumento ficticio en materia de valor de equipos, de tarifa de datos, de voz, generando problemas en la calidad.

Nos dio la razón el tiempo, aquí venía el sector de telecomunicaciones a decir que si eliminábamos las cláusulas, nos íbamos a perder de los subsidios, se iba a aumentar el precio de los equipos, iba a aumentar la tarifa de voz y de datos, pasó todo lo contrario; las CRC en sus informes demostró que se generó mayor competencia, que bajó el precio de los equipos, que se dieron promociones, tarifas por segundo, bajaron los precios y fueron millones de colombianos lo que recibieron ese beneficio, en virtud de la mayor competencia. Ministra adelante, pero la invito a que luche también al lado de las SIC para que haya más competencia, para que defendamos ese modelo (...)

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Aulo Polo Narváez:**

Gracias señor Presidente. Después de haber aguantado con paciencia, no discusión de este proyecto señor Presidente en plenaria; porque hay que decir que el tiempo que nos hemos gastado no ha sido discutiendo, sino votando impedimentos, hemos llegado a la etapa ya final, donde obviamente todo hace visualizar, que ese proyecto de ley va a ser



aprobado por aplastante mayoría en este Congreso de la República y en el Senado de la República.

Obviamente mi voto es en contra del proyecto de su conjunto, porque sucede que, si dejaran de hablar acá atrás y usted prohibiera tanto ruido señor Presidente, sucede que esto es lo clásico de la política neoliberal que aquí a veces nos hemos olvidado, y nos vamos olvidando permanentemente. El neoliberalismo y el capitalismo salvaje del cual nos olvidamos aquí por hablar de los extremos, tiene unas políticas claras universalmente y dentro de esas políticas universales, está eso, es aprovechar las debilidades y falencias de los pueblos, en este caso la falta de conectividad y la ausencia de tecnología, de ese tipo de tecnología en las zonas más apartadas del país. Y claro, es utilizar a veces la miseria y las necesidades para abrirle espacio, a los pulpos y a los oligopolios extranjeros para sufrir supuestamente esas necesidades y si bien es cierto, se va a cubrir todo el espacio electromagnético y llegará esta conectividad a las profundas, si quiere montañas de este país, habrá que decir, que las montañas de recursos económicos, no quedarán en la nación ni en el Estado colombiano, sino en las empresas hoy nacionales y mañana transnacionales.

Me recuerda a mí cuando se hablaba de la colectividad a partir de la construcción de carreteras en los pueblos en Colombia y, entonces este estado neoliberal se inventó la figura de que hay que construir y conectar al pueblo colombiano a través de las carreteras, y entonces comenzó a entregar la posibilidad de que empresas hicieran carreteras pero usufructuaran los beneficios de las carreteras a través de las concesiones, entonces si bien es cierto se cubre la necesidad de conectarse, se entrega el poder económico a los pequeños nacionales y a las transnacionales, porque aquí no queda claro señora Ministra, no queda claro, cuál es el cobro y las exigencias que van a hacer en el futuro a Facebook, a Amazon, a Netflix, a Google; es decir, a todas ese tipo de entidades, no hay ninguna claridad absoluta y frente a lo que aquí se ha dicho, de que con los contratos anteriores, las concesiones anteriores sobre todo a dos cadenas nacionales, RCN y Caracol salieron perdiendo no es cierto. Desde el valor mismo (...).

30 segundos que se pueden convertir en 30 minutos si la democracia realmente imperara. 128 mil 76 millones de pesos, fue lo que concretó el Gobierno con estas dos entidades a diez años, se ha hecho una cronología de la forma de pago, pero lo que no se ha dicho aquí, es cuando, cuánto recibieron de utilidades solamente por asuntos de pautas publicitarias que fueron de 917 mil millones de pesos a un año. Es decir, vamos a conectivizar a todo el pueblo colombiano y a las partes más atrasadas, pero los recursos que eso produce, no serán para la Nación ni para el Estado, serán para las empresas nacionales pequeñas y para las transnacionales. Vuelvo a repetir la tesis del neoliberalismo, aprovechemos el atraso,

aprovechemos la miseria para que sigan más los atrasados, los miserables y (...).

Por eso es que le digo que ese sistema no funciona, porque no funciona ni se conecta, porque este sistema lo único que aprovecha son esas necesidades y esos atrasos para favorecer, intereses transnacionales que no son más que los pulpos oligopólicos que vienen dominando este país. Yo voto en contra, no porque esté en contra de la revolución, de la conectividad, no porque esté en contra de la tecnología y el avance científico y tecnológico, claro que lo necesitamos y lo merecemos, pero no el costo de entregar la soberanía de las (...).

No a costa de entregar la soberanía de las telecomunicaciones y los recursos económicos, a los mismos vivarachos de siempre, con la diferencia de que yo he hecho discursos para afuera, diciendo que me pongo y voto aquí en contra, porque hay unos que echan el discurso hacia afuera y votan positivamente hacia adentro. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la sesión permanente y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Luis Fernando Velasco Chaves:**

Presidente para la Ministra. Ministra, hay un tema que para muchos es fundamental y no lo hemos oído en el debate. ¿cuál es?, es la permanencia de la televisión pública, su financiación, el fortalecimiento de los canales regionales y la posibilidad de que tanto la televisión pública como estos canales regionales, tengan espacios en las parrillas de la televisión por cable, que es en últimas donde está llegando buena parte, aunque otra parte llega evidentemente por televisión abierta; ¿por qué?, no le falta la razón a muchos Senadores, cuando hablan de lo peligroso que es la hegemonía de las comunicaciones y una manera de enfrentar esa hegemonía, es con buena televisión pública y regional, qué es lo que ustedes van a hacer, como la van a mejorar, como la van a financiar, era esa pregunta para que cuando termine la ronda de preguntas, Ministra, nos pueda responder.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

Muchas gracias señor Presidente. Ahorita alguien prefería la refería la discusión de este proyecto trayendo a consideración algún argumento económico, planteando que este es un proyecto de ley que busca fortalecer el capitalismo salvaje, el neoliberalismo, un discurso que se ha vuelto reiterativo en este Senado de la República.

Acaso apreciado Senadores y Senadoras, reducir la brecha que cada día ha venido ampliándose en materia

de telecomunicaciones, en materia de conectividad, tiene que ver con fortalecer, algunos sectores de la economía; acaso esas cifras alarmantes los estratos 4, 5 y 6 del país, tienen una penetración en materia de internet, del 75%, mientras que los estratos 1, 2 y 3, están por debajo del 50%, acaso, no fue eso lo que hizo Mao en algún momento, cuando con una política equivocada, evitando la comunicación en China, generó una hambruna que mató a más de 35 millones de habitantes; el problema de hoy tiene que ver con el acceso a la información de nuestras sociedades. En Colombia el 80% de los centros urbanos, no tienen ni tecnología 4G en materia de telefonía móvil, no tiene el 70% municipios, ni siquiera tecnología 3G y el 60% de los centros no tiene ni siquiera acceso a tecnología 2G.

¿Cómo señalar este proyecto de entregar amplias concesiones a algunos sectores?, si lo que aquí se pretende es aumentar la conectividad, aumentar la prestación de los servicios de televisión fija, que hoy están por el orden del 14%, de internet que está por el orden del 12%, no vengan a decirle mentiras a la opinión, que ustedes echan el discurso para afuera, pero sin las cifras que muestran cuál es la realidad. Y permítame finalizar diciendo esto señor Presidente, y no me lo estoy inventando yo, porque después dicen que me lo invento y que digo aquí mentiras.

El aumento de la conectividad a internet según varios estudios realizados, incluso por la CEPAL, que defiende la teoría del estructuralismo que repito aquí unos sectores defienden a ultranza, pretendiendo que el Estado debe controlar absolutamente todo, dice que en América Latina un estudio realizado por ellos, demostró que la digitalización, el aumento de la conectividad en materia de internet, genera un crecimiento aproximado del 4.30% del PIB del producto interno bruto acumulado América Latina. Y a otros les duele y no creen en los estudios del BID porque dicen que esa es una institución Bretton Woods, que se inventaron los países y las potencias para acabar con los países latinoamericanos, dice ese estudio que en América Latina y el Caribe un incremento del 1% en penetración de banda ancha (...).

Finalizo diciendo, genera un crecimiento del 0.31 en el producto interno bruto y un crecimiento del 0.26% en la productividad. En buena hora Ministra, este proyecto y lo estamos acompañando por primera vez en este semestre, la U está votando completo en apoyo al Gobierno. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo:**

Presidente a veces, a veces tengo la tentación de cambiar la intervención especialmente, después de que sucedo al doctor Lemos, suele ocurrirme, no es la primera vez que debemos corregir sus cifras, sus planteos, pero lo que voy a hacer muy fácil, así se me agotara el tiempo señor Presidente.

El doctor Lemos siempre pretende cazar la discusión neoliberalismo versus estatismo, endilgándonos, posiciones que no siempre hemos expresado, no es buen interprete el doctor Lemos de nuestros puntos de vista; pero fíjese usted en su propia intervención, la lamentación un poco mal hilvanada del doctor Lemos a propósito de la falta de resultados y de penetración de cobertura de conectividad de amplios sectores, esa brecha que en efecto, vale la pena que corrija la cifra doctor Lemos, pero es verdad, esa brecha tecnológica que crea unas distancias enormes, odiosas, entre estratos, los sectores medios y altos de la población, versus los primeros no es obra doctor Lemos de ninguna empresa Estatal.

Doctor Lemos, la empresa Estatal que existía la privatizó el supremo, la brecha la produjo el mercado es verdad, esto no tiene, yo le voy a decir que pasó con Telecom por si no recuerda. Cuando se privatizó Telecom doctor Lemos, para que hablemos de oportunidad de empresas Estatales, Telecom era de las más eficientes de América Latina, tenía proyectos que solo Colombia podría desarrollar, o que no podía realizarse la participante Colombia, le doy al canto tres oportunidades impresionantes de la época; geográfica es una, doctor Lemos, básicamente esas, porque para esa época eran las ventajas comparativas de ese orden las que garantizaban la posibilidad de emerger en el mercado.

Colombia estaba y sigue estando doctor Lemos en la parte norte de América Latina, por donde inevitablemente iba a pasar la red de fibra óptica, ¿Quién dominado el negocio?, Telecom empresa pública.

Colombia doctor Lemos, hacia parte de un proyecto, el proyecto satelital Simón Bolívar, que con el Pacto Andino iba a orbitar en la órbita por excelencia ecuatoriana que es mucho más competitiva que otras, tienen más posibilidades que otras.

Colombia doctor Lemos sigue teniendo la elevación territorial cercana al mar, más importante del Caribe, se llama la Sierra Nevada Santa Marta y todos los expertos re coincidían en que Colombia era un mar de oportunidades con una empresa eficiente. Esa doctor Lemos, es la que precisamente no existe, a esa doctor Lemos usted no le puede seguir endilgando los atrasos tecnológicos, ni las brechas, ni las injusticias que se han configurado, son los operadores privados doctor Lemos los responsables de esa brecha, de las injusticias, de las ineficiencias y es verdad, comparativamente no tenemos las mismas condiciones de otros países capitalistas de desarrollo medio que nos sobrepasan, nos rebasan.

Pero doctor Lemos, hay un mentís que ni siquiera hay que indicárselo, yo creo que la gente del común ya lo sabe, para desgracia nuestra, el Gobierno de Uribe privatizó esas oportunidades y hoy la ostentan, y no han podido aprovecharlas como debiera ser, precisamente esa competencia privada y le agrego, hemos tenido que hacer operaciones de

salvamento en función de ese sector privado doctor Lemos, cosa que usted no recuerda tal vez, porque también ha fracasado la privatización; como fracaso la privatización del sector público Electricaribe, como ha fracasado la privatización de la salud entre otros doctor Lemos, es decir, lo que estoy diciendo es que la suya, la que usted señala es apenas una del extenso muestrario doctor Lemos, del fracaso de la privatización. Normalmente por ineficiencia, pero inicialmente por hechos de corrupción doctor Lemos que resultan protuberantes.

Presidente yo me quería referir en estos últimos cinco minutos que me quedan Presidente. Me quería referir a lo siguiente, solo permítame respaldar algo que en la brevedad del tiempo quiero decir, quiero decirle al país que este Congreso de la República, este Senado en el 80% de sus integrantes presentó impedimento, quiero decirle al país que la señora Ministra aquí presente está impedida, quiero decirle que también la Ministra del Interior, quiero decirle que son tantos los vínculos del sector de los monopolios de las telecomunicaciones con el Congreso y con (...). Que son enormes presidente, los vínculos entre los monopolios de las telecomunicaciones, los oligopolios de las telecomunicaciones y la ministra aquí presente y la del interior inclusive, solamente para terminar la anécdota, en las batallas por la paz de Juan Manuel Santos acaba de decir cómo conoció al doctor Iván Duque y ¡oh casualidad! me lo recomendaron por partida doble Lulú Bernal, Lulucita, la dueña de la emisora radio Santa Fe, que era muy amiga de su mamá y buena amiga mía y el empresario Samuel Yohai. Señor Presidente y colegas, actual presidente de la Cámara Colombiana de Informática y las Telecomunicaciones (CCIT) por sus siglas, todo el ejecutivo, de comienzo a fin, de norte a sur.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Tengo dos réplicas acumuladas, las vamos a dar con mucho gusto después de la votación. Había unas preguntas, para una pregunta del Senador, una pregunta Senadora Victoria Simanca.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera:**

Esto va dirigido a la Ministra, Ministra mire no nos explicamos porque se otorga permiso hasta por 20 años a los componentes privados, cuando el promedio de América Latina es mucho más bajo a lo que están planteando, son muchas las quejas que hay de los operarios privados aquí en nuestro país y sin embargo aquí lo que se hace es otorgarles mayor tiempo, amplitud. Y, la siguiente es frente a que este acuerdo a este proyecto no tiene ningún enfoque de género, o sea, las mujeres no aparecen por ningún lado, es importante que se menciona que hay un enfoque étnico, pero no hay dirigido nada hacia las mujeres, no hay garantías para que las mujeres pongan sus voces allí a través de las comunicaciones, ni para que se elabore una cultura de la no violencia y una cultura de la no exclusión ni estigmatización.

Esas entre otras son de esas preocupaciones de lo que no nos gusta de este proyecto.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Ministra le ruego el favor brevemente para responderles al Senador Velasco y a la Senadora Simanca.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la señora Ministra de Tecnologías de la Información y Comunicaciones doctora, Sylvia Cristina Constaín Rengifo:**

Gracias Presidente. Sobre la pregunta sobre televisión pública, muchas gracias Senador, es muy importante y quiero aclarar que este proyecto de ley fortalece la televisión pública de tres maneras distintas.

Primero, recordemos que todos los canales regionales de televisión han salido públicamente a apoyar el proyecto de ley, ¿Por qué?, porque uno, garantiza para la televisión pública al menos el máximo nivel de recursos que han venido recibiendo y de ahí un incremento en el IPC, entonces ese es un elemento que lleva a que por primera vez la televisión pública tendrá una cantidad mínima garantizada, cosa que hoy no tiene porque la fuente de sus ingresos en este momento es variable y viene de fuentes que además tienen una tendencia hacia la baja; así que garantizamos esos recursos de aquí en adelante.

Segundo, se les permite que el 10% de los recursos puedan ser utilizados en casos de funcionamiento, es algo que le da un oxígeno a estos canales regionales de televisión que como ustedes saben han producido en los últimos años el 50% de los premios India Catalina, es decir; nuestros canales regionales es algo de lo cual todos nos deberíamos sentir orgullosos porque están produciendo una cantidad de contenidos que son de muy alta calidad y que expresan la cultura de los colombianos.

Tercero, hay unos recursos nuevos que hoy no existen, para que, a través de convocatorias por concurso, se puedan dedicar a la generación de contenidos multiplataforma, multiplataforma a través de concursos como digo en las regiones, de forma tal que hay tres motivos por los cuales este proyecto de ley fortalece la televisión pública. Y, eso está expresamente contenido el articulado adicionalmente a un artículo expreso donde queda claro que los contenidos los deciden los canales regionales de televisión individual y autónomamente. Eso, por un lado.

Con respecto al, respecto al enfoque, ¡ah! usted me preguntó dos cosas, uno sobre los 20 años. Los 20 años lo que hace es que nos lleva al estándar que hay en la región y en el mundo, cada día si usted mira cuántos años está entregando el espectro, ya nosotros que tenemos a 10 años nos hemos quedado atrás, lo que este proyecto de ley hace es, por ejemplo. Chile tiene a 30 años es de los países más conectados de la región y hay, a 30 años, ese es el régimen que tiene



Chile, pero por otro lado hay países que ni siquiera tienen un límite superior.

Lo importante es que lo que estemos asignando, sea asignado contra unos compromisos de conectividad que sean claros y predecibles y que se puedan verificar, eso es lo que estamos haciendo, esto permite que sean muchas más inversiones y eso Senadora entre otras, porque los lugares a donde tenemos que llegar requieren inversiones que son muy muy grandes, si usted mira el mapa de cobertura que tiene Colombia hoy, vemos que tenemos una gran falencia en términos regionales que la mitad de nuestro país está sin conectar y esas inversiones es de última milla, requieren unas inversiones cuantiosas; por eso los 20 años, pero como usted sabe en la propuesta original del Gobierno, Presidente, era 30.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

A ver Presidente, hay una nueva proposición que versa sobre una modificación al artículo 43 del proyecto de ley que nos ocupa, una proposición firmada por el Senador Velasco, por el Senador Barguil y por otras firmas más que no son legibles entonces, señor Secretario por favor sírvase leer la proposición que sugiere modificar el artículo 43 del proyecto de ley que nos ocupa.

**El Secretario informa:**

Sí señor Presidente, honorable Senador ponente, se trata de una modificación al artículo 43 de la ponencia, dice artículo quedará así: artículo 43 régimen de liquidación, el régimen de liquidación de aquí es lo nuevo, la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) será el determinado por el Decreto Ley 254 de 2000 y las normas que lo modifiquen o adicionen, salvo en lo que fuera incompatible con la presente ley. Esto que viene es nuevo, en el evento de que el liquidador de la ANTV sea una sociedad fiduciaria, esta deberá ser una sociedad fiduciaria pública o un consorcio integrado por las mismas.

Lo demás es igual, pero igualmente lo leo, igual a la ponencia. Vencido el término de liquidación señalado declarada la terminación del proceso de liquidación con anterioridad a la finalización de dicho plazo, terminará para todos los efectos la existencia jurídica de la autoridad Nacional de televisión, si finalizada la liquidación de las entidades quedaren recursos sin ejecutar, serán transferidos al fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones y tienen original la firma de los Senadores que anunció el señor ponente.

En total son entonces cuatro proposiciones, artículo 43, modificación al artículo 14, numerales

29 y 30, modificación del artículo 79 inciso 2 y 4 y al artículo 29. Son las 4 que vienen con aval del Gobierno de la señora Ministra de Comunicaciones y también el ponente y hacen parte del informe de la comisión accidental.

**La Presidencia manifiesta:**

Entonces le pido al ponente, este artículo 43 se suma a los que usted había relacionado con las proposiciones en el informe de la subcomisión. Entonces le pido al ponente simplemente relacionarnos los artículos que vamos a votar con las proposiciones avaladas por el Gobierno, el ponente y la subcomisión. Sonido para el ponente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

Sí señor Presidente, solicito a esta plenaria aprobar las proposiciones que han sido leídas por el señor secretario, las cuales fueron allegadas con posterioridad a la radicación del informe de subcomisión en relación con los artículos 14, 15, 29 y 43.

**La Presidencia manifiesta:**

Correcto, entonces hago la relación de los artículos que vamos a votar con las proposiciones 3°, 4°, 6°, 8°, 9°, 10, 14, 15, con las proposiciones 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 28, 29 con la proposición 33, 36, 39, 40, 43, 45, 46, 47.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

43 con la proposición señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Sí correcto, con la que se acaba de leer. Entonces procedemos a la votación el 17 Senador ponente, el Senador García pide que se excluya el 17. Se modificó Senador, Senador por Senador tranquilo.

Senador García ese modificó, tampoco este acuerdo usted con la modificación. Estábamos en eso, no perdón aquí no hay diálogo Senador, no es eso. Entonces Senador ponente, ¿excluimos el 17? Y lo votamos posteriormente. Sonido para el Senador ponente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

Vamos a excluirlo y lo votamos posteriormente, procedamos a la votación señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Correcto entonces, los que leí menos el 17. Aquí se incluyeron en lo que anunció el ponente se incluyeron los tres artículos nuevos. Anunciamos ya que el 17 se vota por separado. Aquí no está.

En esta votación no está incluido el artículo 17.

**El Secretario informa:**

Y en el informe de la comisión accidental venían 3 nuevos que no tienen número, porque son nuevos también están incluidos.

**La Presidencia manifiesta:**

No el 49 lo anunció el ponente, lo había anunciado yo, el único que no votamos en este de los anunciados era el 50 que es el de la vigencia. Repito, los artículos que estamos votando, el 3°, 4°, 6°, 8°, 9°, 10, 14 con la proposición, 15 con la proposición, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 28, 29 con la proposición, 33, 36, 39, 40, 43 que se incluyó por la proposición, 45, 46, 47 y 49 y los tres artículos nuevos que presentó la subcomisión. Obviamente no tienen número por ser artículos nuevos.

**El Secretario informa:**

El 17 no va en esta votación, se excluyó, el ponente ya lo anunció y la solicitud.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los artículos del proyecto 3°, 4°, 6°, 8°, 9°, 10, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 28, 29, 33, 36, 39, 40, 43, 45, 46, 47, 49 con las modificaciones presentadas y los 3 artículos nuevos leídos por el honorable Senador ponente, Antonio Luis Zabaraín Guevara y la Comisión Accidental al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 68  
 Por el No: 14  
 TOTAL: 82 votos

**Votación nominal al informe de ponencia de los artículos 3°, 4°, 6°, 8°, 9°, 10, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 28, 29, 33, 36, 39, 40, 43, 45, 46, 47, 49 con las modificaciones y los 3 artículos nuevos avaladas por la Comisión Accidental al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores****Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Agudelo García Ana Paola  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Aguilar Villa Richard Alfonso  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade De Osso Esperanza

Barguil Assis David Alejandro  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blél Scaff Nadya Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castaño Pérez Mario Alberto  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüi Spath Soto Ruby Helena  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Diazgranados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydee  
 Lobo Chinchilla Didier  
 López Peña José Ritter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique  
 Paredes Aguirre Miryam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatán  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis.

**Votación nominal al informe de ponencia de los artículos 3°, 4°, 6°, 8°, 9°, 10, 14, 15,18, 19, 20, 21, 22, 25, 28, 29, 33, 36, 39, 40, 43, 45, 46, 47, 49 con las modificaciones y los 3 artículos nuevos avaladas por la Comisión Accidental al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

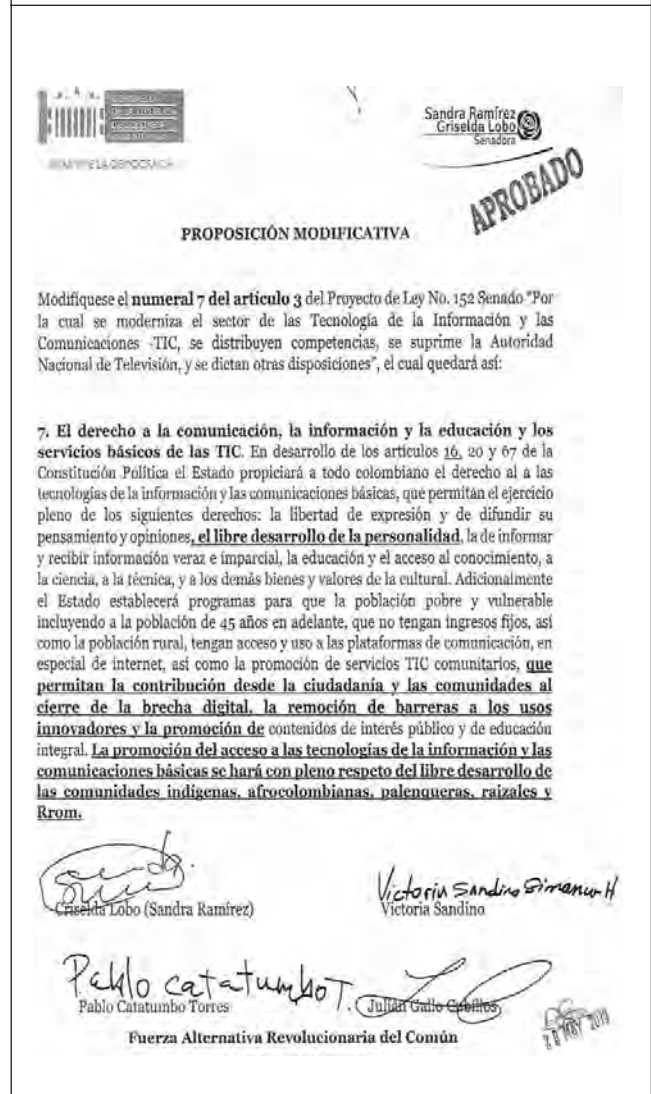
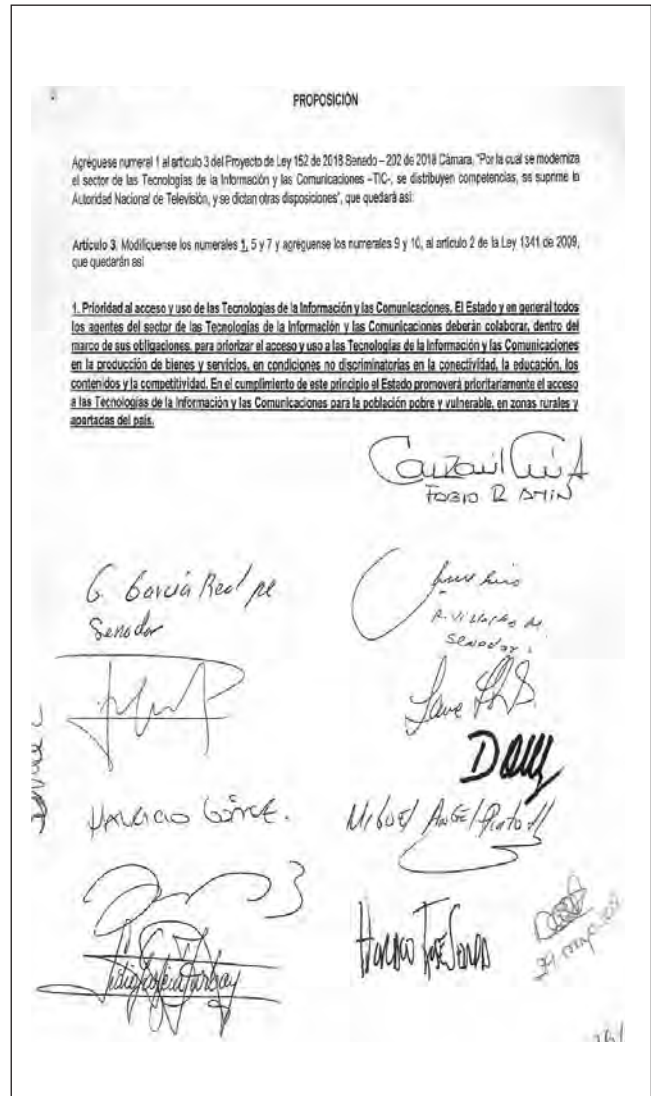
*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**


**Por el No**

Arias Castillo Wilson Néber  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 Lozano Correa Angélica Lizbeth  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Polo Narváez José Aulo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo.  
 04.VI.2019

En consecuencia, han sido aprobados los artículos del Proyecto 3°, 4°, 6°, 8°, 9°, 10, 14, 15,18, 19, 20, 21, 22, 25, 28, 29, 33, 36, 39, 40, 43, 45, 46, 47, 49 con las modificaciones presentadas y los 3 artículos nuevos leídos por el honorable Senador ponente, Antonio Luis Zabaraín Guevara y la Comisión Accidental al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.





  
**HONORABLE SENADOR JHON MILTON RODRIGUEZ**

APROBADO


**DEBATE EN PLENARIA SENADO DE LA REPÚBLICA  
PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NÚMERO 152 DE 2018 SENADO,  
202 DE 2018 CÁMARA**

Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones

**Proposición:**  
En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del Artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito se adicione el siguiente texto al Artículo 3, Numeral 9 de la citada Ley el cual quedará así:

**Artículo 3°. Numeral 9.** Promoción de los contenidos multiplataforma de interés público. El Estado garantizará la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

*SMAC*  
*27 MAR 2019*

  
**HONORABLE SENADOR JHON MILTON RODRIGUEZ**

Del honorable Senador,

*John Milton Rodríguez*  
**John Milton Rodríguez**  
Honorable Senador  
Partido Colombia Justa Libres

*EDUARDO ENRIQUE FACILLO LÓPEZ*  
*27 MAR 2019*

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

APROBADO

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de ley 152 de 2018 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 4.** Modifíquense los numerales 1, 7 y 13 del artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, que quedarán así:

1. Proteger los derechos de los usuarios, incluyendo también a los niños, niñas y adolescentes, de los padres y de la familia velando por la calidad, eficiencia y adecuada provisión de los servicios, y la promoción de la digitalización de los trámites asociados a esta provisión.
7. Garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico, que maximice el bienestar social generado por el recurso escaso, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones responderán jurídica y económicamente por los daños causados a las infraestructuras.
13. Incentivar la inversión para la construcción, operación y mantenimiento de infraestructuras de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y propender por la protección del medio ambiente y la salud pública.

*Maria del Rosario Guerra*  
**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA**  
Senadora de la República  
Partido Centro Democrático

*27 MAR 2019*

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

APROBADO

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedarán así:

**Artículo 6°.** Modifíquese el artículo 7° de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

**Artículo 7°.** Criterios de Interpretación de la ley. Esta ley se interpretará en la forma que mejor garantice el desarrollo de los principios orientadores establecidos en la misma, con énfasis en la protección de los usuarios, la garantía y promoción de la libre y leal competencia y la promoción de la inversión.

*Maria del Rosario Guerra*  
**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA**  
Senadora de la República  
Partido Centro Democrático

*27 MAR 2019*

PROPOSICIÓN **APROBADO** 165

Modifíquense el inciso tercero del artículo 8 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", así:

"En la asignación de las frecuencias necesarias para la defensa y seguridad nacional, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá en cuenta las necesidades de los organismos de seguridad del Estado. El trámite, resultado e información relativa a la asignación de este tipo de frecuencias tiene carácter reservado. El Gobierno Nacional podrá establecer bandas de frecuencias de uso libre de acuerdo con las recomendaciones de la UIT. Así mismo, podrá establecer bandas exentas del pago de contraprestaciones **entre otras** para programas sociales del Estado y **que permitan** la ampliación de cobertura en zonas rurales"

*[Handwritten signatures and stamps]*

23 MAY 2019

PROPOSICIÓN **APROBADO**

Modifíquense el inciso tercero y el parágrafo segundo del artículo 8 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedarán así:

"En la asignación de las frecuencias necesarias para la defensa y seguridad nacional, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá en cuenta las necesidades de los organismos de seguridad del Estado. El trámite, resultado e información relativa a la asignación de este tipo de frecuencias tiene carácter reservado. El Gobierno Nacional podrá establecer bandas de frecuencias de uso libre de acuerdo con las recomendaciones de la UIT. Así mismo, podrá establecer bandas exentas del pago de contraprestaciones **entre otras** para programas sociales del Estado y la ampliación de cobertura en zonas rurales"

"Parágrafo 2°. Los permisos para el uso del espectro radioeléctrico podrán ser cedidos o comercializados, total o parcialmente, hasta por el plazo del permiso inicial o el de su renovación, previa autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los términos que este determine sin desmejora de los requisitos, calidad y garantías del uso, acceso y beneficio común del espectro previamente establecidos en el acto de asignación del mismo. Se deberá actualizar la información respectiva en el Registro Único de TIC. La cesión o comercialización de los permisos de uso del espectro radioeléctrico solo podrá realizarse **siempre** y cuando el asignatario, **a la fecha de la cesión, esté haya-cumplido** con todas las obligaciones dispuestas en el acto de asignación, dentro de los plazos definidos en el mismo, incluyendo la ejecución de obligaciones de hacer, cuando estas hayan sido establecidas. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones incorporará en el acto que autoriza la cesión o comercialización, las condiciones técnicas y económicas de mercado, que se evidencien al momento de la autorización"

*[Handwritten signatures and stamps]*

23 MAY 2019

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA **APROBADO**

Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 8 del proyecto de ley 152 de 2018 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Parágrafo 2°. Los permisos para el uso del espectro radioeléctrico podrán ser cedidos ~~o comercializados, total o parcialmente~~, hasta por el plazo del permiso inicial o el de su renovación, previa autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los términos que este determine sin desmejora de los requisitos, calidad y garantías del uso, acceso y beneficio común del espectro previamente establecidos en el acto de asignación del mismo. Se deberá actualizar la información respectiva en el Registro Único de TIC. La cesión ~~o comercialización~~ de los permisos de uso del espectro radioeléctrico solo podrá realizarse **siempre** y cuando el asignatario, **a la fecha de la cesión, esté haya-cumplido cumpliendo** con todas las obligaciones dispuestas en el acto de asignación, dentro de los plazos definidos en el mismo, incluyendo la ejecución de obligaciones de hacer cuando estas hayan sido establecidas. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones incorporará en el acto que autoriza la cesión ~~o comercialización~~, las condiciones técnicas y económicas de mercado, que se evidencien al momento de la autorización.**

El Gobierno nacional reglamentará la materia teniendo en cuenta criterios, entre otros, como el uso eficiente del espectro, el tipo de servicio para el cual se esté utilizando el espectro radioeléctrico objeto del permiso, y las condiciones específicas del acto de asignación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico a ceder ~~o comercializar~~, e igualmente, un término mínimo a partir del cual se podrá realizar la cesión ~~o comercialización~~.

*[Handwritten signature]*  
**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA**  
 Senadora de la República  
 Partido Centro Democrático

23 MAY 2019

**APROBADO**

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el parágrafo del artículo 9 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedarán así:

Parágrafo. Los permisos para el uso del espectro radioeléctrico vigentes a la fecha de entrada en rigor de la presente ley, incluidos aquellos permisos para la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, podrán renovarse **a solicitud de parte por periodos de hasta por veinte (20) años**. Para determinar las condiciones y el periodo de renovación, se aplicarán las reglas previstas en el presente artículo.

*[Handwritten signature]*  
**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA**  
 Senadora de la República  
 Partido Centro Democrático

*[Handwritten signature]*

23 MAY 2019



**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**APROBADO**  
19/11

Solicito respetuosamente a la Plenaria del Senado de la República para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 6ª de 1992 se ADICIONE un **parágrafo NUEVO al artículo 10** del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:

Artículo 10. Modifíquese el artículo 13 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 13. Contraprestación económica por la utilización del espectro radioeléctrico.

(...)

La contraprestación económica de que trata este artículo deberá pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicio de telecomunicaciones con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del espectro radioeléctrico. Esta contraprestación podrá pagarse parcialmente, hasta un 60% del monto total, mediante la ejecución de obligaciones de hacer, que serán previamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto, para ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, que beneficie a población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas, en escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y otras instituciones oficiales como centros de salud y bibliotecas públicas, así como prestar redes de emergencias. Las inversiones a realizar serán determinadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Estas obligaciones contarán con una supervisión o interventoría técnica, administrativa y financiera a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que garanticen transparencia y cumplimiento de las obligaciones de hacer. Los recursos necesarios para financiar la supervisión o interventoría deberán ser garantizados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

(...)

**PARÁGRAFO 2º.** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá entregar anualmente al Congreso de la República y a la Contraloría General de la República un informe específico sobre las contraprestaciones económicas que hayan autorizado en virtud de las obligaciones de hacer previstas en el inciso segundo del presente artículo, con la justificación y valoración de la mencionada decisión.

*Ana María Caraballero*  
*Andrés Bello*  
*Andrés Bello*  
*Andrés Bello*

REQUIERE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 668 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 706 Teléfono: 2829092

**PROPOSICIÓN**

**APROBADO**  
04/10/2019

Modifíquense los números 29 y 30 del artículo 14 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara. "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedarán así:

"29. Establecer las condiciones para que los canales regionales de los que hacen parte entidades territoriales de zonas de frontera puedan asociarse, en condiciones de reciprocidad y observando los acuerdos y tratados internacionales de integración y cooperación, con entidades territoriales del país o vecinos o miembros de organismos de cooperación e integración regional de los que Colombia haga, para la prestación del servicio público de televisión".

"30. Reglamentar lo relativo al servicio de televisión étnica y afrocolombiana a la que se refiere el parágrafo 2º del artículo 20 de la Ley 335 de 1996, como acción afirmativa para que a través de los entes que por mandato legal del artículo 35 de la Ley 70 de 1993 se desarrollen procesos de etnoeducación. Para el efecto, dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional revisará la reglamentación vigente relativa al servicio de televisión étnica y afrocolombiana y adelantará la actualización de la reglamentación que sea requerida".

*Andrés Bello*  
*Andrés Bello*  
*Andrés Bello*  
*Andrés Bello*

04/10/2019  
20064

**PROPOSICIÓN**

**APROBADO**  
04/10/2019

Modifíquense los incisos 2, 4 y el parágrafo del artículo 15 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara. "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedarán así:

"La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados de las redes y los servicios de telecomunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones adoptará su estructura y planta de personal para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, plazo que podrá ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales.

Parágrafo: La Comisión de Regulación de Comunicaciones, a través de su Director Ejecutivo, presentará al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los asuntos a su cargo. Adicionalmente, cualquiera de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República, en lo de su competencia, podrá requerir la asistencia de los Comisionados de la Comisión de Regulación de Comunicaciones".

*Andrés Bello*  
*Andrés Bello*  
*Andrés Bello*  
*Andrés Bello*

**PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2018 SENADO, 202 DE 2018 CÁMARA**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.*

Modifíquese el artículo 15 del Proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 15. Modifíquese el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

**Artículo 19. Creación, naturaleza y objeto de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.** La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), es una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal, y con personería jurídica, la cual forma parte del Sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La CRC no estará sujeta a control jerárquico o de tutela alguno y sus actos sólo son susceptibles de control ante la jurisdicción competente.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados de las redes y los servicios de telecomunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad.

Para estos efectos la Comisión de Regulación de Comunicaciones adoptará una regulación que promueva la inversión, la protección de los usuarios, la calidad de los servicios, la simplificación regulatoria, la neutralidad de red e incentive la construcción de un mercado competitivo que desarrolle los principios orientadores de la presente ley.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones adoptará su estructura y planta de personal para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, plazo que podrá ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales.

**ARGUMENTACIÓN**

La neutralidad en la red tiene sustento legal (Ley 1450 de 2011, artículo 56) y ha sido regulado mediante la Resolución 3502 de 2011 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). De conformidad con lo establecido en dicha resolución los proveedores que presten el servicio de acceso a internet "brindarán un trato igualitario a los contenidos, aplicaciones y servicios, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, en especial en razón al origen o propiedad de los mismos". Lo que significa que los proveedores de internet no pueden, por ejemplo, beneficiar a algunas páginas, aplicaciones o sitios web sobre otros.

En definitiva, este principio garantiza la libre circulación de información por internet y que los usuarios no tengan que pagar por acceder a ciertos sitios web. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Comisión de Regulación de Comunicaciones tiene como objetivo promover la competencia en los mercados de las redes y los servicios de telecomunicaciones garantizando los derechos de los usuarios, la neutralidad de red debe ser principio orientador de este órgano.

Cordialmente,

*Andrés Bello*  
*Andrés Bello*  
*Andrés Bello*

04/10/2019





**APROBADO**

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el numeral 4 del artículo 18 del Proyecto de ley 152 de 2018 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedará así:

4. Los Comisionados y funcionarios o empleados en cargos de dirección y confianza de la Comisión de Regulación de Comunicaciones no podrán, dentro de **los dos (2)** años siguientes a la dejación del cargo, ser accionistas o socios de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo operadores de los servicios de televisión abierta radiodifundida, de radiodifusión sonora y de servicios postales, ni ser miembros de juntas o consejos directivos, ni representantes legales, ni funcionarios o empleados en cargos de dirección y confianza de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo operadores de los servicios de televisión abierta radiodifundida, de radiodifusión sonora y de servicios postales.

  
**MARIA DEL ROSARIO GUERRA**  
 Senadora de la República  
 Partido Centro Democrático



**APROBADO**

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el inciso primero del artículo 20 del Proyecto de ley 152 de 2018 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedará así:

Artículo 20. Modifíquese el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 24. Contribución a la CRC. Con el fin de recuperar los costos del servicio de las actividades de regulación que preste la Comisión de Regulación de Comunicaciones, todos los proveedores sometidos a la regulación de la Comisión, con excepción del Operador Postal Oficial respecto de los servicios comprendidos en el Servicio Postal Universal, deberán pagar una contribución **anual** que se liquidará sobre los ingresos brutos, que obtengan en el año anterior a aquel al que correspondía la contribución, por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales, o por la prestación de servicios postales, y cuya tarifa, que será fijada para cada año por la propia Comisión, no podrá exceder hasta el uno coma cinco por mil (0,15%).

  
**MARIA DEL ROSARIO GUERRA**  
 Senadora de la República  
 Partido Centro Democrático

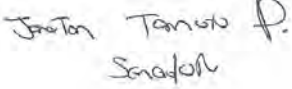



**PROPOSICIÓN** **APROBADO**

Modifíquese los literales a) y e) del parágrafo del artículo 21 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado - 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedarán así:

a) Especializar su inversión en la masificación del acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y cerrar la brecha digital, **así como en la promoción de contenidos multiplataformas.**

e) Aplicar criterios de factibilidad financiera, **social**, técnica, económica, jurídica, institucional y de sostenibilidad, para justificar las inversiones en planes, programas y proyectos de su competencia.

  
**Jonathan Tamayo P.**  
 Senador




**PROPOSICIÓN** **APROBADO**


Modifíquese el inciso primero y los numerales 5 y 9 del artículo 19 de Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado - 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedarán así:


**Artículo 22. Funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.** Son funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, respecto de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y **todas las demás modalidades del servicio de televisión**, y el servicio de radiodifusión sonora, las siguientes:

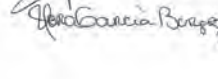
5. Definir las condiciones en las cuales **sean utilizadas** infraestructuras y redes de otros servicios en la prestación de servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y **todas las demás modalidades del servicio de televisión**, y el servicio de radiodifusión sonora, bajo un esquema de costos eficientes. **Esta facultad está radicada en cabeza de esta comisión, de manera exclusiva, para lo cual deberá expedir una nueva regulación en un término máximo de seis (6) meses, previa la elaboración de un estudio técnico, donde se establezcan las condiciones de acceso a postes, ductos e infraestructura pasiva que pueda ser utilizada por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y todas las demás modalidades del servicio de televisión, y el servicio de radiodifusión sonora. En la definición de la regulación se analizarán esquemas de precios, condiciones capacidad de carga de los postes, capacidad física del ducto, ocupación requerida para la compartición, uso que haga el propietario de la infraestructura, así como los demás factores relevantes con el fin de determinar una remuneración eficiente del uso de la infraestructura. Lo anterior, incluye la definición de reglas para la división del valor de la contraprestación entre el número de operadores que puedan hacer uso de la infraestructura, de acuerdo con la capacidad técnica del poste y física del ducto, que defina la CRC.**


6. Resolver las controversias, en el marco de sus competencias, que se susciten entre los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y radiodifusión sonora. Ningún acuerdo entre proveedores podrá menoscabar, limitar o afectar la facultad de intervención regulatoria, y de solución de controversias de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, así como el principio de libre competencia.


  
**Heriberto García**  
 Senador


  
**Carlos Amador**  
 Senador

  
**E. Carrizosa**  
 Senador

  
**Heriberto García**  
 Senador

  
**Carlos Amador**  
 Senador

  
**E. Carrizosa**  
 Senador



**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA** **APROBADO**

Modifíquense los numerales 3, 5, 6 y agréguese el numeral 22 al artículo 22 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedarán así:


3. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, incluyendo la radiodifusión sonora y la televisión, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales, por parte de compañías colombianas, incorporando criterios diferenciales que promuevan el acceso por parte de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) productoras audiovisuales colombianas.


5. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos, y aplicaciones digitales y emprendimientos para la masificación de la provisión de trámites y servicios del Estado, que permitan implementar las políticas de Gobierno Digital y de Transformación Digital Pública.

6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable.

13. Cofinanciar planes, programas y proyectos para el fomento de la industria de software y de computación en la nube.

22. Financiar planes, programas y proyectos para apoyar emprendimientos de contenidos y aplicaciones digitales y fomentar el capital humano en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

  
**MARIA DEL ROSARIO GUERRA**  
 Senadora de la República  
 Partido Centro Democrático

  
**RUBY HELENA CHAGÜÍ**  
 Senadora de la República  
 Partido Centro Democrático


**PROPOSICIÓN** ? 18


Modifíquese el inciso primero y agréguese el numeral 5 al artículo 25 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedará así:

**Artículo 25.** Modifíquese el numeral 5 y adiciónese el numeral 6 al artículo 39 de la Ley 1341 de 2009, de la siguiente manera:

5. Desarrollar e implementar la política pública para la prevención y la protección de niñas, niños y adolescentes, atendiendo las necesidades de cada tipo de población, frente a los delitos realizados a través de medios digitales, informáticos y electrónicos.

6. Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, mediante la financiación de proyectos que promuevan el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por parte de estudiantes y docentes en sedes educativas de carácter oficial, así como la gestión adecuada de los residuos tecnológicos generados por equipos obsoletos. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá transferir a la Asociación Computadores para Educar los recursos que se desinen anualmente para tal fin.

  
**Ana R. Aguado**

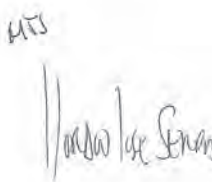
  
**Roberto Emilio Pacheco**


**APROBADO**

**PROPOSICIÓN** 199

Modifíquese el numeral 15 del artículo 22 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

15. El Fondo podrá participar y aportar recursos para el desarrollo de proyectos bajo esquemas de participación público privada, según lo previsto, entre otras, en la Ley 1819 de 2016 y Ley 1508 de 2012. El Gobierno nacional reglamentará la materia. El Gobierno Nacional reglamentará, en un plazo no superior a los doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, lo relacionado con las asociaciones público privadas en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

  
**Haroldo de Senas**

  
**Ruby Helena Chagüí**

**APROBADO**

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA**


Sustitúyase el artículo 28 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:


**Artículo 28.** Modifíquese el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, que quedará así:

**Artículo 67. Procedimiento general.** Para determinar si existe una infracción a las normas previstas en esta Ley se deberá adelantar una actuación administrativa que estará siempre precedida de las garantías del debido proceso, el cual incluye el derecho de defensa y contradicción. A dicha actuación se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo 1.** En el procedimiento administrativo sancionador, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de la Presente Ley, serán factores atenuantes, los siguientes criterios:

1. Cuando, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto mediante el cual se formulan cargos, el investigado acredite que se ha producido el cese de los actos u omisiones que dieron lugar al inicio de la actuación administrativa, la sanción administrativa podrá reducirse hasta en las tres cuartas partes de la que resultare pertinente imponer.
2. Cuando, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del acto mediante el cual se formulan cargos, el investigado acredite que se ha producido el cese de los actos u omisiones que dieron lugar al inicio de la actuación administrativa, la sanción administrativa podrá reducirse hasta en la mitad de la que resultare pertinente imponer.
3. Cuando, hasta antes de la culminación del periodo probatorio, el investigado acredite que se ha producido el cese de los actos u omisiones que dieron lugar al inicio de la actuación administrativa, la sanción administrativa podrá reducirse hasta en la tercera parte de la que resultare pertinente imponer.

  
**Jonathan Tamayo**

  
**Ruby Helena Chagüí**

**APROBADO**



**PROPOSICIÓN**

**APROBADO**  
20 NOV 2019

Modifíquese el artículo 29 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 29.** Modifíquese el artículo 72 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

**Artículo 72. Reglas para los procesos de asignación de espectro con pluralidad de interesados.** Con el fin de asegurar procesos transparentes en la asignación de bandas de frecuencia y la maximización del bienestar social, la cual incluye recursos para promover la inclusión digital, todas las entidades a cargo de la administración del espectro radioeléctrico, deberán someterse a las siguientes reglas:

Previamente al proceso de otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico de asignación o de concesión de servicios que incluya una banda de frecuencias, se determinará si existe un número plural de interesados en la banda de frecuencias correspondiente.

En caso de que exista un número plural de interesados en dicha banda, y con el fin de maximizar el bienestar social, la cual incluye recursos para promover la inclusión digital, se aplicarán procesos de selección objetiva entre ellos la subasta, que atiendan a criterios como la masificación del acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la cobertura y la calidad en la prestación de los servicios.

Cuando prima la continuidad del servicio al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá asignar los permisos de uso del espectro radioeléctrico de manera directa, únicamente por el término estrictamente necesario para asignar los permisos de uso del espectro radioeléctrico mediante un proceso de selección objetiva.

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA**

Sustitúyase el artículo 33 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 33. Régimen de transición para los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida.** Los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida establecidos a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, podrán mantener sus concesiones, licencias, permisos y autorizaciones hasta por el término de los mismos, así como renovarlos, bajo la normalidad legal vigente en el momento de su expedición, y con efectos sólo para estas concesiones, licencias, permisos y autorizaciones:

Los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida establecidos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley que se acojan al régimen de habilitación general, se someterán a las reglas definidas en el artículo 88 de la Ley 1341 de 2009. Una vez en el régimen de habilitación general y durante el periodo de transición, los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida pagarán:

- Lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 62 de la Ley 182 de 1996, y
- El precio de la concesión o de su próroga, que se encuentre pendiente por pagar al momento en que se acojan al régimen de habilitación general, distribuido en pagos anuales. Los saldos pendientes de pago serán ajustados en el mismo porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Una vez finalizado el periodo de transición, les será aplicable la contraprestación única periódica señalada en los artículos 10 y 36 de la Ley 1341 de 2009 y, entre otros, ya no les serán aplicables los literales a) y b) del presente artículo.

La inclusión en el régimen de habilitación general de los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida no implica la modificación de la clasificación legal de este servicio conforme lo define la Ley 162 de 1995. Esto incluye el cumplimiento de todas las demás obligaciones de origen legal, reglamentario, regulatorio, aplicables al servicio.

**APROBADO**

**PROPOSICIÓN**

Agréguese el numeral 5 al artículo 36 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", así:

**5. Expedir las normas relacionadas con el despliegue de antenas, las cuales contemplarán, entre otras, la potencia máxima de las antenas o límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos y las condiciones técnicas para cumplir dichos límites. Lo anterior, con excepción de los relativos a los componentes de infraestructura pasiva y de soporte y su compartición, en lo que corresponda a la competencia de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional del Espectro tendrá las funciones de control y vigilancia del cumplimiento de las normas que expida, así como la facultad sancionatoria de las mismas.**

**APROBADO**

**PROPOSICIÓN SUPRESIVA**

Elimínesse el artículo 39 del Proyecto de Ley 152 de 2018 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 39. Comité de Articulación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, créase el Comité de Articulación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que tendrá por objeto permitir la articulación de la intervención pública en materia de diseño de política pública y emisión de la regulación técnica y de mercado del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Comité estará integrado por las siguientes entidades, todas con voz y voto:

- El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- La Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- La Agencia Nacional del Espectro.
- La Superintendencia de Industria y Comercio.

El Comité se reunirá de manera ordinaria, mínimo cuatro (4) veces en cada año calendario. El Gobierno nacional reglamentará lo relativo a la designación y ejercicio de la Secretaría técnica, así como lo referido a la delegación de la representación de cada Entidad que lo conforma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998. El Comité definirá y aprobará su propio reglamento en la primera sesión, ejercicio de la Secretaría técnica, así como lo referido a la delegación de la representación de cada Entidad que lo conforma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998. El Comité definirá y aprobará su propio reglamento en la primera sesión.

**APROBADO**

MARIA DEL ROSARIO GUERRA  
Senadora de la República  
Partido Centro Democrático






**APROBADO**

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el artículo 47 del Proyecto de ley 152 de 2018 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedará así:

Artículo 47. Respecto de la expedición de la reglamentación y la aplicación de la presente ley. Para todo lo relacionado con la reglamentación y aplicación de la presente Ley, por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en las tres legislaturas siguientes a la aprobación de la presente Ley, deberá rendir un informe a las se conformará un comité conjunto de las Comisiones Sextas Constitucionales Permanente de Cámara y Senado, dentro de los tres primeros meses del inicio de las sesiones ordinarias de cada legislatura para realizar un seguimiento a la estructura de la reglamentación de las nuevas facultades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la CRC de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

  
**MARIA DEL ROSARIO GUERRA**  
 Senadora de la República  
 Partido Centro Democrático


27 NOV 2019

**APROBADO**

**PROPOSICIÓN SUPRESIVA**

Elimínese el artículo 49 del Proyecto de ley 152 de 2018 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones":

**Artículo 49. Declárese de interés público un partido del fútbol colombiano de la Primera A en cada jornada del Torneo del Fútbol Profesional Colombiano a cargo de la División Mayor del Fútbol Colombiano (Dimayor), que deberá ser transmitido en directo en la televisión abierta radiodifundida de cubrimiento nacional. Para la realización de la transmisión, los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida negociarán con los titulares de los derechos, respetando los principios de publicidad y libre concurrencia, las condiciones de la oferta y el pago de una contraprestación económica. Si no hay operador de televisión abierta radiodifundida interesado o no hay acuerdo en la negociación con los titulares de los derechos, la Comisión de Regulación de Comunicaciones reglamentará las condiciones económicas para garantizar la transmisión del encuentro declarado de interés público a través del operador público nacional.**

  
**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA**  
 Senadora de la República  
 Partido Centro Democrático

27 NOV 2019

  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN**

Elimínese el artículo 49 del Proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara. "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.


  
**ANTONIO LUIS ZABARAÍN GUEVARA**  
 Senador de la República  
 Ponente

  
**Amanda Ruiz González**

  
**JUAN NICHOLÁS RODRÍGUEZ**

Artículo 49. Declárese de interés público un partido del fútbol colombiano de la Primera A en cada jornada del Torneo del Fútbol Profesional Colombiano a cargo de la División Mayor del Fútbol Colombiano (Dimayor), que deberá ser transmitido en directo en la televisión abierta radiodifundida de cubrimiento nacional. Para la realización de la transmisión, los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida negociarán con los titulares de los derechos, respetando los principios de publicidad y libre concurrencia, las condiciones de la oferta y el pago de una contraprestación económica. Si no hay operador de televisión abierta radiodifundida interesado o no hay acuerdo en la negociación con los titulares de los derechos, la Comisión de Regulación de Comunicaciones reglamentará las condiciones económicas para garantizar la transmisión del encuentro declarado de interés público a través del operador público nacional.

19/11/19

  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**JUSTIFICACIÓN**

**INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO QUE ORDENA LA TRANSMISIÓN DE UN PARTIDO DE FÚTBOL**

- Muchas objeciones se derivan del alcance jurídico de la "declaración de interés público" a una actividad deportiva". La norma no explica claramente cómo la declaratoria de interés público de un partido de fútbol (evento privado) encuentra sustento en las nociones constitucionales del concepto de interés público, ni como satisface los fines establecidos para la prestación del servicio público de televisión.
- El artículo 21 de la Ley 182 de 1995 define la televisión de interés público, social, educativo y cultural como aquella: "en la que la programación se orienta en general, a satisfacer las necesidades educativas y culturales de la audiencia." La Corte Constitucional ha precisado que el concepto de interés público implica que se debe "buscar el bienestar general. (...) Si bien no hay definición constitucional ni legal sobre 'interés público' es un concepto que conlleva atender el interés general o el bien común, y no solo tener en cuenta consideraciones de interés patrimonial." (Negritillas fuera del texto) (Sentencia T-517 de 2006)
- La declaración de interés público no permite acotar el número de partidos, si existe interés público, esto no puede estar determinado por un solo partido, no se justifica ¿por qué uno solo? Decidir que solo uno puede ser visto en canales abiertos genera una limitación injustificada. En este sentido se trata de un acotamiento desproporcionado. La ley no superaría un juicio de proporcionalidad.
- ¿Quiénes definen que partidos deben transmitirse? ¿Solo es determinante el criterio económico para esta decisión? Si es así, se estaría actuando en detrimento de las poblaciones diferentes a las cuatro grandes ciudades del país, pues por razones de mercado, no interesaría, no tendría prioridad los equipos de provincia. Se trataría de una ley discriminatoria.
- Se trata de un interés público que depende de las condiciones económicas. Si es efectivamente un interés público, de todos, no puede condicionarse únicamente con

19/11/19



este criterio. El interés público no puede hacerse depender de la capacidad económica, lo trasciende.

- La ley en este sentido es incompleta, debería tener criterios regionales, de alternabilidad. Las omisiones podrían generar una eventual inconstitucionalidad por omisión legislativa relativa.
- Las consecuencias (constitucionales y legales) de la declaración de interés público no se contemplan en la ley. Una eficaz declaración de interés público debe generar necesariamente la obligación de transmitir un partido de manera gratuita. Esto es así porque de lo contrario, las condiciones mínimas que establezca la CRC determinarían las condiciones, los puntos de partida en la negociación, y esto supone alterar la libertad de mercado que se plantea como presupuesto.
- La competencia de establecer las condiciones para que obligatoriamente se transmitan los partidos en abierto en cabeza de la CRC atenta contra la libertad de mercado. Al establecer condiciones o montos económicos se genera la imposibilidad de una negociación libre, está condicionada. Además, genera unos precedentes funestos para esa libertad de empresa, en tanto futuras declaraciones de interés público en temas tan o más importantes deberán condicionar o limitar las transmisiones de la televisión por cable o en otros medios.
- La limitación de las libertades económicas, en un estado social de derecho debe responder al concepto de economía social: "En el modelo de economía social de mercado se reconocen las libertades económicas en cabeza de los individuos, entendidas éstas como la facultad que tiene toda persona de realizar actividades de carácter económico, según sus preferencias o habilidades, con miras a crear, mantener o incrementar su patrimonio, libertades que no son absolutas, pudiendo ser limitadas por el Estado para remediar las fallas del mercado y promover desarrollo con equidad. Se reconocen dos tipos de libertades económicas: la libertad de empresa y la libre competencia. Si bien las libertades económicas no son absolutas, éstas solamente pueden ser restringidas cuando lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación y, en virtud de los principios de igualdad y razonabilidad que rigen la actividad legislativa, cualquier restricción de las libertades económicas debe (i) respetar el núcleo esencial de la libertad involucrada, (ii) obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades

expresamente señaladas en la Constitución, y (iii) responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.<sup>12</sup> (Negrillas fuera del texto)

- Establecer la obligación de que siempre se transmita un partido, conlleva la obligación de que el estado deba pagar, en última instancia, cuando no sea rentable para los operadores o canales privados. De esta manera lo que se obtendría no es la transmisión del partido más interesante, sino el más barato, el que tenga menos interés y por esta vía en vez de generar un beneficio al pueblo colombiano, tendríamos un mecanismo para subsidiar la liga profesional o a las empresas dueñas de los derechos televisivos con detrimento patrimonial eventual.
- En la lógica anterior se estaría ante una norma legal que se dirige a menguar el patrimonio de los canales regionales y además de desbalancear el presupuesto de estos canales, en programación o contenidos que no están en su objetivo. No se puede obligar a los canales a invertir en fútbol, a subsidiar los partidos que no sean atractivos económicamente.
- Desde una perspectiva de contenido, ¿Por qué se tiene que transmitir en abierto el fútbol y no otras actividades?
- El Estado debe priorizar contenidos culturales y educativos y estos son los que primero deben ser declarados como de interés público, en la declaración de interés público debe prevalecer actividades que signifiquen elevar las condiciones de vida, que enaltecen el espíritu de los colombianos. Existen otros eventos que necesariamente tendrán que ser adicionados a la declaración de interés público, bien sea en esta ley, por vía de control de constitucionalidad, o por la CRC. La competencia para declarar un asunto de interés público podría ser prevista por el gobierno también. En todo caso con esta línea de actuación se erosiona la libertad en los mercados. Se distorsiona la libre competencia.

C-263 De 2011, M.P., Jorge Ignacio Fierelli Chajóli

**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 152 de 2018 de Senado, 202 de 2018 Cámara, el cual quedará así:

**Artículo nuevo. Medidas para promover la localización de menores de edad desaparecidos.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición de la presente Ley, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) realizará un estudio, y expedirá la reglamentación que permita diseñar e implementar una alerta nacional ante la desaparición de niños, niñas y adolescentes, mediante la que se difundirá la información de la desaparición del menor de edad, previa orden judicial o de autoridad competente, con el fin de garantizar su inmediata localización y reintegro a su entorno familiar.

*Carlos Gaviria*  
*María del Rosario Guerra*

**P.R.C.**  
21 MAY 2019

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 152 de 2018 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. ENTRADA DE NUEVOS PROVEEDORES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN.** La entrada de nuevos proveedores del servicio de televisión, en la modalidad abierta radiodifundida, se hará exclusivamente en transmisión digital. Los nuevos proveedores del servicio de televisión abierta podrán determinar los procedimientos o acuerdos de compartición de infraestructura activa y/o pasiva con otros operadores, con pleno cumplimiento de los lineamientos establecidos en la materia por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

*María del Rosario Guerra*  
MARÍA DEL ROSARIO GUERRA  
Senadora de la República  
Partido Centro Democrático

**P.R.C.**  
21 MAY 2019





La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

Presidente, solicito a esta plenaria negar las 90 proposiciones, que no fueron aceptadas en la subcomisión, para hacer claridad con el sí se niegan. Con el sí se niegan las proposiciones.

**La Presidencia manifiesta:**

Entonces, vamos a votarlas en bloque que fueron las que ya negó la subcomisión, las que negó la subcomisión se votan en bloque, y posteriormente las otras, Senador Petro, entonces para una sola votación la propuesta de la subcomisión que negó 90 proposiciones, la propuesta del Senador Ponente es que se nieguen en bloque esas proposiciones. Abra el registro señor Secretario, votando sí se niegan las 90 proposiciones. Abra el registro señor Secretario.

**El Secretario informa:**

Proposiciones que negó la comisión accidental que así lo expresa el ponente, así lo expresa el informe y que en bloque se va a votar sobre ellas,

luego hay otras de artículos nuevos y que llegaron hoy que no se han votado.

**La Presidencia manifiesta:**

Estas proposiciones como ya lo dijimos, están en la gaceta publicadas, están en la página publicadas por la subcomisión. Las que están en la gaceta, 90. Los invito a que lean la gaceta previamente. Abra el registro señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria negar el bloque de las proposiciones no avaladas por la Comisión Accidental al articulado del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria las proposiciones propuestas? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 61  
Por el No: 14  
TOTAL: 75 votos

**Votación nominal negando las proposiciones en bloque no avaladas por la Comisión al articulado del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Agudelo García Ana Paola  
Agudelo Zapata Iván Darío  
Aguilar Villa Richard Alfonso  
Amín Escaf Miguel  
Amín Saleme Fabio Raúl  
Andrade de Osso Esperanza  
Barreto Castillo Miguel Ángel  
Bedoya Pulgarín Julián  
Besaille Fayad John Moisés  
Blél Scaff Nadia Georgette  
Cabal Molina María Fernanda  
Castañeda Gómez Ana María  
Castaño Pérez Mario Alberto  
Castillo Suárez Fabián Gerardo  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Corrales Escobar Alejandro  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Díaz Granados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chincilla Dídier  
 López Peña José Ritter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique  
 Paredes Aguirre Miryam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Rodríguez González John Milton  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatán  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Eraso Béner León.

04-VI-2019

**Votación nominal negando las proposiciones en bloque no avaladas por la comisión al articulado del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Arias Castillo Wilson Neber  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 Lozano Correa Angélica Lizbeth  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Polo Narváez José Aulo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid.

En consecuencia, ha sido aprobado negar el bloque de las proposiciones no avaladas por la Comisión Accidental al articulado del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.

NO QUEREMOS VIVIR SIN DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el **Artículo 1** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 1:** La presente Ley tiene por objeto la modernización del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a través de un marco jurídico adecuado a los estándares internacionales en la materia, las buenas prácticas regionales, el estado del arte tecnológico y su apropiación diversa por parte de la población para el desarrollo de sus derechos. Tal fin supone la promoción de certidumbre jurídica, un marco institucional simplificado y flexible y un sistema regulatorio que contribuya a la colaboración entre Estado, empresas, ciudadanía y comunidades en el cierre de la brecha digital y la universalidad de conectividad y uso, facilitando la convergencia entre los derechos de los usuarios y audiencias y la libre competencia y concurrencia en el sector.

Criselda Lobo (Sandra Ramírez)

Victoria Sandino

Pablo Catatumbo Torres

Julián Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

26 MAR 2019



**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el **Artículo 3** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 3:** Modifíquese los numerales 5 y 7 y agréguese los numerales 9, 10 y 11, al artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, que quedarán así:

**5. Promoción de la Inversión.** Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones tendrán igualdad de oportunidades para acceder al uso del espectro y contribuirán al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La asignación del espectro procurará la maximización del bienestar social, el uso socialmente eficiente del mismo, la participación de múltiples partes interesadas en la conectividad y la certidumbre de las condiciones de la inversión. Igualmente deben proveerse los recursos para promover la inclusión digital. El Estado asegurará que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se destinen de manera específica para garantizar el acceso y servicio universal y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el desarrollo de la radiodifusión sonora pública, la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional, y la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social y multicultural y el aprovechamiento de las TIC con enfoque social y productivo para el sector rural, en los términos establecidos en la presente Ley.

**7. El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC.** En desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso y uso de a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: El libre desarrollo de la personalidad, incluido el libre desarrollo de los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rrom, la libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la diversidad cultural y étnica. Adicionalmente el Estado establecerá programas para que la población pobre y vulnerable acorde al artículo 2 numeral 7 de la ley 1341 de 2009, haciendo también énfasis en la población de 45


26 MAR 2019

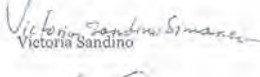
años en adelante que no tengan a un ingreso fijo, la población rural, indígena, negra, afrocolombiana, palenquera, raizal y Rrom tengan acceso y uso, cuando así lo deseen, a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, contenidos de interés público y de educación integral.

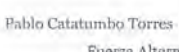
**9. Promoción de los contenidos multiplataforma de interés público.** El Estado garantizará la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas y culturales, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma y la promoción de la producción de contenidos desde lo local y comunitario.

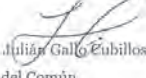
**10. Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura.** Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, el libre desarrollo de la personalidad, la salud, la seguridad personal y, el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación de los trámites y servicios digitales, de conformidad con la presente Ley, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones, incluida la contribución ciudadana y comunitaria a dicho despliegue, de los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, en las entidades territoriales, en armonía con los lineamientos normativos de los planes de ordenamiento territorial de cada una de las entidades.

**11. Redes ciudadanas e iniciativas comunitarias de conectividad.** El estado reconocerá el protagonismo de la ciudadanía y las comunidades en la evolución tecnológica y su apropiación y su contribución al cierre de la brecha digital. Para tal efecto, facilitará las iniciativas de conectividad y producción de contenidos desde las comunidades y potenciará el uso innovador de las tecnologías de acuerdo con las recomendaciones de la UIT.

  
 Criselda Lobo (Sandra Ramírez)

  
 Victoria Sandino

  
 Pablo Catatumbo Torres

  
 Julián Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

25 MAR 2019

**PROPOSICIÓN**

Acondiciónese un parágrafo al artículo 3 de PL 152/18 Senado 202/18 Cámara el cual quedará así:

**Parágrafo. Esquemas de asociaciones Público – Privada para el sector TIC.** El Estado promoverá esquemas de asociación público privadas para el sector TIC, para lo cual las entidades públicas podrán destinar recursos para el desarrollo de proyectos bajo esquemas de participación público privada, estos proyectos no serán considerados como una concesión en los términos de la Ley 1805 de 2012, en virtud del artículo 10 de la presente Ley.

25 MAR 2019

  
 Criselda Lobo (Sandra Ramírez)

  
 Pablo Catatumbo Torres

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

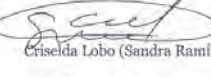
Modifíquese el **Artículo 4** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:


**Artículo 4:** Artículo 4. Modifíquese los numerales 1, 7 y 13 del artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, que quedarán así:


**1.** Proteger los derechos de los usuarios y comunidades, incluyendo también a los niños, niñas y adolescentes, de los padres y de la familia velando por la calidad, eficiencia y adecuada provisión de los servicios, y la promoción de la digitalización de los trámites asociados a esta provisión.


**7.** Garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico, que maximice el bienestar social generado por el recurso escaso, así como la reorganización del mismo, respetando el los principios de acceso universal, uso socialmente eficiente, protección a la inversión y promoción de las iniciativas comunitarias de conectividad, asociados al uso del espectro. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones responderán jurídica y económicamente por los daños causados a las infraestructuras.

**13.** Incentivar la inversión para la construcción, operación y mantenimiento de infraestructuras de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y propender por la protección del medio ambiente y la salud pública.

  
 Criselda Lobo (Sandra Ramírez)


  
 Victoria Sandino

  
 Pablo Catatumbo Torres

  
 Julián Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

25 MAR 2019

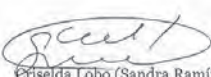




  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el **Artículo 6** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:


**Artículo 6:** Artículo 6. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

**Artículo 7°. Criterios de interpretación de la ley.** Esta ley se interpretará en la forma que mejor garantice el desarrollo de los principios orientadores establecidos en la misma, con énfasis en la protección de los derechos de los usuarios y comunidades, la garantía de la libre y leal competencia, la promoción de la inversión, y la promoción del servicio universal, el uso socialmente eficiente del espectro, la iniciativa ciudadana y comunitaria

 Criselda Lobo (Sandra Ramírez)
  Victoria Sandino Simanca  
 Pablo Catatumbo Torres
  Julián Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

26 MAR 2019


  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

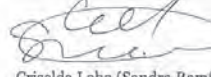



**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese el **parágrafo 4** al **Artículo 7** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 7:** Modifíquese el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:


(...)

**Parágrafo 4.** En todo caso los actuales prestatarios del servicio público de televisión que tengan concesiones de televisión abierta, privada nacional, privada local y de televisión por suscripción deberán agotar el cumplimiento de sus contratos con el pleno cumplimiento de absolutamente de todas y cada una de las obligaciones suscritas con el Estado.

 Criselda Lobo (Sandra Ramírez)
  Victoria Sandino Simanca  
 Pablo Catatumbo Torres
  Julián Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

26 MAR 2019


  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

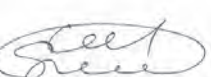
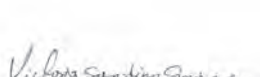
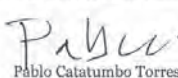

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese el **parágrafo 5** al **Artículo 7** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 7:** Modifíquese el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:


(...)

**Parágrafo 5.** Esta habilitación general coexistirá con otros modelos de habilitación que prioricen el establecimiento de redes ciudadanas y comunitarias como habilitaciones de uso secundario o habilitaciones innovadoras. Estas habilitaciones comprenden las mismas autorizaciones que la habilitación general con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro.

 Criselda Lobo (Sandra Ramírez)
  Victoria Sandino Simanca  
 Pablo Catatumbo Torres
  Julián Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

26 MAR 2019


  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

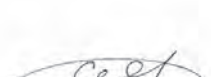

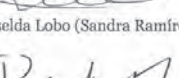
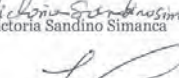
**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese el **parágrafo 6** al **Artículo 7** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 7:** Modifíquese el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

(...)


**Parágrafo 6.** La presente habilitación aplicará para las plataformas digitales que deseen prestar servicios audiovisuales en Colombia.

 Criselda Lobo (Sandra Ramírez)
  Victoria Sandino Simanca  
 Pablo Catatumbo Torres
  Julián Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

26 MAR 2019



  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MODERNIZACIÓN Y DEMOCRACIA



**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**



Modifíquese el **Artículo 8** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 8:** Artículo 8. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:


**Artículo 11. Acceso al uso del espectro radioeléctrico.** El uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

El permiso de uso del espectro respetará la neutralidad en la tecnología siempre y cuando esté coordinado con las políticas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no generen interferencias sobre otros servicios, sean compatibles con las tendencias internacionales del mercado, no afecten la seguridad nacional, y contribuyan al desarrollo sostenible. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará mecanismos de selección objetiva, que fomenten la inversión en infraestructura y maximicen el bienestar social, previa convocatoria pública, para el otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico y exigirá las garantías correspondientes. En aquellos casos, en que prime la continuidad del servicio, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá otorgar los permisos de uso del espectro de manera directa, únicamente por el término estrictamente necesario para asignar los permisos de uso del espectro radioeléctrico mediante un proceso de selección objetiva. Dicha asignación de manera directa no podrá superar los 100 salarios mínimos legales vigentes.

 Griselda Lobo (Sandra Ramírez)
  Victoria Sandino Simanca

 Pablo Catatumbo Torres
  Julián Gallo Cúbillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común 25 MAR 2019

  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MODERNIZACIÓN Y DEMOCRACIA

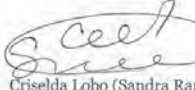

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**



Modifíquese el **parágrafo 3** del **Artículo 8** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 8:** Artículo 8. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:


(...)

**Parágrafo 3°.** Se entiende como maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico, principalmente, la reducción de la brecha digital, el acceso universal, la ampliación de la cobertura, el despliegue y uso de redes e infraestructuras y la mejora en la calidad de la prestación de los servicios a los usuarios. Lo anterior, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de la UIT. En cualquier caso, la determinación de la maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico estará sujeta a valoración económica previa. La valoración económica previa en los casos de las iniciativas de conectividad ciudadana y comunitaria sin ánimo de lucro deberá hacerse considerando su capacidad de sostenibilidad.

 Griselda Lobo (Sandra Ramírez)
  Victoria Sandino Simanca

 Pablo Catatumbo Torres
  Julián Gallo Cúbillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común 25 MAR 2019

  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MODERNIZACIÓN Y DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Agréguese un **parágrafo al Artículo 8** dentro del trámite del proyecto de ley número 152 de 2018 de senado y proyecto de ley número 202 de 2018 cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones, cuyo texto es el siguiente:

**Artículo 8°.** Modifíquese el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:


**Artículo 11. Acceso al uso del espectro radioeléctrico.** El uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El permiso de uso del espectro respetará la neutralidad en la tecnología siempre y cuando esté coordinado con las políticas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no generen interferencias sobre otros servicios, sean compatibles con las tendencias internacionales del mercado, no afecten la seguridad nacional, y contribuyan al desarrollo sostenible. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará mecanismos de selección objetiva, que fomenten la inversión en infraestructura y maximicen el bienestar social, previa convocatoria pública, para el otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico y exigirá las garantías correspondientes. En aquellos casos, en que prime la continuidad del servicio, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá otorgar los permisos de uso del espectro de manera directa, únicamente por el término estrictamente necesario para asignar los permisos de uso del espectro radioeléctrico mediante un proceso de selección objetiva.

En la asignación de las frecuencias necesarias para la defensa y seguridad nacional, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá en cuenta las necesidades de los organismos de seguridad del Estado. El trámite, resultado e información relativa a la asignación de este tipo de frecuencias tiene carácter reservado. El Gobierno nacional podrá establecer bandas de frecuencias de uso libre de acuerdo con las recomendaciones de la UIT. Así mismo, podrá establecer bandas exentas del pago de contraprestaciones entre otras para programas sociales del Estado y la ampliación de cobertura en zonas rurales.

**Parágrafo 1°** Para efectos de la aplicación de presente artículo, se debe entender que la neutralidad tecnológica implica la libertad que tienen los proveedores de redes y servicios de usar las tecnologías para la prestación de todos los servicios sin restricción distinta a las posibles interferencias perjudiciales y el uso eficiente de los recursos escasos.

**Parágrafo 2°.** Los permisos para el uso del espectro radioeléctrico podrán ser cedidos o comercializados, total o parcialmente, hasta por el plazo del permiso inicial o el de su renovación, previa autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los términos que este determine sin desmejora de los requisitos, calidad y garantías del uso, acceso y beneficio común del espectro previamente establecidos en el acto de asignación del mismo. Se deberá actualizar la información respectiva en el Registro Único de TIC. La cesión o


  
ALEXANDER LÓPEZ MAYA  
Senador de la República

25 MAR 2019


comercialización de los permisos de uso del espectro radioeléctrico solo podrá realizarse cuando el asignatario haya cumplido con todas las obligaciones dispuestas en el acto de asignación, dentro de los plazos definidos en el mismo, incluyendo la ejecución de obligaciones de hacer cuando estas hayan sido establecidas. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones incorporará en el acto que autoriza la cesión o comercialización, las condiciones técnicas y económicas de mercado, que se evidencien al momento de la autorización.

El Gobierno nacional reglamentará la materia teniendo en cuenta criterios, entre otros, como el uso eficiente del espectro, el tipo de servicio para el cual se esté utilizando el espectro radioeléctrico objeto del permiso, y las condiciones específicas del acto de asignación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico a ceder o comercializar, e igualmente, un término mínimo a partir del cual se podrá realizar la cesión o comercialización.

**Parágrafo 3°.** Se entiende como maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico, principalmente, la reducción de la brecha digital, el acceso universal, la ampliación de la cobertura, el despliegue y uso de redes e infraestructuras y la mejora en la calidad de la prestación de los servicios a los usuarios. Lo anterior, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de la UIT. En cualquier caso, la determinación de la maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico estará sujeta a valoración económica previa.


**Parágrafo 4°- El Estado garantizará a las empresas que posean más del 80% de capital público estatal o nacional el acceso al espectro en condiciones preferenciales, para lo cual en las subastas y asignaciones del espectro se reserve una banda preferencial para estas entidades.**

**Las empresas de capital público pagaran el otorgamiento y las renovaciones de espectro a través de los mecanismos de obligaciones de hacer que tengan como objeto reducir la brecha digital y dar acceso universal en el ámbito de sus operaciones a través de planes preferenciales a los usuarios de estratos bajos. Las empresas que cuenten con espectro a la fecha de entrada de la presente se les aplicaran las reglas aquí previstas para las renovaciones.**


  
ALEXANDER LÓPEZ MAYA  
Senador de la República

25 MAR 2019



  
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese del **Artículo 9** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 9:** Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

**Artículo 12. Plazo y renovación de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico.** El permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de diecisiete (17) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por un único periodo adicional de hasta ocho (8) años. Para determinar las condiciones y el periodo de renovación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá en cuenta, entre otros criterios, la maximización del bienestar social, los planes de inversión y uso socialmente eficiente del espectro, la expansión de redes y servicios y la disponibilidad del recurso, teniendo en cuenta los principios del artículo 75 de la Constitución Política, privilegiando las condiciones dirigidas al cierre de la brecha digital directamente o a través de colaboraciones con redes ciudadanas y comunitarias.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecerá las condiciones de la renovación, previa verificación del cumplimiento de las condiciones determinadas en el acto administrativo de otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico por parte del interesado, lo que incluye el uso socialmente eficiente que se ha hecho del recurso, el cumplimiento de los planes de expansión, la cobertura de redes y servicios y la disponibilidad del recurso, teniendo en cuenta los principios del artículo 75 de la Constitución Política, privilegiando las condiciones dirigidas al cierre de la brecha digital directamente o a través de colaboraciones con redes ciudadanas y comunitarias.

La renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico incluirá condiciones razonables y no discriminatorias que sean compatibles con el desarrollo tecnológico


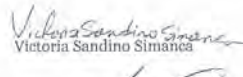
26 MAR 2019

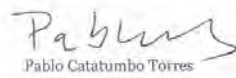

futuro del país, la continuidad del servicio y los incentivos adecuados para la inversión.

La renovación no podrá ser gratuita, ni automática, en los casos de uso con fines comerciales. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establecerá las condiciones de calidad, servicio y cobertura, así como el valor de la contraprestación económica que deberá pagarse con ocasión de la renovación, previo análisis de las condiciones del mercado. El interesado deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso con seis (6) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realiza la evaluación y seguimiento a los concesionarios que estén haciendo uso del espectro radioeléctrico, de manera quinquenal y, de acuerdo a las evaluaciones y seguimientos adelantados según la propuesta presentada por el concesionario, se definirá si podrá seguir haciendo uso del espectro, esto sin perjuicio de la contraprestación económica pagada por el uso del espectro radioeléctrico.


**Parágrafo:** Los permisos para el uso del espectro radioeléctrico vigentes a la fecha de entrada en rigor de la presente Ley, incluidos aquellos permisos para la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, no podrán renovarse hasta por ocho (8) años. Para determinar las condiciones y el periodo de renovación, se aplicarán las reglas previstas en el presente artículo.

  
Criselda Lobo (Saïdra Ramírez)
   
Victoria Sandino Simanca

  
Pablo Catatumbo Torres
   
Julián Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

26 MAR 2019

  
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese del **Artículo 10** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 10:** Modifíquese el artículo 13 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

**Artículo 13. Contraprestación económica por la utilización del espectro radioeléctrico.** La utilización del espectro radioeléctrico por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, así como los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida que se acojan al régimen de habilitación general, dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El importe de esta contraprestación será fijado mediante resolución por el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con fundamento en la maximización del bienestar social, el estado de cierre de la brecha digital, criterios de fomento a la inversión así como, entre otros, en los siguientes aspectos: ancho de banda asignado, número de usuarios potenciales, disponibilidad del servicio, planes de expansión y cobertura, demanda por el espectro y su disponibilidad y cualquier otro parámetro técnico que sirva como indicador del valor que debe recibir el Estado por la utilización del espectro radioeléctrico.

La contraprestación económica de que trata este artículo deberá pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicio de telecomunicaciones con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del espectro radioeléctrico. Esta contraprestación podrá pagarse parcialmente, hasta un 50% del monto total, mediante la ejecución de obligaciones de hacer, que serán previamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta contraprestación deberá enfocarse en la prestación de servicios y equipamiento para establecimientos educativos estatales y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, así como en la red pública hospitalaria del país, en los municipios denominados como zonas PDET, con la financiación y ejecución de planes, programas y proyectos que permitan la masificación de internet gratuito, salas interactivas o de telecomunicaciones para el cierre de la brecha digital y la educación digital. Estas obligaciones contarán con una supervisión o interventoría técnica, administrativa y financiera a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y no podrán realizarse obligaciones de hacer que se respeten a las actividades, adecuaciones y obras que constituyan mecanismo de



26 MAR 2019

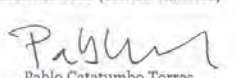

sustitución del cumplimiento de las obligaciones de inversión, cobertura o despliegue de red.

Para el caso de los servicios de televisión abierta radiodifundida, prestados por aquellos operadores que permanezcan en el régimen de transición en materia de habilitación, y de radiodifusión sonora, el valor de la contraprestación económica se registrá por las normas especiales pertinentes. Particularmente, los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las excepciones y exenciones actualmente aplicables en materia de contraprestaciones

Estarán exentas de la obligación de contraprestación económica las redes ciudadanas y comunitarias que actúen bajo el régimen de los modelos de habilitación a los que refiere el parágrafo 3 del artículo 10.

**Parágrafo:** Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán presentar un informe anual durante la vigencia del permiso ante la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el cual se detallará el avance de ejecución de sus obligaciones cuando estas comprendan proyectos de infraestructura tendientes a ampliar la cobertura y el desarrollo digital.

  
Criselda Lobo (Saïdra Ramírez)
   
Victoria Sandino Simanca

  
Pablo Catatumbo Torres
   
Julián Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

26 MAR 2019




**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el inciso 2 del artículo 10 del Proyecto de Ley No. 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de la Información y las comunicaciones – TIC -, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

(...) La contraprestación económica de que trata este artículo deberá pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicio de telecomunicaciones con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del espectro radioeléctrico. Esta contraprestación podrá pagarse parcialmente, hasta un 40% 60% del monto total, mediante la ejecución de obligaciones de hacer, las cuales no deben relacionarse con las actividades inherentes a la ejecución del contrato en sentido estricto, que serán previamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto, para ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, que beneficie a población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas, en escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y otras instituciones oficiales como centros de salud y bibliotecas públicas, así como prestar redes de emergencias. Las inversiones a realizar serán determinadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Estas obligaciones contarán con una supervisión o interventoría técnica, administrativa y financiera a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que garanticen transparencia y cumplimiento de las obligaciones de hacer. Los recursos necesarios para financiar la supervisión o interventoría deberán ser garantizados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

D: R-16

  
**RICHARD AGUILAR VILLA**  
 Senador de la República

**PROPOSICION ADITIVA**

Agréguese un inciso al parágrafo del Artículo 10 dentro del trámite del proyecto de ley número 152 de 2018 de senado y proyecto de ley número 202 de 2018 cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 10. Modifíquese el artículo 13 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 13. Contraprestación económica por la utilización del espectro radioeléctrico. La utilización del espectro radioeléctrico por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, así como los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida que se acojan al régimen de habilitación general, dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El importe de esta contraprestación será fijado mediante resolución por el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con fundamento en criterios de fomento a la inversión, la maximización del bienestar social, el estado de la brecha digital, así como, entre otros, en los siguientes aspectos: ancho de banda asignado, número de usuarios potenciales, disponibilidad del servicio, planes de expansión y cobertura, demanda por el espectro y su disponibilidad y cualquier otro parámetro técnico que sirva como indicador del valor que debe recibir el Estado por la utilización del espectro radioeléctrico.

La contraprestación económica de que trata este artículo deberá pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicio de telecomunicaciones con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del espectro radioeléctrico. Esta contraprestación podrá pagarse parcialmente, hasta un 60% del monto total, mediante la ejecución de obligaciones de hacer, que serán previamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto, para ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, que beneficie a población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas, en escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y otras instituciones oficiales como centros de salud y bibliotecas públicas, así como prestar redes de emergencias. Las inversiones a realizar serán determinadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Estas obligaciones contarán con una supervisión o interventoría técnica, administrativa y financiera a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que garanticen transparencia y cumplimiento de las obligaciones de hacer. Los recursos necesarios para financiar la supervisión o interventoría deberán ser garantizados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

D: R-16  
24/11/19

Para el caso de los servicios de televisión abierta radiodifundida, prestados por aquellos operadores que permanezcan en el régimen de transición en materia de habilitación, y de radiodifusión sonora, el valor de la contraprestación económica se regirá por las normas especiales pertinentes. Particularmente, los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las excepciones y exenciones actualmente aplicables en materia de contraprestaciones.

Parágrafo. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán presentar un informe anual durante la vigencia del permiso ante la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el cual se detallará el avance de ejecución de sus obligaciones cuando estas comprendan proyectos de infraestructura tendientes a ampliar la cobertura y el desarrollo digital.

La Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación participarán en conjunto con la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el cumplimiento de los proyectos de qué trata este artículo.


Firmado.

  
**ALEXANDER LÓPEZ MAYA**  
 Senador de la República

**PROPOSICION**

Adiciónese un parágrafo al artículo 10 del Proyecto de Ley No. 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de la Información y las comunicaciones – TIC -, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Parágrafo. A los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida que se acojan al régimen de habilitación general, se les mantendrá la actual tarifa de contraprestación. Cuando se observe la variación de las condiciones económicas en el mercado para los operadores de televisión abierta radiodifundida, podrá rebajarse de manera progresiva la contraprestación.

  
**RICHARD AGUILAR VILLA**  
 Senador de la República





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese del Artículo 12 del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 12: Modifíquese el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 15. Registro Único de TIC. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones llevará el registro de la información relevante de redes, habilitaciones, autorizaciones y permisos conforme determine el reglamento. Deben inscribirse y quedar incorporados en el Registro los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, las plataformas digitales prestadoras de servicios audiovisuales en Colombia, los titulares de permisos para el uso de recursos escasos, indicando sus socios; que deberán cumplir con esta obligación incluyendo y actualizando la información periódicamente. En el caso de las sociedades anónimas sólo se indicará su representante legal y los miembros de su junta directiva. Este registro será público y en línea, sin perjuicio de las reservas de orden constitucional y legal.

Con el registro de que aquí se trata, se entenderá formalmente surtida la habilitación general a que se refiere el artículo 10 de la presente ley.

La no inscripción en el registro acarrea las sanciones a que haya lugar.

Parágrafo 1. Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida, del servicio de radiodifusión sonora, las plataformas digitales prestadoras de servicios audiovisuales en Colombia y los titulares de permisos para el uso de recursos escasos, deberán inscribirse en el Registro Único de TIC o actualizar la información registrada a la fecha de vigencia de la presente Ley, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la vigencia de la reglamentación que sea expedida, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones en su calidad de operadores, proveedores y titulares, en particular del pago de contraprestaciones.

26 MAR 2020

Parágrafo. El Gobierno Nacional procederá a revisar y adoptar la estructura y la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, plazo que podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses adicionales.

Criselda Lobo (Sandra Ramírez)

Victoria Sandino Simanca

Pablo Catatumbo Torres

Julían Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

26 MAR 2020



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese del Artículo 13 del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 13. Modifíquese los numerales 1 y 4 y agréguese el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, los cuales quedarán así:

1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos.

4. Definir la política pública y adelantar la inspección, vigilancia y el control del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y el servicio de radiodifusión sonora, las plataformas digitales prestadoras de servicios audiovisuales en Colombia, con excepción de aquellas funciones de inspección, vigilancia y control, expresamente asignadas en la presente Ley a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y a la Agencia Nacional del Espectro.

5. Ejercer la asignación, gestión, planeación y administración del espectro radioeléctrico

Criselda Lobo (Sandra Ramírez)

Victoria Sandino Simanca

Pablo Catatumbo Torres

Julían Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

26 MAR 2020



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese del Artículo 14 del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 14. Modifíquese el inciso primero, los numerales 3, 6, 11, 20 y 22, y agréguese los numerales 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y el Parágrafo del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, los cuales quedarán así:

Artículo 18. Funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998, las siguientes:

3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico.

6. Asignar el espectro radioeléctrico con fundamento en estudios técnicos, sociales y económicos, con el fin de fomentar la cobertura universal, el uso socialmente eficiente, la competencia, la inversión, la maximización del bienestar social, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio, el cierre de la brecha digital y evitar prácticas monopolísticas.

11. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme con la Ley.

20. Fijar las políticas de administración, mantenimiento y desarrollo, así como administrar el uso del nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia -co-

22. Llevar el registro público actualizado de todas las frecuencias electromagnéticas que de conformidad con las normas internacionales estén atribuidas al servicio de televisión, en cada uno de los niveles territoriales en los que se pueda prestar el servicio. Dicho registro deberá determinar la disponibilidad de frecuencias y, en caso de que estén asignadas, el nombre del operador, el ámbito territorial de la asignación, su término y las sanciones de que hayan sido objeto los operadores.



~~23. Reglamentar el otorgamiento y prórroga de las concesiones para la operación del servicio, los contratos de concesión de espacios de televisión y los contratos de cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de los programas de televisión; así como los requisitos de las licitaciones, contratos y licencias para acceder al servicio, y el régimen sancionatorio aplicable a los concesionarios, operadores y contratistas de televisión, de conformidad con las normas previstas en la ley y en los reglamentos.~~

~~24. Fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley 182 de 1995. En materia del pago de la contraprestación los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las exenciones y excepciones que los sean aplicables a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.~~

~~25. Asignar las concesiones para la operación del servicio público de televisión, así como adjudicar y celebrar los contratos de concesión de espacios de televisión.~~

~~26. Aprobar y suscribir antes de su vencimiento, la prórroga de los contratos de concesión de espacios de televisión abierta de RTVC, para lo cual las entidades concedentes cederán previamente dichos contratos.~~

~~27. Reglamentar de modo general las condiciones y requisitos que deben cumplir los acuerdos que celebren los concesionarios de espacios de televisión y los contratistas de televisión regional para modificar, sin más limitaciones que las derivadas de la voluntad mayoritaria de los mismos y del respeto de los derechos que los amparan, el carácter y la modalidad de los espacios de que son titulares, la franja de audiencia, los horarios de emisión y la duración de los programas, entre otros.~~

~~28. Convenir con RTVC la manera como habrá de garantizarse la continuidad temporal del servicio en caso de suspensión, caducidad o terminación de los contratos con los operadores zonales o con los concesionarios de espacios de televisión.~~

~~29. Establecer las condiciones para que los canales regionales de los que hagan parte entidades territoriales de zonas de frontera puedan asociarse, en condiciones de reciprocidad y observando los acuerdos y tratados internacionales de integración y cooperación, con entidades territoriales del país vecino, para la prestación del servicio público de televisión.~~

~~30. Reglamentar lo relativo al servicio de televisión étnica y afrocolombiana a la que se refiere el parágrafo 2º del artículo 20 de la Ley 335 de 1996, como acción afirmativa para que a través de los entes que por mandato legal del artículo 35 de la Ley 70 de 1993 se desarrollen procesos de etnoeducación.~~


~~31. Las demás que le sean asignadas en la Ley.~~

CIERRE LA DISCUSIÓN 26 MAR 2019

En todo caso los nuevos proveedores y titulares deberán inscribirse de forma previa al inicio de operaciones. Los proveedores y los titulares que se encuentren inscritos en el Registro TIC a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se entienden incorporados en el Registro Único de TIC.

**Parágrafo 2.** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creará un sistema de información integral, con los datos, variables e indicadores relevantes, sobre el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que facilite la fijación de metas, estrategias, programas y proyectos para su desarrollo.

**Parágrafo 3.** La inscripción en el Registro Único de TIC por parte de los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida, que permanezcan en el régimen de transición en materia de habilitación, y por parte de los operadores del servicio de radiodifusión sonora, tendrá sólo efectos informativos.

  
Criselda Lobo (Sandra Ramírez)

  
Victoria Sandino Simanca

  
Pablo Catatumbo Torres

  
Julián Gallo Cabillos

Fuera Alternativa Revolucionaria del Común

26 MAR 2019

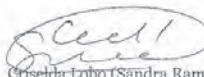


**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese el numeral 23 al Artículo 14 del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 14:** Modifíquense el inciso primero, los numerales 3, 6, 20 y 22, y agréguese 23 al artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

23. Desarrollar la política para el financiamiento y manejo de los contenidos de producciones colombianas y la forma como se distribuirá el acceso a los recursos.

  
Criselda Lobo (Sandra Ramírez)

  
Victoria Sandino Simanca

  
Pablo Catatumbo Torres

  
Julián Gallo Cabillos

Fuera Alternativa Revolucionaria del Común

26 MAR 2019


**PROPOSICIÓN**

Adicionalmente un parágrafo al artículo 14 del Proyecto de Ley No. 152 Senado y 202 Cámara el cual quedara así:

Parágrafo segundo: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no asumirá ni ejercerá las facultades sancionatorias que le asignaba la Ley a la ANTV, por cuanto estas serán ejercidas exclusivamente por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.





  
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese del **Artículo 15** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 15.** Modifíquese el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

**Artículo 19. Creación, naturaleza y objeto de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.** La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), es una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal, y con personería jurídica, la cual forma parte del Sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La CRC no estará sujeta a control jerárquico o de tutela alguno y sus actos sólo son susceptibles de control ante la jurisdicción competente.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados de las redes y los servicios de telecomunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, las plataformas digitales prestadoras de servicios audiovisuales en Colombia, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad.

Para estos efectos la Comisión de Regulación de Comunicaciones adoptará una regulación que promueva la inversión, la protección de los usuarios, la calidad de los servicios, la simplificación regulatoria e incentive la construcción de un mercado competitivo que desarrolle los principios orientadores de la presente ley. Igualmente, la Comisión de Regulación de Comunicaciones promoverá la creación de contenidos digitales, multiplataforma y multipantalla y de manera especial los contenidos audiovisuales. Igualmente brindará las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión

La Comisión de Regulación de Comunicaciones adoptará su estructura y planta de personal para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA 26 MAR 2019

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese los incisos segundo y cuarto y agréguese un párrafo al artículo 15 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedarán así:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados de las redes y los servicios de telecomunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora

La Comisión de Regulación de Comunicaciones adoptará su estructura y planta de personal para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, plazo que podrá ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales. Para tal efecto, se exceptúa a la Comisión de Regulación de Comunicaciones de las restricciones previstas en el artículo 92 de la Ley 517 de 2000, para el crecimiento de los gastos de personal durante las vigencias fiscales 2019-2020, para la ejecución de las funciones que le sean asignadas durante estas vigencias

Parágrafo: La Comisión de Regulación de Comunicaciones, a través de su Director Ejecutivo, presentará al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los asuntos a su cargo. Adicionalmente, las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República pueden requerir la asistencia de los Comisionados de la Sesión de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y de los miembros de la Junta Nacional de Contenidos Audiovisuales.

*[Handwritten signature]*

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedará así:

**Artículo 17.** Modifíquese el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

**Artículo 20. Composición de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).**

Para el cumplimiento de sus funciones, y como instancias que sesionarán y decidirán los asuntos a su cargo de manera independiente entre sí, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) tendrá la siguiente composición:

20.1. La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, y

20.2. La Sesión de Comisión de Comunicaciones.

20.1. La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, ejercerá las funciones descritas en los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la presente Ley y estará compuesta por:

- Un (1) Comisionado elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión, mediante el mecanismo que estos autónomamente determinen,
- Un (1) Comisionado de la sociedad civil elegido mediante concurso público adelantado por una Universidad Pública o Privada legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, acreditada en alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), con personería jurídica vigente, que tenga por lo menos uno de los siguientes programas: derecho, comunicación social, periodismo, psicología, sociología, economía, educación, negocios internacionales, administración financiera, pública o de empresas; ingeniería de telecomunicaciones, de sistemas, eléctrica o electrónica; cine y televisión. La selección de la universidad que adelantará el concurso estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional
- Un (1) Comisionado del sector audiovisual elegido mediante concurso público, adelantado por una Universidad Pública o Privada legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, acreditada en alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), con personería jurídica vigente, que tenga por lo menos uno de los siguientes programas: derecho, comunicación social, periodismo, psicología, sociología, economía, educación, negocios internacionales, administración financiera, pública o de empresas; ingeniería de telecomunicaciones, de sistemas, eléctrica o electrónica; cine y televisión. La selección de la universidad que adelantará el concurso estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional

*[Handwritten signature]*

Los concursos públicos para la selección de los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales deberán efectuarse en un término máximo de tres (3) meses, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional expida, y en los que cualquier ciudadano interesado que cumpla con los requisitos del presente artículo, podrá postularse.

Los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales serán de dedicación exclusiva para periodos institucionales fijos de cuatro (4) años, no reelegibles, con voz y voto, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa, los cuales podrán tener título profesional en derecho, comunicación social, periodismo, psicología, sociología, economía, educación, negocios internacionales, administración financiera, pública o de empresas; ingeniería de telecomunicaciones, de sistemas, eléctrica o electrónica; cine y televisión.

A los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales les serán aplicables las inhabilidades descritas en el artículo 21 de la presente Ley y deben ser ciudadanos colombianos mayores de 30 años, con título de pregrado, y de maestría o doctorado afines, con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional. Los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales representarán exclusivamente el interés de la Nación.

20.2. La Sesión de Comisión de Comunicaciones, ejercerá las funciones que le asigne la Ley, con excepción de los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la presente Ley, y estará compuesta por:

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización, o quien haga sus veces, con voz y voto, y cuatro (4) Comisionados de dedicación exclusiva para periodos institucionales fijos de cuatro (4) años, no reelegibles, con voz y voto, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa, los cuales podrán ser abogados, ingenieros electrónicos o de telecomunicaciones, o economistas. En todo caso, al menos un Comisionado deberá ser Ingeniero electrónico o de telecomunicaciones, un Comisionado será abogado y un Comisionado será economista.

Los Comisionados deben ser ciudadanos colombianos mayores de 30 años, con título de pregrado, y de maestría o doctorado afines, y con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional. Los miembros de la Sesión de la Comisión de Regulación de Comunicaciones representarán exclusivamente el interés de la Nación.

La Sesión de Comisión de Comunicaciones se integrará de la siguiente manera:

- El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización o quien haga sus veces.
- Un (1) Comisionado designado por el Presidente de la República.
- Tres (3) Comisionados elegidos a través de un proceso de selección mediante concurso público, en el que cualquier ciudadano de la sociedad civil que cumpla con los requisitos del presente artículo, pueda postularse. El concurso público será realizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional expida, y deberá elegirse mínimo dos (2) meses antes del vencimiento del período del Comisionado a reemplazar.



**Parágrafo 1.** Uno de los Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, en forma rotatoria, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), de acuerdo con el reglamento interno, adoptado por la misma Sesión de la Comisión de Comunicaciones.

**Parágrafo 2.** La Presidencia de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales será ejercida por quien los miembros de la misma designen, y podrá sesionar y decidir con la mayoría simple de sus miembros.

**Parágrafo 3.** La Presidencia de la Sesión de Comisión de Comunicaciones será ejercida por quien los miembros de la misma designen, y podrá sesionar y decidir con la mayoría simple de sus miembros.

**Parágrafo 4.** La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) contará adicionalmente con una Coordinación Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva y la Coordinación Ejecutiva, cumplirán sus funciones con el apoyo de grupos internos de trabajo, definidos en su reglamento interno.


**Parágrafo transitorio:** La primera conformación de la Sesión de Comisión de Comunicaciones se regirá por las siguientes reglas:

- 1) Hará parte el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización o quien haga sus veces.
- 2) Se mantendrá en su cargo hasta la finalización de su respectivo periodo, el (1) actual Comisionado de la CRC que haya tomado posesión de manera más reciente a la entrada en vigencia de la presente Ley. Al vencimiento del periodo de transición del Comisionado señalado en el presente numeral, este será reemplazado por uno (1) de los Comisionados elegidos conforme lo dispuesto en el literal c) del numeral 20.2 del presente artículo.
- 3) Los otros dos (2) Comisionados actuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones ejercerán su cargo hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. Autorízase al Fondo único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para realizar los traslados presupuestales requeridos para asumir lo referido al reconocimiento de la liquidación y demás emolumentos correspondientes a la liquidación hasta el vencimiento del periodo fijo para el cual fueron designados de los dos (2) Comisionados señalados en el presente numeral, cuyo periodo finaliza por ministerio de la presente Ley.
- 4) Dentro del mes (1) siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, se elegirá y posesionará un (1) Comisionado de que trata el literal b) del numeral 20.2 del presente artículo, para un periodo fijo institucional de tres (3) años, no reelegible. Al vencimiento del periodo del Comisionado, este será reemplazado conforme lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.2 del presente artículo.
- 5) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, se elegirán y posesionarán dos Comisionados de que trata el literal c) del numeral 20.2 del presente artículo, para un periodo fijo institucional de cuatro (4) años, no reelegible. Al vencimiento del periodo del

Comisionado, este será reemplazado conforme lo dispuesto en el literal c) del numeral 20.2 del presente artículo.

- 6) En todo caso, se entenderá integrada la primera Sesión de Comisión de Comunicaciones y la misma sólo podrá sesionar y decidir, cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones, por lo menos tres (3) de sus miembros, designados según las reglas del presente parágrafo transitorio. Hasta dicho momento, se suspenderán los términos de todas las actuaciones administrativas que deban ser decididas, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, por la Sesión de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Lo anterior sin perjuicio de la ordenación del gasto y la toma de decisiones relacionadas con el funcionamiento de la Entidad, lo que incluye el trámite de las actuaciones administrativas a cargo de los diferentes grupos internos de trabajo de la Entidad y el ejercicio de las funciones delegadas en el Director Ejecutivo de la CRC.
- 7) Una vez se encuentren posesionados y en ejercicio de sus funciones, los cinco (5) miembros de la Sesión de Comisión de Comunicaciones descritos en este parágrafo transitorio, se procederá a designar al Comisionado que ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. Mientras se posesiona la totalidad de los miembros de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio, y a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) quien ejerza la Coordinación Ejecutiva señalada en el parágrafo 4 del presente artículo.

*Richard Aguilar*

  
**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese del **Artículo 17** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 17.** Modifíquese el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

**Artículo 20. Composición de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).**  
 Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones tendrá la siguiente composición:

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización, o quien haga sus veces, cuatro (4) Comisionados de dedicación exclusiva para periodos institucionales fijos de cuatro (4) años, no reelegibles, con voz y voto, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa, los cuales podrán ser abogados, ingenieros electrónicos, eléctricos o de telecomunicaciones, o economistas. En todo caso, al menos un comisionado deberá ser ingeniero electrónico, eléctrico o de telecomunicaciones, un comisionado será abogado y un comisionado será economista. Los Comisionados deben ser ciudadanos colombianos mayores de 30 años, con título de pregrado, maestría o doctorado afines, y con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional. Los miembros de la Comisión de Regulación de Comunicaciones representarán exclusivamente el interés de la Nación.

Los comisionados deberán ser profesionales en Derecho y afines: Ingeniería Electrónica; Ingeniería de Telecomunicaciones, Comunicación Social y/o Periodismo, Producción de Cine y Televisión, Economía, Administración, Ingeniería Industrial, Finanzas y afines.

Los Comisionados deben ser ciudadanos colombianos mayores de 30 años, con título de pregrado, maestría o doctorado afines, y con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional. Los miembros de la Comisión de Regulación de Comunicaciones representarán exclusivamente el interés de la Nación.

*Aquí vive la Democracia*

*26 MAR 2019*

Los Miembros de la Comisión de Regulación de Comunicaciones serán designados de la siguiente manera:

- a) el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización o quien haga sus veces.
- b) Un (1) miembro designado por el Presidente de la República.
- c) Un (1) miembro elegido a través de un proceso de selección mediante convocatoria pública, en la que cualquier ciudadano interesado que cumpla con los requisitos del presente artículo, pueda postularse. La convocatoria pública será realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y deberá elegirse mínimo dos (2) meses antes del vencimiento del periodo del Comisionado a reemplazar. Para el concurso público y la postulación se tendrá un término máximo de dos (2) meses y para la realización del proceso de selección en su totalidad, incluyendo la postulación, la convocatoria y la designación, se tendrá un término máximo no prorrogable de hasta cuatro (4) meses a partir del vencimiento del periodo del Comisionado a reemplazar.
- d) Un (1) miembro elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión. Para este miembro, además de los requisitos señalados en el presente artículo, para poder ser designado comisionado, en cuanto a la ciudadanía y títulos de pregrado y postgrado, este Comisionado igualmente podrá acreditar en cuanto al requisito de pregrado, título de periodismo o comunicación social y, además, deberá acreditar que de la experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional, al menos cuatro (4) años sean de experiencia profesional relacionada con la prestación del servicio público de televisión o la provisión de contenidos audiovisuales. Este miembro deberá elegirse mínimo dos (2) meses antes del vencimiento de periodo del Comisionado a reemplazar.
- e) Un (1) miembro elegido por las universidades públicas a partir de concurso público al que pueda postularse cualquier ciudadano interesado que cumpla con los requisitos. Este integrante deberá acreditar formación profesional equivalente a la expuesta en este artículo para ser Comisionado, pero podrá tener especialidades distintas a las de abogado, economista o ingeniero. Para el concurso público y la postulación se tendrá un término máximo de dos (2) meses y para la realización del proceso de selección en su totalidad, incluyendo la postulación, la convocatoria y la

*Aquí vive la Democracia*

*26 MAR 2019*



designación, se tendrá un término máximo no prorrogable de hasta cuatro (4) meses a partir del vencimiento del periodo del Comisionado a reemplazar.

La elección del Comisionado será determinada por parte de los operadores públicos regionales del servicio de televisión, mediante el mecanismo que estos autónomamente decidan.

Uno de los Comisionados, en forma rotatoria, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de acuerdo con el reglamento interno, adoptado por la misma Comisión.

**Parágrafo 1.** La Presidencia de la Sesión de la CRC será ejercida por quien los miembros de la Comisión designen, y la misma podrá sesionar y decidir con la mayoría simple de sus miembros.

**Parágrafo 2.** La CRC contará adicionalmente con una Coordinación Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva y la Coordinación Ejecutiva, cumplirán sus funciones con el apoyo de grupos internos de trabajo, definidos en su reglamento interno.

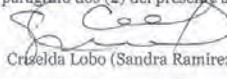

**Parágrafo transitorio:** La primera conformación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) se regirá por las siguientes reglas:

- 1) Hará parte el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CRC), que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización o quien haga sus veces.
- 2) Se mantendrá en su cargo hasta la finalización de su respectivo período el (1) actual Comisionado de la CRC que haya tomado posesión de manera más reciente a la entrada en vigencia de la presente Ley. Al vencimiento del período de transición del Comisionado señalado en el presente numeral, este será reemplazado por uno (1) de los comisionados elegidos conforme lo dispuesto en el literal c) del presente artículo.
- 3) Los otros dos (2) Comisionados actuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones ejercerán su cargo hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. Autorízase al Fondo único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para realizar los traslados presupuestales requeridos para asumir lo referido al reconocimiento de la liquidación de los dos (2) comisionados señalados en el presente numeral, cuyo período finaliza por ministerio de la presente Ley.
- 4) Dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, se elegirá y posesionará un (1) Comisionado de que trata el literal b) del presente artículo, para un período fijo institucional de tres (3) años, no reelegible. Al


¡QUIVIVE LA DEMOCRACIA!  
26 MAR 2019


vencimiento del período del Comisionado, este será reemplazado conforme lo dispuesto en el literal b) del presente artículo.

- 5) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, se elegirá y posesionará un Comisionado de que trata el literal c) del presente artículo, para un período fijo institucional de cuatro (4) años, no reelegible. Al vencimiento del período del Comisionado, este será reemplazado conforme lo dispuesto en el literal c) del presente artículo.
- 6) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, se posesionará el Comisionado elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión de que trata el literal d) del presente artículo, para un período fijo institucional de cuatro (4) años, no reelegible. Al vencimiento del período del Comisionado, este será reemplazado conforme lo dispuesto en el literal d) del presente artículo.
- 7) En todo caso, se entenderá integrada la primera Sesión de la CRC y la misma sólo podrá sesionar y decidir, cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones, por lo menos tres (3) de los miembros de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, designados según las reglas del presente parágrafo transitorio. Hasta dicho momento, se suspenderán los términos de todas las actuaciones administrativas que se encuentren en curso en la CRC a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.
- 8) Una vez se encuentren posesionados y en ejercicio de sus funciones, los cinco (5) miembros de la Comisión de Regulación de Comunicaciones que integran la primera conformación de la CRC de que trata este parágrafo transitorio, se procederá a designar al Comisionado que ejercerá las funciones de Director Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. Mientras se posesiona la totalidad de los miembros de la Comisión, conforme a lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio, y a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo quien ejerza la Coordinación Ejecutiva señalada en el parágrafo dos (2) del presente artículo.

  
Criselda Lobo (Sandra Ramirez)
   
Victoria Sandino Simanca

Pablo Catatumbo Torres  
 Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

  
 Julián Gallo Cubillos



**PROPOSICIÓN**

*Novato*

Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley No. 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara “Por la cual se moderniza el sector de la Información y las comunicaciones – TIC -, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**Artículo 17.** Modifíquese el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

**Artículo 20. Composición de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).** Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones tendrá la siguiente composición:

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización, o quien haga sus veces, y cuatro (4) Comisionados de dedicación exclusiva para períodos institucionales fijos de cuatro (4) años, no reelegibles, con voz y voto, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa, los cuales podrán ser abogados, ingenieros electrónicos, eléctricos o de telecomunicaciones, o economistas. En todo caso, al menos un comisionado deberá ser ingeniero electrónico, eléctrico o de telecomunicaciones, un comisionado será abogado y un comisionado será economista.

Los Comisionados deben ser ciudadanos colombianos mayores de 30 años, con título de pregrado, maestría o doctorado afines, y con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional. Los miembros de la Comisión de Regulación de Comunicaciones representarán exclusivamente el interés de la Nación.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones se integrará de la siguiente manera:

- a) el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización o quien haga sus veces.
- b) Un (1) miembro designado por el Presidente de la República.
- b) Tres (3) Dos (2) miembros elegidos a través de un proceso de selección mediante convocatoria pública, en la que cualquier ciudadano interesado que cumpla con los requisitos del presente artículo, pueda postularse. La convocatoria pública será realizada por una universidad acreditada elegida, a través de proceso de selección, por el Ministerio de Educación, y deberá elegirse mínimo dos (2) meses antes del vencimiento del período del Comisionado a reemplazar.

*R. L.*  
26 MAR 2019

c) Un (1) miembro elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión. Para este miembro, además de los requisitos señalados en el presente artículo, para poder ser designado comisionado, en cuanto a la ciudadanía y títulos de pregrado y postgrado, este Comisionado igualmente podrá acreditar en cuanto al requisito de pregrado, título de periodismo o comunicación social y, además, deberá acreditar que de la experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional, al menos cuatro (4) años sean de experiencia profesional relacionada con la prestación del servicio público de televisión o la provisión de contenidos audiovisuales. Este miembro deberá elegirse mínimo dos (2) meses antes del vencimiento de período del Comisionado a reemplazar.

La elección del Comisionado será determinada por parte de los operadores públicos regionales del servicio de televisión, mediante el mecanismo que estos autónomamente decidan.

Uno de los Comisionados, en forma rotatoria, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de acuerdo con el reglamento interno, adoptado por la misma Comisión.

**Parágrafo 1o.** La Presidencia de la Sesión de la CRC será ejercida por quien los miembros de la Comisión designen, y la misma podrá sesionar y decidir con la mayoría simple de sus miembros.

**Parágrafo 2o.** La CRC contará adicionalmente con una Coordinación Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva y la Coordinación Ejecutiva, cumplirán sus funciones con el apoyo de grupos internos de trabajo, definidos en su reglamento interno.

**Parágrafo transitorio:** La primera conformación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) se regirá por las siguientes reglas:


- 1) Hará parte el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CRC), que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización o quien haga sus veces.
- 2) Se mantendrá en su cargo hasta la finalización de su respectivo período el (1) actual Comisionado de la CRC que haya tomado posesión de manera más reciente a la entrada en vigencia de la presente Ley. Al vencimiento del período de transición del Comisionado señalado en el presente numeral, este será reemplazado por uno (1) de los comisionados elegidos conforme lo dispuesto en el literal c) del presente artículo.
- 3) Los otros dos (2) Comisionados actuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones ejercerán su cargo hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. Autorízase al Fondo único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para realizar los traslados presupuestales requeridos para asumir lo referido al reconocimiento de la liquidación de los dos (2) comisionados señalados en el presente numeral, cuyo período finaliza por ministerio de la presente Ley.



- 4) Se mantendrá en su cargo hasta la finalización de su respectivo período dos (2) ~~el~~ ~~(4)~~ actuales ~~Miembros de la Junta de la Agencia Nacional de Televisión Comisionado de la CRC~~ que hayan tomado posesión de manera más reciente a la entrada en vigencia de la presente Ley. Al vencimiento del período de transición ~~de los miembros de la Junta del Comisionado~~ señalado en el presente numeral, este será reemplazado por dos (2) ~~uno~~ ~~(4)~~ de los comisionados elegidos conforme lo dispuesto en el literal b) e) del presente artículo.
- 6) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, se posesionará el Comisionado elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión de que trata el literal d) del presente artículo, para un período fijo institucional de cuatro (4) años, no reelegible. Al vencimiento del período del Comisionado, este será reemplazado conforme lo dispuesto en el literal d) del presente artículo.
- 7) En todo caso, se entenderá integrada la primera Sesión de la CRC y la misma sólo podrá sesionar y decidir, cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones, por lo menos tres (3) de los miembros de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, designados según las reglas del presente párrafo transitorio. Hasta dicho momento, se suspenderán los términos de todas las actuaciones administrativas que se encuentren en curso en la CRC a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. Lo anterior sin perjuicio de la ordenación del gasto y la toma de decisiones relacionadas con el funcionamiento de la Entidad.
- 8) Una vez se encuentren posesionados y en ejercicio de sus funciones, los cinco (5) miembros de la Comisión de Regulación de Comunicaciones que integran la primera conformación de la CRC de que trata este párrafo transitorio, se procederá a designar al Comisionado que ejercerá las funciones de Director Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. Mientras se posesiona la totalidad de los miembros de la Comisión, conforme a lo dispuesto en el presente párrafo transitorio, y a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo quien ejerza la Coordinación Ejecutiva señalada en el párrafo dos (2) del presente artículo.

  
**RICHARD AGUILAR VILLA**  
 Senador de la República

*Acuerdo*

 **PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2018 SENADO, 202 DE 2018 CÁMARA**  
 por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones

Modifíquese el artículo 17 el cual quedaría así

**Artículo 20. Composición de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).**  
 Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones tendrá la siguiente composición:

La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros: (1) Un miembro representante del Gobierno Nacional (1) un miembro representante del Congreso de la República, (1) un miembro elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión y dos (2) Comisionados representantes de la Sociedad Civil de dedicación exclusiva para períodos institucionales fijos de cuatro (4) años, no reelegibles con voz y voto, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa, los cuales podrán ser abogados, comunicador social, ingenieros electrónicos, eléctricos o de telecomunicaciones, u economistas. En todo caso, al menos un comisionado deberá ser ingeniero electrónico, eléctrico o de telecomunicaciones, un comisionado será abogado y un comisionado será economista.

Los Comisionados deben ser ciudadanos colombianos mayores de 30 años, con título de pregrado, maestría o doctorado afines, y con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional. Los miembros de la Comisión de Regulación de Comunicaciones representarán exclusivamente el interés de la Nación.

La selección del representante del Gobierno se realizará por designación del Presidente de la República. La selección de los comisionados representantes del Congreso de la República y de la sociedad civil se harán a través de procesos de selección que adelantará el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de convocatoria pública, con el acompañamiento del Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP) en la que los interesados postulen su nombre y entre éstos se efectuará la selección. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones escogerá para cada proceso de selección una universidad pública o privada que tenga acreditación institucional de alta calidad vigente, y acreditación en alta calidad en por lo menos 10 programas asignándole a cada una el respectivo proceso de selección. Para cada proceso de selección, se deberá escoger una universidad diferente; no podrán postularse como candidatos, quienes formen parte del profesorado de planta o hora cátedra, o del personal administrativo de la universidad designada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para realizar el respectivo proceso. Para la convocatoria pública y la postulación se tendrá un término máximo de un mes y para la realización del proceso de selección en su totalidad, incluyendo la postulación y la convocatoria, las universidades designadas tendrán un término de hasta tres meses, al cabo de los cuales, si la universidad no ha seleccionado, lo hará el Presidente de la República.


período fijo institucional de cuatro (4) años, no reelegible. Al vencimiento del período del Comisionado, este será reemplazado conforme lo dispuesto en el presente artículo.

- 7. En todo caso, se entenderá integrada la primera sesión de la CRC y la misma solo podrá sesionar y decidir, cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones, los (5) de los miembros de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, designados según las reglas del presente párrafo transitorio. Hasta dicho momento, se suspenderán los términos de todas las actuaciones administrativas que se encuentren en curso en la CRC a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. Lo anterior sin perjuicio de la ordenación del gasto y la toma de decisiones relacionadas con el funcionamiento de la Entidad.
- 8. Una vez se encuentren posesionados y en ejercicio de sus funciones, los cinco (5) miembros de la Comisión de Regulación de Comunicaciones que integran la primera conformación de la CRC de que trata este párrafo transitorio, se procederá a designar al Comisionado que ejercerá las funciones de Director Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. Mientras se posesiona la totalidad de los miembros de la Comisión, conforme a lo dispuesto en el presente párrafo transitorio, y a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo quien ejerza la Coordinación Ejecutiva señalada en el párrafo dos (2) del presente artículo.


**Argumentación:**

Los comisionados no solo pueden ser elegidos por el Gobierno Nacional, también debe tener participación la Sociedad Civil para garantizar transparencia, no discriminación y un procedimiento justo y de esa forma mantener el equilibrio de poderes. Para esto, la mejor manera de elegir a los Comisionados es a través de una Convocatoria Pública organizada por una universidad.

Cordialmente,

  
 H. Andres Cabraza F. Cabraza

p. 3 de 3

 **PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

*Acuerdo*

Modifíquese del **Artículo 18** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 18.** Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1341 de 2009, que quedará así:

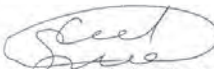
**Artículo 21. Inhabilidades para ser Comisionado.** No podrán ser Comisionados, además de aquellos ya inhabilitados conforme lo dispuesto en la Constitución Política:

1. Los miembros de juntas o consejos directivos, representantes legales, funcionarios o empleados en cargos de dirección y confianza de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo de los operadores de servicios de televisión abierta radiodifundida, de radiodifusión sonora y de servicios postales, y quienes lo hayan sido dentro del año anterior a la fecha de designación.
2. Las personas naturales que tengan participación en proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo en operadores de servicios de televisión abierta radiodifundida, de radiodifusión sonora y de servicios postales, o en sociedades que tengan vinculación económica con estos.
3. El cónyuge, compañera o compañero permanente, o quienes se hallen en el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de cualquiera de las personas cobijadas por las causales previstas en los literales anteriores.
4. Los Comisionados y funcionarios o empleados en cargos de dirección y confianza de la Comisión de Regulación de Comunicaciones no podrán, dentro del año siguiente a la dejación del cargo, ser accionistas de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo operadores de los servicios de televisión abierta radiodifundida, de radiodifusión sonora y de servicios postales, ni ser miembros de juntas o consejos directivos, ni representantes legales, ni funcionarios o empleados en cargos de dirección y confianza de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo operadores de los servicios de televisión abierta radiodifundida, de radiodifusión sonora y de servicios postales, de telecomunicaciones y demás disposiciones de ley.
5. Quienes dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la elección o designación hayan sido, en forma directa o indirecta, asociados o accionistas, asesores, consultores o propietarios de cualquier sociedad o persona jurídica, operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo

¡ QUI VIVE LA DEMOCRACIA !



televisión abierta radiodifundida, radiodifusión sonora y de servicios postales, contratista de programación de televisión regional o de una compañía asociada a las anteriores.

  
Criselda Lobo (Sandra Ramírez)

  
Victoria Sandino Simanca

  
Pablo Catatumbo Torres

  
Julián Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

PROPOSICION

*Negado*

Adiciónese unos numerales al artículo 19 del Proyecto de Ley No. 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de la Información y las comunicaciones – TIC -, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

32. Reglamentar las condiciones a las cuales la televisión comunitaria se someterá bajo el régimen de habilitación general, las cuales deben ir dirigidas al establecimiento de condiciones diferenciales con base en su naturaleza de ser sin ánimo de lucro, con base en la Ley 182 de 1995.

33. En el término de seis (6) meses, con base en estudios técnicos se reglamentará todo lo relacionado con los OTTS.

  
RICHARD AGUILAR VILLA  
Senador de la República

*26 MAR 2019*

*26 MAR 2019*



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

*Negado*

Modifíquese del **Artículo 19** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 19.** Modifíquese el inciso primero y los numerales 2, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 18, 19 y 20 y agréguese los numerales 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y un inciso final al artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales quedarán así:

**Artículo 22.** Funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Son funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, respecto de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y el servicio de radiodifusión sonora, las siguientes:

2. Promover y regular la libre competencia y prevenir conductas desleales y prácticas comerciales restrictivas, mediante regulaciones de carácter general o medidas particulares, pudiendo proponer reglas de comportamiento diferenciales según la posición de los proveedores, previamente se haya determinado la existencia de una falla en el mercado.

3. Expedir toda la regulación de carácter general y particular en las materias relacionadas con el régimen de competencia, los aspectos técnicos y económicos relacionados con la obligación de interconexión y el acceso y uso de instalaciones esenciales, recursos físicos y soportes lógicos necesarios para la interconexión; así como la remuneración por el acceso y uso de redes e infraestructura, precios mayoristas, las condiciones de facturación y recaudo; el régimen de acceso y uso de redes; los parámetros de calidad de los servicios; los criterios de eficiencia del sector y la medición de indicadores sectoriales para avanzar en la sociedad de la información; y en materia de solución de controversias.

4. Regular el acceso y uso de todas las redes y el acceso a los mercados de los servicios de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, hacia una regulación por mercados.

5. Definir las condiciones en las cuales podrán ser utilizadas infraestructuras y redes de otros servicios en la prestación de servicios de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, bajo un esquema de costos eficientes

8. Determinar estándares y certificados de homologación Internacional y nacional de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza. En todo caso, los estándares y certificados de homologación se determinarán de acuerdo con los principios de maximización del beneficio social y uso socialmente eficiente del espectro, no pudiendo suponer un obstáculo para el establecimiento y desarrollo de redes ciudadanas y comunitarias.

9. Resolver las controversias, en el marco de sus competencias, que se susciten entre los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora y las plataformas digitales prestadoras de servicios audiovisuales en Colombia. Ningún acuerdo entre proveedores podrá menoscabar, limitar o afectar la facultad de intervención regulatoria, y de solución de controversias de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, así como el principio de la libre competencia.

12. Regular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios, salvo el nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia -co-.

18. Resolver recursos de apelación contra actos de cualquier autoridad que se refieran a la construcción, instalación u operación de redes de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

19. Requerir para el cumplimiento de sus funciones información amplia, exacta, veraz y oportuna a los proveedores de redes y servicios de comunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora. Aquellos que no proporcionen la información que mediante requerimientos específicos efectúa la CRC, o que la misma no cumpla con las condiciones de calidad definidas por la CRC,

¿QUI VIVE LA DEMOCRACIA?

¿QUI VIVE LA DEMOCRACIA?

*26 MAR 2019*

*26 MAR 2019*

podrán ser sujetos de imposición de multas diarias por parte de la CRC hasta por 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la ocurrencia de los hechos, por cada día en que incurran en esta conducta, según la gravedad de la falta y la reincidencia en su comisión.

20. Determinar anualmente, teniendo en cuenta los recursos disponibles para su financiación y la política pública definida para el sector postal por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los criterios y niveles de calidad en términos de: frecuencia, tiempo de entrega, sistema de reclamaciones, así como las tarifas de los servicios pertenecientes al Servicio Postal Universal.

23. Regular los aspectos técnicos y económicos relacionados con las diferentes clases de servicios postales, incluyendo aquellos comprendidos en el Servicio Postal Universal, teniendo en cuenta los recursos disponibles para su financiación y la política pública definida para el sector postal por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

24. Fijar indicadores y metas de calidad y eficiencia de los servicios postales, incluyendo aquellos comprendidos dentro del Servicio Postal Universal, teniendo en cuenta los recursos disponibles para su financiación y la política pública definida para el sector postal por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e imponer índices de calidad, cobertura y eficiencia a uno o varios operadores para determinados servicios.

25. Garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, siendo el principal interlocutor con los usuarios del servicio de televisión y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes.

26. Establecer prohibiciones para aquellas conductas en que incurran las personas que atenten contra el pluralismo informativo, la competencia, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes.

27. Vigilar y sancionar aquellas conductas que atenten contra el pluralismo informativo, el régimen de inhabilidades de televisión abierta y los derechos de los televidentes, contempladas en el ordenamiento jurídico vigente. En estos casos, aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 65 de la presente Ley.

¡QUIVIVE LA DEMOCRACIA

26 MAR 2019

28. Promover y reglamentar lo atinente a la participación ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales. En todo caso, la reglamentación tendrá en consideración la producción de contenidos relevantes desde las comunidades, participando en el diseño de la misma los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rrom.

29. Clasificar, de conformidad con la Ley 182 de 1995 y demás normas aplicables, las distintas modalidades del servicio público de televisión, y regular las condiciones de operación y explotación del mismo, particularmente en materia de cubrimientos, encadenamientos, expansión progresiva del área asignada, configuración técnica, franjas y contenido de la programación, gestión y calidad del servicio, publicidad, comercialización en los términos de esta Ley, modificaciones en razón de la transmisión de eventos especiales, utilización de las redes y servicios satelitales, y obligaciones con los usuarios.

30. Sancionar a los operadores, concesionarios de espacios de televisión y contratistas de televisión nacional cuando violen las disposiciones constitucionales y legales que amparan específicamente los derechos de la familia y de los niños. De acuerdo con la reglamentación aplicable, los infractores se harán acreedores de las sanciones de amonestación, suspensión temporal del servicio hasta por cinco (5) meses o caducidad o revocatoria de la concesión o licencia, según la gravedad de la infracción y la reincidencia. En todo caso, se respetarán las normas establecidas en la ley sobre el debido proceso.

31. Las demás atribuciones que le asigne la Ley.

*Criselda Lobo*  
Criselda Lobo (Sandra Ramírez)

*Victoria Sandino Simanca*  
Victoria Sandino Simanca

*Pablo Catumbo*  
Pablo Catumbo Torres

*Julían Gallo Cubillos*  
Julían Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

26 MAR 2019

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 19 del Proyecto de Ley No. 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de la Información y las comunicaciones – TIC –, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Parágrafo: La Comisión de Regulación de Comunicaciones se encargará de dar apoyo técnico a la Autoridad Electoral, quien seguirá siendo la competente para reglamentar el acceso de los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético, conforme al artículo 13 de la Ley 1909 de 2018 (Estatuto de la Oposición)

*Richard Aguilar Villa*  
RICHARD AGUILAR VILLA  
Senador de la República

17 DIC 2018



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el numeral 2a al Artículo 19 del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 19: Modifíquese el inciso primero y los numerales 2, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 18, 19 y 20 y agréguese los numerales 2b, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y un inciso final al artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales quedarán así:

Artículo 22. Funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Son funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, respecto de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y el servicio de radiodifusión sonora, las siguientes:

(...)

2a. Promover y regular las iniciativas y redes ciudadanas y comunitarias, impulsando usos no comerciales del espectro y sistemas de habilitación y licencia adecuados a tales usos. Dicha regulación será respetuosa con la diversidad étnica y cultural, promoviendo la consulta y participación de los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rrom en el diseño de la misma.

*Criselda Lobo*  
Criselda Lobo (Sandra Ramírez)

*Victoria Sandino Simanca*  
Victoria Sandino Simanca

*Pablo Catumbo*  
Pablo Catumbo Torres

*Julían Gallo Cubillos*  
Julían Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

26 MAR 2019



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

*Usado*

Modifíquese el artículo 19 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**Artículo 19.** Modifíquese el inciso primero y los numerales 2, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 18, 19 y 20 y agréguese los numerales 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y un inciso final al artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales quedarán así:

Artículo 22. Funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Son funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, respecto de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y el servicio de radiodifusión sonora, las siguientes:

- 2. Promover y regular la libre competencia y prevenir conductas desleales y prácticas comerciales restrictivas, mediante regulaciones de carácter general o medidas particulares, pudiendo proponer reglas de comportamiento diferenciales según la posición de los proveedores, previamente se haya determinado la existencia de una falla en el mercado.
- 3. Expedir toda la regulación de carácter general y particular en las materias relacionadas con el régimen de competencia, los aspectos técnicos y económicos relacionados con la obligación de interconexión y el acceso y uso de instalaciones esenciales, recursos físicos y soportes lógicos necesarios para la interconexión; así como la remuneración por el acceso y uso de redes e infraestructura, precios mayoristas, las condiciones de facturación y recaudo; el régimen de acceso y uso de redes; los parámetros de calidad de los servicios; los criterios de eficiencia del sector y la medición de indicadores sectoriales para avanzar en la sociedad de la Información; y en materia de solución de controversias.
- 4. Regular el acceso y uso de todas las redes y el acceso a los mercados de los servicios de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, hacia una regulación por mercados.
- 5. Definir las condiciones en las cuales podrán ser utilizadas infraestructuras y redes de otros servicios en la prestación de servicios de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, bajo un esquema de costos eficientes.
- 8. Determinar estándares y certificados de homologación internacional y nacional de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza.
- 9. Resolver las controversias, en el marco de sus competencias, que se susciten entre los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora. Ningún acuerdo entre proveedores podrá menoscabar, limitar o afectar la

26 2019-2019

facultad de intervención regulatoria, y de solución de controversias de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, así como el principio de la libre competencia.

12. Regular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios, salvo el nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia -CO-.

18. Resolver recursos de apelación contra actos de cualquier autoridad que se refieran a la construcción, instalación u operación de redes de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

19. Requerir para el cumplimiento de sus funciones información amplia, exacta, veraz y oportuna a los proveedores de redes y servicios de comunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión

19. Requerir para el cumplimiento de sus funciones información amplia, exacta, veraz y oportuna a los proveedores de redes y servicios de comunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora. Aquellos que no proporcionen la información que mediante requerimientos específicos efectúa la CRC, o que la misma no cumpla con las condiciones de calidad definidas por la CRC, podrán ser sujetos de imposición de multas diarias por parte de la CRC hasta por 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la ocurrencia de los hechos, por cada día en que incurran en esta conducta, según la gravedad de la falta y la reincidencia en su comisión.

**20. Determinar anualmente, teniendo en cuenta los recursos disponibles para su financiación y la política pública definida para el sector postal por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los criterios y niveles de calidad en términos de frecuencia, tiempo de entrega, sistema de reclamaciones, así como las tarifas de los servicios pertenecientes al Servicio Postal Universal.**

23. Regular los aspectos técnicos y económicos relacionados con las diferentes clases de servicios postales, **incluyendo aquellos comprendidos en el Servicio Postal Universal**, teniendo en cuenta los recursos disponibles para su financiación y la política pública definida para el sector postal por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

24. Fijar indicadores y metas de calidad y eficiencia de los servicios postales, **incluyendo aquellos comprendidos dentro del Servicio Postal Universal**, teniendo en cuenta los recursos disponibles para su financiación y la política pública definida para el sector postal por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e imponer índices de calidad, cobertura y eficiencia a uno o varios operadores para determinados servicios.

25. Garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, siendo el principal interlocutor con los usuarios del servicio de televisión y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes.

26. Establecer prohibiciones para aquellas conductas en que incurran las personas que atenten contra el pluralismo informativo, la competencia, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes.

27. Vigilar y sancionar aquellas conductas que atenten contra el pluralismo informativo, el régimen de inhabilidades de televisión abierta y los derechos de los televidentes, contempladas en el ordenamiento jurídico vigente. En estos casos, aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 65 de la presente ley.

28. Promover y reglamentar lo atinente a la participación ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales.

29. Clasificar, de conformidad con la Ley 182 de 1995 y demás normas aplicables, las distintas modalidades del servicio público de televisión, y regular las condiciones de operación y explotación del mismo, particularmente en materia de cubrimientos, encadenamientos, expansión progresiva del área asignada, configuración técnica, franjas y contenido de la programación, gestión y calidad del servicio, publicidad, comercialización en los términos de esta Ley, modificaciones en razón de la transmisión de eventos especiales, utilización de las redes y servicios satelitales, y obligaciones con los usuarios.

30. Sancionar a los operadores, concesionarios de espacios de televisión y contratistas de televisión nacional cuando violen las disposiciones constitucionales y legales que amparan específicamente los derechos de la familia y de los niños. De acuerdo con la reglamentación aplicable, los infractores se harán acreedores de las sanciones de amonestación, suspensión temporal del servicio hasta por cinco (5) meses o caducidad o revocatoria de la concesión o licencia, según la gravedad de la infracción y la reincidencia. En todo caso, se respetarán las normas establecidas en la ley sobre el debido proceso.

31. Las demás atribuciones que le asigne la ley.

La expedición de la regulación de carácter general y el ejercicio de la función regulatoria por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones se hará con observancia de criterios de mejora normativa en el diseño de la regulación, lo que incluye la aplicación de las metodologías pertinentes, entre ellas, el análisis de impacto normativo para la toma de decisiones regulatorias.

*Maria del Rosario Guerra*  
MARÍA DEL ROSARIO GUERRA  
Senadora de la República  
Partido Centro Democrático

*28/05/19*

28 MAY 2019

PROPOSICIÓN

*Usado*

El literal C del artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 del Proyecto de Ley No. 152 Senado y 202 Cámara, quedará así:

C) Dos (2) miembros elegidos a través de un proceso de selección mediante convocatoria pública, en la que cualquier ciudadano interesado que cumpla con los requisitos del presente artículo, puede postularse. La convocatoria pública será realizada por el ~~Departamento de la Función Pública~~ dos (2) universidades: una pública y la otra privada, legalmente constituidas y reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, acreditadas en alta calidad conforme a la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), con la personería jurídica vigente, que tenga por lo menos uno de los siguientes programas: derecho, comunicación social, periodismo, psicología, sociología, economía, educación, negocios internacionales, administración financiera pública o de empresas, ingeniería de telecomunicaciones, de sistemas eléctrica o electrónica, cine y televisión. La selección de las universidades que adelantarán el concurso y la selección estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Las Universidades deberán elegir a los Comisionados, mínimo dos (02) meses antes del vencimiento del periodo del Comisionado a reemplazar.

*Humberto Sierra*

28 MAY 2019



*Delegado*


**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 20 del Proyecto de Ley No. 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de la Información y las comunicaciones – TIC -, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Parágrafo transitorio:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la presente Ley para los operadores del servicio de televisión comunitaria, se exceptúan del pago de la contribución anual a la CRC durante los diez (10) cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

  
**RICHARD AGUILAR VILLA**  
 Senador de la República

*17-11-2019*

  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Delegado*

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese del **Artículo 20** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:


**Artículo 20:** Modifíquese el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

**Artículo 24.** Contribución a la CRC. Con el fin de recuperar los costos del servicio de las actividades de regulación que preste la Comisión de Regulación de Comunicaciones, todos los proveedores sometidos a la regulación de la Comisión, con excepción del Operador Postal Oficial respecto de los servicios comprendidos en el Servicio Postal Universal y las redes ciudadanas y comunitarias sin ánimo de lucro, deberán pagar una contribución que se liquidará sobre los ingresos brutos, que obtengan en el año anterior a aquel al que corresponda la contribución, por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales, o por la prestación de servicios postales, y cuya tarifa, que será fijada para cada año por la propia Comisión, no podrá exceder hasta el uno coma cinco por mil (0,15%).

Para el caso de los servicios de televisión abierta radiodifundida, prestado por aquellos operadores que permanezcan en el régimen de transición en materia de habilitación, y de radiodifusión sonora, así como por los operadores públicos del servicio de televisión y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transferirá a la CRC el valor equivalente a la contribución anual a la CRC. Los operadores públicos del servicio de televisión se mantendrán exentos del pago de la contribución a la CRC de que trata el presente artículo.

Para la determinación de la tarifa, la Comisión deberá tener en cuenta el costo presupuestado del servicio de regulación para el respectivo año, y atenderá las siguientes reglas:

- a) Por costo del servicio se entenderán todos los gastos de funcionamiento e inversión de la Comisión, incluyendo la depreciación, amortización u obsolescencia de sus activos, en el período anual al cual corresponda la contribución.
- b) El costo de referencia para fijar la tarifa debe determinarse teniendo en cuenta el proyecto de presupuesto, presentado al Congreso de la República, para el año en el que debe pagarse la contribución. En caso de que, al momento de fijarse la tarifa, ya

  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA


*26 de Noviembre 2019*

*Delegado*


**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el inciso 3 del artículo 21 del Proyecto de Ley No. 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de la Información y las comunicaciones – TIC -, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

El objeto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, servicios TICs comunitarios, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

  
**RICHARD AGUILAR VILLA**  
 Senador de la República

*17-11-2019*

  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Delegado*

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese del **Artículo 21** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 21:** Modifíquese el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:


**Artículo 34 de la Ley 1341 de 2009:**

Creación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), se denominará Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conformarán una cuenta especial a la que se le integrará el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV) de que trataba la Ley 1507 de 2012. Los derechos, el patrimonio y los recursos de FonTIC y de FonTV harán parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Esto incluye la cesión de la posición contractual administrativa y judicial de FonTIC y de FonTV.

El objeto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública nacional y regional, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, los contenidos audiovisuales y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

Como garantía de la televisión pública y de la radiodifusión sonora pública, se mantendrá anualmente, por lo menos, el monto máximo de recursos que, desde la

  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*26 de Noviembre 2019*

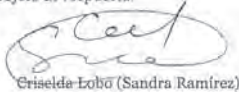


creación del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV), fueron destinados por éste a RTVC y a los canales regionales de televisión. Así mismo, se mantendrá, por lo menos, el monto promedio destinado a RTVC por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), desde su creación, para la radiodifusión sonora pública. Estos montos serán ajustados en el mismo porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), en cualquier caso, el valor de los aportes al sistema de televisión pública nacional y regional no podrá ser inferior al 30% de los recursos del fondo único.

**Parágrafo 1.** Son principios del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

- a) Especializar su inversión en la masificación del acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y cerrar la brecha digital.
- b) Procurar el uso de mecanismos que le permitan lograr mejores resultados con un mismo valor de inversión y sin incrementar el nivel de riesgo.
- c) Evaluar periódicamente la eficiencia, eficacia e impacto de los planes, programas y proyectos que financie.
- d) Generar incentivos para vincular al sector privado y público en general en sus iniciativas de inversión.
- e) Aplicar criterios de factibilidad financiera, técnica, económica, jurídica, institucional y de sostenibilidad, para justificar las inversiones en planes, programas y proyectos de su competencia.

**Parágrafo 2.** Agenda de inversión. Anualmente, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicará durante quince (15) días calendario el proyecto de agenda de inversión con los planes, programas y proyectos planeados para la siguiente vigencia presupuestal. Todos los comentarios que se reciban frente al proyecto de agenda de inversión durante el plazo de publicación deberán ser objeto de respuesta.

  
Erielda Lobó (Sandra Ramírez)

  
Victoria Sandino Simafica

  
Pablo Catatumbo Torres

  
Julian Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

SENADORES & DEMOCRACIA

15 MAR 2019



PROPOSICION MODIFICATIVA

Modifíquese el **Artículo 21** dentro del trámite del proyecto de ley número 152 de 2018 de senado y proyecto de ley número 202 de 2018 cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así

Artículo 21. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

**Artículo 34.** Creación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), se denominará Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conformarán una cuenta especial a la que se le integrará el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV) de que trataba la Ley 1507 de 2012. Los derechos, el patrimonio y los recursos de FonTIC y de FonTV harán parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Esto incluye la cesión de la posición contractual administrativa y judicial de FonTIC y de FonTV.

El objeto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

Como garantía de la televisión pública y de la radiodifusión sonora pública, se mantendrá anualmente, por lo menos, el monto máximo de recursos que, desde la creación del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV), fueron destinados por éste a RTVC y a los canales regionales de televisión. Así mismo, se mantendrá, por lo menos, el monto promedio destinado a RTVC por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), desde su creación, para la radiodifusión sonora pública. Estos montos serán traídos a su valor presente al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley y esta base será ajustada en el mismo porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) más 5 puntos en los primeros 5 años y en los años siguientes en el IPC más 4 puntos.

Firmado:   
ALEXANDER LÓPEZ MAYA  
Senador de la República

P: Ruth  
29 MAR 2019

Proposición Junta Nacional de Contenidos

Respecto a la proposición sustitutiva radicada por los Honorables Representantes Mónica Raigoza, Ciro Rodríguez, entre otros, y avalada por el gobierno nacional, modifíquese el artículo 20.1 La sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la siguiente manera:

20.1 La sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, ejercerá las funciones descritas en los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la presente Ley y estará compuesta por:

- a. Un (1) comisionado elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión, mediante el mecanismo que estos autónomamente determinen.
- b. Un (1) comisionado de la sociedad civil elegido mediante concurso realizado por una Universidad Pública o Privada legalmente constituidas y reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, acreditada en alta calidad conforme con la publicación anual del SNIES, con personería jurídica vigente, que tenga por lo menos uno de los siguientes programas: derecho, comunicación social, periodismo, psicología, sociología, economía, educación, negocios internacionales, administración financiera, pública o de empresas; ingeniería de telecomunicaciones, de sistemas, eléctrica o electrónica; cine y televisión. La selección de la universidad que adelantará el concurso estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional.
- c. Un (1) comisionado del sector audiovisual elegido mediante concurso, adelantado por una Universidad Pública o Privada legalmente constituidas y reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, acreditada en alta calidad conforme con la publicación anual del SNIES, con personería jurídica vigente, que tenga por lo menos uno de los siguientes programas: derecho, comunicación social, periodismo, psicología, sociología, economía, educación, negocios internacionales, administración financiera, pública o de empresas; ingeniería de telecomunicaciones, de sistemas, eléctrica o electrónica; cine y televisión. La selección de la universidad que adelantará el concurso estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Los concursos públicos para la selección de los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales deberán efectuarse en un término máximo de tres (3) meses, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional expida, y en los que cualquier ciudadano interesado que cumpla con los requisitos del presente artículo, podrá postularse.

Los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales serán de dedicación exclusiva para los periodos institucionales fijos de cuatro (4) años, no reelegibles, con voz y voto, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa, los cuales podrán tener título en derecho, comunicación social, periodismo, psicología, sociología, economía, educación, negocios internacionales, administración financiera, pública o de empresas; ingeniería de telecomunicaciones, de sistemas, eléctrica o electrónica; cine y televisión

PROPOSICION MODIFICATIVA

Modifíquese los numerales 5 y 13 y agréguese el numeral 22 al artículo 22 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedarán así:

5. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos, y aplicaciones digitales y emprendimientos para la masificación de la provisión de trámites y servicios del Estado, que permitan implementar las políticas de Gobierno Digital y de Transformación Digital Pública.

13. Cofinanciar planes, programas y proyectos para el fomento de la industria de software y de computación en la nube.

22. Financiar planes, programas y proyectos para apoyar emprendimientos de contenidos y aplicaciones digitales y fomentar el capital humano en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.





15 MAR 2019





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

*Dejado*

Modifíquese el numeral 4 del Artículo 22 del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 22: Modifíquese el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 35. Funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

(...)

4. Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas. Los proyectos deberán ser concertados y desarrollados junto con las comunidades indígenas y afrodescendientes siempre y cuando se relacionen con sus tradiciones o identidad.

*Criselda Lobo*  
Criselda Lobo (Sandra Ramírez)

*Victoria Sandino Simanca*  
Victoria Sandino Simanca

*Pablo Catatumbo*  
Pablo Catatumbo Torres

*Julian Gallo Cabillos*  
Julian Gallo Cabillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

ACQUIVIVÉ LA DEMOCRACIA

*26 MAR 2013*

PROPOSICIÓN

*Dejado*

Modifíquese el numeral 15 del artículo 22 del PL 152/18 Senado 202/18 Cámara el cual quedará así:

Artículo 35. Funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El fondo de tecnologías de la información y las comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

15. El fondo podrá participar y aportar recursos para el desarrollo de proyectos bajo esquemas de participación público – privada, según lo previsto, entre otras, en la Ley 1819 de 2016 y Ley 1508 de 2012. Estos proyectos no serán considerados como una concesión, en virtud del artículo 10 de la presente Ley. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

*Humberto Sandoval*

*24 mayo 2017*

PROPOSICIÓN

*Dejado*

Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 23 del Proyecto de Ley No. 152 de 2018 Senado-202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de la Información y las comunicaciones – TIC - , se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Parágrafo transitorio: Con el fin de promover la masificación del acceso a Internet en todo el territorio nacional, los operadores del servicio de televisión comunitaria que se acojan al régimen de habilitación general y cumplan con las condiciones que sean definidas en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional, se exceptúan del pago de la contraprestación periódica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por diez (10) cuatro (4) años, contados desde la entrada en vigencia de la reglamentación expedida por el Gobierno nacional, en virtud de la presente Ley. La reglamentación definirá, entre otras condiciones, las inversiones y actualizaciones tecnológicas para proveer Internet por parte de estos operadores, así como los mecanismos de verificación de su cumplimiento.

Los operadores del servicio de televisión comunitaria que se acojan a lo dispuesto en el presente párrafo transitorio deberán presentar declaraciones informativas durante el periodo de exención del pago de la contraprestación periódica única.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la reglamentación dará lugar a la terminación de la excepción del pago de la contraprestación dispuesta en el presente párrafo transitorio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

*Richard Aguilar Villa*  
RICHARD AGUILAR VILLA  
Senador de la República

*17 Dic 2018*

PROPOSICIÓN

*Dejado*

Modifíquese el Artículo 25 del Proyecto De Ley No. 152 de 2018 de Senado, 202 de 2018 Cámara cual quedará así:

Artículo 25. Modifíquese el numeral 5 y adiciónese el numeral 6 al artículo 39 de Ley 1341 de 2009, de la siguiente manera:

5. Desarrollar e implementar la política pública para la prevención y la protección de niñas, niños y adolescentes frente a los delitos realizados a través de medios digitales, informáticos o electrónicos.

6. Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, mediante la financiación de proyectos que promuevan el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por parte de estudiantes y docentes en sedes educativas de carácter oficial, así como la gestión adecuada de los residuos tecnológicos generados por equipos obsoletos. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá transferir a la Asociación Computadores para Educar los recursos que se destinen anualmente para tal fin

*Carlos Guevara U*  
Carlos Guevara U

*Imma We Herrera R*  
Imma We Herrera R

*Aydee Lizavara E*  
Aydee Lizavara E

*Fabio P. Apudelo*  
Fabio P. Apudelo

*R: Ruth 17 Dic 18 6:30 PM*

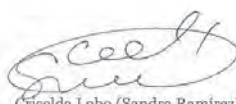





**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese el numeral 15 al Artículo 27 del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 27:** Modifíquese el numeral 3, y adiciónese el numeral 15 al artículo 53 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

**15. No habrá sanción por reconexión de los servicios, tampoco la obligación del consumo de un servicio si este se ofrece dentro de un paquete de servicios.**

  
 Criselda Lobo (Sandra Ramírez)
   
 Victoria Sandino Simanca

  
 Pablo Catatumbo Torres
   
 Julián Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

Negado

26 MAR 2020

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA**

Sustitúyase el artículo 28 del proyecto de Ley 152 de 2018 Senado - 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:


Artículo 28. Modifíquese el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

**Artículo 67. Procedimiento General.** Para determinar si existe una infracción a las normas previstas en esta ley se deberá adelantar una actuación administrativa que estará siempre precedida de las garantías del debido proceso, el cual incluye el derecho de defensa y contradicción. A dicha actuación se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo 1.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1341 de 2009, en el procedimiento administrativo sancionador, serán factores atenuantes los siguientes criterios:

1. Cuando, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto mediante el cual se formulan cargos, el investigador acredite que se ha producido el cese de los actos u omisiones que dieron lugar al inicio de la actuación administrativa, la sanción administrativa podrá reducirse hasta en las tres cuartas partes de las que resultare pertinente imponer.
2. Cuando, dentro de los quince (15) siguientes a la notificación del acto mediante el cual se formulan cargos, el investigado acredite que se ha producido el cese de los actos u omisiones que dieron lugar al inicio de la actuación administrativa, la sanción administrativa podrá reducirse hasta en la mitad de la que resultare pertinente imponer.
3. Cuando hasta antes de la culminación del periodo probatorio, el investigado acredite que se ha producido el cese de los actos u omisiones que dieron lugar al inicio de la actuación administrativa podrá reducirse hasta en la tercera parte de la que resultare pertinente imponer.

**Parágrafo 2.** Dentro de los tres (3) meses a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones establecerá los requisitos que deben cumplirse para la presentación de acuerdos de mejora que podrán proponer los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones a la autoridad de vigilancia y control, los cuales podrán ser rechazados mediante acto administrativo debidamente motivado o aceptados previo a la apertura de la investigación administrativa. Los acuerdos que acepte la entidad, deberán contener acciones correctivas y de mejora, mecanismos de verificación, plazos y metas, para dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, reglamentarias o regulatorias y en caso de incumplimiento, dará lugar a las sanciones establecidas en el artículo 65 de la Ley 1341 de 2009.



Negado

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el Artículo 29 del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

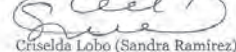
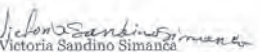
**Artículo 29:** Modifíquese el artículo 72 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

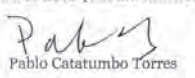
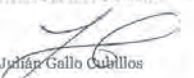
**Artículo 72. Reglas para los procesos de asignación de espectro con pluralidad de interesados.** Con el fin de asegurar procesos transparentes en la asignación de bandas de frecuencia y la maximización del bienestar social, y los recursos del Estado, todas las entidades a cargo de la administración del espectro radioeléctrico, deberán someterse a las siguientes reglas:

\*Previamente al proceso de otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico de asignación o de concesión de servicios que incluya una banda de frecuencias, se determinará si existe un número plural de interesados en la banda de frecuencias correspondiente.

\*En caso de que exista un número plural de interesados en dicha banda, y con el fin de maximizar el bienestar social, se aplicarán procesos de selección objetiva entre ellos la subasta, que atiendan a criterios como la masificación del acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la cobertura y la calidad en la prestación de los servicios.

Quando prime la continuidad del servicio el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá asignar los permisos de uso del espectro radioeléctrico de manera directa, únicamente por el término estrictamente necesario para asignar los permisos de uso del espectro radioeléctrico mediante un proceso de selección objetiva. Dicha asignación de manera directa no podrá superar los 100 salarios mínimos legales vigentes.

  
 Criselda Lobo (Sandra Ramírez)
   
 Victoria Sandino Simanca

  
 Pablo Catatumbo Torres
   
 Julián Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

Negado

26 MAR 2020


**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 32 del Proyecto de Ley No. 152 de 2018 Senado - 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de la Información y las comunicaciones - TIC -, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 32. Régimen de transición para los operadores del servicio de televisión por suscripción y de televisión comunitaria.** A los operadores del servicio de televisión por suscripción y del servicio de televisión comunitaria establecidos a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley les serán aplicables las reglas de transición previstas en el artículo 68 de la Ley 1341 de 2009.

La inclusión en el régimen de habilitación general de los operadores del servicio de televisión por suscripción y de televisión comunitaria no implica la modificación de la clasificación legal de este servicio conforme lo define la Ley 182 de 1995. Esto incluye el cumplimiento de todas las demás obligaciones de origen legal, reglamentario y regulatorio, aplicables al servicio.

Las organizaciones de televisión comunitaria sin ánimo de lucro conservarán su naturaleza jurídica de acuerdo con las normas que les sean aplicables a la entrada en vigencia de la presente Ley.

  
 RICHARD AGUILAR VILLA  
 Senador de la República

Negado

27 MAR 2020



**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el inciso 2 del artículo 33 del Proyecto de Ley No. 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de la Información y las comunicaciones - TIC -, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida establecidos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley que se acogan al régimen de habilitación general, se someterán a las reglas definidas en el artículo 68 de la Ley 1341 de 2009. Una vez en el régimen de habilitación general, los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida pagarán la contraprestación única periódica señalada en los artículos 10 y 36 de la Ley 1341 de 2009 y, ~~entre otros, no les será aplicable el parágrafo 2 del artículo 62 de la Ley 182 de 1995.~~ Adicionalmente, el valor proporcional al tiempo restante para finalizar la concesión, incluyendo su prórroga, pagado por estos operadores, será abonado al valor de la contraprestación periódica única, desde el momento que decidan acogerse al régimen de habilitación general. El procedimiento para este abono será reglamentado por el Gobierno nacional.

*Nesredo*

**RICHARD AGUILAR VILLA**  
Senador de la República

*17 NOV 2019*

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el <sup>76</sup>parágrafo 1 del **Artículo 34** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 34: Cese de operaciones no autorizadas del espectro radioeléctrico.**

**Parágrafo 1.** Por razones de interés general, cuando el uso del espectro radioeléctrico detectado afecte las frecuencias utilizadas para servicios móviles aeronáuticos, la Agencia Nacional del Espectro podrá ordenar mediante resolución motivada la inspección y registro de lugares de habitación, previa autorización judicial la cual deberá ser solicitada por la ANE y la autoridad competente emitir en menos de 24 horas, siempre que se evidencie amenaza o vulneración de valores superiores como la vida y la seguridad nacional.

Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la diligencia de registro y allanamiento, la autoridad que la adelantó comparecerá ante el juez civil municipal o, en caso de que este no exista en el lugar, ante el juez promiscuo, para que realice la audiencia de revisión de legalidad sobre lo actuado.

*Criselda Lobo (Sandra Ramírez)*  
*Victoria Sandino Simán*  
*Pablo Catatumbo Torres*  
*Julián Gallo Cubillos*

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

*26 NOV 2019*

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**Artículo 35.** Cese de operaciones no autorizadas del espectro radioeléctrico. La Agencia Nacional del Espectro podrá ordenar, mediante resolución motivada, el registro y decomiso preventivo de los bienes para cuya ejecución contará con el acompañamiento de las Fuerzas Militares o de Policía o se realizará por estas directamente. En los casos en que dicho uso provenga de lugares de habitación la Agencia Nacional del Espectro y las fuerzas militares y de Policía deberán solicitar autorización judicial para adelantar la inspección y registro de estos lugares, ante el juez civil municipal o, en caso de que este no exista en el lugar, ante el juez promiscuo. El juez ante quien se radique la solicitud dará respuesta a la misma dentro de las 72 horas siguiente a su presentación.

Dentro del año posterior a la entrada en vigor de la presente ley, la Agencia Nacional del Espectro reglamentará las actividades y procedimientos que conllevan el cese de operaciones del uso no autorizado del espectro radioeléctrico.

**Parágrafo 1º.** Por razones de interés general, cuando el uso del espectro radioeléctrico detectado afecte las frecuencias utilizadas para servicios móviles aeronáuticos, la Agencia Nacional del Espectro podrá ordenar mediante resolución motivada la inspección y registro de lugares de habitación sin que medie autorización judicial previa, cuando quiera que se evidencie amenaza o vulneración de valores superiores como la vida.

Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la diligencia de registro y allanamiento, la autoridad que la adelantó comparecerá ante el juez civil municipal o, en caso de que este no exista en el lugar, ante el juez promiscuo, para que realice la audiencia de revisión de legalidad sobre lo actuado.

**Parágrafo 2º.** Se considerarán como agravantes de la sanción el no permitir el ingreso a un inmueble y el registro de un vehículo para proceder con las funciones de vigilancia y control de la Agencia Nacional del Espectro y el refusarse al decomiso provisional de los equipos.

Congreso de la República – Edificio Nuevo  
Carrera 7 N° 8-68, Bogotá, D.C.


*R. R. H.*  
*7 9 MAY 2019*

**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
Senador de la República

**Parágrafo 3º.** En el evento en que se impida la práctica de la diligencia de registro o el decomiso preventivo de los equipos involucrados en el uso no autorizado de espectro la Fuerza Pública, la Agencia Nacional del Espectro podrán ingresar al inmueble de que se trate y proceder con la medida preventiva del decomiso por los medios necesarios. Para tales efectos, en los casos en que la medida sea ejecutada por autoridad diferente a la Fuerza Pública, esta deberá acompañar la diligencia con el objeto de garantizar su ejecución.

**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

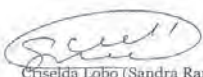





  
ACÓMPLIVSE LA DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN DEROGATORIA**

Elimínese el **Artículo 39** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 39. Supresión de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV).** A partir de la vigencia de la presente Ley, se suprime y se liquida la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) de que trata la Ley 1507 de 2012, en consecuencia, esta Entidad entrará en proceso de liquidación y utilizará para todos los efectos la denominación "Autoridad Nacional de Televisión en liquidación". En consecuencia, todas las funciones de regulación que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y, además, todas las funciones de inspección, vigilancia y control que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En caso de ser necesario la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transferirá al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los recursos suficientes para que pueda cumplir con el pago de las acreencias que se reciban o resultaren del proceso liquidatorio de la Autoridad Nacional de Televisión.

  
Criselda Lobo (Sandra Ramírez)
   
Victoria Sandino Simanca

  
Pablo Catatumbo Torres
   
Julián Gallo Cabillos


Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

*Negado*


**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el inciso primero del artículo 40 del Proyecto de Ley 150 de 2018 Senado - 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

**Artículo 40. Supresión de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV):** A partir de la vigencia de la presente Ley se suprime y se liquida la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) de que trata la Ley 1507 de 2012, en consecuencia esta entidad estará en proceso de liquidación y utilizará para todos los efectos la denominación "Autoridad Nacional de Televisión en liquidación", en consecuencia todas las funciones de regulación que la ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y, además todas las funciones de inspección, vigilancia y control que a ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo todas las funciones de promoción y protección de la competencia y de protección del consumidor que la ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

  
David Borge

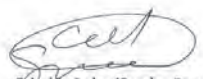
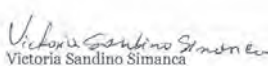
D. Duth  
29 MAR 2019



  
ACÓMPLIVSE LA DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN DEROGATORIA**

Elimínese el **Artículo 40** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 40. Prohibición de inicio de nuevas actividades.** Una vez iniciado el proceso de liquidación, la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para su liquidación. En consecuencia, la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación no podrá realizar ninguna clase de contrato que tenga como propósito adelantar asesorías, consultorías o auditorías, que no estén relacionadas con el proceso de liquidación.

  
Criselda Lobo (Sandra Ramírez)
   
Victoria Sandino Simanca

  
Pablo Catatumbo Torres
   
Julián Gallo Cabillos


Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

*Negado*


**PROPOSICIÓN**

El inciso primero del artículo 40 del Proyecto de Ley No. 152 Senado y 202 Cámara, quedara así:

**Artículo 40. Supresión de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV).** A partir de la vigencia de la presente Ley, se suprime y se liquida la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) de que trata la Ley 1507 de 2012, en consecuencia, esta Entidad entrará en proceso de liquidación y utilizará para todos los efectos la denominación "Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación". En consecuencia, todas las funciones de regulación y facultades sancionatorias que la ley le asignaba a la ANTV serán ejercidas por la comisión de Regulación de Comunicaciones y, además, todas las funciones de inspección, vigilancia y control que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

  
Andrea Torres


*Negado*  
29 MAR 2019

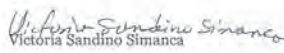
  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA


**PROPOSICIÓN DEROGATORIA**


Elimínese el **Artículo 41** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 41. Duración del proceso de liquidación.** El proceso de liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) deberá concluir en un plazo de seis (6) meses contados a partir de su entrada en liquidación, aunque podrá ser prorrogado por el Gobierno Nacional, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando las circunstancias así requieran. En todo caso la prórroga o prórrogas no podrán exceder, en total, de seis (6) meses.

  
Criselda Lobo (Sandra Ramírez)

  
Victoria Sandino Simanca


  
Pablo Catatumbo Torres

  
Julián Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

*Negado*

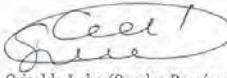
26 MAR 2019


  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA


**PROPOSICIÓN DEROGATORIA**


Elimínese el **Artículo 42** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 42. Régimen de liquidación.** El régimen de liquidación será el determinado por el Decreto Ley 254 de 2000 y las normas que lo modifiquen o adiciónen, salvo en lo que fuera incompatible con la presente Ley. Vencido el término de liquidación señalado o declarada la terminación del proceso de liquidación con anterioridad a la finalización de dicho plazo, terminará para todos los efectos la existencia jurídica de la Autoridad Nacional de Televisión. Si finalizada la liquidación de las entidades, quedaren recursos sin ejecutar, serán transferidos al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

  
Criselda Lobo (Sandra Ramírez)

  
Victoria Sandino Simanca


  
Pablo Catatumbo Torres

  
Julián Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

*Negado*

26 MAR 2019

  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

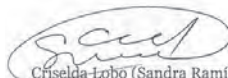
**PROPOSICIÓN DEROGATORIA**


Elimínese el **Artículo 43** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones".


**Artículo 43. Liquidación de contratos y cesión de la posición contractual, judicial y administrativa.** Todos los contratos celebrados por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) para la atención de gastos de funcionamiento deberán ser terminados y liquidados por la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sustituirá a la ANTV en los contratos de concesión suscritos por esta. La posición contractual de los demás contratos será sustituida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo con las competencias de las entidades liquidadas que se transfieren por medio de la presente Ley.


De la misma manera, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo con las competencias que se transfieren por medio de la presente Ley, sustituirán a la Autoridad Nacional de Televisión en la posición que esta ocupare en los procesos judiciales en curso, incluyendo arbitramentos en que participen en cualquier calidad.

Igualmente, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo con las competencias de la entidad liquidada que se transfieren por medio de la presente Ley, continuarán, sin solución de continuidad, con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la entrada a la vigencia de la presente Ley. Durante el proceso de

  
Criselda Lobo (Sandra Ramírez)

  
Victoria Sandino Simanca

  
Pablo Catatumbo Torres

  
Julián Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

*Negado*

26 MAR 2019

liquidación, la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación transferirá al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo con las competencias que se transfieren por medio de la presente Ley, los derechos reales y personales sobre los activos tangibles e intangibles que fueren necesarios para el ejercicio de las funciones objeto de transferencia.

  
Criselda Lobo (Sandra Ramírez)

  
Victoria Sandino Simanca

  
Pablo Catatumbo Torres

  
Julián Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

*Negado*

26 MAR 2019







**PROPOSICIÓN DEROGATORIA**

Elimínese el **Artículo 44** del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 44. Funcionarios de la Autoridad Nacional de Televisión que sean vinculados y/o trasladados a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.** Las normas que les serán aplicables a los actuales servidores públicos de la Autoridad Nacional de Televisión que sean vinculados y/o trasladados a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán las siguientes:

1. El tiempo de servicio de los empleados públicos que tengan una relación laboral con la Autoridad Nacional de Televisión a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se computará para todos los efectos legales al ser vinculados y/o trasladados a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, por lo tanto, dicha relación se entenderá sin solución de continuidad respecto del tiempo laborado con anterioridad a la expedición de esta ley.
2. El cambio de vinculación y/o traslado a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de funcionarios de la Autoridad Nacional de Televisión no afectará el régimen salarial y prestacional vigente.

  
 Criselda Lobo (Sandra Ramirez)
   
 Victoria Sandino Simanca

  
 Pablo Catatumbo Torres
   
 Julián Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común


**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 45 del Proyecto de Ley No. 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de la Información y las comunicaciones – TIC -, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 45. Funcionarios de la Autoridad Nacional de Televisión que sean vinculados y/o trasladados a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.** Las normas que les serán aplicables a los actuales servidores públicos de la Autoridad Nacional de Televisión que sean vinculados y/o trasladados a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán las siguientes:

1. El tiempo de servicio de todos los empleados públicos que tengan una relación laboral con la Autoridad Nacional de Televisión a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se computará para todos los efectos legales al ser vinculados y/o trasladados a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, por lo tanto, dicha relación se entenderá sin solución de continuidad y en las mismas condiciones de carrera o de provisionalidad que ostentaban en la entidad suprimida respecto del tiempo laborado con anterioridad a la expedición de esta ley. Los empleados de libre nombramiento y remoción que se incorporen en cargos de carrera, adquirirán la calidad de empleados en provisionalidad.
2. El cambio de vinculación y/o traslado a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de funcionarios de la Autoridad Nacional de Televisión no afectará el régimen salarial y prestacional vigente.

**Parágrafo.** Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.

  
 RICHARD AGUILAR VILLA  
 Senador de la República

**PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2018 SENADO, 202 DE 2018 CÁMARA**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones*


Modifíquese el artículo 49 del Proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente manera:


**Artículo 49.** Declárase de interés público el ciclismo y el fútbol colombiano: La Vuelta Colombia a cargo de la Federación Colombiana de Ciclismo y un partido del fútbol colombiano de la Primera A en cada jornada del torneo de Fútbol Profesional Colombiano a cargo de la División Mayor del Fútbol Colombiano (Dimayor), que deberán ser transmitidos en directo en la televisión abierta radiodifundida de cobertura nacional. Para la realización de la transmisión, los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida negociarán con los titulares de los derechos, respetando los principios de publicidad y libre concurrencia, las condiciones de la oferta y el pago de una contraprestación económica. Si no hay operador de televisión abierta radiodifundida interesado o no hay acuerdo en la negociación con los titulares de los derechos, la Comisión de Regulación de Comunicaciones reglamentará las condiciones económicas para garantizar la transmisión del encuentro declarado de interés público a través del operador público nacional.

**ARGUMENTACIÓN**

El ciclismo en Colombia se popularizó desde 1951, con la primera Vuelta a Colombia. La radio logró convertir el ciclismo como el deporte más importante en el país. Luego, la televisión también cumplió su labor se llevó el triunfo de Fabio Parra y Lucho Herrera en Francia a los hogares colombianos. Desde entonces, el ciclismo se convirtió en parte de nuestra identidad nacional. Identidad que se ha forjado gracias a los medios de comunicación.

Cordialmente,


  
 H.). Andrés García Zaccari

  
 MARÍA DEL ROSARIO GUERRA  
 Senadora de la República  
 Partido Centro Democrático

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el artículo 50 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones –TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 50. Vigencia y derogatorias.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 17, 18, 19, 20, 43, 45, 49 y 53 de la Ley 14 de 1991, los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 con excepción del literal h), 13, 14, 15, 16, 17, 23, 27, 28, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 53, 57, 59, 60, 61, 62 con excepción del parágrafo 2, y 63 de la Ley 182 de 1995, los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley 335 de 1996, los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 680 de 2001, el artículo 11, **el inciso primero del artículo 13** y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley 1369 de 2009, el numeral 2 del artículo 3 y el numeral 2 del artículo 7 del Decreto Ley 4169 de 2011, la Ley 1507 de 2012, y el artículo 39 y el literal d) del artículo 194 de la Ley 1753 de 2015.

  
 MARÍA DEL ROSARIO GUERRA  
 Senadora de la República  
 Partido Centro Democrático

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ernesto Macías Tovar, informa lo siguiente:**

Señor ponente, ahora nos corresponde votar estos artículos y hay unas proposiciones que fueron presentadas después de votar esos artículos. Entonces corresponde votar los artículos en los cuales o para los cuales se negó la proposición ¿correcto?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

Señor Presidente, solicito a esta plenaria negar las 4 proposiciones allegadas con posterioridad a la radicación del informe de la subcomisión.

**La Presidencia manifiesta:**

Por tratarse, señor ponente, por tratarse de proposiciones extemporáneas, que no fueron presentadas en el informe ni de ponencia ni de comisión, nos toca votarlas individualmente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

Son cuatro proposiciones, señor Presidente. Proceda entonces señor Secretario a dar lectura a efecto de votarla de manera individual.

**La Presidencia manifiesta:**

Se retiró una proposición, la del Senador Guillermo García Realpe se retiró, se retiró esa proposición nos quedan tres, nos corresponde votarlas individualmente para la sustentación. 2 minutos Senador Gustavo Petro.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

A ver, yo he propuesto ahí, la extensión como prioridad al sector rural en la conectividad explícitamente esa es una y la otra proposición es girar como principio rector del proyecto de ley hasta ahora. En un artículo habla de los principios rectores, exclusivamente la defensa del usuario y no lo que llaman la libre competencia o sea creo que el papel del Congreso y de la ley es defender el usuario de servicios de telecomunicación, al contrario de proteger monopolios o cuasi monopolios privados de las telecomunicaciones. Por qué creo que hay que defender al usuario prioritariamente y voy a tratar de ser coherente con lo que dije al principio, porque buena parte de los servicios de comunicación hoy por su infinitesimal costo son gratuitos y sin embargo se les cobran a los usuarios, cuando pagan su factura del celular o de servicios de internet. Esa es la realidad del mercado de hoy.

El mercado de hoy en Colombia produjo la brecha digital, porque los pobres, no pueden pagar los precios de mercado, que son precios regulados por la ley la única manera para que los pobres de Colombia paguen servicios de internet es que se subsidian con dinero público, como se hace con la luz, con el agua potable, si el Estado va a pagar los servicios de Internet del sector pobre, los operadores privados tendrían un estímulo para conectar los barrios y los sectores pobres y el mundo rural de Colombia. Si no existe eso, no va a haber un incremento de la conectividad. ¡Ahora! se garantiza la extensión de la conectividad es con el dinero público y ahí por qué, dado que ya el mercado y en esto leemos como réplica, porque usted ha traído una discusión sobre proteccionismo, es una discusión vieja, del año 1960, hoy no es proteccionismo libre comercio internacional, es la división Internacional del trabajo y si el puesto que le cabe a Colombia sirve, para Colombia respecto a las telecomunicaciones no es si esta Estatal o pública. La dirección es otra un servicio como Wikipedia, de contenido, la biblioteca más grande del mundo es gratuito y no es del Estado ni es de ninguna empresa privada es un mundo diferente.

**La Presidencia manifiesta:**

Senador no se me salga del tema, qué pena, pero pues es que una intervención, una defensa de la proposición no da para responder una réplica que aún no ha respondido el Senador y la va a responder ahora.

Senador vamos a aclarar esto y con mucho gusto. Que usted va a responder con mucho gusto, le doy la réplica. Tiene la palabra Senador, le había dado dos minutos y se me pasó a otro tema. Qué pena. Es que así no es.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

Término, lo que le estoy mostrando al Senador Lemus es que hay un mundo que genera las redes de telecomunicaciones ahora, que no es ni Estatal, ni privado es el mundo de la red. Que es un concepto de público diferente, le puse como ejemplo Wikipedia, hoy los barrios podrían generar operación de telecomunicaciones gratuitas y, como hay esa gratuidad debido a que se redujo el costo infinitesimalmente de la información es que un proyecto de ley y un Estado lo que debería cuidar es al usuario para que no se le explote con rentas que no son ciertas.

Hoy por ejemplo si yo hablo, Wikipedia que es gratuita en mi computador, pero le pagó al operador que hay aquí, estoy pagando 100 veces más de algo que prácticamente es gratuito. Que es el costo de transmitirme Wikipedia, me están estafando, están estafando al usuario con rentas que la ley protege, hoy dada la gratuidad de buena parte de la información y de los costos de transmisión de la información el Estado y la ley por tanto el Congreso lo que deberían cuidar es que no se explote al usuario y con recursos



públicos extender a partir del subsidio la posibilidad de conectividad de los sectores vulnerables que el mercado ya...

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

Presidente muy breve. Para que quienes nos están viendo entiendan la importancia de este proyecto de ley, después de mi intervención todo este sector que está en izquierda se levantó, es cierto doctor Wilson, en el año 2002 estaba yo recién graduado de la universidad y estaba buscando a ver qué me iba a poner a hacer; pero por fortuna gracias a la cobertura de internet pude ahorita en un minuto revisar y observar. Cuáles fueron las razones por la que, por las que en aquel momento tuvieron que liquidar Telecom, porque era una empresa ineficiente, porque cada 100 pesos que ingresaban, 40 se perdían, porque tenía, apreciado Wilson, unas pérdidas operacionales superiores a 470 mil millones de pesos.

Porque además tenía un pasivo Superior a los 5.5 billones de pesos, qué tal que en todo el país se pueda aumentar ese porcentaje de cobertura del 14% gracias a este tipo de proyectos para que la gente no siga tragando entero, para que la gente pueda tener acceso inmediato a información que permita responder ese tipo aseveraciones que no corresponden a la realidad. Muchas gracias y no es personal es un debate argumentado. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa:**

Muchas gracias Presidente. Ministra, yo le agradezco el gran esfuerzo que ha hecho por acoger todas las proposiciones y es loable el papel que usted ha jugado con cada uno de los Senadores. Pero yo todavía tengo un sinsabor, en el año 2013 Ministra existían 764 operadores comunitarios, la televisión comunitaria que tanto debemos defender; porque muchos colombianos no tienen la oportunidad de tener televisión por suscripción, ni siquiera el programa de TDT tiene cobertura nacional.

Después de la Resolución número 433 de la ANTV empezó una mortandad estos operadores, a la fecha existen 364 operadores, es muy sencillo Ministra lo que estoy pidiendo. Yo quiero que se exima no por 4 años a la televisión comunitaria de la contraprestación, sino que llegue a 6 años, por varias razones, Ministra.

Primero porque muchas se están endeudando por 5, hasta 12 años para poder tener un equipamiento. Si queremos llevarlos a la habilitación general, pues o prolonguémosle un poco más el plazo para que ellos tengan las herramientas de llegar a esa habilitación general que tanto quiere este proyecto de ley, y los requisitos Ministra de la resolución 433 siguen vivos tienen un máximo de 600 asociados, solamente pueden tener 67 canales decodificadores, y Ministra si comparamos la televisión comunitaria con la televisión por suscripción, existe una asimetría, yo

le pido Ministra porque eso tiene que tener el aval de Gobierno. Pues que pase de 4 años a 6 años para que se les exima de la contraprestación a los canales comunitarios.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Le preguntó al Senador ponente, hay tres proposiciones, ya lo dijimos, ya fueron sustentadas, una del Senador Petro, dos del Senador Aguilar. Por temas habría que votar la del Senador Petro por separado y las dos del Senador Aguilar se pueden votar en bloque. Senadores, Zabaraín, ¿cuál vamos a votar? la proposición del Senador Petro. ¿Cuál es su recomendación para votar?

**El Secretario informa:**

La propuesta del Senador Petro es modificando el artículo octavo, se vota sola aparte.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

Sugiero negar la proposición.

**La Presidencia manifiesta:**

Sugiere negar, ya se había votado el artículo con proposición exactamente, abra el registro señor Secretario para votar, la sugerencia, recomendación del Senador ponente, negarla.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificatoria al artículo 8° presentada por el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 22  
 Por el No: 58  
 TOTAL: 80 votos

**Votación nominal de la proposición modificatoria al artículo 8° presentada por el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego, del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván  
 Gallo Cubillos Julián  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Realpe Guillermo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 López Peña José Ritter  
 Lozano Correa Angélica Lizbeth  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo.

04-VI-2019

**Votación nominal de la proposición modificatoria al artículo 8° presentada por el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego, del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Agudelo García Ana Paola  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Aguilar Villa Richard Alfonso  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade de Osso Esperanza  
 Barguil Assis David Alejandro  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castaño Pérez Mario Alberto  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Corrales Escobar Alejandro  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Díaz Granados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chincilla Dídier  
 Macías Tovar Ernesto  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique  
 Paredes Aguirre Miryam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Rodríguez González John Milton  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia Laserna Paloma  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Eraso Bérrner León.

04-VI-2019

En consecuencia, ha sido negada la proposición modificatoria al artículo 8° presentada por el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.





**PETRO**  
Senador Gustavo Petro U.

*Recibido  
04. Junio 2019*

Bogotá D.C., Junio 4 de 2.019

### Proposición

Modifíquese el artículo 8 párrafo tercero del Proyecto de Ley Número 152 de 2018 Senado y Proyecto de ley número 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones".

El artículo 8 párrafo tercero quedara así: se entiende como maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico, principalmente, la reducción de la brecha digital, el acceso universal, la ampliación de la cobertura universal especialmente en zonas rurales el despliegue y uso de redes e infraestructuras y la mejora en la calidad de prestación de los servicios a los usuarios. Lo anterior, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de la UIT. En cualquier caso, la determinación de la maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico estará sujeta a valoración económica previa. Lo subrayado y en negrillas entra en el texto.

Gustavo Petro U.  
Senador

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) doctora Sylvia Cristina Constaín Rengifo.

Palabras de la señora Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) Doctora Sylvia Cristina Constaín Rengifo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la señora Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) doctora Sylvia Cristina Constaín Rengifo:**

Gracias Senador Aguilar. Muchas gracias por la proposición. Entonces quedaríamos en 5 años de exención, si usted nos regala la proposición lo avalamos. Muchas gracias.

#### La Presidencia manifiesta:

Ambas avaladas, son dos artículos, el mismo tema, entonces Senador ponente al ser avaladas las proposiciones, su recomendación, que las vamos a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

Al ser avalada las proposiciones, recomiendo votar sí.

#### La Presidencia manifiesta:

Recomendación votarlas afirmativamente, señor Secretario abra el registro para votar.

#### El Secretario informa:

Se trata, para claridad de una proposición del mismo autor, con el mismo contenido, pasar de 4 a 5 años los plazos, en el artículo 20 y en el artículo 23 según explicó el Senador Richard Aguilar, autor de las dos iniciativas y tiene aval del ejecutivo y de la señora Ministra.

#### La Presidencia manifiesta:

Entonces la recomendación, votarlas afirmativamente, abra el registro señor Secretario.

#### El Secretario informa:

Artículos 23 y 20, 23 y 20 pasa el plazo de 4 a 5 años, en ambas, ya está abierto el registro honorables Senadores.

#### La Presidencia manifiesta:

Ya el ponente recomendó votar afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 20 y 23 con las proposiciones modificatorias presentadas por el honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa, al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria los artículos con las modificaciones propuestas? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

#### Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 63  
Por el No: 12  
TOTAL: 75 votos

**Votación nominal a los artículos 20 y 23 con las proposiciones modificatorias presentada por el honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa, del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

#### Honorables Senadores

##### Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Agudelo García Ana Paola  
Agudelo Zapata Iván Darío  
Aguilar Villa Richard Alfonso  
Amín Escaf Miguel  
Amín Saleme Fabio Raúl  
Andrade de Osso Esperanza  
Barguil Assis David Alejandro  
Bedoya Pulgarín Julián  
Besaille Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadia Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Díaz Granados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Gallo Cubillos Julián  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chincilla Dídier  
 Lobo Silva Griselda  
 López Peña José Ritter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Moota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Paredes Aguirre Miryam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Rodríguez González John Milton  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatán  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma

Varón Cotrino Germán  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis.  
**Honorables Senadores por el No**  
 Arias Castillo Wilson Neber  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 Lozano Correa Angélica Lizbeth  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid.  
 04-VI-2019

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 20 y 23 con las proposiciones modificatorias presentadas por el honorable Senador Ríchard Alfonso Aguilar Villa, al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.



Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 20 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedará así:

**Parágrafo transitorio:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la presente Ley para los operadores del servicio de televisión comunitaria, se exceptúan del pago de la contribución anual a la CRC durante los cinco (5) cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

*Ríchard Aguilar*



Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 23 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedará así:

**Parágrafo transitorio:** Con el fin de promover la masificación del acceso a Internet en todo el territorio nacional, los operadores del servicio de televisión comunitaria que se acojan al régimen de habilitación general y cumplan con las condiciones que sean definidas en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional, se exceptúan del pago de la contraprestación periódica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por cinco (5) cuatro (4) años, contados desde la entrada en vigencia de la reglamentación expedida por el Gobierno nacional, en virtud de la presente Ley. La reglamentación definirá, entre otras condiciones, las inversiones y actualizaciones tecnológicas para proveer Internet por parte de estos operadores, así como los mecanismos de verificación de su cumplimiento.

Los operadores del servicio de televisión comunitaria que se acojan a lo dispuesto en el presente párrafo transitorio deberán presentar declaraciones informativas durante el periodo de exención del pago de la contraprestación periódica única.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la reglamentación dará lugar a la terminación de la excepción del pago de la contraprestación dispuesta en el presente párrafo transitorio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

*Ríchard Asanza*



Por Secretaría se informa que la proposición al artículo 17 presentada por el honorable Senador Andrés García Zuccardi al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, queda como constancia.

*Constancia*

**PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2018 SENADO, 202 DE 2018 CÁMARA**  
 por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones

Modifíquese el artículo 17 el cual quedaría así

**Artículo 20. Composición de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones tendrá la siguiente composición:

La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros: (1) Un miembro representante del Gobierno Nacional, (1) un miembro elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión y tres (3) Comisionados representantes de la Sociedad Civil de dedicación exclusiva para períodos institucionales fijos de cuatro (4) años, no reelegibles, con voz y voto, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa, los cuales podrán ser abogados, comunicador social, ingenieros electrónicos, eléctricos o de telecomunicaciones, o economistas. En todo caso, al menos un comisionado deberá ser ingeniero electrónico, eléctrico o de telecomunicaciones, un comisionado será abogado y un comisionado será economista.

Los Comisionados deben ser ciudadanos colombianos mayores de 30 años, con título de pregrado, maestría o doctorado afines, y con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional. Los miembros de la Comisión de Regulación de Comunicaciones representarán exclusivamente el interés de la Nación.

La selección del representante del Gobierno se realizará por designación del Presidente de la República. La selección de los representantes de la sociedad civil se harán a través de procesos de selección que adelantará el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de convocatoria pública, con el acompañamiento del Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP), en la que los interesados postulen su nombre, y entre éstos se efectuará la selección. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones escogerá para cada proceso de selección una universidad pública o privada que tenga acreditación institucional de alta calidad vigente, y acreditación en alta calidad en por lo menos 10 programas, asignándole a cada una el respectivo proceso de selección. Para cada proceso de selección, se deberá escoger una universidad diferente; no podrán postularse como candidatos, quienes formen parte del profesorado de planta u hora cátedra, o del personal administrativo de la universidad designada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para realizar el respectivo proceso. Para la convocatoria pública y la postulación se tendrá un término máximo de un mes y para la realización del proceso de selección en su totalidad, incluyendo la postulación y la convocatoria, las universidades designadas tendrán un término de hasta tres meses, al cabo de los cuales, si la universidad no ha seleccionado, lo hará el Presidente de la República, utilizando las pruebas del proceso, y continuando en el estado en que éste se encuentre. Las universidades designadas serán las encargadas de establecer

los parámetros a tener en cuenta en los procesos de selección y deberán iniciar los procesos de selección con la antelación necesaria para que la vacancia definitiva por vencimiento del periodo, no supere el término de 30 días calendario

**Parágrafo 1º:** La Presidencia de la Sesión de la CRC será ejercida por quien los miembros de la Comisión designen, y la misma podrá sesionar y decidir con la mayoría simple de sus miembros.

**Parágrafo 2º:** La CRC contará adicionalmente con una Coordinación Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva y la Coordinación Ejecutiva cumplirán sus funciones con el apoyo de grupos internos de trabajo, definidos en su reglamento interno.

**Parágrafo transitorio:** La primera conformación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) se regirá por las siguientes reglas:

1. Hará parte el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CRC), que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización o quien haga sus veces.

2. Se mantendrá en su cargo hasta la finalización de su respectivo periodo el actual Comisionado de la CRC que haya tomado posesión de manera más reciente a la entrada en vigencia de la presente ley. Al vencimiento del periodo de transición del Comisionado señalado en el presente numeral, este será reemplazado por uno de los Comisionados de la sociedad civil

3. Los otros dos (2) Comisionados actuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones ejercerán su cargo hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. Autorízase al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para realizar los traslados presupuestales requeridos para asumir lo referido al reconocimiento de la liquidación de los dos (2) comisionados señalados en el presente numeral, cuyo período finaliza por ministerio de la presente ley.

4. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, se elegirá y posesionará el Comisionado representante del Gobierno Nacional, para un periodo fijo institucional de tres (3) años, no reelegible. Al vencimiento del periodo del Comisionado, éste será reemplazado conforme la designación del Presidente de la República.

5. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, se elegirá y posesionarán los (2) Comisionados representantes de la sociedad civil, para un periodo fijo institucional de cuatro (4) años, no reelegible. Al vencimiento del periodo del Comisionado, éste será reemplazado conforme lo dispuesto en el presente artículo.

6. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, se posicionará el Comisionado elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión, para un periodo fijo institucional de cuatro (4) años, no reelegible. Al vencimiento del periodo del Comisionado, este será reemplazado conforme lo dispuesto en el presente artículo.

7. En todo caso, se entenderá integrada la primera sesión de la CRC y la misma solo podrá sesionar y decidir, cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones, los (5) de los miembros de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, designados según las reglas del presente parágrafo transitorio. Hasta dicho momento, se suspenderán los términos de todas las actuaciones administrativas que se encuentren en curso en la CRC a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. Lo anterior sin perjuicio de la ordenación del gasto y la toma de decisiones relacionadas con el funcionamiento de la Entidad.

8. Una vez se encuentren posesionados y en ejercicio de sus funciones, los cinco (5) miembros de la Comisión de Regulación de Comunicaciones que integran la primera conformación de la CRC de que trata este parágrafo transitorio, se procederá a designar al Comisionado que ejercerá las funciones de Director Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. Mientras se posesiona la totalidad de los miembros de la Comisión, conforme a lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio, y a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo quien ejerza la Coordinación Ejecutiva señalada en el parágrafo dos (2) del presente artículo.

**Argumentación:**

Los comisionados no solo pueden ser elegidos por el Gobierno Nacional, también debe tener participación la Sociedad Civil para garantizar transparencia, no discriminación y un procedimiento justo y de esa forma mantener el equilibrio de poderes. Para esto, la mejor manera de elegir a los Comisionados es a través de una Convocatoria Pública organizada por una universidad.

Cordialmente,

*Andrés García Zuccardi*  
 H. J. Andrés García Zuccardi

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Antonio Luis Zabarain Guevara.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabarain Guevara.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabarain Guevara:**

Vamos a solicitar a esta plenaria, que apruebe tal como fueron presentados en el Informe de Ponencia para Segundo Debate los siguientes artículos: 1º, 7º, 12, 13, 27, 32, 35, 41, 42 y 44 y dejar como constancia esas proposiciones.

**El Secretario informa:**

Senador Zabarain ayúdenos con el 23, revisemos.

**La Presidencia manifiesta:**

23 ¿qué pasa con el artículo 23?

**El Secretario informa:**

No lo mencionó.

**La Presidencia manifiesta:**

Que usted no lo mencionó, el 17 no se ha votado, ahora lo votamos, porque es que el 17 ahí es una proposición de la subcomisión, no está en la Ponencia.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabarain Guevara:**

23 es el del Senador Richard Aguilar que se acaba de aprobar.

**El Secretario informa:**

**¡Ah, sí señor!**

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

Sí señor y a usted le cabe derecho.

**La Presidencia manifiesta:**

El 27 está incluido en este bloque ¿sí?, entonces repito los artículos que vamos a votar el 1°, el 7°, el 12, el 13, el 23, perdón el 23 no, 27, 32, 35, 41, 42 y 44 ¿correcto?, nos quedan pendientes el 17 y el de la vigencia, señor Secretario abra el registro para votar estos artículos, la recomendación del ponente ¿cuál es?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

La recomendación es votar afirmativamente.

**La Presidencia manifiesta:**

Muchas gracias abra el registro señor Secretario, para votar los artículos 1°, 7°, 12, 13, 27, 32, 35, 41, 42, 44.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 1°, 7°, 12, 13, 27, 32, 35, 41, 42 y 44 como vienen en la ponencia del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria los artículos propuestos? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 66

Por el No: 14

TOTAL: 80 votos

**Votación nominal de los artículos 1°, 7°, 12, 13, 27, 32, 35, 41, 42 y 44 leídos por el Ponente como esta en la ponencia del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores****Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Blél Scaff Nadia Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Corrales Escobar Alejandro

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Díaz Granados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Ester

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Lara Restrepo Rodrigo

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chincilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Name Cardozo José David

Ortega Narváez Temístocles

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Serpa Moncada Horacio José

Suárez Vargas John Harold



Tamayo Pérez Jonatan  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia González Santiago  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Eraso Béner León.  
 04-VI-2019

**Votación nominal de los artículos 1°, 7°, 12, 13, 27, 32, 35, 41, 42 y 44 leídos por el Ponente como esta en la ponencia del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Arias Castillo Wilson Neber  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Cepeda Castro Iván  
 Gallo Cubillos Julián  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexander  
 Lozano Correa Angélica Lizbeth  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Polo Narváez José Aulo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo.  
 04-VI-2019

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 1°, 7°, 12, 13, 27, 32, 35, 41, 42 y 44 como vienen en la ponencia del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

He señor Presidente, retirada la proposición presentada por el Senador Andrés García Zuccardi, solicitó votar el artículo 17 como viene en el informe radicado por la subcomisión.

**La Presidencia manifiesta:**

Correcto. Entonces propone votar afirmativamente el artículo 17 como viene en la propuesta o en la proposición de la subcomisión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 17 con la proposición presentada por la subcomisión al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 62  
 Por el No: 12  
 TOTAL: 74 votos

**Votación nominal del artículo 17 presentado por la Comisión Accidental del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Agudelo García Ana Paola  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Aguilar Villa Richard Alfonso  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade de Osso Esperanza  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castillo Suárez Fabián Gerardo  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena  
 Corrales Escobar Alejandro

Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Díaz Granados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 López Peña José Ritter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Ortega Narvárez Temístocles  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Paredes Aguirre Miryam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Rodríguez González John Milton  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia González Santiago  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Eraso Béner León.

04-VI-2019

**Votación nominal del artículo 17 presentado por la Comisión Accidental del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Gallo Cubillos Julián  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexander  
 Lozano Correa Angélica Lizbeth  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Polo Narvárez José Aulo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid.  
 04-VI-2019

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 17 con la proposición presentada por la subcomisión al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.

**APROBADO**

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedará así:

**Artículo 17.** Modifíquese el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

**Artículo 20. Composición de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).**

Para el cumplimiento de sus funciones, y como instancias que sesionarán y decidirán los asuntos a su cargo de manera independiente entre sí, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) tendrá la siguiente composición:

20.1. La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, y

20.2. La Sesión de Comisión de Comunicaciones.

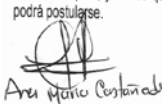
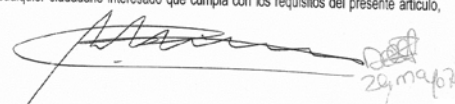
20.1. La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, ejercerá las funciones descritas en los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la presente Ley y estará compuesta por:

a) Un (1) Comisionado elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión, mediante el mecanismo que estos autónomamente determinen,

b) Un (1) Comisionado de la sociedad civil elegido mediante concurso público adelantado por una Universidad Pública o Privada legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de concursos públicos, y acreditada en alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), con personería jurídica vigente, que tenga por lo menos uno de los siguientes programas: derecho, comunicación social, periodismo, psicología, sociología, economía, educación, negocios internacionales, administración financiera, pública o de empresas; ingeniería de telecomunicaciones, de sistemas, eléctrica o electrónica; cine y televisión. La selección de la universidad que adelantará el concurso estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

c) Un (1) Comisionado del sector audiovisual elegido mediante concurso público, adelantado por una Universidad Pública o Privada legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de concursos públicos, y acreditada en alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), con personería jurídica vigente, que tenga por lo menos uno de los siguientes programas: derecho, comunicación social, periodismo, psicología, sociología, economía, educación, negocios internacionales, administración financiera, pública o de empresas; ingeniería de telecomunicaciones, de sistemas, eléctrica o electrónica; cine y televisión. La selección de la universidad que adelantará el concurso estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Los concursos públicos para la selección de los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales deberán efectuarse en un término máximo de tres (3) meses, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional expida, y en los que cualquier ciudadano interesado que cumpla con los requisitos del presente artículo, podrá postularse.



Los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales serán de dedicación exclusiva para períodos institucionales fijos de cuatro (4) años, no reelegibles, con voz y voto, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa, los cuales podrán tener título profesional en derecho, comunicación social, periodismo, psicología, sociología, economía, educación, negocios internacionales, administración financiera, pública o de empresas; ingeniería de telecomunicaciones, de sistemas, eléctrica o electrónica; cine y televisión.

A los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales les serán aplicables las inhabilidades descritas en el artículo 21 de la presente Ley y deben ser ciudadanos colombianos mayores de 30 años, con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional y con: a) título de pregrado, y de maestría o doctorado afines, o b) título de pregrado, y de especialización afín y diez (10) años de experiencia profesional en temas de regulación, control o supervisión en el sector audiovisual, adicionales a los ocho (8) años de experiencia profesional mínima.

Los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales representarán exclusivamente el interés de la Nación.

20.2. La Sesión de Comisión de Comunicaciones, ejercerá las funciones que le asigne la Ley, con excepción de los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la presente Ley, y estará compuesta por:

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización, o quien haga sus veces, con voz y voto, y cuatro (4) Comisionados de dedicación exclusiva para períodos institucionales fijos de cuatro (4) años, no reelegibles, con voz y voto, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa, los cuales podrán ser abogados, ingenieros electrónicos o de telecomunicaciones, o economistas. En todo caso, al menos un Comisionado deberá ser ingeniero electrónico o de telecomunicaciones, un Comisionado será abogado y un Comisionado será economista.

Los Comisionados deben ser ciudadanos colombianos mayores de 30 años, con título de pregrado, y de maestría o doctorado afines, y con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional. Los miembros de la Sesión de la Comisión de Regulación de Comunicaciones representarán exclusivamente el interés de la Nación.

La Sesión de Comisión de Comunicaciones se integrará de la siguiente manera:

a) El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización o quien haga sus veces.

b) Un (1) Comisionado designado por el Presidente de la República.

c) Tres (3) Comisionados elegidos a través de un proceso de selección mediante concurso público, en el que cualquier ciudadano de la sociedad civil que cumpla con los requisitos del presente artículo, pueda postularse. El concurso público será realizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional expida, y deberá elegirse mínimo dos (2) meses antes del vencimiento del período del Comisionado a reemplazar.

**Parágrafo 1.** Uno de los Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, en forma rotatoria, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), de acuerdo con el reglamento interno, adoptado por la misma Sesión de la Comisión de Comunicaciones.

**Parágrafo 2.** La Presidencia de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales será ejercida por quien los miembros de la misma designen, y podrá sesionar y decidir con la mayoría simple de sus miembros.

**Parágrafo 3.** La Presidencia de la Sesión de Comisión de Comunicaciones será ejercida por quien los miembros de la misma designen, y podrá sesionar y decidir con la mayoría simple de sus miembros.

**Parágrafo 4.** La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) contará adicionalmente con una Coordinación Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva y la Coordinación Ejecutiva, cumplirán sus funciones con el apoyo de grupos internos de trabajo, definidos en su reglamento interno.

**Parágrafo transitorio:** La primera conformación de la Sesión de Comisión de Comunicaciones se regirá por las siguientes reglas:

1) Hará parte el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización o quien haga sus veces.

2) Se mantendrá en su cargo hasta la finalización de su respectivo período, el (1) actual Comisionado de la CRC que haya tomado posesión de manera más reciente a la entrada en vigencia de la presente Ley. Al vencimiento del período de transición del Comisionado señalado en el presente numeral, este será reemplazado por uno (1) de los Comisionados elegidos conforme lo dispuesto en el literal c) del numeral 20.2 del presente artículo.

3) Los otros dos (2) Comisionados actuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones ejercerán su cargo hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. Autorízase al Fondo único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para realizar los traslados presupuestales requeridos para asumir lo referido al reconocimiento de la liquidación y demás emolumentos correspondientes a la liquidación hasta el vencimiento del período fijo para el cual fueron designados de los dos (2) Comisionados señalados en el presente numeral, cuyo período finaliza por ministerio de la presente Ley.

4) Dentro del mes (1) siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, se elegirá y posesionará un (1) Comisionado de que trata el literal b) del numeral 20.2 del presente artículo, para un período fijo institucional de tres (3) años, no reelegible. Al vencimiento del período del Comisionado, este será reemplazado conforme lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.2 del presente artículo.

5) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, se elegirán y posesionarán dos Comisionados de que trata el literal c) del numeral 20.2 del presente artículo, para un período fijo institucional de cuatro (4) años, no reelegible. Al vencimiento del período del Comisionado, este será reemplazado conforme lo dispuesto en el literal c) del numeral 20.2 del presente artículo.

6) En todo caso, se entenderá integrada la primera Sesión de Comisión de Comunicaciones y la misma sólo podrá sesionar y decidir, cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones, por lo menos tres (3) de sus miembros, designados según las reglas del presente parágrafo transitorio. Hasta dicho momento, se suspenderán los términos de todas las actuaciones administrativas que deban ser decididas, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, por la Sesión de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Lo anterior sin perjuicio de la ordenación del gasto y la toma de decisiones relacionadas con el funcionamiento de la Entidad, lo que incluye el trámite de las actuaciones administrativas a cargo de los diferentes grupos internos de trabajo de la Entidad y el ejercicio de las funciones delegadas en el Director Ejecutivo de la CRC.

7) Una vez se encuentren posesionados y en ejercicio de sus funciones, los cinco (5) miembros de la Sesión de Comisión de Comunicaciones descritos en este parágrafo transitorio, se procederá a designar al Comisionado que ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. Mientras se posesiona la totalidad de los miembros de la Sesión de

Comisión de Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio, y a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) quien ejerza la Coordinación Ejecutiva señalada en el parágrafo 4 del presente artículo.

Ana María Custareda

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

Señor Presidente. Solicitó votar positivamente el artículo 23 teniendo en cuenta la proposición que le fue avalada al Senador Richard Aguilar, votar positivamente.

**La Presidencia manifiesta:**

Correcto, entonces queda claro lo que ha propuesto el Senador ponente, se vota el artículo 23 como venía en la Ponencia con la modificación de las proposiciones del Senador Richard Aguilar, votarlos afirmativamente sugiere el Senador ponente, abra el registro señor Secretario para votar el artículo 23 como lo anunció el Ponente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 23 con la modificación aprobada al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 63

Por el No: 12

TOTAL: 75 votos

**Votación nominal del artículo 23 con la modificación aprobada al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío  
 Aguilar Villa Richard Alfonso  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade de Osso Esperanza  
 Barguil Assis David Alejandro  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castillo Suárez Fabian Gerardo  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Díaz Contreras Edgar de Jesús  
 Díazgranados Torres Luis Eduardo  
 Duran Barrera Jaime Enrique  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Silva Griselda  
 López Peña José Ritter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Paredes Aguirre Miryam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt

Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zambrano Eraso Béner León  
 04-VI-2019.

**Votación nominal del artículo 23 con la modificación aprobada al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Arias Castillo Wilson Neber  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Cepeda Castro Iván  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 Lozano Correa Angelica Lizbeth  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Polo Narváez José Aulo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 04-VI-2019

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 23 con la modificación aprobada al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:**

Señor Presidente. Solicito a esta plenaria negar las proposiciones para incluir ocho artículos nuevos e igualmente dejarlo como constancia.



**La Presidencia manifiesta:**

Son las proposiciones que vienen en el informe de la comisión, sugiriendo negarlas, de la comisión accidental. Muchas gracias señor.

**El Secretario informa:**

Y, que quedan como constancia. Son proposiciones de artículos nuevos que no tienen aval y que no venían en la en el informe de la comisión, votarlas negativa, pero hay que hacer una votación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los 8 artículos nuevos que no están avalados al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 06

Por el No: 58

TOTAL: 64 votos

**Votación nominal a los 8 artículos nuevos no avalados al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores****Por el Sí**

Cepeda Castro Iván

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Name Vásquez Iván Leonidas

Ortiz Nova Sandra Liliana

Polo Narváez José Aulo

Sanguino Páez Antonio Eresmid

04-VI-2019

**Votación nominal a los 8 artículos nuevos no avalados al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores****Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Barguil Assis David Alejandro

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Castañeda Gómez Ana María

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Corrales Escobar Alejandro

Díaz Contreras Edgar de Jesús

Díazgranados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Ester

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amín Mauricio

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Lara Restrepo Rodrigo

Lemos Uribe Juan Felipe

López Peña José Ritter

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Ortega Narváez Temístocles

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Petro Urrego Gustavo Francisco

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Serpa Moncada Horacio José

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Pérez Jonatan

Tamayo Tamayo Soledad

Trujillo González Carlos Andrés  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia González Santiago  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Eraso Béner León  
 04-VI-2019

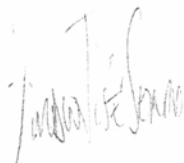
En consecuencia, han sido negados los 8 artículos nuevos que no están avalados al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 152 de 2018 de Senado y Proyecto de Ley número 202 de 2018 Cámara 'Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones'.

Artículo nuevo. Modifíquese el numeral 4 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

4. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las concesiones, licencias, autorizaciones y permisos, incluyendo la cobertura, la renovación tecnológica, la calidad en el servicio y la expansión de la capacidad de las redes de acuerdo con la demanda de servicio.



Bogotá, 28 de mayo de 2019

PROPOSICION ADITIVA

Adiciónese dentro del trámite del proyecto de ley número 152 de 2018 de senado y proyecto de ley número 202 de 2018 cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones, agréguese un artículo nuevo cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO NUEVO: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Estado restablecerá los subsidios para los estratos 1, 2 y 3 para el servicio de la telefonía básica conmutada y para los servicios de internet.

Firmado.



Alexander López Maya  
 Senador de la República

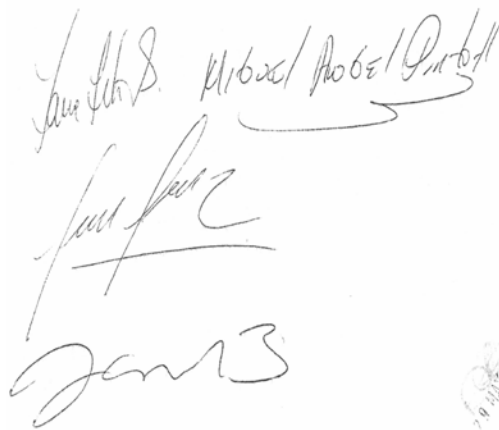
PROPOSICIÓN

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedará así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 65 de la Ley 1341 de 2009, que quedará así:

Artículo 65. Sanciones. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pueda incurrir el infractor, la persona natural o jurídica que incurra en cualquiera de las infracciones señaladas en el artículo 64 de la presente ley, será sancionada, además de la orden de cesación inmediata de la conducta que sea contraria a las disposiciones previstas en esta ley, con:

1. Amonestación.
2. Multa hasta por el equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales para personas naturales.
3. Multa hasta por el equivalente a treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales para personas jurídicas.
4. Suspensión de la operación al público hasta por dos (2) meses.
5. Caducidad del contrato o cancelación de la licencia, autorización o permiso.



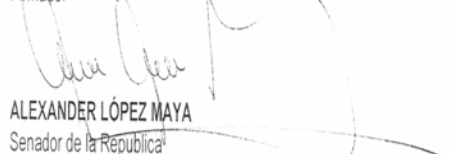
PROPOSICION ADITIVA

Agréguese dentro del trámite del proyecto de ley número 152 de 2018 de senado y proyecto de ley número 202 de 2018 cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones, un artículo nuevo cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO NUEVO: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para la habilitación y uso del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá:

- Realizar de forma directa la asignación de permisos para el uso del espectro radioeléctrico a empresas del Estado.
- Habilitar para el uso del espectro radioeléctrico a los operadores de telecomunicaciones del Estado que están en la prestación del servicio.
- Permitirá el uso del espectro radioeléctrico de empresas de telecomunicaciones del Estado, cuando estas estén prestando servicios en el sector.

Firmado.



ALEXANDER LÓPEZ MAYA  
 Senador de la República



ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO  
 Senador de la República





PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el Artículo 6A del Proyecto de Ley No. 152 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6A: Modifíquese el artículo 9 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 9°. El Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está compuesto por industrias manufactureras, comerciales y de servicios cuyos productos recogen, procesan, crean, transmiten o muestran datos e información electrónicamente, así como por las redes e iniciativas de conectividad desde la ciudadanía y las comunidades.

Para las industrias manufactureras, los productos deben estar diseñados para cumplir la función de tratamiento de la información y la comunicación, incluidas la transmisión y la presentación, y deben utilizar el procesamiento electrónico para detectar, medir y/o registrar fenómenos físicos o para controlar un proceso físico. Para las industrias de servicios, los productos de esta industria deben estar diseñados para permitir la función de tratamiento de la información y la comunicación por medios electrónicos, sin afectar negativamente el medio ambiente.

Para las redes e iniciativas de conectividad desde la ciudadanía y las comunidades, habrán de operar sin fines de lucro y estando constituidas bajo los principios de participación ciudadana directa, equidad y pluralidad, considerándose su actividad en la reducción de la brecha digital una contribución a la maximización del beneficio social.

Criselda Lobo (Sandra Ramírez)

Victoria Sandino Simanca

Pablo Catatumbo Torres

Juan Gallo Cubillos

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 152 de 2018 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PRIORIDAD DE PROGRAMACIÓN DEL PROVEEDOR DE TELEVISIÓN PÚBLICA NACIONAL. El proveedor del servicio de televisión pública nacional RTVC, o quien haga sus veces, se dedicará exclusivamente a la programación del servicio de televisión y radiodifusión sonora de interés público, social, educativo, científico y cultural.

En tal sentido, dentro de los doce meses siguientes a la expedición de la presente ley, RTVC implementará el modelo más eficiente para la concesión de la red pública de radio y televisión, que responda, entre otros, al avance tecnológico que requiere la implementación de la Televisión Digital Terrestre (TDT) así como la Televisión Directa al Hogar en modalidad social (DTH social) y que se adapte a la misión del Estado de promover el derecho a la información, la libertad de expresión y el pluralismo informativo.

PARÁGRAFO.- Las organizaciones regionales de televisión podrán asociarse con RTVC con el fin de incorporar su infraestructura de red dentro de la concesión de la red pública de radio y televisión.

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

PROPOSICION

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 152 de 2018 Senado - 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de la Información y las comunicaciones - TIC -, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo: Otorgamiento y plazo de la licencia. Para la prestación del servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, las Comunidades Organizadas deberán solicitar y obtener la respectiva licencia, que se otorgará a través de acto administrativo en el cual se determinará el área de cubrimiento autorizada. Para lo cual se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente resolución y otorgará la autorización que tendrá una vigencia de veinte (20) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que la conceda, prorrogables por lapsos iguales. La prórroga no será automática.

RICHARD AGUILAR VILLA
Senador de la República

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara: "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo: Autorícese al Gobierno Nacional para que se otorgue por una sola vez una amnistía financiera para las emisoras comunitarias ubicadas en los Municipios de quinta y sexta categoría."

Justificación:

Teniendo en cuenta la grave situación financiera de las radios comunitarias, sumado a la incapacidad para que los municipios de quinta y sexta categoría apoyen este tipo de medios de comunicación, y con el fin de evitar el cierre definitivo de estas emisoras, consideramos necesario que se otorgue por una sola vez una amnistía financiera.

Atentamente,

ALEJANDRO CORRALES E
Senador de la República
Partido Centro Democrático

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:

Eh, solicito, sugiero votar el artículo 50, el cual versa sobre la vigencia y derogatorias y, que lo votemos tal como viene en el informe presentado por la subcomisión.

La Presidencia manifiesta:

Correcto. Entonces señor Secretario por favor leemos la modificación del título.

**El Secretario informa:**

El título del proyecto por votar es el siguiente: Modifique el título del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, el cual quedará así: título del proyecto: Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, se distribuyen competencias, esto es lo nuevo, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones. Ese es el título como quedó en la comisión.

**La Presidencia manifiesta:**

Entonces, vamos a votar de la siguiente forma, vamos a votar el título con la modificación que acaba de leer el señor Secretario, votamos el artículo de la vigencia, votamos el bloque del articulado y la voluntad de la plenaria para que este proyecto sea ley de la República.

Repito título modificado, vigencia, el bloqueo de todo el articulado y la voluntad de la plenaria para que el proyecto sea ley de la República, abra el registro señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria del articulado en bloque, el artículo 50 que es el de la vigencia con la modificación propuesta al Proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al Título del Proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 202 de 2018 Cámara, *por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, aprobado sea ley de la República?

La Presidencia abre la votación el articulado en bloque, el artículo 50 que es el de la vigencia con la modificación propuesta, el título con la modificación propuesta y que sea Ley de la República el Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación:

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 65  
 Por el No: 14  
 TOTAL: 79 votos

**Votación nominal al articulado en bloque, el artículo 50 que es el de la vigencia con la modificación propuesta, el Título con la modificación propuesta y que sea ley de la República Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores****Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Agudelo García Ana Paola  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Aguilar Villa Richard Alfonso  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Barguil Assis David Alejandro  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blél Scaff Nadya Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Castillo Suárez Fabian Gerardo  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Díaz Contreras Edgar de Jesús  
 Díazgranados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé



Lobo Chinchilla Dídier  
 López Peña José Ritter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palacio Mizrahi Edgar Enrique  
 Paredes Aguirre Miryam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Rodríguez González John Milton  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia González Santiago  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Eraso Béner León  
 04-VI-2019

**Votación nominal al articulado en bloque, el artículo 50 que es el de la vigencia con la modificación propuesta, el Título con la modificación propuesta y que sea ley de la República Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

*por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.*

#### Honorables Senadores

##### Por el Sí

Arias Castillo Wilson Neber  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Cepeda Castro Iván  
 Gallo Cubillos Julián  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 Lozano Correa Angélica Lizbeth  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortiz Nova Sandra Liliana

Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Polo Narváez José Aulo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 04-VI-2019

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en bloque, el artículo 50 que es el de la vigencia con la modificación propuesta, el título con la modificación propuesta y que sea Ley de la República el Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.

**APROBADO**

#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 50 del Proyecto de ley 152 de 2018 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", que quedará así:

Artículo 50. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 17, 18, 19, 20, 43, 45, 49 y 53 de la Ley 14 de 1991, los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12 con excepción del literal h), 13, 14, 15, 16, 17, 23, 27, 28, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 53, 57, 59, 60, 61, 62 con excepción del parágrafo 2°, y 63 de la Ley 182 de 1995, los artículos 1°, 2°, 3°, 8°, 9°, 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley 335 de 1996, los artículos 5°, 6° y 7° de la Ley 680 de 2001, el artículo 66 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 11, el inciso primero del artículo 13 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley 1369 de 2009, el numeral 2 del artículo 3 y el numeral 2 del artículo 7° del Decreto-ley 4169 de 2011, la Ley 1507 de 2012, y el artículo 39 y el artículo 46 literal d) del artículo 194 de la Ley 1753 de 2015.

  
 MARIA DEL ROSARIO GUERRA  
 Senadora de la República  
 Partido Centro Democrático

PROPOSICIÓN

Modifíquese el título del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara, el cual quedará así:

"Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se crea un regulador único, y se dictan otras disposiciones".

**APROBADO**  
 04. junio 2019

  
 Horacio Jara

Se publica a continuación el informe presentado por la comisión accidental designada por la presidencia al el Proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.



Bogotá D. C., 31 de Mayo de 2019

Doctor  
Gregorio Eljach Pacheco  
Secretario General del Senado de la República  
Despacho

**REF:** Proyecto de Ley N° 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones".

Respetado Doctor:

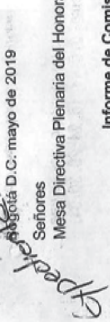
A efectos que los H. Senadores conozcan el informe de la subcomisión que estudió las proposiciones que se han presentado al proyecto del asunto, solicito a usted que esa Secretaría lo reciba y a la vez lo haga llegar a los integrantes de la Plenaria del H. Senado de la República de Colombia.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,

ANTONIO LUIS ZABARAIN GUEVARA  
SENADOR PONENTE -COORDINADOR DE LA SUBCOMISIÓN

APROBADO  
31-05-2019



Bogotá D.C. mayo de 2019

Señores  
Mesa Directiva Plenaria del Honorable Senado de la República

**Informe de Comisión accidental articulado proyecto de Ley 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**

Respetados miembros de la Mesa Directiva,

En cumplimiento de su honroso encargo, nos permitimos rendir informe a la Plenaria del Honorable Congreso de la República, respecto de las proposiciones que han sido radicadas frente al articulado para segundo debate al Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:

**1. INTEGRANTES**

- Antonio Luis Zabarrain
- Rodrigo Lara
- Ana María Castañeda
- Maria del Rosario Guerra
- Ruby Helena Chagüi
- Horacio José Serpa
- Iván Darío Agudelo
- Carlos Andrés Trujillo
- Eduardo Emilio Pacheco
- Sandra Lilliana Ortiz
- John Moisés Besalle
- Criseida Lobo

APROBADO

31-05-2019  
2:58 pm  
lefe

**2. PARTICIPANTES**

Honorables Congressistas, asesores de los Honorables Congressistas, Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Viceministro de Conectividad y Digitalización.

**3. ORDEN PROPUESTO PARA LA LABOR DE LA SUBCOMISIÓN**

- I. Instalación
- II. Llamado a lista y verificación de asistentes
- III. Recepción de proposiciones
- IV. Clasificación de proposiciones por artículo
- V. Lectura de las proposiciones y su modificación al articulado
- VI. Discusión de proposiciones por artículo
- VII. Lectura del acta
- VIII. Finalización

**4. DESARROLLO DE LA SUBCOMISIÓN**

Se procede con la clasificación de cada una de las nuevas proposiciones recibidas de parte de la Mesa Directiva, de acuerdo con el artículo del proyecto de Ley al que hacen referencia.

Una vez surtida la clasificación, se procede con la lectura y discusión de cada una de las nuevas proposiciones recibidas, y se efectúa la recomendación de acogerlas o no, según los argumentos expuestos por los Honorables Senadores, las aclaraciones técnicas a que haya lugar, así como la determinación de consensos frente al mejoramiento del articulado



propuesto para segundo debate y la necesidad de responder a las principales recomendaciones y preocupaciones de diversos actores.

Se recibieron 128 proposiciones, de las cuales, 15 se encontraban duplicadas, es decir, el mismo texto se radicó más de una vez, para un total de 113 proposiciones únicas. No se recibieron proposiciones para los artículos 2, 5, 11, 16, 24, 26, 30, 31, 34, 37, 38, 48.

El análisis efectuado se consigna en la siguiente tabla:

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
1	Aplazamiento	José Aulo Polo Angelica Lozano Iván Marulanda	Alianza Verde	Solicita aplazar hasta marzo de 2019 la discusión	El Proyecto no se discutió en la Plenaria del Senado antes de marzo de 2019	No acoger	
2	Aplazamiento	Varias Firmas	Conservador	Aplazar para enriquecer el debate y realizar audiencias públicas regionales	Se realizaron dos audiencias públicas, el MinTIC realizó 16 jornadas de socialización y se radicaron más de 100 proposiciones que reflejan aportes de todos los sectores y serán discutidas en la subcomisión conformada para ello	No acoger	
3	Aplazamiento	León Freddy Muñoz María José Pizarro	Alianza Verde Coalición Lista de la Decencia	Aplazar el debate porque en las bases y articulado del PND existen temas contenidos en el PL 152 de 2018	No se incorpora en el PND ninguna disposición normativa que se encuentre en el PL 152, se actualizan normas existentes como la 1369 de 2009 y la 1753 de 2015	No acoger	
4	Aplazamiento	Varias Firmas	Cambio Radical	Aplazar el debate y remitir copia del concepto de la OCDE que hace parte integral del Proyecto de Ley	El primer concepto de la OCDE es una "evaluación preliminar" que "no configura una opinión final" porque la OCDE está llevando una revisión específica para Colombia denominada "Going Digital"; por otro lado, el	No acoger	

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
					Gobierno Nacional radicó el Proyecto de Ley en ejercicio de la iniciativa legislativa que le otorgan la Constitución y la Ley, con fundamento, entre otros insumos, en las conclusiones definitivas de diversos estudios adelantados en la materia. De este modo, conceptos preliminares de la OCDE no son parte del proceso legislativo y no fundamentan el presente Proyecto. Finalmente, en comunicación del 6 de marzo de 2019 dirigida al señor Presidente de la República, el Secretario General de la OCDE expresó su apoyo al Proyecto de Ley en los siguientes términos: "Cuento, Señor Presidente, con la experiencia del Secretariado y de los países miembros de la OCDE en otras reformas puntuales que está impulsando su gobierno. Me permito destacar la reforma en materia de telecomunicaciones que tuvimos la oportunidad de comentar durante		

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
5	Título	Horacio José Serpa	Liberal	Modifica el título de la Ley para indicar que a través de la esta se crea un regulador único	Es acorde con la exposición de motivos, el contenido y propósito de la Ley, en cuanto a la adecuación de la institucionalidad y la creación de un regulador único	Aprobado	
6	1	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Catatumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Modifica el objeto de la Ley	El Proyecto de Ley introduce modificaciones puntuales al marco vigente, pero no es el régimen general de TIC, que está en la Ley 1341 de 2009, en la que ya se incorporan los objetivos mencionados en la comunicación	No acoger	
7	3	John Milton Rodríguez	Colombia Justa Libres	Incluye la promoción de la diversidad religiosa	Teniendo en cuenta que la promoción de contenidos busca	Aprobado	
8	3	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Catatumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Incluir el libre desarrollo de la personalidad, la contribución ciudadana al cierre digital, remoción de barreras y pleno respeto del desarrollo de comunidades étnicas	Se considera importante la inclusión de estos aspectos que brindan seguridad jurídica sobre la aplicación de la Ley	Aprobado	
9	3	Fabio Amín Lidio García Horacio Serpa Miguel Pinto García Realpe	Liberal	Agregar el numeral 1 al artículo 3 del Proyecto de Ley para indicar que el Estado promoverá el acceso a las TIC de la población pobre, vulnerable en zonas rurales y apartadas del país	Este principio complementa la aplicabilidad e interpretación de toda la Ley y su enfoque en el cierre de la brecha digital que afecta en mayor medida a esta población	Aprobado	
10	3	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Catatumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Inclusión de las expresiones: uso socialmente eficiente, participación de múltiples partes interesadas, libre desarrollo de la personalidad y de las comunidades étnicas, acceso y uso cuando así lo deseen	Esos aspectos ya hacen parte de la Constitución Política, incluso como derechos fundamentales, así mismo, hacen parte de los principios de la Ley 1341 de 2009 y no es necesaria la redundancia de los mismos como fines de Ley	No acoger	



No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
11	3	Horacio José Serpa	Liberal	comunitarias de conectividad Adicionar parágrafo que indique la posibilidad de realizar APP para el sector TIC no serán considerados concesiones en los términos de la Ley 1508 de 2012	La posibilidad de esquemas de APP ya se incluye en el artículo 22 del PL, por otro lado, la Ley 1508 de 2012 no se refiere a concesiones, en tanto, la misma indica que los instrumentos jurídicos para contratar este tipo de proyectos son los definidos en la Ley 80 de 1993	No acoger	
12	4	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Cataumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	incluir expresiones: derechos de las comunidades, acceso universal, uso socialmente eficiente, promoción de iniciativas comunitarias de conectividad	Esos aspectos ya hacen parte de los principios de la Ley 1341 de 2009 y no es necesaria la redundancia de los mismos como fines de Ley	No acoger	
13	4	Maria del Rosario Guerra	Centro Democrático	Precisar redacción del numeral 1 respecto del alcance de la protección de los derechos de todos los usuarios	La redacción fortalece la intención del artículo en cuanto a proteger todos los tipos de usuario	Aprobado	
14	6	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Cataumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	incluir expresiones: derechos de las comunidades, acceso universal, uso socialmente eficiente, promoción de iniciativas comunitarias de conectividad	Esos aspectos ya hacen parte de los principios de la Ley 1341 de 2009 y no es necesaria la redundancia de los mismos como criterio de interpretación	No acoger	
15	6	Maria del Rosario Guerra	Centro Democrático	Incluir expresión promoción (de la libre y leal competencia)	Es necesario incluir este ajuste de redacción, porque la promoción de la competencia debe ser un criterio de	Aprobado	
16	7	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Cataumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Agregar un parágrafo 4 al artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, que disponga la obligación de cumplir todas las obligaciones derivadas de las concesiones vigentes	La norma no cambia condiciones de contratos vigentes, adicionalmente, los aspectos a que se hace referencia se rigen por lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Proyecto de Ley, sin que el parágrafo, de naturaleza transitoria, sea necesario como parte de la Ley 1341	No acoger	
17	7	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Cataumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Agregar un parágrafo 5 al artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, que disponga que la habilitación general coexista con otros modelos de habilitación y usos innovadores	Precisamente la Ley 1341 de 2009 introdujo la habilitación general y la neutralidad tecnológica como elementos que permiten todos los usos, y ya no restringidos por clasificaciones de uso o servicio, como lo definía el Decreto Ley 1900 de 1990, es decir, todas estas alternativas son posibles hoy	No acoger	
18	7	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Cataumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Agregar un parágrafo 6 al artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, que disponga que la habilitación general aplica a las plataformas digitales	Las plataformas digitales no son un servicio público, por tanto, no se requiere habilitación para su prestación, porque hace parte de la libertad de empresa que	No acoger	

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
19	8	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Catatumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Agregar la indicación de que la asignación directa no puede superar los 100 salarios mínimos legales vigentes	dispone la Constitución. La Corte Constitucional, en sentencia C-403/10 determinó que la asignación directa sólo podrá extenderse por el término estrictamente necesario para que la administración convoque un proceso de selección objetiva, razón por la cual no resulta pertinente introducir limitaciones al valor del permiso que, incluso, generarían detrimento patrimonial limitar la posibilidad de que la administración realice un cobro acorde con la valoración técnica y económica del espectro que supera ampliamente los 100 salarios mínimos	No acoger	
20	8	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Catatumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Indicar que la valoración económica del espectro debe considerar la capacidad de sostenibilidad del asignatario	El espectro radioeléctrico es un recurso escaso de la Nación, por tanto, su valoración debe ser acorde con las condiciones técnicas y económicas de este recurso y la generación de bienestar social para el mayor número de	No acoger	
21	8	Horacio José Serpa	Liberal	Aclarar el alcance de las bandas exentas de pago, eliminando la expresión "entre otras" y aclarar que las cesiones pueden hacerse siempre y cuando a la fecha del acto se estén cumpliendo todas las obligaciones	Estas precisiones permiten la correcta aplicación de la norma	Aprobado	
22	8	María del Rosario Guerra	Centro Democrático	Aclarar el alcance de las bandas exentas de pago, eliminando la expresión "entre otras" y aclarar que las cesiones pueden hacerse siempre y cuando a la fecha del acto se estén cumpliendo todas las obligaciones y eliminar la posibilidad de comercialización	Estas precisiones permiten la correcta aplicación de la norma	Aprobado	
23	8	Ana María Castañeda Rodrigo Lara Antonio Zabarrain Sandra Ortiz	Cambio Radical Alianza Verde	Precisa el uso de bandas exentas para ampliación de cobertura en zonas rurales	Esto evita dudas en la interpretación y aplicación de la norma	Aprobado	
24	9	María del Rosario Guerra	Centro Democrático	Aclara que lo renovación de los permisos de uso del espectro se otorgará por solicitud de parte	Este ajuste brinda seguridad jurídica sobre la forma y procedencia de la renovación, que debe ser por solicitud de parte	Aprobado	



No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
25	9	Criseida Lobo Victoria Sandino Pablo Catatumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	por períodos de hasta 20 años reducción de la duración de los permisos de uso del espectro a 17 años renovables hasta por 8, posibilidad de prórroga gratuita y automática para permisos que no tengan fines comerciales y seguimiento quinquenal sobre el cumplimiento de las condiciones de uso del espectro	las consecuencias jurídicas de la proposición generarían una disminución del bienestar social, porque la menor duración de los permisos y de su renovación impide la ampliación de la cobertura del servicio e incluso la disminución de la inversión en favor de la población en las zonas más apartadas, por otro lado la prohibición de prórroga gratuita y automática es cosa juzgada constitucional material, es decir, no puede revivirse una norma de este tipo. Finalmente fijar el seguimiento del cumplimiento de las condiciones definidas en el permiso de uso del espectro a cada cinco años limita la capacidad de vigilancia y control del Estado, que es una función permanente e irrenunciable que el MinTIC ejerce de manera constante	No acoger	
26	10	Richard Aguilar	Cambio Radical	limitar las obligaciones de hacer al 20% de la contraprestación e indicar que no	es importante recordar que las obligaciones de hacer de que trata el artículo no recaen sobre la totalidad del Fondo, sólo sobre el 24,1% que, limitado al 60% corresponde al 14,5 % del Fondo, esto garantiza que el mecanismo pueda usarse para los fines establecidos: la cobertura de las zonas más apartadas y, al mismo tiempo, que el Fondo cuente con capacidad para atender las demás obligaciones. Por otro lado, el permiso de uso del espectro no es un contrato, es un acto administrativo, en el que se definen las obligaciones que del asignatario, las cuales no pueden suplirse mediante obligaciones de hacer, porque se trata de actos jurídicos diferentes	No acoger	Texto repetido
	10	Richard Aguilar	Cambio Radical	limitar las obligaciones de hacer al 20% de la contraprestación e indicar que no deben relacionarse con las obligaciones del contrato	limitar las obligaciones de hacer al 20% de la contraprestación e indicar que no deben relacionarse con las obligaciones del contrato	No acoger	W21

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
28	10	Richard Aguilar	Cambio Radical	limitar las obligaciones de hacer al 40% de la contraprestación e indicar que no deben relacionarse con las obligaciones del contrato	para los fines establecidos: la cobertura de las zonas más apartadas y, al mismo tiempo, que el Fondo cuente con capacidad para atender las demás funciones y obligaciones. Por otro lado, el permiso de uso del espectro no es un contrato, es un acto administrativo, en el que se definen las obligaciones que del asignatario, las cuales no pueden suplirse mediante obligaciones de hacer, porque se trata de actos jurídicos diferentes	No acoger	
29	10	Richard Aguilar	Cambio Radical	Incluir un párrafo en el que se indique que los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida que se acojan al régimen de habilitación general pagarán la tasa actual de contraprestación hasta que se evidencie la variación de las condiciones de mercado que permita su disminución progresiva	las reglas de transición hacia la habilitación general se definen en el artículo 33 del Proyecto de Ley, por otro lado, la contraprestación que pagan hoy estos operadores es inferior a la fijada para los operadores de telecomunicaciones, esto es, la Ley fija una tasa superior, no inferior	No acoger	
30	10	Richard Aguilar	Cambio Radical	Incluir un párrafo en el que se indique que los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida que se acojan al régimen de habilitación general pagarán la tasa actual de contraprestación hasta que se	las reglas de transición hacia la habilitación general se definen en el artículo 33 del Proyecto de Ley, por otro lado, la contraprestación que pagan hoy estos operadores es inferior a la fijada para los operadores de	No acoger	Texto repetido



No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
31	10	Richard Aguilar	Cambio Radical	evidencia la variación de las condiciones de mercado que permita su disminución progresiva Incluir un parágrafo en el que se indique que los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida que se acojan al régimen de habilitación general pagarán la tasa actual de contraprestación hasta que se evidencie la variación de las condiciones de mercado que permita su disminución progresiva	telecomunicaciones, esto es, la Ley fija una tasa superior, no inferior las reglas de transición hacia la habilitación general se definen en el artículo 33 del Proyecto de Ley, por otro lado, la contraprestación que pagan hoy estos operadores es inferior a la fijada para los operadores de telecomunicaciones, esto es, la Ley superior, no inferior	No acoger	Texto repetido
32	10	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Catatumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Propone incluir como criterios para la fijación de la contraprestación económica por el uso del espectro radioeléctrico los que se proponen para la contraprestación periódica; propone que las obligaciones de hacer se limiten al 50% de la contraprestación y se enfoquen en zonas PDET, SENA, masificación de Internet gratuito, educación digital; así como indicar que las obligaciones de hacer no pueden	es importante recordar que las obligaciones de hacer de que trata el artículo no recaen sobre la totalidad del Fondo, sólo sobre el 24,1% que, limitado al 60% corresponde al 14,5% del Fondo, esto garantiza que el mecanismo pueda usarse para los fines establecidos; la cobertura de las zonas más apartadas y, al mismo tiempo, que el Fondo cuente con capacidad para atender las demás funciones y	No acoger	
33	10	Ana María Castañeda Rodrigo Lara Antonio Zabaraín Sandra Ortiz	Cambio Radical Alianza Verde	recaer sobre las obligaciones que son propias del permiso de uso del espectro	Este aumenta la transparencia en la ejecución de las obligaciones de hacer	Aprobado	
34	12	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Catatumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Incluir a las plataformas digitales en el Registro Único de TIC	Las plataformas digitales no son un servicio público, por tanto, no se requiere habilitación para su prestación, porque hace parte de la libertad de empresa que dispone la Constitución. En esta medida, no requieren inclusión en el Registro de TIC que es la formalización de la habilitación general	No acoger	
35	13	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Catatumbo	FARC	Incluir las plataformas digitales como sujetos de inspección, control	Las plataformas digitales no son un servicio público, por tanto, no se requiere habilitación para	No acoger	

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido y vigilancia del MinTIC	Respuesta	Recomendación	Nota
36	14	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Catatumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	suprimir las funciones contenidas en los numerales 11, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 (relacionadas con el ejercicio del control y vigilancia); e incluir criterios para el ejercicio de la función de asignación del espectro radioeléctrico	El ejercicio de la función de control y vigilancia de los servicios públicos es una función que la Constitución Política otorga al Presidente de la República, es decir, corresponde a una función que se ejerce por la rama ejecutiva, lo cual, como se dijo, no rife con el diseño constitucional. Por otro lado, los criterios para la asignación del espectro ya se incluyen en los artículos 8, 9 y 29 del proyecto de Ley	No acoger	
37	14	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Catatumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Incluir la siguiente función para MinTIC "desarrollar la política para el financiamiento y manejo de los contenidos de producciones colombianas y la forma como se distribuirá el acceso a los recursos"	La administración de recursos públicos y la forma de acceso no debe dejarse a la política pública, porque deben seguirse las reglas fijadas en la Ley, las cuales están en los artículos 21 y 22 del Proyecto de Ley	No acoger	
38	14	Jonatan Tamayo	ASI	modificar el numeral 29 para incluir a los miembros de organismos de	La intención de esta proposición se recoge en otra que modifica de	No acoger	
39	14	Ruby Chagüi	Centro Democrático	modificar el numeral 29 para incluir a los miembros de organismos de cooperación e integración regional de los que haga parte Colombia, incluir en el numeral 30 la obligación de revisar y actualizar la reglamentación relativa al servicio de televisión técnica y afrocolumbiana e incluir un parágrafo con la excepción de la aplicación de la Ley 617 de 2000 durante las vigencias fiscales 2019 y 2020 para	Se brindan garantías para la asociación de los canales regionales de frontera, así como para el acceso al servicio de televisión étnica y afrocolumbiana; y se introduce una excepción temporal que impone el deber de hacer los ajustes de planta del MinTIC en tiempos perentorios y precisa que son las funciones nuevas que le traspasa esta Ley	Aprobado	



No.	Artículo	Autor	Partido	Significado	Respuesta	Recomendación	Nota
40	14	Horacio José Serpa	Liberal	Adicionar un segundo párrafo al artículo 14 para indicar que la CRC ejercerá las funciones sancionatorias que la Ley asignaba a la ANTV	El proyecto de ley busca garantizar la eficiencia institucional mediante la simplificación de funciones, por ello, se propone que el MinTIC ejerza el control y vigilancia de los servicios públicos, como lo ha venido ejerciendo para telecomunicaciones, radio y postal	No acoger	
41	15	María del Rosario Guerra	Centro Democrático	Se aclara la redacción del primer inciso, para dar claridad sobre la competencia de la CRC, se genera una excepción temporal al crecimiento de los gastos de personal durante las vigencias 2019 y 2020 con el fin de que la CRC adopte las reformas para desarrollar las funciones que le confiere la Ley. Finalmente, se incorpora el deber rendir informes y atender requerimiento de los funcionarios públicos a cargo de las funciones ejecutivas.	La intención de esta proposición se recoge en otra manera integral el artículo	No acoger	
42	15	María del Rosario Guerra	Centro Democrático	Se aclara la redacción del primer inciso, para dar claridad sobre	La intención de esta proposición se recoge en otra que modifica de	No acoger	

No.	Artículo	Autor	Partido	Significado	Respuesta	Recomendación	Nota
43	15	Ruby Chagüi	Centro Democrático	Se aclara la redacción del primer inciso, para dar claridad sobre la competencia de la CRC, se genera una excepción temporal al crecimiento de los gastos de personal durante las vigencias 2019 y 2020 con el fin de que la CRC adopte las reformas para desarrollar las funciones que le confiere la Ley. Finalmente, se incorpora el deber rendir informes y atender requerimiento de los funcionarios públicos a cargo de las funciones de las funciones	Los asuntos propuestos son necesarios para la independencia en el accionar del Ente regulador que no estará sometido al control de tutela ni subordinación alguna pero, en todo caso, debe respetar y aportar al fortalecimiento de sistema de frenos y contrapesos del diseño institucional colombiano, según lo prevé la Constitución. Se incluye la precisión de que debe ajustarse la planta de personal	Aprobado	

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
47	17	Richard Aguilar	Cambio Radical	Conformación de la CRC: la Ministra y 3 miembros elegidos por concurso público. Transición: mantener los dos miembros de la JNTV más recientes a su posesión (en lugar de los dos elegidos por concurso)	El mantenimiento de los miembros de la JNTV afecta la transición, porque impide la renovación de la nueva CRC, así como el ingreso público de los nuevos comisionados. No obstante, se considera importante como mecanismo para aumentar la representatividad y transparencia que haya un mayor número de comisionados elegidos por concurso público	No acoger	Texto repetido
48	17	Richard Aguilar	Cambio Radical	Conformación de la CRC: la Ministra y 3 miembros elegidos por concurso público. Transición: mantener los dos miembros de la JNTV más recientes a su posesión (en lugar de los dos elegidos por concurso)	El mantenimiento de los miembros de la JNTV afecta la transición, porque impide la renovación de la nueva CRC, así como el ingreso público de los nuevos comisionados. No obstante, se considera importante como mecanismo para aumentar la representatividad y transparencia que haya un mayor número de comisionados elegidos por concurso público	No acoger	Texto repetido
49	17	Criselda Lobo	FARC	Profesiones de los comisionados:	La intención de esta proposición	No acoger	

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
44	15	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Catatumbo Julían Gallo Cubillos	FARC	ejecutivas. No obstante, se refiere a la Junta Nacional de Contenidos Audiovisuales	según funciones que la asigna la presente Ley en términos perentorios	No acoger	
45	15	Andrés García Zuccardi	U	Incluir la neutralidad de la red como parte del objeto de la CRC	las plataformas no son un servicio público, son una herramienta para prestar diversidad de servicios de todos los sectores, por tanto, no son sujeto de la regulación; por otro lado, este proyecto elimina la dualidad de regulación y promoción del mercado de televisión que actualmente tiene la ANTV y que impide la independencia en la regulación, razón por la cual, no es procedente asignar a la CRC función de promoción	Aprobado	
46	17	Richard Aguilar	Cambio Radical	Conformación de la CRC: la Ministra y 3 miembros elegidos por concurso público. Transición: mantener los dos miembros de la JNTV más recientes a su	La neutralidad de la red se encuentra en el ordenamiento colombiano desde 2011, con la Ley 1450, por tanto, es pertinente que se incluya esta precisión	No acoger	



No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
50		Victoria Sandino Pablo Catatumbo Julian Gallo Cubillos		derecho y afines, ingeniería electrónica, de telecomunicaciones, comunicación social, periodismo, producción de cine y televisión, economía, administración, ingeniería industrial, finanzas y afines. Composición: Ministra, un miembro designado por el Presidente, un miembro elegido por convocatoria pública, un miembro elegido por los canales regionales de televisión, un miembro elegido por universidades públicas	se recoge en otra que modifica de manera integral el artículo		
17		Antonio Zabarain Ana María Castañeda Roosvelt Rodríguez Riter López	Cambio Radical U	Se propone que la CRC cuente con dos sesiones de decisión que analizarán y resolverán los asuntos a su cargo de manera completamente independiente. Estas corresponden a: la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, que tendrá a su cargo lo relacionado con la promoción del pluralismo informativo, la defensa del televidente y los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y la	Se aumenta la transparencia, participación y representatividad en la conformación del regulador, de modo que, cinco miembros serán elegidos mediante un concurso público, uno de los cuales será adelantado por una universidad pública, en los que cualquier ciudadano podrá participar. Así mismo, se amplían las profesiones de los comisionados encargados de los asuntos	No acoger	

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
				Sesión de Comunicaciones, que tendrá a su cargo todos los asuntos relacionados con la regulación técnica y de mercado. La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales estará compuesta por tres comisionados elegidos por los canales regionales de televisión, un miembro de la sociedad civil elegido por concurso público (realizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública), un miembro del sector audiovisual elegido por concurso público (realizado por una Universidad); La Sesión de Comunicaciones, compuesta por la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y cuatro comisionados así: uno elegido por el Presidente de la República y tres elegidos por concurso público (realizado por el Departamento Administrativo de	relacionados con contenidos, de modo que, se fortalece el aporte de otras áreas del conocimiento a los temas relacionados con pluralismo informativo. Esto, además, recoge en su mayoría, las propuestas de otras proposiciones radicadas en relación con la conformación del regulador		

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
51	17	Andrés García Zuccardi	U	Propone modificar la composición del regulador: un representante del gobierno, un representante del Congreso, un representante de los canales públicos, dos representantes de la sociedad civil; así mismo, propone modificar la forma de elección por concurso	El artículo busca que los comisionados representen el interés de la Nación, por tanto, no se considera conveniente que se incorpore un mecanismo de representación por sectores o ramas del poder público	No acoger	
52	17	Horacio José Serpa	Liberal	Indicar que dos de los comisionados de la sesión de contenidos sean elegidos por una universidad; modificar los requisitos para ser comisionado: pregrado, especialización, 8 años de experiencia profesional y 10 años de experiencia en regulación, control o supervisión	La intención de esta proposición se recoge en otra manera integrando el artículo	No acoger	
53	17	Horacio José Serpa	Liberal	Indicar que dos de los comisionados de la sesión de contenidos sean elegidos por una universidad (una pública y una privada) en un término de dos meses	La intención de esta proposición se recoge en otra manera integrando el artículo	No acoger	
54	17	Ara María Castañeda Rodríguez Lara Antonio Zabaráin	Cambio Radical	Se propone que la CRC cuente con dos sesiones de decisión que analizarán y resolverán los asuntos a su cargo	Se aumenta la transparencia, participación y representatividad en la conformación del regulador, de	Aprobado	

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
				de manera completamente independiente. Estas corresponden a: la Sesión de Contenidos Audiovisuales, que tendrá a su cargo la promoción del pluralismo informativo, la defensa del televidente y los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y la Sesión de Comunicaciones, que tendrá a su cargo todos los asuntos relacionados con la regulación técnica y de mercado. La Sesión de Contenidos Audiovisuales estará compuesta por tres comisionados elegidos por los canales regionales de televisión, un miembro de la sociedad civil y un miembro del sector audiovisual elegido por concurso público (realizado por una Universidad); La Sesión de Comunicaciones, compuesta por la Ministra de Tecnologías de la Información y las	modo que, cinco miembros serán elegidos mediante un concurso público, uno de los cuales será adelantado por una universidad pública, en los que cualquier ciudadano podrá participar. Así mismo, se amplían las profesiones de los comisionados encargados de los asuntos relacionados con contenidos, de modo que, se fortalece el aporte de otras áreas del conocimiento a los temas relacionados con pluralismo informativo. Esto, además, recoge en su mayoría, las propuestas de otras proposiciones radicadas en relación con la conformación del regulador		



No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
57	18	Maria del Rosario Guerra	Centro Democrático	Numeral 4: establecer la inhabilidad posterior a la dejación del cargo en la CRC en un año	Teniendo en cuenta que la Ley 1952 de 2019 establece en un año las inhabilidades luego de la dejación del cargo, es pertinente emplear este término, que hace parte de las reglas generales sobre inhabilidades	Aprobado	
58	19	Richard Aguilar	Cambio Radical	Incluir las funciones de reglamentación de la televisión comunitaria que se acoja a la habilitación general, y todo lo relacionado con OTT	La intención de esta proposición se recoge en otra manera integral el artículo	No acoger	
59	19	Richard Aguilar	Cambio Radical	Incluir las funciones de reglamentación de la televisión comunitaria que se	Teniendo en cuenta que la Ley 1952 de 2019 establece en un año las inhabilidades luego de la dejación del cargo, es pertinente emplear este término, que hace parte de las reglas generales sobre inhabilidades. Los servicios de telecomunicaciones son todos los listados de forma precedente, por tanto, no es necesario reiterar dicha expresión	No acoger	Texto repetido
55	17	Richard Aguilar	Cambio Radical	Indicar que dos de los comisionados de la sesión de contenidos sean elegidos por una universidad (una pública y una privada) en un término de dos meses	La intención de esta proposición se recoge en otra manera integral el artículo	No acoger	
56	18	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Catatumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Numeral 4: establecer la inhabilidad posterior a la dejación del cargo en la CRC en un año, incluir la expresión "de telecomunicaciones y demás disposiciones de Ley"	Teniendo en cuenta que la Ley 1952 de 2019 establece en un año las inhabilidades luego de la dejación del cargo, es pertinente emplear este término, que hace parte de las reglas generales sobre inhabilidades. Los servicios de telecomunicaciones son todos los listados de forma precedente, por tanto, no es necesario reiterar dicha expresión	No acoger	

Nó.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
60	19	Richard Aguilar	Cambio Radical	<p>acolia a la habilitación general, y todo lo relacionado con OTT</p> <p>Agregar un párrafo que indique que la CRC debe prestar apoyo técnico a la Autoridad Nacional Electoral para el cumplimiento de las funciones que le asigna el artículo 13 de la Ley 1909 de 2018</p>	<p>tanto, ya se encuentra previsto en el numeral 29, en cuanto a OTT, debe tenerse en cuenta que las plataformas son mecanismos para la prestación de diversos servicios, de todos los sectores económicos. razón por la cual, no se establece la regulación del mecanismo sino del servicio público, lo cual, previa la determinación de cuáles corresponden a servicios de telecomunicaciones, podrá hacerse en virtud de lo dispuesto en los demás numerales.</p> <p>El deber de colaboración de las entidades públicas tiene sustento constitucional, de modo que no se precisa disposición legal para brindar esta claridad, por otro lado, el Proyecto de Ley no modifica lo dispuesto en la Ley 1909 de 2018</p>	No acoger	
61	19	Richard Aguilar	Cambio Radical	<p>Agregar un párrafo que indique que la CRC debe prestar apoyo técnico a la Autoridad Nacional Electoral para el cumplimiento de las funciones que</p>	<p>colaboración de las entidades públicas tiene sustento constitucional, de modo que no se precisa disposición legal para brindar esta claridad, por otro lado, el Proyecto de Ley no modifica lo dispuesto en la Ley 1909 de 2018</p> <p>El deber de colaboración de las entidades públicas tiene sustento constitucional, de modo que no se precisa disposición legal</p>	No acoger	Texto repetido
62	19	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Cataumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	<p>Incluir las siguientes precisiones:                      Numeral 8: los estándares y criterios técnicos de homologación no pueden ser un obstáculo para el desarrollo de redes ciudadanas y comunitarias                      Numeral 9: asignar competencias para resolver controversias entre plataformas digitales                      Numeral 28: incorporar en la reglamentación de la participación ciudadana en temas que afecten al televidente la producción de contenidos desde las comunidades</p>	<p>Numeral 8: los estándares y criterios técnicos de homologación no pueden ser un obstáculo para el desarrollo de redes ciudadanas y comunitarias                      Numeral 9: las plataformas digitales son un mecanismo para la prestación de diversos servicios, de todos los sectores económicos, por ello, no es pertinente su inclusión, en la medida en que no se trata de la provisión del servicio público                      Numeral 28: la reglamentación hace referencia a participación ciudadana y defensa del televidente, no de los productores</p>	No acoger	
63	19	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Cataumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	<p>Incluir un numeral nuevo relacionado con la promoción y regulación de redes ciudadanas</p>	<p>El regulador, para garantizar su independencia, no debe asumir funciones de promoción de mercados, en cuanto a la regulación de redes comunitarias, debe tenerse en cuenta que la Ley</p>	No acoger	



No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
64	19	Carlos Trujillo Nohora García David Barguil	Conservador	Aclaraciones en el inciso primero y el numeral 5 del artículo, en cuanto a las condiciones para el uso de otras infraestructuras y las reglas para la remuneración eficiente de este uso, así como la necesidad de realizar un estudio técnico que permita definir y aplicar estas reglas de compartición y remuneración de otras infraestructuras	se rige por el principio de neutralidad tecnológica, por lo cual, no se generan distinciones respecto del prestador del servicio  Las precisiones permitirán la aplicación de la remuneración eficiente por el uso de la infraestructura y brindan seguridad jurídica sobre la aplicación de la reglamentación, que se somete a un estudio técnico previo	Aprobado	
65	19	María del Rosario Guerra	Centro Democrático	Eliminar las funciones de regulación del SPU (numerales 20, 23, 24) de la CRC y mantener en MinTIC	La norma aclara que el SPU es una política fijada por MinTIC	No acoger	
66	20	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Catatumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Exceptuar a las redes ciudadanas sin ánimo de lucro de la contribución por regulación y retirar la excepción de los operadores públicos del servicio de televisión	La contribución se realiza sobre los ingresos brutos por la provisión del servicio, de modo que, los operadores que no obtengan ingresos por este concepto liquidarán sobre cero el valor, por otro lado, debe tenerse en cuenta que la	No acoger	
67	20	Richard Aguilar	Cambio Radical	Ampliar a 10 años la exención de pago de la contribución a la CRC de los operadores de televisión comunitaria que presten servicios de Internet	El incentivo de la excepción de 4 años busca que, en tiempo óptimos, los operadores lleven a cabo los procesos de formalización y adecuación tecnológica, ampliar casi al triple este término puede generar incentivos a demorar el proceso, así mismo, tiene impactos respecto de los recursos que serán recibidos por este concepto	No acoger	
68	20	María del Rosario Guerra	Centro Democrático	Incluir la expresión anual en el inciso primero	Se aclara la condición de tiempo de la obligación de contribución, garantizando con esto la seguridad jurídica respecto de la fijación y cobro de la esta	Aprobado	
69	21	Richard Aguilar	Cambio Radical	Incluir dentro del objeto del Fondo Único "servicios TIC comunitarios"	La promoción de los servicios TIC comunitarios se incluye como	No acoger	

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
70	21	Richard Aguilar	Cambio Radical	Incluir dentro del objeto del Fondo Único "servicios TIC comunitarios"	principio de la Ley 1341 de 2009 La promoción de los servicios TIC comunitarios se incluye como principio de la Ley 1341 de 2009	No acoger	Texto repetido
71	21	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Cataumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Eliminar la adscripción del Fondo Único al MinTIC y establecer como mínimo el 30% de los recursos del Fondo para la televisión regional	No es procedente la eliminación de toda vez que se trata de una unidad administrativa que pertenece al Sector y que no se toda de autonomía administrativa, es decir, no se crea un ente especial. Por otro lado, la destinación de mínimo el 30% desborda el principio de proporcionalidad porque implica reducir los recursos para el cumplimiento de los demás fines, particularmente el acceso y servicio universal a las poblaciones más apartadas, pobres y vulnerables, mientras que, la regla actualmente definida permite garantizar la televisión y la radio públicas sin afectar el cumplimiento de los demás fines	No acoger	
72	21	Jonatan Tamayo	ASI	Incluir como objetivos del Fondo la promoción de contenidos multiplataforma y	Esta modificación aumenta las garantías para la promoción de contenidos multiplataforma	Aprobado	
73	22	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Cataumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	la aplicación de criterios de factibilidad social	Incluir en el numeral 4 la indicación de que los proyectos deben ser concertados con las comunidades étnicas cuando se relacionen con sus tradiciones e identidad	No acoger	
74	22	María del Rosario Guerra	Centro Democrático	Incluir en los numerales 5, 13 y 22 las funciones para financiar planes, programas y proyectos que promuevan los emprendimientos de contenidos y digitales, de gobierno digital, de computación en la nube, la apropiación de las TIC y el capital humano en TIC	Se propone complementar las funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que, sin menoscabar el objetivo fundamental de cierre de la brecha digital y focalización de las inversiones públicas; en aspectos que fortalecen las funciones del fondo sin perder si objetivo y naturaleza	No acoger	
75	22	María del Rosario Guerra	Centro Democrático	Incluir en los numerales 5, 13 y 22 las funciones para financiar planes, programas y proyectos que promuevan los emprendimientos de contenidos y digitales, de gobierno digital, de computación en la nube, la apropiación de las TIC y el capital humano en TIC	Esta es una medida afirmativa que fortalece la producción nacional, el emprendimiento y la generación de valor por parte de las MIPYME	Aprobado	



No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
80	25	Carlos Guevara Irma Luz Herrera Aydeé Lizarazo Ana Paola Agudelo	Mira	pago de la contraprestación periódica por los operadores de televisión comunitaria que presten servicios de Internet	Se actualiza el numeral 5 para disponer el desarrollo e implementación de la política pública para la protección de niños, niñas y adolescentes frente a delitos por medios digitales	No acoger	
81	25	Edgar Palacio Eduardo Pacheco Ana Paola Agudelo	Mira Colombia Justa Libres	Modificar el numeral 5 para disponer el desarrollo e implementación de la política pública para la protección de niños, niñas y adolescentes frente a delitos por medios digitales, que sea acorde con las necesidades de los grupos poblacionales	Se actualiza el numeral de la Ley 1341 para fortalecer la protección de los menores en contexto digital	Aprobado	
82	27	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo	FARC	Incluir el numeral 15 que disponga la sanción por la reconexión de servicios y la no	los asuntos referidos a la reconexión y la venta de paquetes ya hacen parte del	No acoger	

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
76	22	Horacio José Serpa	Liberal	Indicar en el numeral 15 que los proyectos que se adelantan bajo el marco de la Ley 1508 de 2012 no serán una concesión	La ley 1508 de 2012 no dispone la celebración de concesión porque remite a los esquemas de contratación de pública, es decir, la Ley 80 de 1993 y dependerá de cada proyecto estructurado elegir el mejor esquema de contratación	No acoger	
77	22	Horacio José Serpa Sandra Ortiz	Liberal Alianza Verde	Indicar que dentro del año siguiente se expedirá la reglamentación de las APP	Esto facilita la ejecución de la función	Aprobado	
78	23	Richard Aguilar	Cambio Radical	Ampliar a 10 años la exención de pago de la contraprestación periódica por los operadores de televisión comunitaria que presten servicios de Internet	El incentivo de la excepción de 4 años busca que, en tiempo óptimos, los operadores lleven a cabo los procesos de formalización y adecuación tecnológica, ampliar casi al triple este término puede generar incentivos a demorar el proceso, así mismo, tiene impactos respecto de los recursos que serán recibidos por el Fondo Único por este concepto	No acoger	
79	23	Richard Aguilar	Cambio Radical	Ampliar a 10 años la exención de	El incentivo de la excepción de 4	No acoger	Texto repetido

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
83	28	Catalumbo Julián Gallo Cubillos Jonatan Tamayo	ASI	obligatoriedad del consumo de servicios vendidos en un paquete establecimiento de criterios de atenuación de las sanciones en función de la pronta acreditación del cese de la conducta	Se propone el establecimiento de criterios de atenuación de las sanciones en función de la pronta acreditación del cese de la conducta	Aprobado	
84	28	Horacio José Serpa	Liberal	Se propone el establecimiento de criterios de atenuación de las sanciones en función de la pronta acreditación del cese de la conducta y, adicionalmente, se propone que MinTIC reglamente la presentación de acuerdos de mejora y las para la corrección de las acciones que constituyen contravenciones al régimen de telecomunicaciones	No es posible incorporar esta figura en la norma porque puede afectar la constitucionalidad de la misma dado que la facultad sancionatoria es irrenunciable	No acoger	
85	29	Criseida Lobo Victoria Sandino Pablo Catalumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Indicar que la asignación del espectro debe buscar la maximización de los recursos del Estado y agregar la indicación de que la asignación directa no puede superar los 100 salarios mínimos legales vigentes	El espectro es un recurso del Estado, una herramienta de política pública para garantizar el máximo bienestar social, por ello, el enfoque de aumento de recursos en su gestión impide que se logren	No acoger	

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
86	29	María del Rosario Guerra	Centro Democrático	Incluir la expresión "así como contar con recursos para promover la inclusión digital"	La aplicación de atenuantes sancionatorios, que reconozcan el esfuerzo de los proveedores, permite incentivar las conductas que buscan el cese de los actos u omisiones que dieron lugar al inicio de la actuación administrativa. No es posible incorporar esta figura en la norma porque puede afectar la constitucionalidad de la misma dado que la facultad sancionatoria es irrenunciable	Aprobado	

W 77



No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
87	32	Richard Aguilar	Cambio Radical	Eliminar la expresión que hace referencia al cumplimiento de todas las obligaciones de origen legal, regulatorio y de los prestadores de los servicios de televisión por suscripción y comunitaria que se acocjan a la habilitación general	Esta expresión se requiere para brindar seguridad jurídica y garantizar que acogerse a la habilitación general no exime del cumplimiento de las condiciones legales del servicio	No acoger	
88	33	Richard Aguilar	Cambio Radical	suprimir la expresión "no les será aplicable el parágrafo 2 del artículo 62 de la Ley 182 de 1995"	La expresión es necesaria para brindar seguridad jurídica y evitar posibles interpretaciones sobre un eventual doble pago por el mismo concepto, esto es, la contraprestación periódica que definen la Ley	No acoger	
89	33	Richard Aguilar	Cambio Radical	suprimir la expresión "no les será aplicable el parágrafo 2 del artículo 62 de la Ley 182 de 1995"	La expresión es necesaria para brindar seguridad jurídica y evitar posibles interpretaciones sobre un eventual doble pago por el mismo concepto, esto es, la contraprestación periódica que definen la Ley 1341 de 2009 y la Ley 182 de 1995 que, en su momento se diseñaron para mercados y servicios distintos, que ahora se incorporan al mismo régimen legal, mediante la habilitación general	No acoger	Texto repetido
90	33	Horacio José Serpa	Liberal	Establece reglas para la transición de los operadores de televisión abierta según las cuales, estos pagarán el valor total de la concesión o su prórroga en cuotas anuales indexadas por el IPC más la contraprestación periódica definida	Esta fórmula garantiza que se reciba el valor total pactado y su efecto es sobre el flujo no sobre el valor a recibir por el Estado, de modo que se genera un incentivo a la transición, sin afectar dicho valor	Aprobado	

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
91	35	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Catatumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Incluir en el parágrafo 2 de la Ley 182 de 1995 el parágrafo 1 la necesidad de que medie autorización judicial previa para la inspección y registro de lugar de habitación que hagan uso ilegal de las frecuencias de las frecuencias para servicios móviles aeronáuticos	Esta excepción se incorpora para proteger la vida y la integridad de las personas, porque el uso ilegal de frecuencias de servicios móviles aeronáuticos puede afectar la correcta operación de estos servicios y poner en riesgo la vida de los tripulantes y pasajeros, así como las personas en tierra	No acoger	
92	35	Carlos Fernando Mota	Cambio Radical	Incluir el apoyo de las Fuerzas militares o Policía en las operaciones de uso ilegal del espectro de la ANE y elimina el decomiso como medida cautelar	El apoyo es una función permanente de las autoridades públicas, el decomiso debe ser una medida cautelar porque se convierte en definitiva una vez se surta el procedimiento respectivo	No acoger	
93	36	Carlos Trujillo Nohora García David Baiguil	Conservador	Incluir el numeral 5 al artículo 36 para otorgar a la ANE el control y vigilancia del cumplimiento de las normas que expida relacionadas con el despliegue de antenas, su potencia máxima y los límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos	El otorgamiento de esta función a la ANE permite incentivar el cumplimiento oportuno, y sancionar el incumplimiento, de las normas para el bienestar de los ciudadanos y la garantía de su salud e integridad.	Aprobado	
94	39	María del Rosario Guerra	Centro Democrático	Eliminar el artículo que crea un	El deber de articulación y colaboración	Aprobado	
95	40	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Catatumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Eliminar el artículo 40 sobre la supresión de la ANTV	La supresión de la ANTV es necesaria para la cabal aplicación de la norma y sus artículos precedentes (17, 18, 19) que crean el regulador único del sector, aspecto que se requiere en el país desde hace varios años	No acoger	
96	40	Honorio Henríquez	Centro Democrático	Agregar la indicación de que las funciones de promoción y protección de la competencia y protección del consumidor que se le asignaba a la ANTV serán ejercidas por la SIC	Esta precisión brinda seguridad jurídica y evita conflictos negativos de competencia, es decir, cuando ninguna entidad tiene claramente le asignada la función, de este modo, se garantiza la protección del consumidor	Aprobado	
97	40	Horacio José Serpa	Liberal	Indicar que las facultades sancionatorias que ejerce la ANTV pasarán en su totalidad a la CRC	Se considera importante que las funciones de control y vigilancia de los servicios públicos se ejerzan por el MinTIC que ya lo hace respecto de las telecomunicaciones, la radio y el servicio postal; esto aporta a la eficiencia institucional	No acoger	



No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
98	40	Horacio José Serpa Sandra Ortiz	Liberal Alianza Verde	Agregar la indicación de que las funciones de promoción y protección de la competencia y protección del consumidor que se le asignaba a la ANTV serán ejercidas por la SIC, aclara que las funciones de inspección, vigilancia y control de contenidos que eran asignadas a las ANTV serán ejercidas por la CRC	buscada por el Proyecto de Ley Esta precisión brinda seguridad jurídica y evita conflictos negativos de competencia, es decir, cuando ninguna entidad tiene claramente asignada la función, de este modo, se garantiza la protección del consumidor, así mismo brinda certeza sobre la inspección, control y vigilancia de los contenidos	Aprobado	
99	40	David Barguil	Conservador	Eliminar la expresión "con las excepciones prevista en la Ley"	Esta indicación es necesaria para salvaguardar la correcta distribución de competencias, por tratarse de una transferencia supletiva de funciones	No acoger	
100	41	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Catatumbo Julian Gallo Cubillos	FARC	Eliminar el artículo 41 sobre prohibición de inicio de nuevas actividades de la ANTV	La supresión de la ANTV es necesaria para la cabal aplicación de la norma y sus artículos precedentes (17,18, 19) que crean el regulador único del sector, aspecto que se requiere en el país desde hace varios años. Esta supresión hace necesaria la disposición que impida el ejercicio de actividades diferentes a las tendientes a la liquidación	No acoger	
101	42	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Catatumbo Julian Gallo Cubillos	FARC	Eliminar el artículo 42 sobre el proceso de liquidación de la ANTV	La supresión de la ANTV es necesaria para la cabal aplicación de la norma y sus artículos precedentes (17,18, 19) que crean el regulador único del sector, aspecto que se requiere en el país desde hace varios años. Esta supresión hace necesaria la disposición que impida el ejercicio de actividades diferentes a las tendientes a la liquidación, la cual debe efectuarse en términos perentorios para evitar el uso	No acoger	
102	42	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo Catatumbo Julian Gallo Cubillos	FARC	Eliminar el artículo 42 sobre el proceso de liquidación de la ANTV	La supresión de la ANTV es necesaria para la cabal aplicación de la norma y sus artículos precedentes (17,18, 19) que crean el regulador único del sector, aspecto que se requiere en el país desde hace varios años. Esta supresión hace necesaria la disposición que impida el ejercicio de actividades diferentes a las tendientes a la liquidación, la cual debe efectuarse en términos perentorios para evitar el uso	No acoger	Texto repetido

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
103	43	Criseida Lobo Victoria Sandino Pablo Cataumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Eliminar el artículo sobre el régimen de liquidación	La supresión de la ANTV es necesaria para la cabal aplicación de la norma y sus artículos precedentes (17, 18, 19) que crean el regulador único del sector, aspecto que se requiere en el país desde hace varios años. Esta supresión y liquidación debe hacerse con garantías de seguridad jurídica como la definición del cese de la existencia jurídica y la destinación de los recursos sin ejecutar que lleguen a quedar	No acoger	
104	44	Criseida Lobo Victoria Sandino Pablo Cataumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Eliminar el artículo sobre liquidación de los contratos y cesión de la posición contractual, judicial y administrativa	La supresión de la ANTV es necesaria para la cabal aplicación de la norma y sus artículos precedentes (17, 18, 19) que crean el regulador único del sector, aspecto que se requiere en el país desde hace varios años. Este proceso implica la liquidación de los contratos y la cesión de la posesión jurídica de modo que no se afecten los procesos en curso y los derechos de terceros y del Estado dentro de los mismos	No acoger	
105	45	Richard Aguilar	Cambio Radical	Determinar que todos los empleados públicos serán vinculados o trasladados a la CRC y MinTIC en las mismas condiciones que ostentaban en la ANTV y los de libre nombramiento y remoción ingresarán en provisionalidad; e incluir un párrafo que disponga que se garantizará la protección integral de los derechos laborales de todas las personas que laboren en las entidades suprimidas, según las leyes vigentes	Los aspectos relacionados con los empleos de carrera y provisionalidad cuentan con su propio régimen legal y reglamentario, que no puede modificarse a través del presente Proyecto de Ley, porque que excede su ámbito y materia; en cuanto a la garantías y derechos laborales, así como las condiciones que deben aplicarse en casos de supresión o modificación de plantas de personal y entidades públicas, se deben aplicar las normativas, para lo cual no es necesario la indicación del deber de cumplimiento legal, cuando este ya está definido de manera clara	No acoger	
106	45	Richard Aguilar	Cambio Radical	Determinar que todos los empleados públicos serán vinculados o trasladados a la CRC y MinTIC en las mismas condiciones que ostentaban en la ANTV y los de libre nombramiento y	Los aspectos relacionados con los empleos de carrera y provisionalidad cuentan con su propio régimen legal y reglamentario, que no puede modificarse a través del presente Proyecto	No acoger	Texto repetido



No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
107	45	Richard Aguilar	Cambio Radical	remoción ingresarán en provisionalidad; e incluir un parágrafo que disponga que se garantizará la protección integral de los derechos laborales de todas las personas que laboren en las entidades suprimidas, según las leyes vigentes	de Ley, porque que excede su ámbito y materia; en cuanto a la garantías y derechos laborales, así como las condiciones que deben aplicarse en casos de supresión o modificación de plantas de personal y entidades públicas, se deben aplicar las normas respectivas, para lo cual no es necesario la indicación del deber de cumplimiento legal, cuando este ya está definido de manera clara	No acoger	Texto repetido
108	45	Criselda Lobo Victoria Sandino Pabio Catatumbo Julián Gallo Cubillos	FARC	Suprimir el artículo 45 que define las reglas para los funcionarios de la ANTV	Los aspectos relacionados con los empleos de carrera y provisionalidad cuentan con su propio régimen legal y reglamentario, que no puede modificarse a través del presente Proyecto de Ley, porque que excede su ámbito y materia; en cuanto a la garantías y derechos laborales, así como las condiciones que deben aplicarse en casos de supresión o modificación de plantas de personal y entidades públicas, se deben aplicar las normas respectivas, para lo cual no es necesario la indicación del deber de cumplimiento legal, cuando este ya está definido de manera clara	No acoger	
109	45	Carlos Trujillo Nohora Garcia David Barguil	Conservador	Aclarar que los eventos en que hay cambios de vinculación o traslado	Aclarar a qué servidores públicos les aplica el traslado hacia las entidades que asumen las funciones de la ANTV	Aprobado	
110	46	Jonatan Tamayo	ASI	Se incluyen las expresiones televisión y producción de contenidos como parte de las actividades para las que se podrán realizar transferencias del Fondo Único a la RTVC	Se complementa el alcance de las transferencias que se harán a RTVC como gestor de la radio y la televisión pública, para entre otros fines, fortalecer la televisión y la radio públicas y promover la producción de contenidos	Aprobado	VT) J

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
111	47	María del Rosario Guerra	Centro Democrático	Se precisa el contenido del artículo con el fin de generar el deber de rendir informe a las Comisiones Sextas Constitucionales Permanentes respecto de los avances en la aplicación y reglamentación de la Ley	Se fortalece el sistema de frenos y contrapesos mediante la rendición de informes periódicos por parte del ejecutivo	Aprobado	
112	49	María del Rosario Guerra	Centro Democrático	Suprimir el artículo 49 que declara de interés público un partido de fútbol por jornada	De acuerdo con el concepto 20191:10091512 id: 15859 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el artículo podría tener un costo anual entre 50 y 60 mil millones de pesos, los que "no están contemplados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector, por lo que no habría como financiarlos con cargo al Presupuesto General de la Nación". Adicionalmente, el artículo genera reparos de constitucionalidad	Aprobado	
113	49	Antonio Zabarrain Amanda Rocio González Jhon Milton Rodríguez	Cambio Radical Colombia Justa Libres Centro Democrático	Suprimir el artículo 49 que declara de interés público un partido de fútbol por jornada	De acuerdo con el concepto 20191:10091512 id: 15859 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el artículo podría tener un costo anual entre 50 y 60 mil millones de pesos, los que "no están contemplados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector, por lo que no habría como financiarlos con cargo al Presupuesto General de la Nación". Adicionalmente, el artículo genera reparos de constitucionalidad	Aprobado	
114	49	Andrés García Zuccardi	U	Incluir que igualmente, la Vuelta a Colombia sea declarada de interés público y transmitida	De acuerdo con el concepto 20191:10091512 id: 15859 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el artículo podría tener un costo anual entre 50 y 60 mil millones de pesos, los que "no están contemplados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector, por lo que no habría como financiarlos con cargo al Presupuesto General de la Nación". Adicionalmente, el artículo genera reparos de constitucionalidad	No acoger	
115	50	María del Rosario Guerra	Centro Democrático	Incluir en las derogatorias el artículo 66 de la Ley 1341 de 2009 y el artículo 46 de la Ley 1753 de 2015 y no derogar el literal d) del artículo 194 de la misma norma	Se actualizan las derogatorias, de acuerdo con las normas que se aprobaron el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 que modifican la Ley 1753 de 2015. Así mismo, se deroga el artículo 66 de la	Aprobado	



No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
119	Artículo N1	Richard Aguilar	Cambio Radical	Determinar que para la prestación del servicio de televisión comunitaria se otorgarán licencias hasta por 20 años, previo el cumplimiento de unos requisitos establecidos	El proyecto de Ley introduce la habilitación general (que es permanente por ministerio de la Ley) para la provisión del servicio de televisión, incluyendo la modalidad de comunitaria, por esta razón, deja de ser necesario el otorgamiento de licencias por plazos determinados	No acoger	Texto repetido
120	Artículo N2	Alejandro Corrales	Centro Democrático	Declarar amnistía financiera para emisoras comunitarias ubicadas en municipios de quinta y sexta categoría	Esto genera incumplimiento legal, porque genera excepciones a deberes sin advertir eventos extraordinarios (como la fuerza mayor o el caso fortuito). Adicionalmente, la norma incurrirá en una omisión relativa, porque no establece criterios suficientes para determinar el tratamiento diferencial a algunos sujetos y no a otros en igual o inferior situación económica, pero ubicados en otros municipios del país. Finalmente, precisamente la Ley 1341 de 2009 introdujo la habilitación general y la	No acoger	
121	Artículo N3	Criselda Lobo Victoria Sandino Pablo	FARC	Modificar el artículo 9 de la Ley 1341 de 2009 para incluir las redes e iniciativas de		No acoger	

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
116	50	María del Rosario Guerra	Centro Democrático	Eliminar de las derogatorias el inciso primero del artículo 13 de la Ley 1369 (sobre regulación el SPU)	Ley, con el fin de permitir la aplicación de los criterios generales de aplicación de sanciones, que generan mayores garantías a los administrados, por ser más completos. La norma aclara que el SPU es una política fijada por MinTIC	No acoger	
117	Artículo N1	Richard Aguilar	Cambio Radical	Determinar que para la prestación del servicio de televisión comunitaria se otorgarán licencias hasta por 20 años, previo el cumplimiento de unos requisitos establecidos	El proyecto de Ley introduce la habilitación general (que es permanente por ministerio de la Ley) para la provisión del servicio de televisión, incluyendo la modalidad de comunitaria, por esta razón, deja de ser necesario el otorgamiento de licencias por plazos determinados	No acoger	
118	Artículo N1	Richard Aguilar	Cambio Radical	Determinar que para la prestación del servicio de televisión comunitaria se otorgarán licencias hasta por 20 años, previo el cumplimiento de unos requisitos establecidos	El proyecto de Ley introduce la habilitación general (que es permanente por ministerio de la Ley) para la provisión del servicio de televisión, incluyendo la modalidad de comunitaria, por esta razón, deja de ser necesario el otorgamiento de licencias por	No acoger	Texto repetido

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
122	Artículo N4	Carlos Guevara Irma Luz Herrera Aydee Lizarazo Sandra Ortiz	Mira Alianza Verde	Disponer la realización de un estudio y expedición de reglamentación para hacer efectivo el deber dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, que permita la inmediata localización y reintegro de los menores desaparecidos	Esta norma facilita el cumplimiento de disposiciones para la protección de menores de edad, que hacen parte de los deberes de los medios de comunicación, previo el estudio y expedición de reglamentación para su materialización	Aprobado	
123	Artículo N5	María del Rosario Guerra	Centro Democrático	Disponer que los nuevos operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida deberán usar exclusivamente la transmisión digital	Es fundamental que los nuevos operadores del servicio de televisión en la modalidad abierta radiodifundida realicen la transmisión exclusivamente digital, a efectos de avanzar efectivamente en la migración tecnológica y la apropiación de los usuarios de este	Aprobado	
124	Artículo N6	María del Rosario Guerra	Centro Democrático	Habilitación para que, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la Ley, RTVC concesione la red pública de radio y televisión y se dedique exclusivamente a la programación del servicio de televisión y radiodifusión sonora	Es importante disponer de un estudio para identificar las condiciones técnicas y de mercado para realizar la concesión de la red pública	No acoger	
125	Artículo N7	María del Rosario Guerra	Centro Democrático	Posibilidad de que hasta el 30% de la programación anual de RTVC sea comercializada	Esta medida permite fortalecer al operador público de televisión sin afectar los objetivos, naturaleza y fines de este servicio	Aprobado	
126	Artículo N8	Alexander López Maya Roosevelt Rodríguez	U Polo Democrático Alternativo	Posibilidad de asignar directamente permisos de uso del espectro a empresas del Estado, operadores de telecomunicaciones del Estado y empresas de telecomunicaciones del Estado	La Corte Constitucional, en sentencia C-403/10 determinó que la asignación directa sólo podrá extenderse por el término estrictamente necesario para que la administración convoque un proceso de selección objetiva, razón por la cual no resulta pertinente introducir criterios diferentes a los ya definidos en la normas y la jurisprudencia que	No acoger	



contándose con respuesta de fondo a todas las solicitudes de información que los Honorables Congresistas efectuaron al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como autor de la iniciativa, así como con los debidos estudios y sustentos recabados por los Congresistas en el ejercicio propio. Por lo anterior, las materias objeto del Proyecto de Ley han tenido la oportunidad de ser conocidas y estudiadas de manera amplia y clara por cada miembro de esta Honorable Corporación.

**7. ARTÍCULOS CON PROPOSICIONES CONCILIADAS EN LA SUBCOMISIÓN**

De acuerdo con las proposiciones que fueron acogidas por la subcomisión, a continuación, se compara el texto del articulado respectivo:

Artículo presentado en la ponencia para segundo debate	Propuesta de modificación acogida por la subcomisión
<p>Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones</p> <p><b>Artículo 3.</b> Modifíquense los numerales 5, 7 y 10, al artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, que quedarán así:</p> <p><b>5. Promoción de la inversión.</b> Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones tendrán igualdad de oportunidades para acceder al uso del espectro y contribuirán al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La asignación del espectro procurará la maximización del bienestar social y la certidumbre de la inversión. Igualmente deben preverse los recursos para promover la inclusión digital. El Estado asegurará que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se destinen de manera específica para garantizar el acceso y servicio universal y el desarrollo de la información y las Comunicaciones, el desarrollo de la radiodifusión sonora pública, la promoción de la identidad nacional y regional, y la apropiación tecnológica mediante el aprovechamiento de las TIC con enfoque productivo para el sector rural, en los términos establecidos en la presente Ley.</p> <p><b>7. El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC.</b> En desarrollo de los artículos 20 y 67 de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente el Estado establecerá programas para que la población</p>	<p>Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se crea un regulador único suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones</p> <p><b>Artículo 3.</b> Modifíquense los numerales 1, 5 y 7 y agréguese los numerales 9 y 10, al artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, que quedarán así:</p> <p><b>1. Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</b> El Estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán colaborar dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad. En el cumplimiento de este principio el Estado promoverá prioritariamente el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país.</p> <p><b>5. Promoción de la inversión.</b> Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones tendrán igualdad de oportunidades para acceder al uso del espectro y contribuirán al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La asignación del espectro procurará la maximización del bienestar social y la certidumbre de las condiciones de la inversión. Igualmente deben preverse los recursos para promover la inclusión digital. El Estado asegurará que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se destinen de manera específica para garantizar el acceso y servicio universal y el desarrollo de la información y las Comunicaciones, el desarrollo de la radiodifusión sonora pública, la promoción de la identidad nacional y regional, y la apropiación tecnológica mediante el aprovechamiento de las TIC con enfoque productivo para el sector rural, en los términos establecidos en la presente Ley.</p> <p><b>7. El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC.</b> En desarrollo de los artículos 20 y 67 de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente el Estado establecerá programas para que la población</p>

No.	Artículo	Autor	Partido	Sentido	Respuesta	Recomendación	Nota
127	Artículo N9	Horacio José Serpa	Liberal	Modificar el numeral 4 del artículo 64 para incluir la expresión "incluyendo la cobertura, la renovación tecnológica, la calidad en el servicio y la expansión de la capacidad de las redes de acuerdo con la demanda del servicio"	realizó su análisis de constitucionalidad. Por otro lado, la habilitación para la prestación de servicios de telecomunicaciones es una habilitación general introducida desde 2009 al ordenamiento jurídico	No acoger	
128	Artículo N10	Miguel Ángel Pinto	Liberal	Modificar el artículo 65 de la Ley 1341 de 2009	Los topes de las multas fueron modificados en 2015 a través de la Ley 1753, por tanto, en la actualidad no se considera pertinente su aumento, dado lo reciente de la modificación y la necesidad de generar seguridad jurídica	No acoger	

**5. ARTÍCULOS RESPECTO DE LOS CUALES NO SE RECIBIERON PROPOSICIONES: 2, 5, 11, 16, 24, 26, 30, 31, 34, 37, 38, 48.**

**6. SOBRE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO**

Las Subcomisión encuentra que los asuntos que motivaron las solicitudes de aplazamiento ya se encuentran superadas, porque se refieren a plazos cumplidos (como el caso del aplazamiento hasta marzo de 2019) o a aspectos sobre la necesidad de socialización y conocimiento del Proyecto, que ya ha sido profundizado durante diciembre de 2018 a mayo de 2019.



<p>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</p> <p>pobre y vulnerable incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, contenidos de interés público y de educación integral.</p> <p><b>9. Promoción de los contenidos multiplataforma de interés público.</b> El Estado garantizará la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas y culturales, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.</p> <p><b>10. Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura.</b> Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y, el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación de los trámites y servicios digitales, de conformidad con la presente Ley, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de</p>	<p>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión</p> <p>aprovechamiento de las TIC con enfoque productivo para el sector rural, en los términos establecidos en la presente Ley.</p> <p><b>7. El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC.</b> En desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente el Estado establecerá programas para que la población pobre y vulnerable incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la promoción de contenidos de interés público y de educación integral. La promoción del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas se hará con pleno respeto del libre desarrollo de las comunidades indígenas, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rom.</p> <p><b>9. Promoción de los contenidos multiplataforma de interés público.</b> El Estado garantizará la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, y culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.</p> <p><b>10. Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura.</b> Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y, el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación de los trámites y servicios digitales, de conformidad con la presente Ley, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, en las entidades territoriales.</p>
<p>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</p> <p>Artículo 4. Modifíquense los numerales 1, 7 y 13 del artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, que quedarán así:</p> <p>1. Proteger los derechos de los usuarios, incluyendo también a los niños, niñas y adolescentes, de los padres y de la familia velando por la calidad, eficiencia y adecuada provisión de los servicios, y la promoción de la digitalización de los trámites asociados a esta provisión.</p> <p>7. Garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico, que maximice el bienestar social generado por el recurso escaso, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones responderán jurídicamente por los daños causados a las infraestructuras.</p> <p>13. Incentivar la inversión para la construcción, operación y mantenimiento de infraestructuras de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y propender por la protección del medio ambiente y la salud pública.</p> <p>Artículo 6. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 7°. Criterios de interpretación de la ley. Esta ley se interpretará en la forma que mejor garantice el desarrollo de los principios orientadores establecidos en la misma, con énfasis en la protección de los usuarios, la garantía y promoción de la libre y leal competencia y la promoción de la inversión.</p> <p>Artículo 8. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 11. Acceso al uso del espectro radioeléctrico. El uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>El permiso de uso del espectro respetará la neutralidad en la tecnología siempre y cuando esté coordinado con las políticas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no generen interferencias sobre otros servicios, sean compatibles con las tendencias internacionales del mercado, no afecten la seguridad nacional, y contribuyan al desarrollo sostenible. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará mecanismos de selección objetiva, que fomenten la inversión en infraestructura y maximicen el bienestar social, previa convocatoria pública, para el otorgamiento del permiso</p>	<p>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión</p> <p>telecomunicaciones, de los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, en las entidades territoriales.</p> <p>Artículo 4. Modifíquense los numerales 1, 7 y 13 del artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, que quedarán así:</p> <p>1. Proteger los derechos de los usuarios, incluyendo también a los niños, niñas y adolescentes, de los padres y de la familia velando por la calidad, eficiencia y adecuada provisión de los servicios, y la promoción de la digitalización de los trámites asociados a esta provisión.</p> <p>7. Garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico, que maximice el bienestar social generado por el recurso escaso, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones responderán jurídicamente por los daños causados a las infraestructuras.</p> <p>13. Incentivar la inversión para la construcción, operación y mantenimiento de infraestructuras de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y propender por la protección del medio ambiente y la salud pública.</p> <p>Artículo 6. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 7°. Criterios de interpretación de la ley. Esta ley se interpretará en la forma que mejor garantice el desarrollo de los principios orientadores establecidos en la misma, con énfasis en la protección de los usuarios, la garantía y promoción de la libre y leal competencia y la promoción de la inversión.</p> <p>Artículo 8. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 11. Acceso al uso del espectro radioeléctrico. El uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>El permiso de uso del espectro respetará la neutralidad en la tecnología siempre y cuando esté coordinado con las políticas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no generen interferencias sobre otros servicios, sean compatibles con las tendencias internacionales del mercado, no afecten la seguridad nacional, y contribuyan al desarrollo sostenible. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará mecanismos de selección objetiva, que fomenten la inversión en infraestructura y maximicen el bienestar social, previa convocatoria pública, para el otorgamiento del permiso</p>



<p>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</p>	<p>pública, para el otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico y exigirá las garantías correspondientes. En aquellos casos, en que prime la continuidad del servicio, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá otorgar los permisos de uso del espectro de manera directa, únicamente por el término estrictamente necesario para asignar los permisos de uso del espectro radioeléctrico mediante un proceso de selección objetiva.</p> <p>En la asignación de las frecuencias necesarias para la defensa y seguridad nacional, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá en cuenta las necesidades de los organismos de seguridad del Estado. El trámite, resultado e información de este tipo de frecuencias tiene carácter reservado. El Gobierno Nacional podrá establecer bandas de frecuencias de uso libre de acuerdo con las recomendaciones de la UIT. Así mismo, podrá establecer bandas exentas del pago de contraprestaciones entre otras para programas sociales del Estado y la ampliación de cobertura en zonas rurales.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Para efectos de la aplicación de presente artículo, se debe entender que la neutralidad tecnológica implica la libertad que tienen los proveedores de redes y servicios de usar las tecnologías para la prestación de todos los servicios sin restricción distinta a las posibles interferencias perjudiciales y el uso eficiente de los recursos escasos.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Los permisos para el uso del espectro radioeléctrico podrán ser cedidos o comercializados, total o parcialmente, hasta por el plazo del permiso inicial o el de su renovación, previa autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los términos que este determine sin desmejora de los requisitos, calidad y garantías de uso, acceso y beneficio común del espectro previamente establecidos en el acto de asignación del mismo. Se deberá actualizar la información respectiva en el Registro Único de TIC. La cesión o comercialización de los permisos de uso del espectro radioeléctrico sólo podrá realizarse cuando el asignatario, a la fecha de la cesión, esté haya cumplido con todas las obligaciones dispuestas en el acto de asignación, dentro de los plazos definidos en el mismo, incluyendo la ejecución de obligaciones de hacer, cuando estas hayan sido establecidas. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones incorporará en el acto que autoriza la cesión o comercialización, las condiciones técnicas y económicas de mercado, que se evidencien al momento de la autorización.</p>	<p>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión</p>	<p>para el uso del espectro radioeléctrico y exigirá las garantías correspondientes. En aquellos casos, en que prime la continuidad del servicio, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá otorgar los permisos de uso del espectro de manera directa, únicamente por el término estrictamente necesario para asignar los permisos de uso del espectro radioeléctrico mediante un proceso de selección objetiva.</p> <p>En la asignación de las frecuencias necesarias para la defensa y seguridad nacional, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá en cuenta las necesidades de los organismos de seguridad del Estado. El trámite, resultado e información de este tipo de frecuencias tiene carácter reservado. El Gobierno Nacional podrá establecer bandas de frecuencias de uso libre de acuerdo con las recomendaciones de la UIT. Así mismo, podrá establecer bandas exentas del pago de contraprestaciones entre otras para programas sociales del Estado y que permitan la ampliación de cobertura en zonas rurales.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Para efectos de la aplicación de presente artículo, se debe entender que la neutralidad tecnológica implica la libertad que tienen los proveedores de redes y servicios de usar las tecnologías para la prestación de todos los servicios sin restricción distinta a las posibles interferencias perjudiciales y el uso eficiente de los recursos escasos.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Los permisos para el uso del espectro radioeléctrico podrán ser cedidos o comercializados, total o parcialmente, hasta por el plazo del permiso inicial o el de su renovación, previa autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los términos que este determine sin desmejora de los requisitos, calidad y garantías de uso, acceso y beneficio común del espectro previamente establecidos en el acto de asignación del mismo. Se deberá actualizar la información respectiva en el Registro Único de TIC. La cesión o comercialización de los permisos de uso del espectro radioeléctrico sólo podrá realizarse cuando el asignatario, a la fecha de la cesión, esté haya cumplido con todas las obligaciones dispuestas en el acto de asignación, dentro de los plazos definidos en el mismo, incluyendo la ejecución de obligaciones de hacer, cuando estas hayan sido establecidas. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones incorporará en el acto que autoriza la cesión o comercialización, las condiciones técnicas y económicas de mercado, que se evidencien al momento de la autorización.</p>
<p>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</p>	<p>El Gobierno nacional reglamentará la materia teniendo en cuenta criterios, entre otros, como el uso eficiente del espectro, el tipo de servicio para el cual se está utilizando el espectro radioeléctrico objeto del permiso, y las condiciones específicas del acto de asignación del permiso a ceder o comercializar, e igualmente, un término mínimo a partir del cual se podrá realizar la cesión o comercialización.</p> <p><b>Parágrafo 3°.</b> Se entiende como maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico, principalmente, la reducción de la brecha digital, el acceso universal, la ampliación de la cobertura, el despliegue y uso de redes e infraestructuras y la mejora en la calidad de los servicios a los usuarios. Lo anterior, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de la UIT. En cualquier caso, la determinación de la maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico estará sujeta a valoración económica previa.</p> <p><b>Artículo 9.</b> Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 12. Plazo y renovación de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico.</b> El permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de veinte (20) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por períodos de hasta veinte (20) años. Para determinar las condiciones y el periodo de renovación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá en cuenta, entre otros criterios, la maximización del bienestar social, los planes de inversión, la expansión de la capacidad de las redes de acuerdo con la demanda del servicio que sea determinada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la cobertura y la renovación tecnológica de conformidad con las necesidades que para tal fin identifique el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los planes que presente el interesado deberán ser proporcionales al periodo de renovación solicitado, razones de interés público, el reordenamiento nacional del espectro radioeléctrico, o el cumplimiento a las atribuciones y disposiciones internacionales de frecuencias. Esta determinación deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado.</p> <p>El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecerá las condiciones de la renovación, previa verificación del cumplimiento de las condiciones determinadas en el acto administrativo de otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico, el cumplimiento de los planes de</p>	<p>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión</p>	<p>espectro, el tipo de servicio para el cual se está utilizando el espectro radioeléctrico objeto del permiso, y las condiciones específicas del acto de asignación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico a ceder o comercializar, e igualmente, un término mínimo a partir del cual se podrá realizar la cesión o comercialización.</p> <p><b>Parágrafo 3°.</b> Se entiende como maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico, principalmente, la reducción de la brecha digital, el acceso universal, la ampliación de la cobertura, el despliegue y uso de redes e infraestructuras y la mejora en la calidad de la prestación de los servicios a los usuarios. Lo anterior, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de la UIT. En cualquier caso, la determinación de la maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico estará sujeta a valoración económica previa.</p> <p><b>Artículo 9.</b> Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 12. Plazo y renovación de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico.</b> El permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de veinte (20) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por períodos de hasta veinte (20) años. Para determinar las condiciones y el periodo de renovación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá en cuenta, entre otros criterios, la maximización del bienestar social, los planes de inversión, la expansión de la capacidad de las redes de acuerdo con la demanda del servicio que sea determinada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la cobertura y la renovación tecnológica de conformidad con las necesidades que para tal fin identifique el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los planes que presente el interesado deberán ser proporcionales al periodo de renovación solicitado, razones de interés público, el reordenamiento nacional del espectro radioeléctrico, o el cumplimiento a las atribuciones y disposiciones internacionales de frecuencias. Esta determinación deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado.</p> <p>El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecerá las condiciones de la renovación, previa verificación del cumplimiento de las condiciones determinadas en el acto administrativo de otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico, el cumplimiento de los planes de</p>



<p><b>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</b></p> <p>radioeléctrico por parte del interesado, lo que incluye el uso eficiente que se ha hecho del recurso, el cumplimiento de los planes de expansión, la cobertura de redes y servicios y la disponibilidad del recurso, teniendo en cuenta los principios del artículo 75 de la Constitución Política.</p> <p>La renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico incluirá condiciones razonables y no discriminatorias que sean compatibles con el desarrollo tecnológico futuro del país, la continuidad del servicio y los incentivos adecuados para la inversión.</p> <p>La renovación no podrá ser gratuita, ni automática. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establecerá las condiciones de calidad, servicio y cobertura, así como el valor de la contraprestación económica que deberá pagarse con ocasión de la renovación, previo análisis de las condiciones del mercado. El interesado deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso con seis (6) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Los permisos para el uso del espectro radioeléctrico vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, incluidos aquellos permisos para la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, podrán renovarse a solicitud de parte por períodos de hasta por veinte (20) años. Para determinar las condiciones y el período de renovación, se aplicarán las reglas previstas en el presente artículo.</p>	<p><b>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</b></p> <p>del valor que debe recibir el Estado por la utilización del espectro radioeléctrico.</p> <p>La contraprestación económica de que trata este artículo deberá pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicio de telecomunicaciones con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del espectro radioeléctrico. Esta contraprestación podrá pagarse parcialmente, hasta un 60% del monto total, mediante la ejecución de obligaciones de hacer, que serán previamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con la legislación que se defina al respecto, para ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, que beneficie a población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas, en escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y otras instituciones oficiales como centros de salud y bibliotecas públicas, así como prestar redes de emergencias. Las inversiones a realizar serán determinadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Estas obligaciones contarán con una supervisión o interventoría técnica, administrativa y financiera a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que garanticen transparencia y cumplimiento de las obligaciones de hacer. Los recursos necesarios para financiar la supervisión o interventoría deberán ser garantizados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p>	<p><b>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión</b></p> <p>como indicador del valor que debe recibir el Estado por la utilización del espectro radioeléctrico.</p> <p>La contraprestación económica de que trata este artículo deberá pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicio de telecomunicaciones con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del espectro radioeléctrico. Esta contraprestación podrá pagarse parcialmente, hasta un 60% del monto total, mediante la ejecución de obligaciones de hacer, que serán previamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con la legislación que se defina al respecto, para ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, que beneficie a población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas, en escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y otras instituciones oficiales como centros de salud y bibliotecas públicas, así como prestar redes de emergencias. Las inversiones a realizar serán determinadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Estas obligaciones contarán con una supervisión o interventoría técnica, administrativa y financiera a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que garanticen transparencia y cumplimiento de las obligaciones de hacer. Los recursos necesarios para financiar la supervisión o interventoría deberán ser garantizados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p>
<p><b>Artículo 10. Modifíquese el artículo 13 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</b></p> <p><b>Artículo 13. Contraprestación económica por la utilización del espectro radioeléctrico.</b> La utilización del espectro radioeléctrico por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, así como los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida que se acojan al régimen de habilitación general, dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El importe de esta contraprestación será fijado mediante resolución por el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con fundamento en criterios de fomento a la inversión, la maximización del bienestar social, el estado de cierre de la brecha digital, así como, entre otros, en los siguientes aspectos: ancho de banda asignado, número de usuarios potenciales, disponibilidad del servicio, planes de expansión y cobertura, demanda por el espectro y su disponibilidad y cualquier otro parámetro técnico que sirva como indicador</p>	<p>Para el caso de los servicios de televisión abierta radiodifundida, prestados por aquellos operadores que permanezcan en el régimen de transición en materia de habilitación, y de radiodifusión sonora, el valor de la contraprestación económica se regirá por las normas especiales pertinentes. Particularmente, los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las excepciones y exenciones actualmente aplicables en materia de contraprestaciones.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán presentar un informe anual durante la vigencia del permiso ante la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el cual se detallará el avance de ejecución de sus obligaciones cuando estas comprendan proyectos de infraestructura tendientes a ampliar la cobertura y el desarrollo digital.</p> <p><b>Parágrafo 2:</b> El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá entregar anualmente al Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, un informe específico sobre las contraprestaciones económicas que hayan autorizado en</p>	<p>Para el caso de los servicios de televisión abierta radiodifundida, prestados por aquellos operadores que permanezcan en el régimen de transición en materia de habilitación, y de radiodifusión sonora, el valor de la contraprestación económica se regirá por las normas especiales pertinentes. Particularmente, los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las excepciones y exenciones actualmente aplicables en materia de contraprestaciones.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán presentar un informe anual durante la vigencia del permiso ante la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el cual se detallará el avance de ejecución de sus obligaciones cuando estas comprendan proyectos de infraestructura tendientes a ampliar la cobertura y el desarrollo digital.</p> <p><b>Parágrafo 2:</b> El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá entregar anualmente al Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, un informe específico sobre las contraprestaciones económicas que hayan autorizado en</p>
<p><b>Artículo 10. Modifíquese el artículo 13 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</b></p> <p><b>Artículo 13. Contraprestación económica por la utilización del espectro radioeléctrico.</b> La utilización del espectro radioeléctrico por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, así como los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida que se acojan al régimen de habilitación general, dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El importe de esta contraprestación será fijado mediante resolución por el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con fundamento en criterios de fomento a la inversión, la maximización del bienestar social, el estado de cierre de la brecha digital, así como, entre otros, en los siguientes aspectos: ancho de banda asignado, número de usuarios potenciales, disponibilidad del servicio, planes de expansión y cobertura, demanda por el espectro y su disponibilidad y cualquier otro parámetro técnico que sirva como indicador</p>	<p>Para el caso de los servicios de televisión abierta radiodifundida, prestados por aquellos operadores que permanezcan en el régimen de transición en materia de habilitación, y de radiodifusión sonora, el valor de la contraprestación económica se regirá por las normas especiales pertinentes. Particularmente, los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las excepciones y exenciones actualmente aplicables en materia de contraprestaciones.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán presentar un informe anual durante la vigencia del permiso ante la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el cual se detallará el avance de ejecución de sus obligaciones cuando estas comprendan proyectos de infraestructura tendientes a ampliar la cobertura y el desarrollo digital.</p> <p><b>Parágrafo 2:</b> El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá entregar anualmente al Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, un informe específico sobre las contraprestaciones económicas que hayan autorizado en</p>	<p>Para el caso de los servicios de televisión abierta radiodifundida, prestados por aquellos operadores que permanezcan en el régimen de transición en materia de habilitación, y de radiodifusión sonora, el valor de la contraprestación económica se regirá por las normas especiales pertinentes. Particularmente, los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las excepciones y exenciones actualmente aplicables en materia de contraprestaciones.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán presentar un informe anual durante la vigencia del permiso ante la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el cual se detallará el avance de ejecución de sus obligaciones cuando estas comprendan proyectos de infraestructura tendientes a ampliar la cobertura y el desarrollo digital.</p> <p><b>Parágrafo 2:</b> El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá entregar anualmente al Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, un informe específico sobre las contraprestaciones económicas que hayan autorizado en</p>



Artículo presentado en la ponencia para segundo debate	Propuesta de modificación acogida por la subcomisión
<p><b>virtud de las obligaciones de hacer previstas en el inciso segundo del presente artículo, con la justificación y valoración de la mencionada decisión.</b></p> <p><b>Artículo 14.</b> Modifíquese el inciso primero, los numerales 3, 6, 11, 20 y 22, y agréguese los numerales 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y el Parágrafo del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, los cuales quedarán así:</p> <p><b>Artículo 18. Funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</b> El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998, las siguientes:</p> <p>3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico.</p> <p>6. Asignar el espectro radioeléctrico con fundamento en estudios técnicos y económicos, con el fin de fomentar la competencia, la inversión, la maximización del bienestar social, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas.</p> <p>11. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme con la Ley.</p> <p>20. Fijar las políticas de administración, mantenimiento y desarrollo, así como administrar el uso del nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia -co-.</p> <p>22. Llevar el registro público actualizado de todas las frecuencias electromagnéticas que de conformidad con las normas internacionales estén atribuidas al servicio de televisión, en cada uno de los niveles territoriales en los que se pueda prestar el servicio. Dicho registro deberá determinar la disponibilidad de frecuencias y, en caso de que estén asignadas, el nombre del operador, el ámbito territorial de la asignación, su término y las sanciones de que hayan sido objeto los operadores.</p> <p>23. Reglamentar el otorgamiento y prórroga de las concesiones para la operación del servicio, los contratos de concesión de espacios de televisión y los contratos de cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de los programas de televisión, así como los requisitos de las licitaciones, contratos y licencias para acceder al servicio, y el régimen sancionatorio aplicable a los concesionarios.</p>	<p><b>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión</b></p> <p>operadores y contratistas de televisión, de conformidad con las normas previstas en la ley y en los reglamentos.</p> <p>24. Fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley 182 de 1995. En materia del pago de la contraprestación los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las exenciones y excepciones que les sean aplicables a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.</p> <p>25. Asignar las concesiones para la operación del servicio público de televisión, así como adjudicar y celebrar los contratos de concesión de espacios de televisión.</p> <p>26. Aprobar y suscribir antes de su vencimiento, la prórroga de los contratos de concesión de espacios de televisión abierta de RTVC, para lo cual las entidades concedentes cederán previamente dichos contratos.</p> <p>27. Reglamentar de modo general las condiciones y requisitos que deben cumplir los acuerdos que celebren los concesionarios de espacios de televisión y los contratistas de televisión regional para modificar, sin más limitaciones de las derivadas de la voluntad mayoritaria de los mismos y del respeto de los derechos que los amparan, el carácter y la modalidad de los espacios de que son titulares, la franja de audiencia, los horarios de emisión y la duración de los programas, entre otros.</p> <p>28. Convenir con RTVC la manera como habrá de garantizarse la continuidad temporal del servicio en caso de suspensión, caducidad o terminación de los contratos con los operadores zonales o con los concesionarios de espacios de televisión.</p> <p>29. Establecer las condiciones para que los canales regionales de los que hagan parte entidades territoriales de zonas de frontera puedan asociarse, en condiciones de reciprocidad y observando los acuerdos y tratados internacionales de integración y cooperación, con entidades territoriales del país vecinos o miembros de organismos de cooperación e integración regional de los que Colombia haga parte, para la prestación del servicio público de televisión.</p> <p>30. Reglamentar lo relativo al servicio de televisión étnica y afrocolombiana a la que se refiere el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 335 de 1996, como acción afirmativa para que a través de los entes que por mandato legal del artículo 35 de la Ley 70 de 1993 se desarrollen procesos de etnoeducación. Para el efecto, dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional revisará la reglamentación vigente relativa al</p>
<p>los concesionarios, operadores y contratistas de televisión, de conformidad con las normas previstas en la ley y en los reglamentos.</p> <p>24. Fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley 182 de 1995. En materia del pago de la contraprestación los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las exenciones y excepciones que les sean aplicables a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.</p> <p>25. Asignar las concesiones para la operación del servicio público de televisión, así como adjudicar y celebrar los contratos de concesión de espacios de televisión.</p> <p>26. Aprobar y suscribir antes de su vencimiento, la prórroga de los contratos de concesión de espacios de televisión abierta de RTVC, para lo cual las entidades concedentes cederán previamente dichos contratos.</p> <p>27. Reglamentar de modo general las condiciones y requisitos que deben cumplir los acuerdos que celebren los concesionarios de espacios de televisión y los contratistas de televisión regional para modificar, sin más limitaciones que las derivadas de la voluntad mayoritaria de los mismos y del respeto de los derechos que los amparan, el carácter y la modalidad de los espacios de los que son titulares, la franja de audiencia, los horarios de emisión y la duración de los programas, entre otros.</p> <p>28. Convenir con RTVC la manera como habrá de garantizarse la continuidad temporal del servicio en caso de suspensión, caducidad o terminación de los contratos con los operadores zonales o con los concesionarios de espacios de televisión.</p> <p>29. Establecer las condiciones para que los canales regionales de los que hagan parte entidades territoriales de zonas de frontera puedan asociarse, en condiciones de reciprocidad y observando los acuerdos y tratados internacionales de integración y cooperación, con entidades territoriales del país vecino, para la prestación del servicio público de televisión.</p> <p>30. Reglamentar lo relativo al servicio de televisión étnica y afrocolombiana a la que se refiere el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 335 de 1996, como acción afirmativa para que a través de los entes que por mandato legal del artículo 35 de la Ley 70 de 1993 se desarrollen procesos de etnoeducación.</p> <p>31. Las demás que le sean asignadas en la Ley.</p>	<p>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</p>



<p>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</p> <p><b>Parágrafo.</b> El Gobierno Nacional procederá a revisar y adoptar la estructura y la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, plazo que podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses adicionales.</p>	<p>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión <b>servicio de televisión étnica y afrocolombiana y adelantará la actualización de la reglamentación que sea requerida.</b></p> <p>31. Las demás que le sean asignadas en la Ley.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El Gobierno Nacional procederá a revisar y adoptar la estructura y la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, plazo que podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses adicionales. <b>Para tal efecto, se exceptúa al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las restricciones previstas en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000, para el crecimiento de los gastos de personal durante las vigencias fiscales 2019-2020, para la ejecución de las funciones que le sean asignadas durante estas vigencias, en el marco de la presente Ley.</b></p>
<p>Artículo 15. Modifíquese el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 19. Creación, naturaleza y objeto de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.</b> La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), es una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal, y con personería jurídica, la cual forma parte del Sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La CRC no estará sujeta a control jerárquico o de tutela alguno y sus actos sólo son susceptibles de control ante la jurisdicción competente.</p> <p>La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados de las redes y los servicios de telecomunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad.</p> <p>Para estos efectos la Comisión de Regulación de Comunicaciones adoptará una regulación que promueva la inversión, la protección de los usuarios, la calidad de los servicios, la simplificación regulatoria e incentive la construcción de un mercado competitivo que desarrolle los principios orientadores de la presente ley.</p>	<p>Artículo 15. Modifíquese el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 19. Creación, naturaleza y objeto de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.</b> La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), es una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal, y con personería jurídica, la cual forma parte del Sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La CRC no estará sujeta a control jerárquico o de tutela alguno y sus actos sólo son susceptibles de control ante la jurisdicción competente.</p> <p>La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados <del>de las redes y los servicios de telecomunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios;</del> con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad. <b>de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.</b></p> <p>Para estos efectos la Comisión de Regulación de Comunicaciones adoptará una regulación que promueva la inversión, la protección de los usuarios, la calidad de los servicios, la simplificación regulatoria e incentive la construcción de un mercado competitivo que desarrolle los principios orientadores de la presente ley.</p>
<p>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</p> <p>La Comisión de Regulación de Comunicaciones adoptará su estructura y planta de personal para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, plazo que podrá ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales.</p>	<p>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión</p> <p>La Comisión de Regulación de Comunicaciones adoptará su estructura y planta de personal para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, plazo que podrá ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales. <b>Para tal efecto, se exceptúa a la Comisión de Regulación de Comunicaciones de las restricciones previstas en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000, para el crecimiento de los gastos de personal durante las vigencias fiscales 2019-2020, para la ejecución de las funciones que le sean asignadas durante estas vigencias, en el marco de la presente Ley.</b></p> <p><b>Parágrafo.</b> La Comisión de Regulación de Comunicaciones, a través de su Director Ejecutivo, presentará al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los asuntos a su cargo. Adicionalmente, cualquiera de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República, en lo de su competencia, podrá requerir la asistencia de los Comisionados de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.</p> <p><b>Artículo 17.</b> Modifíquese el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 20. Composición de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).</b> Para el cumplimiento de sus funciones, y como instancias que sesionarán y decidirán los asuntos a su cargo de manera independiente entre sí, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) tendrá la siguiente composición:</p> <p>20.1. La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, y</p> <p>20.2. La Sesión de Comisión de Comunicaciones.</p> <p>20.1. La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, ejercerá las funciones descritas en los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la presente Ley y estará compuesta por:</p> <p>a) Un (1) Comisionado elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión, mediante el mecanismo que estos autónomamente determinen,</p> <p>b) Un (1) Comisionado de la sociedad civil elegido mediante concurso público adelantado por una Universidad Pública o Privada legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización</p>



Artículo presentado en la ponencia para segundo debate	Propuesta de modificación acogida por la subcomisión	Artículo presentado en la ponencia para segundo debate	Propuesta de modificación acogida por la subcomisión
<p>La Comisión de Regulación de Comunicaciones se integrará de la siguiente manera:</p> <p>a) el Ministro de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización o quien haga sus veces.</p> <p>b) Un (1) miembro designado por el Presidente de la República.</p> <p>c) Dos (2) miembros elegidos a través de un proceso de selección mediante convocatoria pública, en la que cualquier ciudadano interesado que cumpla con los requisitos del presente artículo, pueda postularse. La convocatoria pública será realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y deberá elegirse mínimo dos (2) meses antes del vencimiento del período del Comisionado a reemplazar.</p> <p>d) Un (1) miembro elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión. Para este miembro, además de los requisitos señalados en el presente artículo, para poder ser designado comisionado, en cuanto a la ciudadanía y títulos de pregrado y postgrado, este Comisionado igualmente podrá acreditar en cuanto al requisito de pregrado, título de periodismo o comunicación social y, además, deberá acreditar que de la experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional, al menos cuatro (4) años sean de experiencia profesional relacionada con la prestación del servicio público de televisión o la provisión de contenidos audiovisuales. Este miembro deberá elegirse mínimo dos (2) meses antes del vencimiento de período del Comisionado a reemplazar.</p> <p>La elección del Comisionado será determinada por parte de los operadores públicos regionales del servicio de televisión, mediante el mecanismo que estos autónomamente decidan.</p> <p>Uno de los Comisionados, en forma rotatoria, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de acuerdo con el reglamento interno, adoptado por la misma Comisión.</p> <p><b>Parágrafo 1o.</b> La Presidencia de la Sesión de la CRC será ejercida por quien los miembros de la Comisión designen, y la misma podrá sesionar y decidir con la mayoría simple de sus miembros.</p> <p><b>Parágrafo 2o.</b> La CRC contará adicionalmente con una Coordinación Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva y la Coordinación Ejecutiva, cumplirán sus funciones con el</p>	<p>de concursos públicos, y acreditada en alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), con personería jurídica vigente, que tenga por lo menos uno de los siguientes programas: derecho, comunicación social, periodismo, psicología, sociología, economía, educación, negocios internacionales, administración financiera, pública o de empresas; ingeniería de telecomunicaciones, de sistemas, eléctrica o electrónica; cine y televisión. La selección de la universidad se adelantará el concurso estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>c) Un (1) Comisionado del sector audiovisual elegido mediante concurso público, adelantado por una Universidad Pública o Privada legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de concursos públicos, y acreditada en alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), con personería jurídica vigente, que tenga por lo menos uno de los siguientes programas: derecho, comunicación social, periodismo, psicología, sociología, economía, educación, negocios internacionales, administración financiera, pública o de empresas; ingeniería de telecomunicaciones, de sistemas, eléctrica o electrónica; cine y televisión. La selección de la universidad que adelantará el concurso estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Los concursos públicos para la selección de los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales deberán efectuarse en un término máximo de tres (3) meses, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional expida, y en los que cualquier ciudadano interesado que cumpla con los requisitos del presente artículo, podrá postularse.</p> <p>Los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales serán de dedicación exclusiva para períodos institucionales fijos de cuatro (4) años, no reelegibles, con voz y voto, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa, los cuales podrán tener título profesional en derecho, comunicación social, periodismo, psicología, sociología, economía, educación, negocios internacionales, administración financiera, pública o de empresas; ingeniería de telecomunicaciones, de sistemas, eléctrica o electrónica; cine y televisión.</p> <p>A los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales les serán aplicables las inhabilidades descritas en el artículo 21 de la presente Ley y deben ser ciudadanos</p>	<p>apoyo de grupos internos de trabajo, definidos en su reglamento interno.</p> <p><b>Parágrafo transitorio:</b> La primera conformación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) se regirá por las siguientes reglas:</p> <p>1) Hará parte el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CRC), que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización o quien haga sus veces.</p> <p>2) Se mantendrá en su cargo hasta la finalización de su respectivo período el (1) actual Comisionado de la CRC que haya tomado posesión de manera más reciente a la entrada en vigencia de la presente Ley. Al vencimiento del período de transición del Comisionado señalado en el presente numeral, este será reemplazado por uno (1) de los comisionados elegidos conforme lo dispuesto en el literal c) del presente artículo.</p> <p>3) Los otros dos (2) Comisionados actuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones ejercerán su cargo hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. Autorízase al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para realizar los traslados presupuestales requeridos para asumir lo referido al reconocimiento de la liquidación de los dos (2) comisionados señalados en el presente numeral, cuyo período finaliza por ministerio de la presente Ley.</p> <p>4) Dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, se elegirá y posesionará un (1) Comisionado de que trata el literal b) del presente artículo, para un período fijo institucional de tres (3) años, no reelegible. Al vencimiento del período del Comisionado, este será reemplazado conforme lo dispuesto en el literal b) del presente artículo.</p> <p>5) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, se elegirá y posesionará un Comisionado de que trata el literal c) del presente artículo, para un período fijo institucional de cuatro (4) años, no reelegible. Al vencimiento del período del Comisionado, este será reemplazado conforme lo dispuesto en el literal c) del presente artículo.</p> <p>6) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, se posesionará el Comisionado elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión de que trata el</p>	<p>colombianos mayores de 30 años, con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional y con:</p> <p>a) título de pregrado, y de maestría o doctorado afines, o b) título de pregrado, y de especialización afín y diez (10) años de experiencia profesional en temas de regulación, control o supervisión en el sector audiovisual, adicionales a los ocho (8) años de experiencia profesional mínima.</p> <p>Los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales representarán exclusivamente el interés de la Nación.</p> <p>20.2. La Sesión de Comisión de Comunicaciones, ejercerá las funciones que le asigne la Ley, con excepción de los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la presente Ley, y estará compuesta por:</p> <p>El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización, o quien haga sus veces, con voz y voto, y cuatro (4) Comisionados de dedicación exclusiva para períodos institucionales fijos de cuatro (4) años, no reelegibles, con voz y voto, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa, los cuales podrán ser abogados, ingenieros electrónicos o de telecomunicaciones, o economistas. En todo caso, al menos un Comisionado deberá ser ingeniero electrónico o de telecomunicaciones; un Comisionado será abogado y un Comisionado será economista.</p> <p>Los Comisionados deben ser ciudadanos colombianos mayores de 30 años, con título de pregrado, y de maestría o doctorado afines, y con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional. Los miembros de la Sesión de la Comisión de Regulación de Comunicaciones representarán exclusivamente el interés de la Nación.</p> <p>La Sesión de Comisión de Comunicaciones se integrará de la siguiente manera:</p> <p>a) El Ministro de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización o quien haga sus veces.</p> <p>b) Un (1) Comisionado designado por el Presidente de la República.</p> <p>c) Tres (3) Comisionados elegidos a través de un proceso de selección mediante concurso público, en el que cualquier ciudadano de la sociedad civil que cumpla con los requisitos del presente artículo, pueda postularse. El concurso público será realizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo con la reglamentación que el</p>



Artículo presentado en la ponencia para segundo debate	Propuesta de modificación acogida por la subcomisión
<p>literal d) del presente artículo, para un periodo fijo institucional de cuatro (4) años, no reelegible. Al vencimiento del periodo del Comisionado, este será reemplazado conforme lo dispuesto en el literal d) del presente artículo.</p> <p>7) En todo caso, se entenderá integrada la primera Sesión de la CRC y la misma sólo podrá sesionar y decidir, cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones, por lo menos tres (3) de los miembros de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, designados según las reglas del presente párrafo transitorio. Hasta dicho momento, se suspenderán los términos de todas las actuaciones administrativas que se encuentren en curso en la CRC a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. Lo anterior sin perjuicio de la ordenación del gasto y la toma de decisiones relacionadas con el funcionamiento de la Entidad.</p> <p>8) Una vez se encuentren posesionados y en ejercicio de sus funciones, los cinco (5) miembros de la Comisión de Regulación de Comunicaciones que integran la primera conformación de la CRC de que trata este párrafo transitorio, se procederá a designar al Comisionado que ejercerá las funciones de Director Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. Mientras se posesiona la totalidad de los miembros de la Comisión, conforme a lo dispuesto en el presente párrafo transitorio, y a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo quien ejerza la Coordinación Ejecutiva señalada en el párrafo dos (2) del presente artículo.</p>	<p>Gobierno Nacional expida, y deberá elegirse mínimo dos (2) meses antes del vencimiento del periodo del Comisionado a reemplazar.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> Uno de los Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, en forma rotatoria, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), de acuerdo con el reglamento interno, adoptado por la misma Sesión de la Comisión de Comunicaciones.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> La Presidencia de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales será ejercida por quien los miembros de la misma designen, y podrá sesionar y decidir con la mayoría simple de sus miembros.</p> <p><b>Parágrafo 3.</b> La Presidencia de la Sesión de Comisión de Comunicaciones será ejercida por quien los miembros de la misma designen, y podrá sesionar y decidir con la mayoría simple de sus miembros.</p> <p><b>Parágrafo 4.</b> La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) contará adicionalmente con una Coordinación Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva y la Coordinación Ejecutiva, cumplirán sus funciones con el apoyo de grupos internos de trabajo, definidos en su reglamento interno.</p> <p><b>Parágrafo transitorio:</b> La primera conformación de la Sesión de Comisión de Comunicaciones se regirá por las siguientes reglas:</p> <p>1) Hará parte el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización o quien haga sus veces.</p> <p>2) Se mantendrá en su cargo hasta la finalización de su respectivo periodo, el (1) actual Comisionado de la CRC que haya tomado posesión de manera más reciente a la entrada en vigencia de la presente Ley. Al vencimiento del periodo de transición del Comisionado señalado en el presente numeral, este será reemplazado por uno (1) de los Comisionados elegidos conforme lo dispuesto en el literal c) del numeral 20.2 del presente artículo.</p> <p>3) Los otros dos (2) Comisionados actuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones ejercerán su cargo hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. Autorízase al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para realizar los traslados presupuestales requeridos para asumir lo referido al reconocimiento de la liquidación y demás emolumentos correspondientes a la liquidación hasta el vencimiento del periodo fijo para el cual fueron</p>
Artículo presentado en la ponencia para segundo debate	Propuesta de modificación acogida por la subcomisión
	<p>designados de los dos (2) Comisionados señalados en el presente numeral, cuyo periodo finaliza por ministerio de la presente Ley.</p> <p>4) Dentro del mes (1) siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, se elegirá y posesionará un (1) Comisionado de que trata el literal b) del numeral 20.2 del presente artículo, para un periodo fijo institucional de tres (3) años, no reelegible. Al vencimiento del periodo del Comisionado, este será reemplazado conforme lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.2 del presente artículo.</p> <p>5) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, se elegirán y posesionarán dos Comisionados de que trata el literal c) del numeral 20.2 del presente artículo, para un periodo fijo institucional de cuatro (4) años, no reelegible. Al vencimiento del periodo del Comisionado, este será reemplazado conforme lo dispuesto en el literal c) del numeral 20.2 del presente artículo.</p> <p>6) En todo caso, se entenderá integrada la primera Sesión de Comisión de Comunicaciones y la misma sólo podrá sesionar y decidir, cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones, por lo menos tres (3) de sus miembros, designados según las reglas del presente párrafo transitorio. Hasta dicho momento, se suspenderán los términos de todas las actuaciones administrativas que deban ser decididas, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, por la Sesión de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Lo anterior sin perjuicio de la ordenación del gasto y la toma de decisiones relacionadas con el funcionamiento de la Entidad, lo que incluye el trámite de las actuaciones administrativas a cargo de los diferentes grupos internos de trabajo de la Entidad y el ejercicio de las funciones delegadas en el Director Ejecutivo de la CRC.</p> <p>7) Una vez se encuentren posesionados y en ejercicio de sus funciones, los cinco (5) miembros de la Sesión de Comisión de Comunicaciones descritos en este párrafo transitorio, se procederá a designar al Comisionado que ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. Mientras se posesiona la totalidad de los miembros de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el presente párrafo transitorio, y a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) quien ejerza la Coordinación Ejecutiva señalada en el párrafo 4 del presente artículo.</p>



Artículo presentado en la ponencia para segundo debate	Propuesta de modificación acogida por la subcomisión	Artículo presentado en la ponencia para segundo debate	Propuesta de modificación acogida por la subcomisión
<p><b>Artículo 18.</b> Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1341 de 2009, que quedará así:</p> <p><b>Artículo 21. Inhabilitados para ser Comisionado.</b> No podrán ser Comisionados, además de aquellos ya inhabilitados conforme lo dispuesto en la Constitución Política:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los miembros de juntas o consejos directivos, representantes legales, funcionarios o empleados en cargos de dirección y confianza de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo de los operadores de servicios de televisión abierta radiodifundida, de radiodifusión sonora y de servicios postales, y quienes lo hayan sido dentro del año anterior a la fecha de designación.</li> <li>2. Las personas naturales que tengan participación en proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo en operadores de servicios de televisión abierta radiodifundida, de radiodifusión sonora y de servicios postales, o en sociedades que tengan vinculación económica con estos.</li> <li>3. El cónyuge, compañera o compañero permanente, o quienes se hallen en el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de cualquiera de las personas cobijadas por las causales previstas en los literales anteriores.</li> <li>4. Los Comisionados y funcionarios o empleados en cargos de dirección y confianza de la Comisión de Regulación de Comunicaciones no podrán, dentro de los dos (2) años siguientes a la dejación del cargo, ser accionistas o socios de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo operadores de radiodifusión sonora y de servicios postales, ni ser miembros de juntas o consejos directivos, ni representantes legales, ni funcionarios o empleados en cargos de dirección y confianza de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo operadores de radiodifusión sonora y de servicios postales.</li> <li>5. Quienes dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección o designación hayan sido, en forma directa o indirecta, asociados o accionistas o propietarios de cualquier sociedad o persona jurídica, operadores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo televisión abierta radiodifundida, radiodifusión sonora y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo televisión abierta radiodifundida, radiodifusión sonora y de servicios anteriores.</li> </ol>	<p><b>Artículo 18.</b> Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1341 de 2009, que quedará así:</p> <p><b>Artículo 21. Inhabilitados para ser Comisionado.</b> No podrán ser Comisionados, además de aquellos ya inhabilitados conforme lo dispuesto en la Constitución Política:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los miembros de juntas o consejos directivos, representantes legales, funcionarios o empleados en cargos de dirección y confianza de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo de los operadores de servicios de televisión abierta radiodifundida, de radiodifusión sonora y de servicios postales, y quienes lo hayan sido dentro del año anterior a la fecha de designación.</li> <li>2. Las personas naturales que tengan participación en proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo en operadores de servicios de televisión abierta radiodifundida, de radiodifusión sonora y de servicios postales, o en sociedades que tengan vinculación económica con estos.</li> <li>3. El cónyuge, compañera o compañero permanente, o quienes se hallen en el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de cualquiera de las personas cobijadas por las causales previstas en los literales anteriores.</li> <li>4. Los Comisionados y funcionarios o empleados en cargos de dirección y confianza de la Comisión de Regulación de Comunicaciones no podrán, dentro de los dos (2) años siguientes a la dejación del cargo, ser accionistas o socios de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo operadores de radiodifusión sonora y de servicios postales, ni ser miembros de juntas o consejos directivos, ni representantes legales, ni funcionarios o empleados en cargos de dirección y confianza de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo operadores de radiodifusión sonora y de servicios postales.</li> <li>5. Quienes dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección o designación hayan sido, en forma directa o indirecta, asociados o accionistas o propietarios de cualquier sociedad o persona jurídica, operadores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo televisión abierta radiodifundida, radiodifusión sonora y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo televisión abierta radiodifundida, radiodifusión sonora y de servicios anteriores.</li> </ol>	<p>postales, contratista de programación de televisión regional o de una compañía asociada a las anteriores.</p> <p><b>Artículo 19.</b> Modifíquese el inciso primero y los numerales 2, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 18, 19 y 20 y agréguese los numerales 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y un inciso final al artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales quedarán así:</p> <p><b>Artículo 22. Funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.</b> Son funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, respecto de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y el servicio de radiodifusión sonora, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Promover y regular la libre competencia y prevenir conductas desleales y prácticas comerciales restrictivas, mediante regulaciones de carácter general o medidas particulares, pudiendo proponer reglas de comportamiento diferenciales según la posición de los proveedores, previamente se haya determinado la existencia de una falla en el mercado.</li> <li>3. Expedir toda la regulación de carácter general y particular en las materias relacionadas con el régimen de competencia, los aspectos técnicos y económicos relacionados con la obligación de interconexión y el acceso y uso de instalaciones esenciales, recursos físicos y soportes lógicos necesarios para la interconexión; así como la remuneración por el acceso a infraestructura, precios mayoristas, las condiciones de facturación y recaudo; el régimen de acceso y uso de redes; los parámetros de calidad de los servicios; los criterios de eficiencia del sector y la medición de indicadores sectoriales para avanzar en la sociedad de la información; y en materia de solución de controversias.</li> <li>4. Regular el acceso y uso de todas las redes y el acceso a los mercados de los servicios de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, hacia una regulación por mercados.</li> <li>5. Definir las condiciones en las cuales podrán ser utilizadas infraestructuras y redes de otros servicios en la prestación de servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, bajo un esquema de costos eficientes.</li> <li>8. Determinar estándares y certificados de homologación internacional y nacional de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, aceptables en el país, así como</li> </ol>	<p>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión</p> <p><b>Artículo 19.</b> Modifíquese el inciso primero y los numerales 2, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 18, 19 y 20 y agréguese los numerales 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y un inciso final al artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales quedarán así:</p> <p><b>Artículo 22. Funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.</b> Son funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, respecto de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y todas las demás modalidades del servicio de televisión, y el servicio de radiodifusión sonora, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Promover y regular la libre competencia y prevenir conductas desleales y prácticas comerciales restrictivas, mediante regulaciones de carácter general o medidas particulares, pudiendo proponer reglas de comportamiento diferenciales según la posición de los proveedores, previamente se haya determinado la existencia de una falla en el mercado.</li> <li>3. Expedir toda la regulación de carácter general y particular en las materias relacionadas con el régimen de competencia, los aspectos técnicos y económicos relacionados con la obligación de interconexión y el acceso y uso de instalaciones esenciales, recursos físicos y soportes lógicos necesarios para la interconexión; así como la remuneración por el acceso a infraestructura, precios mayoristas, las condiciones de facturación y recaudo; el régimen de acceso y uso de redes; los parámetros de calidad de los servicios; los criterios de eficiencia del sector y la medición de indicadores sectoriales para avanzar en la sociedad de la información; y en materia de solución de controversias.</li> <li>4. Regular el acceso y uso de todas las redes y el acceso a los mercados de los servicios de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, hacia una regulación por mercados.</li> <li>5. Definir las condiciones en las cuales sean utilizadas infraestructuras y redes de otros servicios en la prestación de servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y todas las demás modalidades del servicio de televisión, y el servicio de radiodifusión sonora, bajo un esquema de costos eficientes. Esta facultad, está radicada en cabeza de esta comisión, de manera exclusiva, para lo cual deberá expedir una nueva regulación en un término máximo de seis (6) meses, previa la elaboración de un estudio técnico, donde se establezcan las condiciones de acceso a postes, ductos e infraestructura pasiva que pueda ser</li> </ol>



Artículo presentado en la ponencia para segundo debate	Propuesta de modificación acogida por la subcomisión
<p>señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza.</p> <p>9. Resolver las controversias, en el marco de sus competencias, que se susciten entre los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora. Ningún acuerdo entre proveedores podrá menoscabar, limitar o afectar la facultad de intervención regulatoria, y de solución de controversias de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, así como el principio de la libre competencia.</p> <p>12. Regular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios, salvo el nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia -co-.</p> <p>18. Resolver recursos de apelación contra actos de cualquier autoridad que se refieran a la construcción, instalación u operación de redes de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.</p> <p>19. Requerir para el cumplimiento de sus funciones información amplia, exacta, veraz y oportuna a los proveedores de redes y servicios de comunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora. Aquellos que no proporcionen la información que mediante requerimientos específicos efectúa la CRC, o que la misma no cumpla con las condiciones de calidad definidas por la CRC, podrán ser sujetos de imposición de multas diarias por parte de la CRC hasta por 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la ocurrencia de los hechos, por cada día en que incurran en esta conducta, según la gravedad de la falta y la reincidencia en su comisión.</p> <p>20. Determinar anualmente, teniendo en cuenta los recursos disponibles para su financiación y la política pública definida para el sector postal por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los criterios y niveles de entrega, tiempo de entrega, sistema de reclamaciones, así como las tarifas de los servicios pertenecientes al Servicio Postal Universal.</p> <p>23. Regular los aspectos técnicos y económicos relacionados con las diferentes clases de servicios postales, incluyendo aquellos comprendidos en el Servicio Postal Universal, teniendo en cuenta los recursos disponibles para su financiación y la política pública definida para el sector postal por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los criterios y niveles de calidad en términos de: frecuencia, tiempo de entrega, sistema de reclamaciones, así como las tarifas de los servicios pertenecientes al Servicio Postal Universal.</p>	<p>utilizada por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y todas las demás modalidades del servicio de televisión y el servicio de radiodifusión sonora. En la definición de la regulación se analizarán esquemas de precios, condiciones capacidad de carga de los postes, capacidad física del ducto, ocupación requerida para la compartición, uso que haga el propietario de la infraestructura, así como los demás factores relevantes con el fin de determinar una remuneración eficiente del uso de la infraestructura. Lo anterior, incluye la definición de reglas para la división del valor de la contraprestación entre el número de operadores que puedan hacer uso de la infraestructura, de acuerdo con la capacidad técnica del poste y física del ducto, que defina la CRC.</p> <p>8. Determinar estándares y certificados de homologación internacional y nacional de equipos, terminalales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza.</p> <p>9. Resolver las controversias, en el marco de sus competencias, que se susciten entre los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora. Ningún acuerdo entre proveedores podrá menoscabar, limitar o afectar la facultad de intervención regulatoria, y de solución de controversias de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, así como el principio de la libre competencia.</p> <p>12. Regular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios, salvo el nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia -co-.</p> <p>18. Resolver recursos de apelación contra actos de cualquier autoridad que se refieran a la construcción, instalación u operación de redes de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.</p> <p>19. Requerir para el cumplimiento de sus funciones información amplia, exacta, veraz y oportuna a los proveedores de redes y servicios de comunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora. Aquellos que no proporcionen la información que mediante requerimientos específicos efectúa la CRC, o que la misma no cumpla con las condiciones de calidad definidas por la CRC, podrán ser sujetos de imposición de multas diarias por parte de la CRC hasta por 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la ocurrencia de los hechos, por cada día en que incurran en esta conducta, según la gravedad de la falta y la reincidencia en su comisión.</p> <p>20. Determinar anualmente, teniendo en cuenta los recursos disponibles para su financiación y la política pública definida para el sector postal por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los criterios y niveles de calidad en términos de: frecuencia, tiempo de entrega, sistema de reclamaciones, así como las tarifas de los servicios pertenecientes al Servicio Postal Universal.</p> <p>23. Regular los aspectos técnicos y económicos relacionados con las diferentes clases de servicios postales, incluyendo aquellos comprendidos en el Servicio Postal Universal, teniendo en cuenta los recursos disponibles para su financiación y la política pública definida para el sector postal por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los criterios y niveles de calidad en términos de: frecuencia, tiempo de entrega, sistema de reclamaciones, así como las tarifas de los servicios pertenecientes al Servicio Postal Universal.</p>
Artículo presentado en la ponencia para segundo debate	Propuesta de modificación acogida por la subcomisión
<p>disponibles para su financiación y la política pública definida para el sector postal por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>24. Fijar indicadores y metas de calidad y eficiencia de los servicios postales, incluyendo aquellos comprendidos dentro del Servicio Postal Universal, teniendo en cuenta los recursos disponibles para su financiación y la política pública definida para el sector postal por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e imponer índices de calidad, cobertura y eficiencia a uno o varios operadores para determinados servicios.</p> <p>25. Garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, siendo el principal interlocutor con los usuarios del servicio de televisión y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes.</p> <p>26. Establecer prohibiciones para aquellas conductas en que incurran las personas que atienden contra el pluralismo informativo, la competencia, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes.</p> <p>27. Vigilar y sancionar aquellas conductas que atenten contra el pluralismo informativo, el régimen de inhabilidades de televisión abierta y los derechos de los televidentes, contempladas en el ordenamiento jurídico vigente. En estos casos, aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 65 de la presente Ley.</p> <p>28. Promover y reglamentar lo atinente a la participación ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales.</p> <p>29. Clasificar, de conformidad con la Ley 162 de 1995 y demás normas aplicables, las distintas modalidades del servicio público de televisión, y regular las condiciones de operación y explotación del mismo, particularmente en materia de cubrimientos, encadenamientos, expansión progresiva del área asignada, configuración técnica, franjas y contenido de la programación, gestión y calidad del servicio, publicidad, comercialización en los términos de esta Ley, modificaciones en razón de la transmisión de eventos especiales, utilización de las redes y servicios satelitales, y obligaciones con los usuarios.</p> <p>30. Sancionar a los operadores, concesionarios de espacios de televisión y contratistas de televisión nacional cuando violen las disposiciones constitucionales y legales que amparan específicamente los derechos de la familia y de los niños. De acuerdo con la reglamentación</p>	<p>requerimientos específicos efectúa la CRC, o que la misma no cumpla con las condiciones de calidad definidas por la CRC, podrán ser sujetos de imposición de multas diarias por parte de la CRC hasta por 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la ocurrencia de los hechos, por cada día en que incurran en esta conducta, según la gravedad de la falta y la reincidencia en su comisión.</p> <p>20. Determinar anualmente, teniendo en cuenta los recursos disponibles para su financiación y la política pública definida para el sector postal por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los criterios y niveles de calidad en términos de: frecuencia, tiempo de entrega, sistema de reclamaciones, así como las tarifas de los servicios pertenecientes al Servicio Postal Universal.</p> <p>23. Regular los aspectos técnicos y económicos relacionados con las diferentes clases de servicios postales, incluyendo aquellos comprendidos en el Servicio Postal Universal, teniendo en cuenta los recursos disponibles para su financiación y la política pública definida para el sector postal por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>24. Fijar indicadores y metas de calidad y eficiencia de los servicios postales, incluyendo aquellos comprendidos dentro del Servicio Postal Universal, teniendo en cuenta los recursos disponibles para su financiación y la política pública definida para el sector postal por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e imponer índices de calidad, cobertura y eficiencia a uno o varios operadores para determinados servicios.</p> <p>25. Garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, siendo el principal interlocutor con los usuarios del servicio de televisión y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes.</p> <p>26. Establecer prohibiciones para aquellas conductas en que incurran las personas que atienden contra el pluralismo informativo, la competencia, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes.</p> <p>27. Vigilar y sancionar aquellas conductas que atenten contra el pluralismo informativo, el régimen de inhabilidades de televisión abierta y los derechos de los televidentes, contempladas en el ordenamiento jurídico vigente. En estos casos, aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 65 de la presente Ley.</p> <p>28. Promover y reglamentar lo atinente a la participación ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales.</p> <p>29. Clasificar, de conformidad con la Ley 162 de 1995 y demás normas aplicables, las distintas modalidades del servicio público de televisión, y regular las condiciones de operación y explotación del mismo, particularmente en materia de cubrimientos, encadenamientos, expansión progresiva del área asignada, configuración técnica, franjas y contenido de la programación, gestión y calidad del servicio, publicidad, comercialización en los términos de esta Ley, modificaciones en razón de la transmisión de eventos especiales, utilización de las redes y servicios satelitales, y obligaciones con los usuarios.</p> <p>30. Sancionar a los operadores, concesionarios de espacios de televisión y contratistas de televisión nacional cuando violen las disposiciones constitucionales y legales que amparan específicamente los derechos de la familia y de los niños. De acuerdo con la reglamentación</p>



<p><b>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</b></p> <p>aplicable, los infractores se harán acreedores de las sanciones de amonestación, suspensión temporal del servicio hasta por cinco (5) meses o caducidad o revocatoria de la concesión o licencia, según la gravedad de la infracción y la reincidencia. En todo caso, se respetarán las normas establecidas en la ley sobre el debido proceso.</p> <p>31. Las demás atribuciones que le asigne la Ley.</p> <p>La expedición de la regulación de carácter general y el ejercicio de la función regulatoria por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones se hará con observancia de criterios de mejora normativa en el diseño de la regulación, lo que incluye la aplicación de las metodologías pertinentes, entre ellas, el análisis de impacto normativo para la toma de decisiones regulatorias.</p>	<p><b>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales.</b></p> <p>29. Clasificar, de conformidad con la Ley 182 de 1995 y demás normas aplicables, las distintas modalidades del servicio público de televisión, y regular las condiciones de operación y explotación del mismo, particularmente en materia de cubrimientos, encadenamientos, expansión progresiva del área asignada, configuración técnica, franjas y contenido de la programación, gestión y calidad del servicio, publicidad, comercialización en los términos de esta Ley, modificaciones en razón de la transmisión de eventos especiales, utilización de las redes y servicios satelitales, y obligaciones con los usuarios.</p> <p>30. Sancionar a los operadores, concesionarios de espacios de televisión y contratistas de televisión nacional cuando violen las disposiciones constitucionales y legales que amparan específicamente los derechos de la familia y de los niños. De acuerdo con la reglamentación aplicable, los infractores se harán acreedores de las sanciones de amonestación, suspensión temporal del servicio hasta por cinco (5) meses o caducidad o revocatoria de la concesión o licencia, según la gravedad de la infracción y la reincidencia. En todo caso, se respetarán las normas establecidas en la ley sobre el debido proceso.</p> <p>31. Las demás atribuciones que le asigne la Ley.</p> <p>La expedición de la regulación de carácter general y el ejercicio de la función regulatoria por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones se hará con observancia de criterios de mejora normativa en el diseño de la regulación, lo que incluye la aplicación de las metodologías pertinentes, entre ellas, el análisis de impacto normativo para la toma de decisiones regulatorias.</p>
<p><b>Artículo 20.</b> Modifíquese el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 24.</b> Contribución a la CRC. Con el fin de recuperar los costos del servicio de las actividades de regulación de comunicaciones, todos los proveedores sometidos a la regulación de la Comisión, con excepción del Operador Postal Oficial respecto de los servicios comprendidos en el Servicio Postal Universal, deberán pagar una contribución <b>anual</b> que se liquidará sobre los ingresos brutos, que obtengan en el año anterior a aquel al que corresponda la contribución, por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales, o por la prestación de servicios postales, y cuya tarifa, que será fijada para cada año por la propia Comisión, no podrá exceder hasta el uno coma cinco por mil (0,15%).</p>	<p><b>Artículo 20.</b> Modifíquese el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 24.</b> Contribución a la CRC. Con el fin de recuperar los costos del servicio de las actividades de regulación de comunicaciones, todos los proveedores sometidos a la regulación de la Comisión, con excepción del Operador Postal Oficial respecto de los servicios comprendidos en el Servicio Postal Universal, deberán pagar una contribución <b>anual</b> que se liquidará sobre los ingresos brutos, que obtengan en el año anterior a aquel al que corresponda la contribución, por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales, o por la prestación de servicios postales, y cuya tarifa, que será fijada para cada año por la propia Comisión, no podrá exceder hasta el uno coma cinco por mil (0,15%).</p>
<p><b>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</b></p> <p>será fijada para cada año por la propia Comisión, no podrá exceder hasta el uno coma cinco por mil (0,15%).</p> <p>Para el caso de los servicios de televisión abierta radiodifundida, prestado por aquellos operadores que permanezcan en el régimen de transición en materia de habilitación, y de radiodifusión sonora, el Fondo Unico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transferirá a la CRC el valor equivalente a la contribución anual a la CRC. Los operadores públicos del servicio de televisión se mantendrán exentos del pago de la contribución a la CRC de que trata el presente artículo.</p> <p>Para la determinación de la tarifa, la Comisión deberá tener en cuenta el costo presupuestado del servicio de regulación para el respectivo año, y atenderá las siguientes reglas:</p> <p>a) Por costo del servicio se entenderán todos los gastos de funcionamiento e inversión de la Comisión, incluyendo la depreciación, amortización u obsolescencia de sus activos, en el periodo anual al cual corresponda la contribución.</p> <p>b) El costo de referencia para fijar la tarifa debe determinarse presentado al Congreso de la República, para el año en el que debe pagarse la contribución. En caso de que, al momento de fijarse la tarifa, ya se haya expedido la respectiva ley de presupuesto, el costo de referencia será el establecido en esa ley.</p> <p>c) La Comisión realizará una estimación de los ingresos brutos de los contribuyentes con base en la información con que cuente al momento de expedir la resolución mediante la cual fije la tarifa. Esta información podrá provenir, entre otras fuentes, de la información suministrada por los contribuyentes o de cruces de información con otras entidades.</p> <p>d) La tarifa fijada debe ser aquella que, aplicada a la base gravable a que se hace referencia en el literal c) de este artículo, solamente arrojará lo necesario para cubrir el costo del servicio.</p> <p>e) La suma a cargo de cada contribuyente equivaldrá a aplicar la tarifa fijada por la CRC a la base gravable establecida en el inciso primero de este artículo.</p> <p>f) Corresponderá a la CRC establecer los procedimientos para la liquidación y pago de la contribución, así como ejercer las correspondientes funciones de fiscalización, imposición de sanciones y cobro coactivo. Sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la contribución serán las mismas establecidas en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios.</p> <p>g) En caso de generarse excedentes, una vez que en firme las declaraciones de la contribución a la CRC, tales montos se incorporarán en el proyecto del presupuesto de</p>	<p><b>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión</b></p> <p>Para el caso de los servicios de televisión abierta radiodifundida, prestado por aquellos operadores que permanezcan en el régimen de transición en materia de habilitación, y de radiodifusión sonora, el Fondo Unico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transferirá a la CRC el valor equivalente a la contribución anual a la CRC. Los operadores públicos del servicio de televisión se mantendrán exentos del pago de la contribución a la CRC de que trata el presente artículo.</p> <p>Para la determinación de la tarifa, la Comisión deberá tener en cuenta el costo presupuestado del servicio de regulación para el respectivo año, y atenderá las siguientes reglas:</p> <p>a) Por costo del servicio se entenderán todos los gastos de funcionamiento e inversión de la Comisión, incluyendo la depreciación, amortización u obsolescencia de sus activos, en el periodo anual al cual corresponda la contribución.</p> <p>b) El costo de referencia para fijar la tarifa debe determinarse presentado al Congreso de la República, para el año en el que debe pagarse la contribución. En caso de que, al momento de fijarse la tarifa, ya se haya expedido la respectiva ley de presupuesto, el costo de referencia será el establecido en esa ley.</p> <p>c) La Comisión realizará una estimación de los ingresos brutos de los contribuyentes con base en la información con que cuente al momento de expedir la resolución mediante la cual fije la tarifa. Esta información podrá provenir, entre otras fuentes, de la información suministrada por los contribuyentes o de cruces de información con otras entidades.</p> <p>d) La tarifa fijada debe ser aquella que, aplicada a la base gravable a que se hace referencia en el literal c) de este artículo, solamente arrojará lo necesario para cubrir el costo del servicio.</p> <p>e) La suma a cargo de cada contribuyente equivaldrá a aplicar la tarifa fijada por la CRC a la base gravable establecida en el inciso primero de este artículo.</p> <p>f) Corresponderá a la CRC establecer los procedimientos para la liquidación y pago de la contribución, así como ejercer las correspondientes funciones de fiscalización, imposición de sanciones y cobro coactivo. Sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la contribución serán las mismas establecidas en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios.</p> <p>g) En caso de generarse excedentes, una vez que en firme las declaraciones de la contribución a la CRC, tales montos se incorporarán en el proyecto del presupuesto de</p>



<p><b>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</b></p>	<p><b>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión</b></p>	<p><b>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión</b></p>
<p>Estaduto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios.</p> <p>g) En caso de generarse excedentes, una vez quedan en firme las declaraciones de la contribución a la CRC, tales montos se incorporarán en el proyecto del presupuesto de la siguiente vigencia fiscal con el fin de que sean abonados a las contribuciones del siguiente periodo, lo cual se reflejará en una disminución del valor anual de la contribución.</p> <p>h) Los excedentes de contribución que se hayan causado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley y cuyas declaraciones se encuentren en firme a la promulgación de la presente Ley, serán utilizados en su totalidad para financiar parte del presupuesto de la siguiente vigencia fiscal.</p> <p><b>Parágrafo transitorio:</b> De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la presente Ley para los operadores del servicio de televisión comunitaria, se exceptúan del pago de la contribución anual a la CRC durante los cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.</p>	<p>la siguiente vigencia fiscal con el fin de que sean abonados a las contribuciones del siguiente periodo, lo cual se reflejará en una disminución del valor anual de la contribución.</p> <p>h) Los excedentes de contribución que se hayan causado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley y cuyas declaraciones se encuentren en firme a la promulgación de la presente Ley, serán utilizados en su totalidad para financiar parte del presupuesto de la siguiente vigencia fiscal.</p> <p><b>Parágrafo transitorio:</b> De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la presente Ley para los operadores del servicio de televisión comunitaria, se exceptúan del pago de la contribución anual a la CRC durante los cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.</p>	<p>Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Como garantía de la televisión pública y de la radiodifusión sonora pública, se mantendrá anualmente, por lo menos, el monto máximo de recursos que, desde la creación del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FontVC) y a los canales regionales de televisión. Así mismo, se mantendrá, por lo menos, el monto promedio destinado a RTVC por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FontTIC) desde su creación, para la radiodifusión sonora pública. Estos montos serán traídos a su valor presente al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley y esta base será ajustada en el mismo porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> Son principios del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:</p>
<p>Artículo 21. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 34. Creación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</b> El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FontTIC), se denominará Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conformarán una cuenta especial a la que se le integrará el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FontTV) de que trataba la Ley 1507 de 2012. Los derechos, el patrimonio y los recursos de FontTIC y de FontTV harán parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Esto incluye la cesión de la posición contractual administrativa y judicial de FontTIC y de FontTV.</p> <p>El objeto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la promoción social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de</p>	<p>Artículo 21. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 34. Creación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</b> El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FontTIC), se denominará Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conformarán una cuenta especial a la que se le integrará el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FontTV) de que trataba la Ley 1507 de 2012. Los derechos, el patrimonio y los recursos de FontTIC y de FontTV harán parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Esto incluye la cesión de la posición contractual administrativa y judicial de FontTIC y de FontTV.</p> <p>El objeto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la promoción social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de</p>	<p><b>Parágrafo 1.</b> Son principios del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:</p> <p>a) Especializar su inversión en la masificación del acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y cerrar la brecha digital, <b>así como en la promoción de contenidos multiplataformas.</b></p> <p>b) Procurar el uso de mecanismos que le permitan lograr mejores resultados con un mismo valor de inversión y sin incrementar el nivel de riesgo.</p> <p>c) Evaluar periódicamente la eficiencia, eficacia e impacto de los planes, programas y proyectos que financie.</p> <p>d) Generar incentivos para vincular al sector privado y público en general en sus iniciativas de inversión.</p> <p>e) Aplicar criterios de factibilidad financiera, social, técnica, económica, jurídica, institucional y de sostenibilidad, para justificar las inversiones en planes, programas y proyectos de su competencia.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Agenda de inversión. Anualmente, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicará durante quince (15) días calendario el proyecto de agenda de inversión con los planes, programas y proyectos planeados para la siguiente vigencia presupuestal. Todos los comentarios que se reciban frente al proyecto de agenda de inversión durante el plazo de publicación deberán ser objeto de respuesta.</p>



Artículo presentado en la ponencia para segundo debate	Propuesta de modificación acogida por la subcomisión
<p><b>Artículo 22.</b> Modifíquese el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 35. Funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</b> El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable.</li> <li>2. Financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas.</li> <li>3. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, incluyendo la radiodifusión sonora y la televisión, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales, por parte de compañías colombianas, incorporando criterios diferenciales que promuevan el acceso por parte de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) productoras audiovisuales colombianas.</li> <li>4. Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional.</li> <li>5. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones digitales para la masificación de la provisión de trámites y servicios del Estado.</li> <li>6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable.</li> <li>7. Financiar y establecer planes, programas y proyectos para desarrollar contenidos y aplicaciones de interés público, con enfoque social en salud, educación y apropiación productiva para el sector rural.</li> </ol>	<p><b>Artículo 22.</b> Modifíquese el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 35. Funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</b> El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable.</li> <li>2. Financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas.</li> <li>3. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, incluyendo la radiodifusión sonora y la televisión, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales, por parte de compañías colombianas, incorporando criterios diferenciales que promuevan el acceso por parte de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) productoras audiovisuales colombianas.</li> <li>4. Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional.</li> <li>5. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos, —y aplicaciones digitales y emprendimientos— para la masificación de la provisión de trámites y servicios del Estado, que permitan implementar las políticas de Gobierno Digital y de Transformación Digital Pública.</li> <li>6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable.</li> <li>7. Financiar y establecer planes, programas y proyectos para desarrollar contenidos y aplicaciones de interés público, con</li> </ol>
Artículo presentado en la ponencia para segundo debate	Propuesta de modificación acogida por la subcomisión
<p>8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>9. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso con enfoque diferencial de los ciudadanos en la situación de discapacidad a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>10. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso con enfoque diferencial de las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom, a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>11. Rendir informes técnicos y estadísticos en los temas de su competencia.</p> <p>12. Realizar periódicamente estudios de los proyectos implementados para determinar, entre otros, la eficiencia, eficacia o el impacto en la utilización de los recursos asignados en cada proyecto. Los resultados de estos estudios serán publicados y serán insumo para determinar la continuidad de los proyectos y las líneas de inversión.</p> <p>13. Cofinanciar planes, programas y proyectos para el fomento de la industria de software.</p> <p>14. Financiar planes, programas y proyectos para la implementación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias.</p> <p>15. El Fondo podrá participar y aportar recursos para el desarrollo de proyectos bajo esquemas de participación pública privada, según lo previsto, entre otros, en la Ley 1819 de 2016 y Ley 1508 de 2012. El Gobierno nacional reglamentará la materia.</p> <p>16. Financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos para la programación educativa y cultural a cargo del Estado y el apoyo a los contenidos de televisión de interés público desarrollado por operadores sin ánimo de lucro.</p> <p>17. Apoyar el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión.</p> <p>En cualquier caso, el giro de los recursos para cada uno de los operadores se efectuará en una sola anualidad y no por instalamentos, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Tecnologías de</p>	<p>8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>9. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso con enfoque diferencial de los ciudadanos en la situación de discapacidad a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>10. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso con enfoque diferencial de las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom, a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>11. Rendir informes técnicos y estadísticos en los temas de su competencia.</p> <p>12. Realizar periódicamente estudios de los proyectos implementados para determinar, entre otros, la eficiencia, eficacia o el impacto en la utilización de los recursos asignados en cada proyecto. Los resultados de estos estudios serán publicados y serán insumo para determinar la continuidad de los proyectos y las líneas de inversión.</p> <p>13. Cofinanciar planes, programas y proyectos para el fomento de la industria de software y de computación en la nube.</p> <p>14. Financiar planes, programas y proyectos para la implementación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias.</p> <p>15. El Fondo podrá participar y aportar recursos para el desarrollo de proyectos bajo esquemas de participación pública privada, según lo previsto, entre otros, en la Ley 1819 de 2016 y Ley 1508 de 2012. El Gobierno nacional reglamentará la materia. El Gobierno Nacional reglamentará, en un plazo no superior a los doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, lo relacionado con las asociaciones públicas privadas en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>16. Financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos para la programación educativa y cultural a cargo del Estado y el apoyo a los contenidos de televisión de interés público desarrollado por operadores sin ánimo de lucro.</p>



<p><b>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</b></p>	<p><b>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión</b></p>
<p>la Información y las Comunicaciones, sin que en ningún caso tales recursos puedan ser destinados a gastos de funcionamiento por un monto superior al 10% anual de lo girado, excepto para el caso de RTVC.</p> <p>18. A través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión, se apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma a los beneficiarios establecidos por las normas vigentes.</p> <p>19. Apoyar los procesos de actualización tecnológica de los usuarios de menores recursos para la recepción de la televisión digital abierta.</p> <p>20. Destinar los ingresos que se perciban por concepto de concesiones para el servicio de televisión, en cualquiera de sus modalidades, para financiar la operación, la cobertura y el fortalecimiento de la televisión pública abierta radiodifundida.</p> <p>21. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá aportar recursos al fortalecimiento y capitalización de los canales públicos de Televisión.</p> <p>El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asignará los recursos para sus planes, programas y proyectos de manera competitiva y asegurando que se apliquen criterios de costos eficientes, de modo que se cumpla con las metas establecidas en los planes de desarrollo.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Con el fin de hacer más eficiente la utilización de los recursos que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destina a financiar la televisión pública, el servicio de Televisión Digital abierta a cargo de RTVC, o quien haga sus veces, y los canales regionales de televisión, será prestado a través de una misma infraestructura de red.</p>	<p>Artículo 25. Adiciónese el numeral 6 al artículo 39 de la Ley 1341 de 2009, de la siguiente manera:</p> <p>6. Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, mediante la financiación de proyectos que promuevan el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por parte de estudiantes y docentes en sedes educativas de carácter oficial, así como la gestión adecuada de los residuos tecnológicos generados por equipos obsoletos. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá transferir a la Asociación Computadores para Educar los recursos que se destinen anualmente para tal fin.</p> <p><b>Artículo 28.</b> Agréguese los parágrafos 1, 2 y 3 al artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, así:</p> <p><b>Parágrafo 1:</b> Presentación de acuerdo. En cualquier momento hasta antes de que se profiera decisión de fondo en el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el presente artículo, el investigado podrá presentar por una vez, una propuesta de acuerdo de mejora que deberá contener las acciones correctivas y de mejora, los mecanismos de verificación, plazos y metas, para dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, reglamentarias o regulatorias señaladas como incumplidas en el pliego de cargos. Dicho acuerdo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento que se expida para el efecto.</p> <p>El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la propuesta de acuerdo de mejora, decidirá sobre su aprobación o rechazo, decisión que deberá ser notificada al investigado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Contra el rechazo del acuerdo de mejora procede únicamente el recurso de reposición y, en caso de que se confirme la decisión de rechazo, una vez ésta quede en firme, se continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p>
<p><b>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión</b></p>	<p><b>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</b></p>
<p>Parágrafo transitorio. Autorízase al Gobierno Nacional para que realice las operaciones presupuestales necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.</p> <p><b>Artículo 25.</b> Modifíquese el numeral 5 y adiciónese el numeral 6 al artículo 39 de la Ley 1341 de 2009, de la siguiente manera:</p> <p>5. <u>Desarrollar e implementar la política pública para la prevención y la protección de niñas, niños y adolescentes, atendiendo las necesidades de cada tipo de población, frente a los delitos realizados a través de medios digitales, informáticos y electrónicos.</u></p> <p>6. Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, mediante la financiación de proyectos que promuevan el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por parte de estudiantes y docentes en sedes educativas de carácter oficial, así como la gestión adecuada de los residuos tecnológicos generados por equipos obsoletos. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá transferir a la Asociación Computadores para Educar los recursos que se destinen anualmente para tal fin.</p> <p><b>Artículo 28.</b> Modifíquese el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, que quedará así:</p> <p><b>Artículo 67.</b> Procedimiento general. Para determinar si existe una infracción a las normas previstas en esta Ley se deberá adelantar una actuación administrativa que estará siempre precedida de las garantías del debido proceso, el cual incluye el derecho de defensa y contradicción. A dicha actuación se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> En el procedimiento administrativo sancionador, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de la Presente Ley, serán factores atenuantes, los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto mediante el cual se formularon cargos, el investigado acredite que se ha producido el cese de los actos u omisiones que dieron lugar al inicio de la actuación administrativa, la sanción administrativa podrá reducirse hasta en las tres cuartas partes de la que resultare pertinente imponer.</li> <li>2. Cuando, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del acto mediante el cual se formularon cargos, el investigado acredite que se ha producido el cese de los actos u omisiones que dieron lugar al</li> </ol>	<p><b>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión</b></p>



<p>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</p>	<p>Vencido el último de los plazos previstos en el acuerdo de mejora para el cumplimiento de las obligaciones y la implementación de las acciones correctivas y de mejora, se procederá a verificar su cumplimiento.</p> <p>Si el investigado cumplió el acuerdo de mejora, en su totalidad, se procederá a archivar la investigación administrativa sancionatoria, de lo contrario, se continuará con ésta, sin que haya lugar a la presentación de un nuevo plan de mejora por los hechos investigados dentro de dicha actuación</p> <p><b>Parágrafo 2:</b> Suspensión del procedimiento administrativo sancionador. Radicada la propuesta de acuerdo de mejora por parte del investigado y hasta que se resuelva sobre su aceptación o rechazo, se suspenderá el procedimiento administrativo sancionador.</p> <p>De ser aprobado el acuerdo de mejora propuesto, el procedimiento administrativo sancionador continuará suspendido hasta la finalización del último plazo previsto en dicho acuerdo para el cumplimiento de las obligaciones y la implementación de las acciones correctivas y de mejora.</p> <p>El término de suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el presente artículo interrumpirá el plazo de tres (3) años establecido en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para decidir la investigación y notificar la respectiva decisión. A partir del día siguiente en que quede en firme la decisión de rechazo del acuerdo de mejora o el día siguiente a la finalización del último plazo previsto en el acuerdo de mejora para el cumplimiento de las obligaciones y la implementación de las acciones correctivas y de mejora, según corresponda, se reanudará el cómputo del término establecido en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>Parágrafo 3:</b> El Gobierno nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará los requisitos para la presentación de los acuerdos de mejora, así como el plazo para la ejecución de estos, el cual no puede superar el término de un año y medio, contado a partir del día siguiente a su aprobación, así mismo, establecerá las obligaciones o asuntos sobre los cuales puedan versar los acuerdos de mejora.</p> <p>Dentro del mismo plazo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones formulará y expedirá, la política pública para la vigilancia preventiva, que deberá</p>
<p>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</p>	<p>establecer un modelo estructurado de inspección, vigilancia y control que promueva la autorregulación de los prestadores para que adopten medidas necesarias para prevenir y reducir el incumplimiento normativo.</p> <p>Artículo 29. Modifíquese el artículo 72 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 72. Reglas para los procesos de asignación de espectro para pluralidad de interesados.</b> Con el fin de asegurar procesos transparentes en la asignación de bandas de frecuencia y la maximización del bienestar social, todas las entidades a cargo de la administración del espectro radioeléctrico, deberán someterse a las siguientes reglas:</p> <p>Previamente al proceso de otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico de asignación o de concesión de servicios que incluya una banda de frecuencias, se determinará si existe un número plural de interesados en la banda de frecuencias correspondiente.</p> <p>En caso de que exista un número plural de interesados en dicha banda, y con el fin de maximizar el bienestar social, se aplicarán procesos de selección objetiva entre ellos la subasta, que atiendan a criterios como la masificación del acceso a las Tecnologías de la Información y la calidad en la prestación de los servicios.</p> <p>Cuando prime la continuidad del servicio el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá asignar los permisos de uso del espectro radioeléctrico de manera directa, únicamente por el término estrictamente necesario para asignar los permisos de uso del espectro radioeléctrico mediante un proceso de selección objetiva.</p> <p><b>Artículo 33. Régimen de transición para los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida.</b> Los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida establecidos a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, podrán mantener sus concesiones, licencias, permisos y autorizaciones hasta por el término de los mismos, así como renovarlos, bajo la normatividad legal vigente en el momento de su expedición, y con efectos sólo para estas concesiones, licencias, permisos y autorizaciones.</p> <p>Los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida establecidos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley que se acojan al régimen de habilitación general, se someterán a las reglas definidas</p>
<p>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión</p>	<p>Artículo 29. Modifíquese el artículo 72 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 72. Reglas para los procesos de asignación de espectro para pluralidad de interesados.</b> Con el fin de asegurar procesos transparentes en la asignación de bandas de frecuencia y la maximización del bienestar social, así como contar con recursos para promover la inclusión digital, todas las entidades a cargo de la administración del espectro radioeléctrico, deberán someterse a las siguientes reglas:</p> <p>Previamente al proceso de otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico de asignación o de concesión de servicios que incluya una banda de frecuencias, se determinará si existe un número plural de interesados en la banda de frecuencias correspondiente.</p> <p>En caso de que exista un número plural de interesados en dicha banda, y con el fin de maximizar el bienestar social, así como contar con recursos para promover la inclusión digital, se aplicarán procesos de selección objetiva entre ellos la subasta, que atiendan a criterios como la masificación del acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la cobertura y la calidad en la prestación de los servicios.</p> <p>Cuando prime la continuidad del servicio el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá asignar los permisos de uso del espectro radioeléctrico de manera directa, únicamente por el término estrictamente necesario para asignar los permisos de uso del espectro radioeléctrico mediante un proceso de selección objetiva.</p> <p><b>Artículo 33. Régimen de transición para los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida.</b> Los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida establecidos a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, podrán mantener sus concesiones, licencias, permisos y autorizaciones hasta por el término de los mismos, así como renovarlos, bajo la normatividad legal vigente en el momento de su expedición, y con efectos sólo para estas concesiones, licencias, permisos y autorizaciones.</p> <p>Los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida establecidos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley que se acojan al régimen de habilitación general, se someterán a las reglas definidas</p>



<p>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</p> <p>en el artículo 68 de la Ley 1341 de 2009. Una vez en el régimen de habilitación general, los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida pagarán la contraprestación única periódica señalada en los artículos 10 y 36 de la Ley 1341 de 2009 y, entre otros, no les será aplicable el parágrafo 2 del artículo 62 de la Ley 182 de 1995. Adicionalmente, el valor proporcional al tiempo prórroga, pagado por estos operadores, será abonado al momento que decidan acogerse al régimen de habilitación general. El procedimiento para este abono será reglamentado por el Gobierno nacional.</p> <p>La inclusión en el régimen de habilitación general de los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida no implica la modificación de la clasificación legal de este servicio conforme lo define la Ley 182 de 1995. Esto incluye el cumplimiento de todas las demás obligaciones de origen legal, reglamentario, regulatorio, aplicables al servicio.</p>	<p>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión en el artículo 68 de la Ley 1341 de 2009. Una vez en el régimen de habilitación general y durante el periodo de transición, los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida pagarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 62 de la Ley 182 de 1995, y</li> <li>El precio de la concesión o de su prórroga, que se encuentre pendiente por pagar al momento en que se acocia al régimen de habilitación general, distribuido en pagos anuales. Los saldos pendientes de pago serán ajustados en el mismo porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).</li> </ol> <p>Una vez finalizado el periodo de transición, les será aplicable la contraprestación única periódica señalada en los artículos 10 y 36 de la Ley 1341 de 2009 y, entre otros, ya no les serán aplicables los literales a) y b) del presente artículo.</p> <p>La inclusión en el régimen de habilitación general de los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida no implica la modificación de la clasificación legal de este servicio conforme lo define la Ley 182 de 1995. Esto incluye el cumplimiento de todas las demás obligaciones de origen legal, reglamentario, regulatorio, aplicables al servicio.</p>
<p><b>Artículo 36. Reasignación de funciones a la Agencia Nacional del Espectro.</b> Además de las funciones asignadas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto Ley 4169 de 2011 y la Ley 1753 de 2015, la Agencia Nacional del Espectro ejercerá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar la intervención estatal en el espectro electromagnético destinado a los servicios de televisión, de conformidad con lo determinado en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto Ley 4169 de 2011.</li> <li>Elaborar por solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los Cuadros de Características Técnicas de la Red (CCTR), junto con los estudios técnicos y documentos de soporte</li> <li>Establecer y mantener actualizado los planes técnicos de radiodifusión sonora.</li> <li>Las funciones previstas en los artículos 24 y 26 de la Ley 182 de 1995.</li> </ol>	<p>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión en el artículo 62 de la Ley 182 de 1995, y</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar la intervención estatal en el espectro electromagnético destinado a los servicios de televisión, de conformidad con lo determinado en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto Ley 4169 de 2011.</li> <li>Elaborar por solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los Cuadros de Características Técnicas de la Red (CCTR), junto con los estudios técnicos y documentos de soporte</li> <li>Establecer y mantener actualizado los planes técnicos de radiodifusión sonora.</li> <li>Las funciones previstas en los artículos 24 y 26 de la Ley 182 de 1995.</li> <li>Expedir las normas relacionadas con el despliegue de antenas, las cuales contemplarán, entre otras, la potencia máxima de las antenas o límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos y las condiciones</li> </ol>
<p>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</p> <p>Artículo 39. Comité de Articulación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, créase el Comité de Articulación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que tendrá por objeto permitir la articulación de la intervención pública en materia de diseño de política pública y emisión de la regulación técnica y de mercado del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Comité estará integrado por las siguientes entidades, todas con voz y voto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</li> <li>La Comisión de Regulación de Comunicaciones</li> <li>La Agencia Nacional del Espectro</li> <li>La Superintendencia de Industria y Comercio</li> </ol> <p>El Comité se reunirá de manera ordinaria, mínimo cuatro (4) veces en cada año calendario. El Gobierno nacional reglamentará lo relativo a la designación y ejercicio de la Secretaría técnica, así como lo referido a la delegación de la representación de cada Entidad que lo conforma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998. El Comité definirá y aprobará su propio reglamento en la primera sesión.</p>	<p>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión técnicas para cumplir dichos límites. Lo anterior, con excepción de los relativo a los componentes de infraestructura pasiva y de soporte y su comparación, en lo que corresponda a la competencia de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional del Espectro tendrá las funciones de control y vigilancia del cumplimiento de las normas que expida, así como la facultad sancionatoria de las mismas.</p> <p>Suprímase el artículo 39 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado - 202 de 2018 Cámara. "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones".</p>
<p><b>Artículo 40. Supresión de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV).</b> A partir de la vigencia de la presente Ley, se suprime y se liquida la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) de que trata la Ley 1507 de 2012, en consecuencia, esta Entidad entrará en proceso de liquidación y utilizará para todos los efectos la denominación "Autoridad Nacional de Televisión en liquidación". En consecuencia, todas las funciones de regulación y de inspección, vigilancia y control que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y, además, todas las funciones de inspección, vigilancia y control que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>En caso de ser necesario la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transferirá al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los</p>	<p><b>Artículo 40. Supresión de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV).</b> A partir de la vigencia de la presente Ley, se suprime y se liquida la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) de que trata la Ley 1507 de 2012, en consecuencia, esta Entidad entrará en proceso de liquidación y utilizará para todos los efectos la denominación "Autoridad Nacional de Televisión en liquidación". En consecuencia, todas las funciones de regulación y de inspección, vigilancia y control que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y, además, todas las funciones de inspección, vigilancia y control que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, todas las funciones de protección de la competencia y de protección del consumidor que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Superintendencia de Industria y</p>



<p>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</p> <p>recursos suficientes para que pueda cumplir con el pago de las acreencias que se reciban o resultaren del proceso liquidatorio de la Autoridad Nacional de Televisión.</p>	<p>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión</p> <p><b>Comercio. Con excepción de las expresamente asignadas en la presente Ley.</b></p> <p>En caso de ser necesario la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transferirá al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los recursos suficientes para que pueda cumplir con el pago de las acreencias que se reciban o resultaren del proceso liquidatorio de la Autoridad Nacional de Televisión.</p>
<p><b>Artículo 45. Funcionarios de la Autoridad Nacional de Televisión que sean vinculados y/o trasladados a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</b> Las normas que les serán aplicables a los actuales servidores públicos de la Autoridad Nacional de Televisión que sean vinculados y/o trasladados a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán las siguientes:</p> <p>1. El tiempo de servicio de los empleados públicos que tengan una relación laboral con la Autoridad Nacional de Televisión a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se computará para todos los efectos legales al ser <del>vinculados</del> <b>no</b> trasladados a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, por lo tanto, dicha relación se entenderá sin solución de continuidad respecto del tiempo laborado con anterioridad a la expedición de esta ley.</p> <p>2. El cambio de vinculación y/o traslado a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de funcionarios de la Autoridad Nacional de Televisión no afectará el régimen salarial y prestacional vigente.</p>	<p><b>Artículo 45. Funcionarios de la Autoridad Nacional de Televisión que sean <del>vinculados</del> y/o trasladados a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</b> Las normas que les serán aplicables a los actuales servidores públicos de la Autoridad Nacional de Televisión que sean <del>vinculados</del> y/o trasladados a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán las siguientes:</p> <p>1. El tiempo de servicio de los empleados públicos que tengan una relación laboral con la Autoridad Nacional de Televisión a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se computará para todos los efectos legales al ser <del>vinculados</del> <b>no</b> trasladados a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán las siguientes:</p> <p>1. El tiempo de servicio de los empleados públicos que tengan una relación laboral con la Autoridad Nacional de Televisión a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se computará para todos los efectos legales al ser <del>vinculados</del> <b>no</b> trasladados a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, por lo tanto, dicha relación se entenderá sin solución de continuidad respecto del tiempo laborado con anterioridad a la expedición de esta ley.</p> <p>2. El cambio de vinculación <del>y/o traslado</del> a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de funcionarios de la Autoridad Nacional de Televisión no afectará el régimen salarial y prestacional vigente.</p>
<p><b>Artículo 46. Transferencia a Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC.</b> El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transferirá a Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), gestor de la radio y la televisión pública, los recursos para la prestación del servicio y el fortalecimiento de la radio pública nacional, la administración, operación y mantenimiento de la red pública nacional de radio, la migración de los medios públicos a las plataformas convergentes y la recuperación de la memoria de la radio y la televisión pública.</p> <p><b>Artículo 47. Respeto de la expedición de la legislación y la aplicación de la presente ley.</b> Para todo lo relacionado con la legislación por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se conformará un comité conjunto de las Comisiones Sexta de Cámara y Senado para realizar un</p>	<p><b>Artículo 46. Transferencia a Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC.</b> El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones <del>podrá</del> transferirá a Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), gestor de la radio y la televisión pública, los recursos para la prestación del servicio y el fortalecimiento de la radio y la televisión pública nacional, la administración, operación y mantenimiento de la red pública nacional de la radio y la televisión, la migración de los medios públicos a las plataformas convergentes, <del>la producción de contenidos</del> y la recuperación de la memoria de la radio y la televisión pública.</p> <p><b>Artículo 47. Respeto de la expedición de la legislación y la aplicación de la presente ley.</b> Para todo lo relacionado con la legislación y la aplicación de la presente Ley, por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en las tres legislaturas siguientes a la aprobación de la presente Ley, <del>deberá</del></p>
<p>Artículo presentado en la ponencia para segundo debate</p> <p>seguimiento a la estructura de la reglamentación de las nuevas facultades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la CRC de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.</p>	<p>Propuesta de modificación acogida por la subcomisión</p> <p><b>rendir un informe a las se conformará un comité conjunto de las Comisiones Sextas Constitucionales Permanentes de Cámara y Senado, dentro de los tres primeros meses para realizar un seguimiento a la estructura de la reglamentación de las nuevas facultades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la CRC de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.</b></p>
<p><b>Artículo 49.</b> Declárese de interés público un partido del fútbol colombiano de la Primera A en cada jornada del Torneo del Fútbol Profesional Colombiano a cargo de la División Mayor del Fútbol Colombiano (DIMAYOR), que deberá ser transmitido en directo en la televisión abierta radiodifundida de cubrimiento nacional. Para la realización de la transmisión, los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida negociarán con los titulares de los derechos, respetando los principios de publicidad y libre competencia, las condiciones de la oferta y el pago de una contraprestación económica. Si no hay operador de televisión abierta radiodifundida interesado o no hay acuerdo en la negociación con los titulares de los derechos, la Comisión de Regulación de Comunicaciones reglamentará las condiciones económicas para garantizar la transmisión del encuentro declarado de interés público a través del operador público nacional.</p>	<p>Suprimase el artículo 49 del Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado - 202 de 2018 Cámara, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones".</p>
<p><b>Artículo 50. Vigencia y derogatorias.</b> La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 17, 18, 19, 20, 43, 45, 49 y 53 de la Ley 14 de 1991, los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 con excepción del literal h), 13, 14, 15, 16, 17, 23, 27, 28, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 53, 57, 59, 60, 61, 62 con excepción del párrafo 2, y 63 de la Ley 182 de 1995, los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley 335 de 1996, los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 660 de 2001, el artículo 11, el inciso primero del artículo 13 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley 1369 de 2009, el numeral 2 del artículo 3 y el numeral 2 del artículo 7 del Decreto Ley 4169 de 2011, la Ley 1507 de 2012, y el artículo 39 y el literal d) del artículo 194 de la Ley 1753 de 2015.</p>	<p><b>Artículo 50. Vigencia y derogatorias.</b> La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 17, 18, 19, 20, 43, 45, 49 y 53 de la Ley 14 de 1991, los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 con excepción del literal h), 13, 14, 15, 16, 17, 23, 27, 28, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 53, 57, 59, 60, 61, 62 con excepción del párrafo 2, y 63 de la Ley 182 de 1995, los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley 335 de 1996, los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 660 de 2001, el artículo 11, el inciso primero del artículo 13 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley 1369 de 2009, el numeral 2 del artículo 3 y el numeral 2 del artículo 7 del Decreto Ley 4169 de 2011, la Ley 1507 de 2012, y el artículo 39 y el literal d) del artículo 194 de la Ley 1753 de 2015.</p>
<p><b>Artículo NUEVO. Entrada de nuevos proveedores del servicio de televisión.</b> La entrada de nuevos proveedores del servicio de televisión, en la modalidad abierta radiodifundida, se hará exclusivamente en transmisión digital. Los nuevos proveedores del servicio de televisión abierta podrán determinar los procedimientos o acuerdos de compartición de infraestructura activa y/o pasiva con otros operadores, con pleno cumplimiento de los lineamientos establecidos en la materia por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO. Medidas para promover la localización de menores de edad desaparecidos.</b> En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1098</p>	<p><b>Artículo NUEVO. Entrada de nuevos proveedores del servicio de televisión.</b> La entrada de nuevos proveedores del servicio de televisión, en la modalidad abierta radiodifundida, se hará exclusivamente en transmisión digital. Los nuevos proveedores del servicio de televisión abierta podrán determinar los procedimientos o acuerdos de compartición de infraestructura activa y/o pasiva con otros operadores, con pleno cumplimiento de los lineamientos establecidos en la materia por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO. Medidas para promover la localización de menores de edad desaparecidos.</b> En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1098</p>







*Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.*

No le escucho Senador García. Hay un anuncio de un proyecto que radicaron la ponencia después que se hicieron los anuncios iniciales dice:

Con Informe de Ponencia para Segundo Debate para la sesión plenaria del honorable Senado la República siguiente a la del día martes 4 de junio de 2019.

- **Proyecto ley número 218 de 2018 Senado, 075 de 2018 Cámara, por el cual se modifica el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas.**

Está anunciado debidamente el proyecto Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Darío Agudelo Zapata.

Palabras del honorable Senador Iván Darío Agudelo Zapata

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Darío Agudelo Zapata.**

Presidente. Muchas gracias, ante la decisión tan importante que ha tomado el día de hoy el Senado de la República y faltando un debate en la Cámara de Representantes. Quiero plantear unas reflexiones de este proyecto. La ciencia y la tecnología y la innovación son un patrimonio de la humanidad por lo tanto su expresión en las telecomunicaciones, las revoluciones industriales cada vez duran menos, vemos como la primera la máquina a vapor, la segunda la electricidad, la tercera en el computador y hoy vemos como utilizando las tecnologías de última generación Colombia puede realmente impactarle la cuarta revolución Industrial, porque las anteriores no le pegaron a todo el país. Cada vez duran menos y, esta es una gran oportunidad para Colombia.

La disrupción tecnológica nos tiene que llevar a la erupción cultural y mental por eso el iPhone Steve Jobs nos cambió la forma de comunicarnos y cambió el mundo, lo dice muy bien en su libro Mariana Mazzucato El Estado Emprendedor. El Estado tiene que propiciar, el Estado tiene que arriesgar, el Estado tiene que generar las condiciones para que el privado se puede apropiarse de ello.

Y, en buena hora hay que hacerle un reconocimiento al Gobierno del Presidente Iván Duque, hoy tenemos ley de Ministerio, que crea el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, tenemos la Ley TIC, tenemos la de Spin-Off hoy tenemos la posibilidad de poder igualar a los colombianos y algo fundamental Presidente y a Colombia, hoy Colombia es sede de cuarta revolución industrial y mire la importancia la primera fase de la cuarta revolución industrial Japón, la China, la India y Estados Unidos, la segunda fase Noruega, Sudáfrica Emiratos Árabes, Israel y por primera vez un país de habla hispana y es Colombia, sede Medellín ruta N; por eso Colombia hoy se va

poniendo a tono en las condiciones de exigencia que hoy nos está imponiendo el mundo actual para que esos jóvenes, para que todas las personas puedan tener dos posibilidades.

Vemos, Presidente, cómo Colombia, las 10 empresas más grandes de Colombia son extractivistas y de servicios y las 10 empresas más grandes del mundo son de Ciencia Tecnología e Innovación y obviamente el internet para que le pueda llegar a todos los rincones de Colombia, por eso hoy es el partido liberal, vemos, como empezamos a ver esos puntos de encuentro donde las mayorías nos podemos poner de acuerdo y es una gran oportunidad para Colombia y esperamos que prontamente la Cámara también le dé este mensaje a Colombia y al mundo. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Álvaro Uribe Vélez

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:**

Gracias, señor Presidente. Primero para felicitar a la señora Ministra, a su equipo y a los compañeros del Senado, al Senador Zabaraín y a los integrantes y ponentes de la Comisión.

Dos temas, uno sobre educación y otro sobre salud que hasta donde pude escuchar no se mencionaron. Hoy el Presidente Iván Duque ha propuesto en el Plan de Desarrollo, aprobado por este Congreso, que la cobertura de educación superior pase del 52.8 al 60%, eso implica crear 320 mil cupos universitarios en el cuatrienio del Presidente Duque, además, ha propuesto que 600 mil bachilleres se gradúen simultáneamente como bachilleres técnicos, donde hay que hacer el mayor esfuerzo es en las zonas más retiradas del país, mientras Bogotá tiene una cobertura universitaria del 70; hay municipios colombianos con una cobertura universitaria del 2 y del 4% tanto para ese avance universitario como para ese avance en bachilleres técnicos se necesitan los servicios que se aspira a prestar con la aprobación de este proyecto.

Y, el tema de la gratuidad en primaria y bachillerato avanza la gratuidad en Colombia y el Presidente Duque tiene previsto 334 mil becas universitarias con un complemento de manutención, eso implicará... En aquellos municipios donde no puede llegar la universidad convencional y que tendrán que estudiar a través de la mezcla de la universidad a distancia vía internet y la Presidencia con alguna frecuencia de los profesores, lo mismo en aquellos municipios donde no hay instructores suficientes del Sena o no pueden llegar para graduar a los bachilleres como técnicos, un gran esfuerzo de gratuidad que el Gobierno lo tiene previsto.

Un punto adicional, este proyecto genera competencia, por ejemplo, en el tema de televisión no había habilitación, ahora la hay. Mientras más la competencia, más fácil el acceso y, por favor, mejores más asequibles las tarifas.

Y, dos comentarios en el tema de salud, este Senado aprobó el portal de transparencia para que todos los contratos de los recursos de salud pública estén en un portal que está probando esta noche la Cámara. Cuánto se necesita para ello, proyectos como este o para el tema de telemedicina. Gracias, Ministra, por ese gran esfuerzo que usted con tanta constancia adelantó. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Palabras del Honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:**

Gracias, Presidente. Quiero felicitar a la señora Ministra de las TIC, por su ardua lucha para aprobar este proyecto de ley aquí la hicimos una congresista más durante estos meses, la felicito por su perseverancia, naturalmente al Ministro ad hoc a quien también hemos visto en un trabajo de mucho esfuerzo y perseverancia el doctor Jonathan Malagón y naturalmente al ponente, al doctor Antonio Zabaraín, que hizo una presentación hoy impecable de este proyecto y cuyos aportes lo mejoraron sustancialmente y naturalmente a los miembros de la subcomisión encargada justamente de lograr básicamente un equilibrio y un consenso alrededor.

Yo quisiera referirme a 3 puntos que tienen que ver con este, con este importante proyecto de ley. Este es un proyecto básicamente que sienta las bases para poder desplegar en nuestro país la tecnología de quinta generación o 5G, y esto no es y esta no es, perdón, una tecnología simplemente más rápida que la de cuarta generación, estamos básicamente en el mundo. Nunca ante un cambio tan profundo como lo fue básicamente la invención de la imprenta de Gutenberg, pasar de tecnología 4G a 5G o inclusive de 2G que es una máquina de escribir a 5G en zonas rurales del país implica no solamente más velocidad sino menos tiempo de latencia entre la red y el aparato y en particular más capacidad para transferir datos, sin la tecnología 5G es absolutamente imposible que los vehículos autónomos, que los algoritmos de la inteligencia artificial o la comunicación entre máquinas sea posible. Y por consiguiente es absolutamente imposible que la tecnología local, que aquello que se ha llamado economía naranja o desarrollos de cuarta revolución industrial que es una gran apuesta en la que tienen afincada sus esperanzas varios programas del Gobierno pues sean posibles en nuestro país.

La expansión de redes de 5G requiere de inversiones en CAPES muy altas, no solamente en Colombia sino en todo el mundo, por eso no lo hacen directamente los Gobiernos sino que lo hacen grandes empresas con inmensos accesos a capital es o estamos ante inversiones muy costosas y son particularmente costosas en países como Colombia en donde el ingreso por usuario, el tema de telefonía

móvil y datos es pequeño si lo comparamos con el ingreso por usuario en otros países del mundo, por eso países como Colombia y otros países de América Latina han extendido básicamente los tiempos de concesión de espectro a 10, 15 y 20 años como lo estamos haciendo en este caso, extender a 20 años no es un capricho, tampoco es una gabela para una empresa, esto significa básicamente que los modelos de negocio, despliegue, infraestructura pueden significar que de los 10 mil centros poblados que necesitan datos en nuestro país, pues así la inversión es a 20 años se llega a 7 mil, 8 mil o en fin estoy especulando sobre el número exacto, pero mucho más de lo que se llegaría, **sí, básicamente el tiempo de concesión fuera de 10 años que no pasaría de 4 mil o 5 mil puntos.**

Para poder desplegar 5G particularmente en la franja de espectro de 700 se necesitan muchas más estaciones base que para la tecnología 4G y Colombia no puede perder tiempo, no puede perder un minuto más en el despliegue de esta tecnología.

En segundo lugar, esta tecnología es absolutamente fundamental para lograr una adecuada recolección de bases de datos, es decir para lograr más consumidores digitales. Y de esa manera con esos datos y esos consumidores digitales poder alimentar los algoritmos de lo que llaman el *Deep learning* que es la tecnología a base de la Inteligencia artificial fundamentos de los nuevos desarrollos de productividad y desarrollo de producción industrial hoy en día. Si queremos de verdad apostarle a tecnología indígena, a tecnología propia, nuestra, tenemos que tener la capacidad de recolectar esas bases de datos, de protegerlas en nuestro país pero, sobre todo, de poderlas capturar a través del despliegue de 5G.

Por último, la transición de los actuales canales de televisión a un régimen de transición de tecnología IP es absolutamente fundamental para que estos canales, para que estas empresas de producción de contenidos nacionales se mantengan competitivas, de lo contrario terminarán absolutamente arrolladas, arrolladas, básicamente por la televisión por demanda que se presta a través de IP si ellos no pasan a IP no habrá quién produzca contenido nacional, novelas nacionales y genere empleo.

Finalmente, señora Ministra, aquí le estamos entregando en el Congreso de la República una herramienta fundamental para que usted pueda desarrollar y abrir una licitación que le sirva al país, usted tiene un reto muy grande señora Ministra y todos sus funcionarios y su equipo, aquí usted tiene las herramientas para llegar al mayor número de puntos de la geografía nacional en un país que no tiene integración física a través de sus carreteras, que históricamente ha tenido regiones completamente apartadas, estamos ante una verdadera autopista de integración, esa es la herramienta que le estamos dando con la aprobación de esta ley, señora Ministra, llevar alto débito datos y tecnología de última calidad, las regiones más apartadas del país es la redención de muchas regiones de nuestra geografía y de



nuestra patria, de los colombianos más necesitados, servicios como la salud y servicios sociales se pueden prestar de esta manera, la manera de llevar el dinero digital se puede hacer de esta manera y muchas más en este partido, nosotros con mucha satisfacción hemos hecho aportes fundamentales para que este proyecto sea más equilibrado y nosotros desde la posición de Independencia que ha caracterizado hemos rechazado y hemos votado negativamente proyectos del Gobierno nacional. Hoy estamos apoyando y votando positivamente después de importantes aspectos y de importantes reformas introducidas por el señor ponente doctor Zabaraín, este proyecto de ley.

Nosotros le podemos decir a los colombianos que la comisión de televisión la comisión de contenidos hoy tendrá básicamente un mecanismo de elección del sector audiovisual en el sector de la sociedad civil absolutamente independiente porque lo hemos hecho y lo vamos a hacer como se hizo aquí en el Congreso de la República, con la elección del Contralor y se va a hacer con la Oficina de Apoyo Técnico Presupuestal, esa fue una introducción, una proposición que introdujimos, garantizamos que las franjas gratuitas de espectro para programas sociales sean exclusivamente para programas sociales.

Y por último señora Ministra establecimos, que toda obligación de hacer dentro de las contraprestaciones económicas sea efectivamente para un despliegue de infraestructura y mayor cobertura y se haga siempre por los controles introducidos. En beneficio del interés superior del país y los colombianos más necesitados. Muchas gracias, señora Ministra. Señor Presidente, perdón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:**

Presidente. Muchas gracias. Quisiera dejar una constancia en relación al proyecto, yo hice parte muchos años de la Comisión Sexta del Senado, muchos debates, muchas discusiones en torno a la situación del país frente a temas de telefonía móvil y naturalmente todos los acuerdos que se tienen frente a las distintas concepciones con los distintos operadores que se presentan en el país. Quisimos hacer un esfuerzo en el sentido de lograr y aspiro que así sea Ministra, que los operadores quienes quedan como unas gabelas, muy importante, Senador Lara, porque van a quedar con ellas.

Faltan 5 años todavía para terminar una de las concesiones que todavía inclusive está en litigio, no solamente instancias nacionales y no instancias internacionales y operadores de telefonía móvil, Ministra, que tienen demandas contra el Estado colombiano por más de 2 mil millones de dólares y que obviamente nos preocupa que este tipo de demandas o acciones de parte de empresas que hoy

tienen la concesión del espectro pues finalmente se les entregue a través de este proyecto la posibilidad de 20 años más de concesión sin haber resuelto esas demandas. Y eso es una enorme preocupación, Ministra, que nosotros tenemos y mantenemos, inclusive yo tengo denunciado penalmente al doctor Diego Molano justamente por haber, mediante decreto, otorgado una prórroga por 10 años a esta empresa de telefonía móvil cuando ya inclusive el tiempo de concesión había terminado.

Así que esa es nuestra mayor preocupación en este tema pero Ministra a mí sí me gustaría la verdad y traté de dialogarlo con usted pero la voy a seguir molestando en este tema y es que honorables Senadores y señor Presidente tenemos dos empresas de telefonía en el país como es la empresa de teléfonos de Bogotá y la empresa en Cali que todavía tienen la prestación del servicio de telecomunicaciones, la dinámica y el movimiento de la telefonía móvil ha venido desplazando de manera grave la empresa.

Pero también Ministra tengo que reconocer graves problemas de gestión empresarial en la empresa que desafortunadamente alcaldes como el que tenemos, gerentes como los que tenemos en la empresa y altos funcionarios no le han permitido a Emcali crecer, en la forma que debería crecer esta empresa de servicios públicos domiciliarios, especialmente el área telecomunicaciones, esta empresa fácilmente, Ministra, puede ofrecerle a nivel regional, pero a nivel nacional puntos fijos de banda ancha, como una estrategia del Gobierno nacional Senador Pérez, contra la expansión de la telefonía móvil que por demás es mucho más costosa y no llega a cumplir una función social, como sí no puedo hacer la telefonía fija, banda ancha a lo largo y ancho del país.

Yo quisiera, Ministra, poder comprometerla a usted el día de hoy para, con Empresas Municipales de Cali y el área de telecomunicaciones y la Empresa de Teléfonos de Bogotá, tener un diálogo sincero de qué va a pasar con esas dos empresas. Porque la realidad es que este tipo de decisiones que se toman hoy acá en donde ni siquiera están funcionarios de la ETB el alcalde Peñalosa no los envió, y dónde tampoco están funcionarios de Emcali, el alcalde Armitage, y su junta directiva no lo enviaron pues dejan mucho que pensar de la verdadera intención que se tiene con uno de los patrimonios más importantes del país como es la ETB y Emcali.

Así que Ministra, yo le planteo desde ya un diálogo constructivo que nos permita generar salidas y opciones para estas dos empresas y aspiraría, señora Ministra, a que la implementación de esta ley pues puede ayudar a que estas empresas puedan hacer parte de ese mercado tan importante de telefonía móvil y de telefonía fija en banda ancha que nosotros podemos ofrecer a muy bajo costo y que podría ayudar en el suroccidente colombiano y a muchas otras regiones del país, como ETB en el centro de Colombia a complementar el esquema que ustedes planteen a efectos de llevar esa internet social o esa movilidad social como quiere el país.

Así que, Ministro, le dejo planteada esa propuesta, esa idea voy a insistir mucho en ello.

Perdóneme que sólo exprese así de manera directa y esperaría una respuesta positiva y usted señora Ministra para estas dos empresas. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía.

Palabras del Honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía:**

Gracias, señor Presidente. Pues yo empiezo señora Ministra por felicitarla porque creo que este es un extraordinario proyecto para nuestro país. No solo para la competitividad del mismo sino para resolver la enorme inequidad que tiene nuestra patria, yo creo que esta va a ser la gran herramienta que va a poder llevarle pues no solo el acceso a internet sino la posibilidad de capacitación por ejemplo a nuestros campesinos, que hablar de lo que se puede hacer con la telemedicina, es decir, poner al país en los niveles en que están los países más desarrollados en estos temas de la tecnología y sobre todo de la tecnología de quinta generación. Aquí se han hablado de todas las bondades y yo rescato es la posibilidad de que millones y millones de colombianos puedan acceder a la tecnología y por esa vía, por ejemplo, en tema educativo y de salud se pueda desarrollar de la manera en que lo está necesitando el país y que ha sido el gran compromiso de este Gobierno.

Aquí todos han hablado de las bondades, sobra repetir, pero señora Ministra permítame hacerle un reconocimiento a usted y a su equipo, porque usted le ha dado aquí un ejemplo y por aquí está el Ministro Jonathan Malagón y yo no sé qué más Ministros estén, yo tengo por todos ellos, mi mayor aprecio, pero señora Ministra ha dado usted un ejemplo de cómo se saca adelante un proyecto de ley, usted desde el año pasado bancada por bancada, Congresista por Congresista explicándonos a cada uno todas las dudas que teníamos. Y cómo se generó este gran consenso.

Por supuesto que habrá quien diga que, porque le reconocen a un Ministro por hacer su labor, no, a la gente cuando hace las cosas mal hechas hay que decirselo, pero cuando se hacen como usted lo ha hecho con este proyecto tan importante para el Gobierno, pero por sobre para nuestra nación es nuestra obligación hacerle reconocimiento y termino con esto, Ministra, yo por ahí vi hace unos meses que al Ministro Jonathan Malagón le entregaron la credencial del Centro Democrático. Yo no sé cuál será la filiación política suya. Pero qué bueno señora Ministra que usted se fuera también para el Centro Democrático y nosotros le entregaremos la credencial del partido, del Presidente Iván Duque. Gracias, señora Ministra. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Londoño Ulloa.

Palabras del honorable Senador Jorge Londoño Ulloa

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Londoño Ulloa:**

Presidente, de dos o tres reflexiones puntuales. En la primera aprovecho la oportunidad, porque hoy hace 200 años precisamente inició la gesta libertadora, hoy un grupo de valientes soldados atravesaban el Orinoco para empezar esa gesta que hoy cumple o que inicia cumplir 200 años y en premio de eso a nuestros ancestros nos quieren construir una cárcel en el departamento de Boyacá, otra, ya tenemos Cómbita, ya tenemos muchas y el premio que nos va a dar el Gobierno nacional es ese, los boyacenses nos vamos a oponer a la construcción de esa cárcel. Necesitamos escuelas, necesitamos hospitales, necesitamos centros recreativos, no más cárceles para nosotros.

Ministra, es simplemente unas reflexiones puntuales deseando que ojalá esta ley funcione, soy pesimista moderado, cuando le preguntamos a la Contraloría si esta ley producía un detrimento patrimonial al Estado la Contraloría dijo que no, pero no dijo que no porque hubiera estudiado alguna propuesta seria, económica sino porque no la encontró. Y entonces si no tenemos los recursos para nosotros poder llevar al campo esa conectividad va a ser muy difícil entre otras cosas ya esa experiencia quienes somos provincianos y montañeros la hemos vivido, el Gobierno central va a realizar esos proyectos de conectividad, después le deja el pago a los alcaldes quienes deben buscar cuantiosas cifras de dinero para pagarles a multinacionales y todo fracasa.

Por eso este proyecto que en su título es muy hermoso y que a usted Ministra como a nosotros nos desvela también la conectividad en el campo, pues no era solo de conectividad, era, es un proyecto de convergencia de televisión. Que obviamente revive ese centralismo que tanto daño le hace a este país. Yo solo deseo que canales regionales como Telesantiago, como muchos otros no se vayan a ver perjudicados, porque sustancialmente va a ser nefasto para la región. Yo recuerdo que algún Senador amigo decía que la filosofía era una ciencia con la cual o sin la cual uno quedaba tal cual, no, la filosofía yo diría que es una ciencia con la cual uno no queda tal cual, y Habermas, ese filósofo de la comunicación, siempre ha expresado, ha insistido de que no hay un don máspreciado en el siglo 21 que la capacidad de que los ciudadanos se apropien de esa comunicación, lo que está en juego son derechos fundamentales como la libertad de expresión, como los derechos de las minorías, por eso Ministra con el Senador Antanas, con la bancada no apoyamos este proyecto.

Pero obviamente pues esperamos que funcione y que ojalá las regiones, esos sitios recónditos en donde hace 200 años inició todo esta gesta libertadora pues



puedan acceder a ese recurso fundamental. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la Honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:**

Gracias, Presidente. Yo me tengo que unir a la felicitación a la Ministra y su equipo porque llevamos meses viéndola hacer reuniones por gremios, con todos los que tienen que ver con esta ley de TIC en todas las regiones de Colombia, entonces muchas gracias, Ministra. Este proyecto tiene muchas cosas importantes, lo principal es que finalmente es un proyecto por la competitividad y sobre todo por la equidad de los colombianos, es un proyecto que logra algo que era urgente que es un regulador convergente, lo había recomendado la OCDE para poder promover la competitividad, para poder evitar los conflictos de intereses especialmente en un país como el nuestro donde hay titularidad pública en este tema, es muy importante también destacar que este organismo regulador único es independiente administrativa, técnica, patrimonial, presupuestalmente, tiene personería jurídica independiente del ejecutivo y tiene además unos comisionados donde muchos son electos por concurso público, yo creo que aquí se envió la señal correcta de independencia y de transparencia.

Pero además mucho se ha especulado afuera sobre que esta ley podría llegar a limitar cosas como la libertad de opinión. No es cierto, esto no deroga ninguno de los principios constitucionales que salvaguardan y que respetan ese tipo de tema.

Otro asunto importante el tema de los 20 años en hora buena ampliamos hasta 20 años la asignación de uso del espectro, la media internacional es 30 años, hay países que no tienen límite. Nosotros tenemos que entender algo, hoy tenemos que llegar a regiones donde por lo apartado es sumamente costoso llevar la tecnología, la única manera de hacerlo es si garantizamos, uno, estabilidad jurídica a quienes van a hacer esa inversión, dos, ser atractivos en un mercado. Es que uno no puede olvidar que el inversionista lleva su dinero donde lo rente más, donde sea más seguro, puede no ser Colombia, puede ser Chile, puede ser Estados Unidos, puede ser Perú.

Entonces nosotros necesitamos tener unas reglas de juego que nos hagan competitivos frente a ese mercado global para poder traer los recursos que no tenemos para la inversión en el sector, aquí en cierto momento se habló de un supuesto año fiscal, frente a eso es muy importante garantizarles a todos los colombianos que no se modifica la ley de contratación y de liquidación, que el régimen de transición se mantiene de acuerdo a la ley como el que se hizo en 2009, que el Estado colombiano va a recibir el 100% del valor de prórroga con pago

en cuotas más el IPC, para garantizar que no hay ninguna pérdida, que como lo establece la sentencia de la Corte Constitucional no hay prórroga ni gratuitas y automáticas.

Y además, que las obligaciones de hacer que son muy importantes y que se vienen dando en Colombia desde 2015 son para inversiones extras no para las inversiones que se tienen que hacer propias de la negociación que se hace en su momento para ese uso del espectro, y frente a la televisión pública destacar que se garantizan recursos, mire hoy los recursos que reciben son de publicidad en televisión, que cada vez son menos mientras viene creciendo la publicidad en internet, al tener ingresos del fondo único esto les garantiza un ingreso mínimo base que va a ir creciendo año tras año y esto es muy importante para este sector.

Por último y como una noticia de pie de página a quienes les preocupa los que ganamos con financiación de empresas legales como las empresas de radio y televisión colombiana, les debería preocupar más los que se sientan aquí sin votos y sin pagar por los crímenes o los que se sientan aquí financiados por recursos ilegales. Y si creen que estamos impedidos porque hubo alguna contribución pues impedidos deberían estar los que tienen emisoras de cuenta del acuerdo habanero, ya que están tan preocupados por los impedimentos. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Muchas gracias, Presidente. Yo quisiera que en este país como en otros los que hacemos campañas electorales pudiéramos decir antes de las campañas o durante ellas quiénes nos financian. Qué bueno sería que la gente dijera, bueno a mí me da plata RCN, pienso esto y si la gente quiere que los vote.

El problema es que dicen después de que se presentan y salen a las corporaciones públicas, señor Presidente este es un comité de yo te doy tú me votas y aquí todos ganan, o una en sector del Senado y del Congreso de la República, señor Presidente yo creo que lo que se trata también es de la ética de cada parlamentario. Pero aquí no nos pueden decir cada vez que se vota una ley que reciben después de aprobada la ley o en los impedimentos que reciben plata de la salud, que reciben plata las telecomunicaciones, que reciben plata de unos y de otros esto es increíble, esto parece que fuera un club de negociantes y de comerciantes de todos los estilos.

A mí sí me parece señor Presidente que los que estamos en el Congreso y en el parlamento debemos hacer política pero política señor Presidente sin tanta mermelada; ahora la mermelada no viene de los Gobiernos, sino que viene de las empresas privadas

que necesitan pasar leyes en este parlamento. Señor Presidente, y quiero por último referirme a una serie de hechos, anoche Luis Fernando Paipiya fue amenazado en un municipio de Boyacá...

**La Presidencia manifiesta:**

Si quiere hagamos una cosa.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

No, señor Presidente, tiene que ver con lo...

**La Presidencia manifiesta:**

No, con mucho gusto, no, hagamos una cosa, con mucho gusto, ahora le devuelvo la palabra, para, terminamos las constancias sobre el tema del proyecto, la Ministra que le he pedido el favor que espere para que intervenga y con mucho gusto para que usted deje su constancia si le parece al final.

Aquí tenemos televisión hasta que levantemos la sesión, ¿le parece? Gracias, Senadora, por su comprensión, un segundo, me dice, en un segundo usted no me dice nada. Senadora Aída.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Esto último que estaba diciendo, tiene que ver con la vida de los líderes sociales y no les interesa, muy bien. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:**

Gracias, señor Presidente, yo quería hacer una réplica porque fui mencionada en la intervención del Senador Petro y me parece que los colombianos como los bogotanos deben conocer la verdad. Los indicadores de la ETB que están en los balances de la empresa son bastante claros, la rentabilidad operacional de la empresa entre 2012 y 2015 tuvo una caída del 47%, caída del 47%, la recuperación del 2015 al 2018 fue del 36%, ETB registró una utilidad de 1.200 millones en el primer trimestre de 2019, 1.200 millones es una plata importante pero no es nada, porque es que es muy importante entender lo que lo hizo el entonces alcalde Petro a la empresa ETB, le hicieron unas inversiones maravillosas, una fibra óptica de 2.3 billones de pesos que se gastaron entre 2012 y 2015, esa cifra de 2.3 billones era superior al patrimonio y era cercano a la mitad de todos los activos, usted diría con esa inversión de 2.3 billones usted ponía a ETB en la punta de la tecnología, lo que se les olvidó es que están compitiendo con un mercado de privados que no solo invierten sino que además tienen plata para hacer publicidad.

Entonces qué le pasó a la ETB, se le invirtieron 2.3 billones que la dejó en casi pues en los indicadores rojos y lo grave no le crecieron los usuarios, una ciudad que tiene más de dos millones de usuarios terminó ETB, como tiene hoy en día, con 119 mil usuarios, es decir, no tiene nada del mercado, semejante inversión se termina perdiendo porque no lograron cautivar el mercado, los negocios no son buenos por tener tecnología sino por tener clientes

y la ETB no lo logró hacer, entonces conviene también recordar por qué a ETB le tocó tan duro, porque imagínense queridos bogotanos y queridos colombianos que entre en el 2015, para que se den una idea, en el 2015 los gastos operacionales de la ETB subieron un 23%, entonces usted paralelamente de qué le hace invertir a la empresa en un montón de cosas que no repercutieron en que tuviera más gente, le subió los gastos operacionales a un 23%.

Entonces, no dejemos confundir el diagnóstico de la ETB que yo di absolutamente cierto, fue mal manejada por la Alcaldía del Senador Petro y casi se la tira y hoy los bogotanos que teníamos un patrimonio que valía muchos millones de pesos terminamos con un patrimonio al que le invertimos un montón de plata y que los usuarios no existen, 119 mil usuarios que no son nada, al lado de los dos millones de hogares que tienen los bogotanos. Entonces, que no nos vengan a decir que sacaron adelante ETB cuando al borde de la quiebra la dejaron, señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Como entiendo que dos constancias del Senador García y la Senadora Aída Avella. Senador Petro, el artículo 100 del reglamento dice que no hay réplica sobre réplica, ella estaba haciendo una réplica porque usted la mencionó en sus intervenciones, los, pero Senador García tiene que ver con el proyecto o dejamos que la Ministra o usted sobre el proyecto este, lo mismo que la Senadora Aída tiene sobre otro tema.

Entonces, pero es sobre el proyecto de TIC, sí, otro tema ¡ah! Tiene la palabra Senador García.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo García Realpe.

Palabras del Honorable Senador Guillermo García Realpe

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo García Realpe:**

Con agenda y condicionada nos toca hablar. Presidente, señora Ministra, la verdad nosotros con lo de este proyecto de modernización de las TIC, el liberalismo está revindicando su posición de partido independiente de abstenernos de apoyar iniciativas con las cuales no estamos de acuerdo, defender lo que ha defendido el liberalismo durante muchos años como el tema de la paz, la institucionalidad democrática, la Constitución del 91, el medio ambiente, en fin toda una serie de principios sociales y democráticos en los cuales nosotros hemos sido inflexibles, hoy hemos apoyado este proyecto de modernización por la ampliación de la cobertura.

Tenemos que afirmar que la señora Ministra y su equipo fueron muy permeables a nuestras iniciativas que el liberalismo logró posicionar algunas proposiciones con su visto bueno, especialmente con las que promueven ampliación de la cobertura para los sectores menos protegidos del país, de las ciudades, de las pequeñas poblaciones pero especialmente de la Colombia profunda, de la



Colombia de población dispersa especialmente el Pacífico colombiano que invocamos, que tenga prioridades en las iniciativas del Ministerio y de los operadores, esta población de los estratos uno y dos con tarifas especiales como aquellas que se cruzan en los servicios públicos, que las tarifas altas subsidian o permitan como en el tema de aguas en tener los pobres, los estratos 1 especialmente y 2 el mínimo vital en este tipo de servicios públicos, ojalá se instituya para que tengan señal de internet, conectividad la gente pobre del Pacífico, del Atlántico y las regiones apartadas de Colombia, esas iniciativas se aclararon, se afirmaron de manera especial con las propuestas del liberalismo.

Por último, señor Presidente, yo quiero decirle que conservemos en el orden del día un proyecto fundamental para el día de mañana, sobre el cual había mucha expectativa de los ambientalistas de Colombia, de los medios de comunicación que es entrar a regular por lo menos en San Andrés Islas, Providencia y Santa Catalina la introducción, el uso y la comercialización de los plásticos. El fin de semana pasado, señor Presidente...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Corrales Escobar.

Palabras del Honorable Senador Alejandro Corrales Escobar

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar:**

Gracias, Presidente. Felicitar a la Ministra porque este proyecto de ley es muy importante para el sector de tecnologías de información y comunicaciones fundamental apoyarlo, sacarlo adelante, la felicito desde acá pero sí quiero dejar la constancia que en todos los escenarios le he manifestado y que me parece importantísimo, las emisoras comunitarias de Colombia hoy están en grave riesgo, esas emisoras comunitarias tienen unas deudas que son muy pequeñas para cada una de ellas seguramente, pero que por su tamaño y por el género que tienen las hace inviables, en este momento casi que las condena a desaparecer, esas emisoras son el único vínculo que tiene la comunidad con la parte externa desde esa zona rural y tan interna de Colombia.

Por eso, Ministra, yo sí le pido un favor y dejo la costa hacia acá creo que tenemos que buscar soluciones si la propuesta generar esa amnistía no se podía y no se pudo meter en ese proyecto de ley, tenemos que generar la mesa de trabajo y tenemos que encontrar alguna solución para que esas emisoras comunitarias no vayan a desaparecer, porque para Colombia rural son muy importantes. Muchas gracias, Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Déjeme hacer una cuña sobre lo que decía el Senador Corrales, esas emisoras hay que protegerlas, hay que cuidarlas, pero también hay que vigilarlas porque muchas las volvieron comerciales y otras politiquerías, las comerciales. Señora Ministra, tiene usted la palabra, sobre el tema del proyecto.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), doctora Sylvia Cristina Constaín Rengifo.

Palabras de la señora Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), doctora Sylvia Cristina Constaín Rengifo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la señora Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), doctora Sylvia Cristina Constaín Rengifo:**

Presidente, muchas gracias. Yo esta noche quiero agradecerle a usted, muy especialmente al Senador Zabarain nuestro magnífico ponente, a toda la Comisión Sexta que nos acompañó desde el primer momento, desde el 19 de septiembre, en este proceso y a cada una de las bancadas, Presidente, a cada uno de los miembros del Senado que están acá sentados, les quiero agradecer porque cada uno tuvo la paciencia de oírme más de una vez, muchos tuvieron de verdad la paciencia de hacer unos aportes importantísimos que quedaron incluidos dentro del proyecto de ley que hoy votamos y que realmente es un reflejo de que trabajando juntos hacia el mismo fin podemos llegar a un lugar donde podemos tener un impacto, sobre la ruralidad en Colombia. El más vulnerable sobre la población que más nos necesita y por la cual trabajamos todos los días, Presidente.

Quiero agradecerle al Ministro Malagón, nuestro Ministro del interior *Ad Hoc*, a nuestro Viceministro Iván Mantilla, al equipo del Ministerio, a Karen Abudinen, Víctor Muñoz, al Viceministro Chau. No hay forma de decirle la cantidad de personas, cada uno de los miembros del Senado. Pero además de sus equipos, Presidente, que estuvieron con nosotros durante todo este proceso, al Secretario, al Subsecretario, a todo este gran equipo de verdad que nos ayudaron todo este tiempo a mantener orden y claridad sobre todo lo que estábamos haciendo.

No tengo más de verdad que agradecimiento porque hoy Colombia cuenta con un paso más hacia una herramienta de equidad, hacia una herramienta que nos permite llegar a un país más equitativo, con más prosperidad especialmente en esos lugares donde hemos tenido unos retos muy importantes por llegar a ellos. El trabajo, la dedicación y el compromiso que ha tenido este Congreso y esta casa realmente es un ejemplo para todos los colombianos y le agradezco muchísimo por esta oportunidad, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Gracias, Presidente. Yo quisiera dejar una constancia, me acaba de llegar una información del municipio de Santana en Boyacá, el líder de dignidad

agropecuaria, de la Vereda de Santa Bárbara en ese municipio, Luis Fernando Paipiya, fue buscado anoche por dos hombres armados, afortunadamente estaba con toda su familia y no pudieron entrar, está amenazado y yo pido para él protección. Segundo, en Orocué, en Casanare un Fortín del partido de Gobierno amenazaron a Yuber Camba, y Curbirio Guzmán, el segundo es aspirante a la alcaldía por el partido Polo Democrático en el Partido Verde, me parece, señor Presidente, que esto no se puede seguir presentando en Colombia, es decir que sale un candidato inmediatamente lo amenazan para sacarlo de la zona y para poder en últimas ganar las elecciones de octubre.

Esto, señor Presidente, tiene que ver con las elecciones de octubre próximo y yo sí creo que toda la nube de amenazas que están regadas por todo el país tienen entre otras cosas objetivos electorales, por consiguiente yo le pido al Gobierno los miles y miles de militares que hay en este país tienen que responder por la vida de la gente, porque no nos pueden seguir sacando al candidato que en determinado sector aparece inmediatamente amenazarlo de muerte para hacerlo salir y no dejarle hacer las elecciones.

Señor Presidente, yo creo que hay dos cosas muy graves que han marcado este fin de semana, primero la masacre de San José de Uré, aquí habíamos hecho serias denuncias, están ahí las filas paramilitares, en todo el área de Golfo de Morrosquillo, no es posible que sigan haciendo masacres y nada pase y las Águilas Negras que no son negras sigan simplemente matando la gente y el Gobierno mirando y diciéndonos que van a hacer investigaciones exhaustivas, a nosotros no nos resucita ninguna investigación exhaustiva, lo que necesitamos es que se proteja ya no solamente a los líderes sociales sino a los candidatos de la oposición en todas las áreas del país, incluyendo Bogotá, donde nos han amenazado a las mujeres, no es posible, señor Presidente, que sigan haciendo de las suyas precisamente para ganar las elecciones en el próximo mes de octubre.

Yo le solicito al parlamento, pero también a las autoridades en cabeza del Presidente de la República que nos diga quiénes son las Águilas Negras. Dónde se ubican. Quiénes son sus comandantes o definitivamente quiénes están amenazando los líderes sociales y matándolos. Muchas gracias.

En el transcurso de la sesión, los honorables Senadores John Milton Rodríguez, Eduardo Pacheco y Édgar Jesús Díaz Contreras radican por Secretaría las siguientes constancias.

*HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ*

Bogotá D.C. 4 de Junio 2019

**Proposición Homenaje Estado de Israel**

Por medio de la presente solicito de manera atenta a los honorables miembros del Senado, se adscriban junto conmigo en un homenaje para el "Estado de Israel", por la celebración de sus 71 años de creación; debido a que, hemos sostenido relaciones diplomáticas desde 1957, con resultados bastante productivos como lo son:

1. Acuerdos comerciales muy provechosos para Colombia en materia de promoción de exportación de nuestros principales productos del sector primario que dinamizan la economía y activación de dicho sector desde 1988.
2. Importación de maquinaria inexistente en el país, la cual promueve el desarrollo del agro.
3. Recepción de capacitaciones en temas de alta complejidad y sensibilidad como lo es la detección y eliminación de minas antipersona en territorios de conflicto armado.
4. Acuerdos de cooperación bilateral en Investigación y Desarrollo Industrial con el que se hace el otorgamiento del 35% de sus becas educativas a nivel de posgrado para nacionales Colombianos.

Gracias a lo anterior, considero de gran importancia continuar cultivando esta buena relación con Israel como aliado estratégico para Colombia.

Cordialmente,

  
**JOHN MILTON RODRIGUEZ**  
Honorable Senador de la República

  
**EDGAR PALACIO**  
Honorable Senador de la República

  
**EDUARDO PACHECO**  
Honorable Senador de la República

Siendo las 8:20 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para mañana miércoles 5 de junio de 2019 a las 12:00 m.

El Presidente,

*ERNESTO MACÍAS TOVAR*

El Primer Vicepresidente,

*EDUARDO PULGAR DAZA*

El Segundo Vicepresidente,

*ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*